ENA MOURIÑO HERNANDEZ

EL JUEGO en CUBA

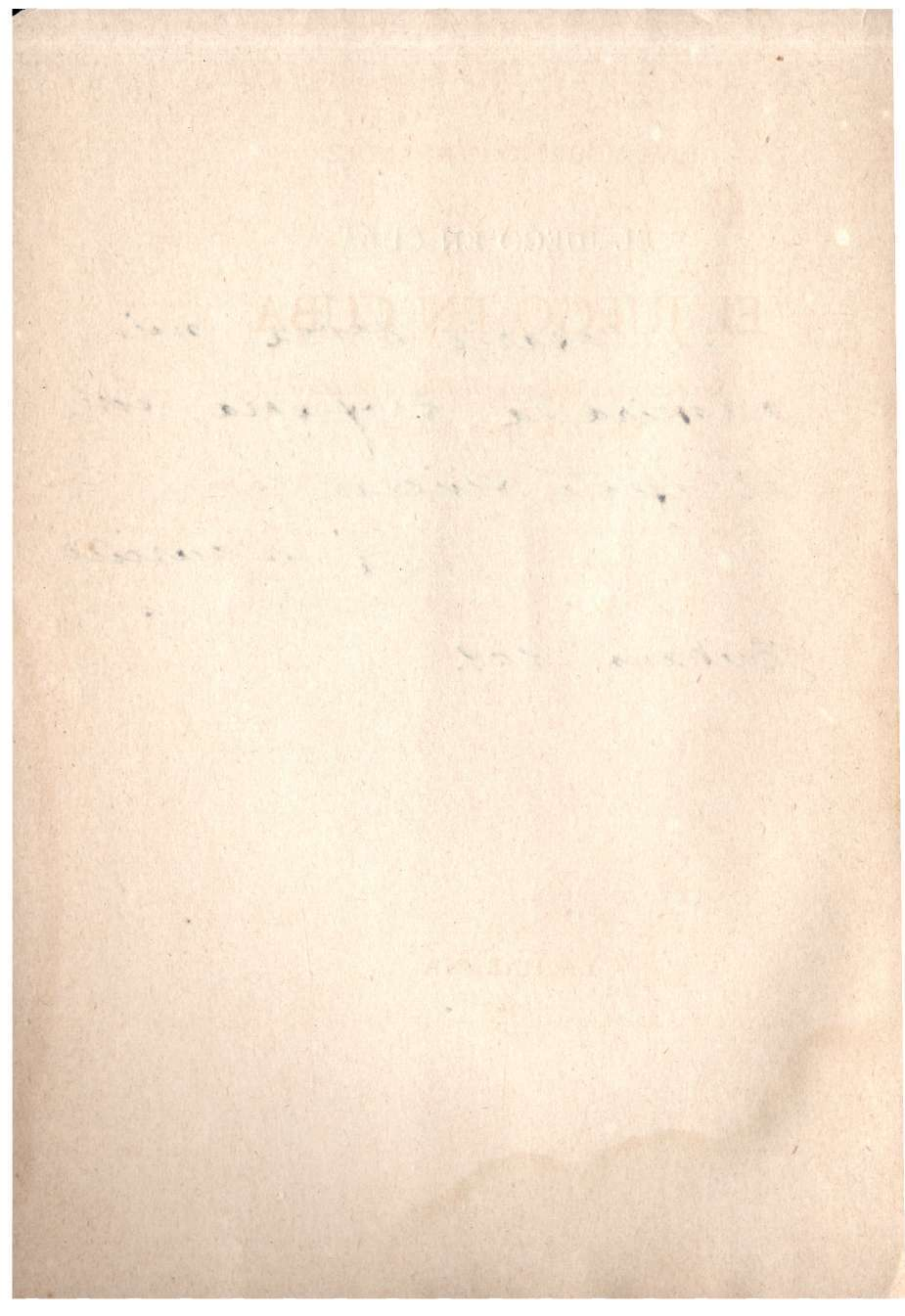
LA HABANA

1947

EL JUEGO EN CUBA

A Rosario Novoa, mi
admirada profesora, con
el afecto sincero de
Elena Mouriño

Habana, 1949.



ENA MOURIÑO HERNANDEZ

EL JUEGO EN CUBA

Sus factores. Su desenvolvimiento histórico durante la época colonial.

LA HABANA

1947

Impreso por ÚCAR, GARCIA Y CIA. Teniente Rey No. 15. La Habana, Cuba.

A mis padres

Ningún análisis biológico explica la intensidad del juego y, precisamente, en esa intensidad, en esta capacidad suya de hacer perder la cabeza, radica su esencia, lo primordial.

J. Huizinga.

La autora quiere expresar por este medio su agradecimiento al Capitán Joaquín Llaverías, Director-Jefe del Archivo Nacional, así como a sus colaboradores, por la gentileza con que pusieron siempre a su disposición documentos, copias fotostáticas, y todo cuanto contribuyó a facilitar su tarea.

JUGANDO A LAS BONICAS *

I

El juego presenta uno de los contrastes más radicales de la vida humana. Según como se le tome, está a un extremo o al otro de la voluntad del hombre. Se puede ir a él con impulso de dinámica lucha o con torcimiento de inerte pereza. El ascender a la cima de la virtud o el descender a la sima del vicio depende de la práctica lúdica que se escoja y de cómo se la escoja. Se juega por desinterés interesante o por interés interesado; y en un caso se sale ganador y en el otro ganancioso. Hay quien respira los altos aires de singular superhombre jugando al ajedrez y quien se sumerge como anónimo infrahombre jugando a la bolita. *Debe diferenciarse el deportista, con su fuego de Santelmo místico, del jugador con su fuego fatuo fetichero. El deportista busca, por la expansión, la libertad; el jugador encuentra, por la reducción, la esclavitud. Aquel quizás nos suscite admiración por su gracia estética; éste, acaso nos merezca desprecio por su desgracia moral. El uno, por la avenida de la disciplina, es un constructor social; el otro, por el sendero del desorden, es un disociador. El primero afirma y ama la vida, y suele morir, por exceso de ella, atacado en el órgano más vital; el segundo niega y odia la vida, y por defecto de ella, cuando la miseria económica no lo abate en la anemia o la tuberculosis, la miseria espiritual lo anonada hasta el suicidio.*

---

* Frase que se aplica a ciertos juegos cuando no media el interés.

II

El libro que empieza con estas páginas no se refiere a los deportistas, sino a los jugadores; no trata del juego como virtud, sino como vicio. La autora de esta obra es cubana y doctora en Filosofía y Letras de la Universidad de la Habana. Al destacar que es cubana se está diciendo, entre otras cosas, que no es cubiche, y que posee responsabilidad, sentido del deber, y preocupación por los problemas de su pueblo. Puesta en la circunstancia de graduanda universitaria, se planteó a sí misma, con plena conciencia, el mejor modo de servir a su condición de cubana; y la consecuencia fué escoger el vicio del juego en nuestra sociedad como tema para su tesis, y el resultado ha sido este voluminoso estudio, nuevo en la bibliografía cubana—si hemos de considerar solamente publicaciones de cierta amplitud—y llamado a tener útil repercusión en la ética y en la cultura de la cubanidad. Para allanarle la comprensión del lector medio, y aún del inferior, dispone de un léxico claro, diáfano. Para ganarse el respeto de la crítica más exigente cuenta con una investigación de primera mano y una seria documentación. Lo que más sorprende, a sus todavía tempranos años, es la capacidad analítica con que abarca la complejidad del fenómeno en que ha meditado por sus más distintos y distantes extremos. De entre ellos prefiere el punto histórico, con lo cual cultiva un modo tradicional de la erudición cubana, que es, al propio tiempo, moda actual en la cultura de Occidente. Quien sabe de su particular inclinación a la tendencia historicista provengan algunos de los defectos de este trabajo, tales como el que se esfuminen, a veces, los conceptos, por la lejana causalidad y la excesiva generalización.

Por otro lado, la Historia se convierte, a ocasiones, en una indebida descarga de responsabilidades. Claro que en la formación factoril española está el pecado original del vicio del juego en la sociedad cubana. Cumplía así la Metrópoli con la

antiquísima consigna política de todos los imperios: corromper para dominar; sin perjuicio de aparentar que fundaba su dominación en la divisa de todos los países colonizadores: civilizar a los más atrasados que ellos.

Ahora bien, ha decursado ya casi medio siglo desde que dejó de soberanear el Estado español en el pueblo cubano; y, no obstante, en todas nuestras clases sociales—como Ena Mouriño se cuida de advertir—continúa subsistiendo la funesta propensión a jugar con interés económico. Es que no se trata solamente de una pasión, como la autora de esta tesis la estima —opinión que hube de refutarle en el correspondiente ejercicio de grado—, sino de algo más grave: de un vicio enraizado en lo más profundo del sentido ecuménico y vital de los cubanos. Mientras la casi totalidad de nuestros compatriotas se inspiren en una concepción fatalista del mundo y de la vida, integraremos —por aquella "coetaneidad de lo no coetáneo" que ha observado Toynbee—una comunidad primitiva, en los precisos instantes en que marchan a la cabeza de la civilización las naciones que, regidas volitivamente, llevan hasta sus últimos efectos la Revolución Mecánica.

A nuestras clases directoras, principalmente a las que orientan la educación y la cultura, incumbe organizar la campaña contra ese modo de entender la existencia, que es tan contrario al progreso y tan opuesto al espíritu de nuestro tiempo.

Me sospecho que una táctica recomendable es la de combatir el juego con el fuego. Frente al juego malo, el juego bueno. Contra la baraja, el ajedrez; contra la charada, *el* base-ball.

Para ese estadio de futuro mejoramiento cubano ha ocupado tiempo, espacio, trabajo y amor la Dra. Ena Mouriño. Ella no deja de jugar con su tesis sobre el juego; pero no juega fuerte o grueso, *sino que está jugando* a las bonicas.

Elías Entralgo

INTRODUCCION

Por extraño que pueda parecer, nada se ha escrito en Cuba—fuera de artículos y comentarios sueltos—sobre el vicio que más apasiona a su pueblo, que más horas de trabajo y de sueño le quita, que más trastornos y miserias le causa. Y sin embargo, desde la época colonial hasta nuestros días, todos los que en una forma u otra han estudiado nuestras principales características, han coincidido en considerar el juego como la pasión dominante del pueblo cubano.

En Cuba, jugaban las autoridades coloniales, jugaron nuestros patriotas, juegan las mujeres, se juega desde los clubs más elegantes hasta los barrios más pobres. Todas las clases sociales han jugado y juegan sin distinciones de sexos, razas ni categorías sociales o culturales.

Se juega en todas partes. El Estado es siempre el banquero principal con su Lotería Nacional ahora, y con su Real Lotería en tiempos de la colonia. Y la verdad es que se apuesta públicamente, además, en las riñas de gallos, en las carreras de caballos, en los frontones, en los casinos, en el boxeo y en la pelota. Subrepticiamente, se juega en las casas particulares y en las encerronas.

¿Cuál es el origen de esta funesta pasión? En nuestro

concepto, influyen factores étnicos, psicológicos y sociales. Las condiciones que han favorecido su desarrollo son ya internas o subjetivas, como la herencia, el temperamento, el carácter, etc., ya externas u objetivas, como la esclavitud, el sistema colonial español, las malas costumbres heredadas, el medio ambiente económico, la falta de educación, la ineptitud y rapiña de nuestros gobiernos.

Las raíces étnicas del vicio del juego en Cuba son dos: la española, base de todo fenómeno social en nuestro medio, y la china, que, a pesar de su relativo aislamiento, ha sido uno de los ingredientes más fuertes con que ha contado la mala vida en nuestro país.

Es interesante también observar que hay rasgos psicológicos en el pueblo cubano particularmente favorables a esta afición. Un temperamento apasionado y sensible, más dado a entregarse a emociones que a pensamientos, inquieta y absurdamente atraído siempre por todo lo que signifique un riesgo—ya sea de la vida, ya sea de la fortuna—imprevisor y confiado, poco amante del ahorro, hacen del cubano uno de los puntos *más apreciables que pueda desear banquero alguno sobre la tierra.*

Para el cubano la suerte es siempre responsable de su éxito o fracaso, ya sea en la vida, ya sea en el juego. Su generosidad hace siempre a nuestro pueblo, cuando no vivir al día—sistema clásico de nuestra sociedad—gastar más de lo que le permiten sus rentas o medios de existencia.

¿Y qué pasa después? Ahí está el juego para remediar todos los males. En el oído suenan gratos los cantos de

sirena: ¡Hagan juego señores, hagan juego! ¡La banca pierde y se ríe, el punto gana y se va!... *Se olvida que la realidad es que la banca se ríe porque siempre gana y el punto se va porque se arruina; y la esperanza loca hace arriesgar a una carta, a un número, o a un color, lo poquito seguro por lo mucho soñado. Hecha la primera apuesta, si se gana no está bien retirarse en seguida, si se pierde hay la esperanza de recuperar lo perdido en una jugada afortunada. Y unas veces por complacer a los que perdieron, otras por hacer la prueba de la propia revancha, nadie se retira en seguida ni en el momento oportuno. A cada nueva vuelta habrá un nuevo interés, una esperanza nueva, se habrá establecido alguna otra conexión mental que hace sentir al jugador certísimo del éxito de su próxima jugada. Ya nada lo apartará de allí.*

Las condiciones sociales no son mucho más favorables. Malas costumbres heredadas de la colonia, un ambiente económico precario para el que quiera abrirse paso mediante su esfuerzo, escasa diversificación de intereses y falta de preparación cultural, arrastran muchas veces a la mesa de juego.

Es sabido que el juego es característico de todas las grandes capitales. Las personas adineradas juegan en todos los países y en todas las sociedades. Este tipo de jugador —igual en todas partes del mundo—es el que busca en el tapete verde el placer inquietante, la emoción intensa. Es probablemente el que con más fuerzas siente el puro vicio del juego, puesto que no le arrastra otro interés.

Naturalmente que este tipo puede darse en persona pobre y entonces juega aunque no apueste, o añade a la emoción del jugar el riesgo dolorosísimo de exponer lo poco que tiene.

Pero el tipo de jugador de la clase media y pobre cubana es el que da verdadero carácter a esa violenta pasión que corroe las entrañas de nuestro pueblo. En él se aunan la atracción del excitante riesgo y el deseo de obtener fácilmente ganancias que mejoren el status de vida.

En ambos casos, olvidan que de enero a enero el dinero es del banquero, *que además de pérdida económica el juego representa casi siempre abandono de obligaciones, familia, o valores dignos de consideración en la vida. Y sobre todo, para los que esperan del juego la solución de todos sus problemas monetarios, éste significa, en el mejor de los casos,* pan para hoy y hambre para mañana, *sin entrar en la comparación de lo que hubiera reportado ese dinero puesto a recaudo en una Caja de Ahorros.*

Pero la idea de educar al pueblo, tanto en el sentido de encauzar debidamente sus energías, como en el de facilitarle una preparación sólida para afrontar la lucha económica por la vida y despertar su interés en el desenvolvimiento espiritual, que lo llevaría inconscientemente a su propio mejoramiento cultural, jamás ha pasado por la mente de nuestros gobernantes. El mal es viejo y desgraciadamente se repite sin solución de continuidad.

El estudio de los primeros siglos de nuestra historia y de los problemas de la sociedad cubana, que se suceden con

tan extraordinaria semejanza, demuestra qué viejos son algunos de los males que aun sufrimos. No han sido pocas las veces en que, ante la lectura de algún documento medio destruído por la polilla, en nuestro Archivo, me he quedado maravillada pensando que lo mismo podía haber sido escrito en nuestra República, en pleno siglo XX.

La influencia que esta violenta pasión ha ejercido en todos los aspectos de nuestra vida ciudadana y sus consecuencias económicas, sociales, éticas y de toda índole, reclaman un estudio escrupuloso y sereno que, partiendo desde sus orígenes, ayude a desentrañar las verdaderas causas y los posibles remedios de tan pavoroso mal.

Este trabajo no tiene otro mérito que el intento de llenar en parte la laguna que encuentra todo el que trate de estudiar ciertos aspectos del asunto.

No pretende agotar la materia ni mucho menos. Renunciando a toda brillantez, a la que por otra parte no podría aspirar la autora, se limita a dar los primeros pasos en un tema que exige, cada vez más, el estudio y la atención de todos los que sienten con Cuba y se preocupan por sus problemas.

Si esta iniciación, si estos primeros pasos logran la seriedad y objetividad a que se ha aspirado, pudiendo ser útiles en lo adelante, o sirviendo como base a estudios posteriores, tanto investigativos como sociológicos, quedará cumplido el anhelo de

LA AUTORA

LIBRO PRIMERO

LOS FACTORES DEL JUEGO EN CUBA

I. LAS RAICES ETNICAS

II. LOS FACTORES PSICOLOGICOS

III. LOS FACTORES SOCIALES

CAPITULO I

LAS RAICES ETNICAS

El descubrimiento. Los conquistadores. "Transculturación". Colonización de Cuba. Extinción de los aborígenes. Introducción de los esclavos negros. La raza amarilla. Raíces étnicas del vicio del juego en Cuba. La española. La china.

La fascinante historia del descubrimiento de un nuevo mundo, la más extraña y fabulosa empresa que haya conocido la humanidad, comenzó el día en que, capitaneados por un visionario intrépido, un puñado de aventureros sin más ley que la palabra empeñada y sin más culto que el deseo de medrar y el ansia de aventuras, se lanzó al mar en busca de nuevas rutas realizando la más extraordinaria proeza de todos los tiempos.

Obra ingente fué la conquista de las tierras halladas, cuyas fantásticas riquezas, exuberante vegetación y maravillosa fecundidad, se ofrecían a los ojos asombrados de aquellos hombres como paradisiaca recompensa a las penalidades y vicisitudes sufridas en las travesías del viejo continente al mundo recién descubierto.

Ignorantes, impulsivos y fanáticos, su dinamismo y su ambición abrieron todas las brechas y resistieron todas las

calamidades: la hostilidad de los indígenas, el agotamiento de las fuerzas físicas, el hambre y la muerte...

Reclutados entre las capas más bajas de la sociedad hispánica del siglo XVI, los audaces conquistadores que desembarcaban en las tierras americanas alucinados por la codicia del oro y la fiebre aventurera, tuvieron una admirable representación del hampa de la época. Pícaros, ladrones, ociosos y vagabundos, se les unían en amable consorcio abandonando la tierra que sólo podía ofrecerles míseros pesos a cambio de rudísima labor. El esfuerzo persistente no podía estimular a un pueblo que había vivido durante siglos guerreando y despreciando el trabajo. Dejó fácilmente, pues, la amenaza de una miseria ociosa o de una pobreza laboriosa—frecuentemente hasta de una condena que cumplir—por el azar de una vida nómada, prometedora de riqueza fácil y espléndido botín.

Con estos elementos se inició aquello que correspondería a etapa colonizadora si el sentido moderno de la palabra permitiera designar así al implanificado y arbitrario trasplante de un medio a otro, que con tanto acierto ha llamado Fernando Ortiz *transculturación.*[1]

A nuestro medio fueron volcadas las características de la Reconquista, tales como la lucha por el botín y la intolerancia religiosa, unidas a la centralización política alcanzada en esos años por la metrópoli tras cruentas guerras contra los infieles. El atraso económico, la falta de orga-

---

(1) Fernando Ortiz: *Contrapunteo cubano del Tabaco y el Azúcar*, Habana, 1940, pp. 136 y ss.

nización administrativa, la rapiña de los funcionarios públicos, fructificaron en esta parte del mundo con tanto éxito como la caña de azúcar, el trigo y la cebada.

Al paso de los colonizadores, la tierra americana ofreció en cambio, generosamente, el oro de sus minas, la patata, el maíz, y otros frutos desconocidos para ellos hasta entonces.

La raza sometida, cristianizada a la fuerza salvo raras excepciones, obligada a trabajar en beneficio ajeno, y despojada de sus mujeres por la lujuria de los vencedores, se rebeló cruelmente unas veces y se sometió mansamente otras. Como secreta y callada venganza, tal vez, inoculó para siempre el vicio del tabaco a los europeos, cuyo asombro al ver echar humo por la nariz y por la boca a los indígenas no tuvo límites.

No fué inferior el trasplante de las calidades humanas en aquel gigantesco proceso. Los vicios y defectos de aquellas huestes heroicas, pero brutales, echaron raíces espléndidas en la tierra feraz. Savia nueva enriqueció los troncos. Pero la madre España pudo enorgullecerse de verse retratada en sus *muy amadas hijas.*

La isla de Cuba, una de las primeras en ser descubierta, fué saludada desde su nacimiento a la historia como *la tierra más hermosa que ojos humanos vieran.* Cerca de cuatro siglos después era considerada aun como *la joya más preciada de la corona de Castilla.*

Pero a pesar de su situación inmejorable, sus bellezas físicas y la fertilidad de sus campos, las primeras expe-

diciones que se hicieron a la isla fueron tan desfavorables a los españoles que ésta permaneció sin colonizar hasta veinte años después. Le faltaba además el incentivo maravilloso de las áureas pepitas, que desplazaban el centro de gravedad de la colonización hacia otros lugares más favorecidos por las venas metalíferas.

El encuentro entre indígenas y españoles, choque brusco entre dos modos de civilización y dos concepciones de la vida totalmente opuestos, trajo la rápida exterminación de los primeros. Los indocubanos [(2)] fueron extinguiéndose vencidos por aquella lucha desigual contra una raza superior. El duro laboreo de las minas, el inicuo sistema de repartimientos y encomiendas, las enfermedades y las guerras, agotaron hasta sus últimas resistencias. Y salvo raras excepciones, no dejaron en nuestra cultura otra huella apreciable que una herencia lexística, bastante abundante sobre todo en nuestra nomenclatura geográfica.

La casi extinción de los aborígenes y su falta de resistencia física para el trabajo, así como la manifiesta repulsa del colono español a dedicarse a las tareas agrícolas, determinó la introducción de los esclavos negros.

Este nuevo elemento importado por los colonizadores, constituyó desde entonces uno de los factores básicos de nuestra cultura. La raza negra y su consecuencia natural, el mestizaje, han representado papel importantísimo a

(2) V. las conferencias de Fernando Ortiz: "Cómo eran los indocubanos" y "La holgazanería de los Indios". En *Revista Bimestre Cubana,* vol. XXXV, no. 1, pp. 25 y ss. La Habana, enero-febrero, 1935.

través de nuestra historia, tanto en lo económico como en lo político y social. Su influencia, como su sangre, se ha diluído en gran parte en las venas de la raza blanca y se ha proyectado también sensiblemente en las características psicológicas de nuestro pueblo. Su ajuste al medio y su asimilación de las costumbres y cultura de la raza blanca, aportando asimismo cualidades originales, la han convertido en uno de los fundamentos de la sociedad cubana.

No puede decirse lo mismo de la raza amarilla, que comenzó a formar parte del mosaico étnico cubano desde mediados del siglo XIX.[3] En 1847 entraron en Cuba los primeros asiáticos que vinieron contratados como colonos, con el fin de sustituir en cierto modo los brazos negros que la supresión del tráfico esclavista había eliminado, en gran parte, del trabajo agrícola.

Esa primera partida, formada por 600 chinos, fué seguida de otras sucesivas, ya que su introducción quedó organizada mediante tratados. Hasta el año 1880 se calcula que habían entrado más de 132.000. Su número, sin embargo, se reducía generalmente casi a la tercera parte. La muerte y los suicidios fueron numerosos entre los primeros que desembarcaron en nuestras tierras.

Sometidos durante mucho tiempo, de hecho, a un verdadero régimen esclavista muy semejante al que habían sufrido los negros, esta raza tendió a agotarse espontáneamente en nuestro suelo.

(3) V. apénd. I.

Según el censo de 1861, su número pasaba de 34,000. Dieciséis años después existían alrededor de 43,000. Y en 1884 se calculaba que habían quedado reducidos a unos 30,000.

Las sucesivas inmigraciones de chinos, que fueron arribando a nuestras playas desde la época citada hasta que se tomaron medidas restrictivas, no han llegado a una verdadera fusión con los naturales del país. Y no es de extrañarse, porque sus características raciales y psicológicas son tan diferentes de las del criollo y tan disímiles sus conceptos de la vida, que, pese a las buenas relaciones que se establecen siempre entre ambos grupos, se mantienen sustancialmente alejados. Su influencia se ha dejado sentir, no obstante, en diversos aspectos de nuestro medio ambiente.

"La raza amarilla—observa Fernando Ortiz [4]—supo concentrarse, aislarse en tal forma que significó psicológicamente poco en la sociedad cubana, aunque influyó más sobre las otras razas que éstas sobre ellas."

En definitiva, los tres factores fundamentales que intervienen en la composición étnica de la sociedad cubana, son la raza blanca, la negra y la amarilla. Las dos primeras forman el verdadero núcleo de nuestro acervo cultural. La influencia de la última tiene grandes limitaciones.

No obstante, las raíces étnicas del vicio del juego en

(4) Fernando Ortiz: *Hampa Afrocubana. Los negros esclavos,* Habana, 1916, p. 7.

Cuba hay que buscarlas en dos de estos grupos: los españoles y los chinos.

Dados los caracteres que asumió nuestra aparición en el mundo de la historia y las circunstancias en que se ha desarrollado nuestra sociedad, es fácil comprender que en todo estudio sociológico de nuestros problemas el factor primordial a considerar es el español.

"La raza blanca entró en Cuba—comenta el citado historiador y sociólogo [5]—representada por los españoles de la conquista y de las sucesivas inmigraciones, que importaron el temperamento, la cultura, las costumbres, las virtudes y los vicios de los habitantes de las diversas regiones de España.

"Los primeros colonizadores vinieron a las Indias como aventureros. Ellos trajeron con los prolegómenos de la civilización la impulsividad propia de su pueblo y profesión guerrera, impulsividad filtrada a través de ocho siglos de guerras incesantes. Expulsados los árabes y después los judíos, en Iberia sobraron una turba de nobles y soldados hambrientos, imposibilitados de continuar su vida azarosa y de adquirir tierras enemigas a botes de lanza, y un clero belicoso y de instransigencia exacerbada por la continua lucha con los infieles. El clero hizo presa en el pueblo harapiento que se divertía con los autos de fe, y los aventureros de la guerra se alistaron en los tercios que corrieron por Europa o cayeron sobre las Indias."

Del nivel cultural de tales elementos no podían espe-

---

(5) Ibid., pp. 2-3.

rarse formas de vida superiores. Sería inconcebible imaginar a aquellos primeros pobladores entregados a la lectura, cuando apenas sabían firmar, dedicados a pasatiempos literarios o estudios de interés científico, o bien laborando seriamente en favor del agregado social que iban formando.

La soldadesca de todos los tiempos y de todos los países distrae sus ocios en los garitos y está dispuesta a jugarse a una carta la paga mensual tanto como el amor de una mujer. El español no escapa a esta generalización y siendo además jugador por naturaleza, estableció el vicio desde los primeros tiempos de nuestra historia en todas las capas de la sociedad colonial.

En efecto, el juego tenía ya antecedentes lejanos entre los españoles. Numerosas leyes, dictadas desde tiempos remotos, establecían restricciones o prohibiciones, contra él.

Ya en el siglo XIII, Don Alfonso el Sabio publicó un *Ordenamiento de las Tafurerías* (casas públicas de juego) reglamentando éste, y castigando los engaños, riñas y demás excesos, mediante la imposición de multas y azotes, llegando hasta la pena de cortar dos dedos de lengua a los infractores por tercera vez. Pero, a pesar de todas estas medidas, al cabo de poco tiempo hubo que suprimir las tafurerías a causa de los abusos y escándalos que provocaban, no obstante su reglamentación.

El Código de las Siete Partidas también contenía disposiciones sobre el mismo problema. Las Partidas negaban acción para reclamar lo hurtado en el juego, y prohibían éste a los clérigos.

Las disposiciones tomadas demuestran el estado moral de la época y lo arraigado que debía encontrarse este vicio en España, ya entonces y más adelante, pues, aunque sus resultados no eran efectivos ni se lograba poner remedio al mal, las leyes y decretos se sucedían en el mismo sentido, con penas severísimas, como la excomunión.

Los Reyes Católicos, en pragmática dada en Toledo en 1480, ordenaban cumplir las prohibiciones establecidas, previniendo a las autoridades y dictando severas medidas, contra los señores que permitían el juego en sus señoríos.

Doña Juana y luego Carlos I, insistieron en las prohibiciones, así como varias leyes posteriores, todas las cuales aparecen recogidas en el tit. 23, lib. 12 de la Novísima Recopilación, que está todo él dedicado a los juegos prohibidos.

La más importante de estas leyes y que vino a resumirlas todas, es la pragmática de Carlos III dada en San Lorenzo en 6 de octubre de 1771, que disponía el cumplimiento de las disposiciones anteriores, prohibiendo a toda persona, cualquiera que fuera su condición y edad, los juegos de envite y azar, e imponiendo fuertes sanciones a los transgresores.

Los primeros colonizadores—en un principio llegaron a Cuba andaluces y castellanos sobre todo, más tarde vinieron de casi todas las regiones de España—obedecían lógicamente a su pasado y en su adaptación al nuevo ambiente podrían modificar muchos de sus perfiles psicológicos y hasta sociales; pero su ralea había dejado en ellos impronta decisiva.

De Andalucía, Castilla y Extremadura habían partido los primeros conquistadores y pobladores. Imposible esperar que se despojaran del fanatismo y la rapacidad que en su carácter habían filtrado los elementos semíticos y bereberes al cruzarse con los visigodos.

Imposible que los hábitos de violencia y de pillaje, contraídos en las seculares luchas de vándalos y suevos, de romanos y visigodos, de árabes y francos, unidos a la herencia racial de tan disímiles grupos étnicos, no imprimieran sello indeleble al carácter de los emigrantes españoles, y a su aventura fabulosa.

Razas tan recias y crueles como la de los visigodos, tan nómadas y rapaces como las de los árabes y bereberes, al volcar su influencia en el carácter de los naturales de la península, determinaron un grupo étnico de los menos aptos para la formación de una sociedad nueva.

Poco a poco elementos más sanos y más estables, de otra categoría moral y social, vendrían a ensanchar y dar estabilidad al círculo de los primitivos colonizadores. Pero el carácter de la colonia favorecía el desarrollo de todos los vicios y entre ellos el juego era la pasión dominante. Por otra parte, escasos estímulos podía ofrecer para el cultivo de la vida interior el ambiente precario y la falta de estabilidad económica y social que caracterizó nuestros primeros siglos.

Entre los españoles que llegaban a Cuba por la inmigración abundaba el tipo de peninsular recalcitrante, aunque trabajador y honrado; pero los que arribaban por

el ejército o la burocracia constituían el núcleo que imponía normas y sentaba bases en nuestra organización social.

La vida de azar y de aventuras y la falta de preparación cultural no son escuela de madurez y reflexión. Hombres avezados a todos los peligros, a la hora del descanso no podían encontrar interés más que en los placeres excitantes y riesgosos. El juego era el único pasatiempo que reunía tales condiciones. Y desde el capitán general hasta el último soldado o el más humilde funcionario, todos jugaban. El juego enriquecía a unos y arruinaba a otros, pero no era sólo sobre el verde tapete que muchos hacían fortuna a sus expensas. Era indirectamente, con más habilidad y menos riesgo, que elementos destacados obtenían jugosas ganancias.

Encubriendo unas veces a los jugadores; cobrando otras veces fuertes cantidades a las casas de juego, para permitirles su existencia contra todas las prohibiciones; poniendo en práctica, en fin, todas las triquiñuelas que la organización administrativa colonial permitía, numerosos funcionarios obtenían las mejores ventajas.

El ambiente, la psicología de las generaciones posteriores, ya nativas del país, las condiciones económico-sociales en que se desenvolvía la colonia, o lo que fuera; tal vez si todas estas causas reunidas alentaban en vez de disminuir el desarrollo de tan funesta pasión.

Y al instaurarse la República, el pueblo cubano era ya violentamente, apasionada y frenéticamente jugador.

La raza negra, que se extendió notablemente gracias a la introducción cada vez más numerosa de esclavos africanos, no significó ningún nuevo aporte a este respecto. Como dice Fernando Ortiz,[6] "el negro africano fué traído a Cuba en la más completa desnudez física y psicológica". En su adaptación a costumbres y caracteres de la población blanca, fué penetrada del virus, convirtiéndose en nuevo elemento favorable a su desarrollo; pero es justo reconocer que su influencia fué nula como tronco racial en este proceso.

La raza amarilla, en cambio, ha sido factor de importancia indiscutible.

Sabido es que la inmigración china en Cuba no se destaca por un nivel cultural superior, ni siquiera mediano. Los chinos que residen en nuestro país—generalmente procedentes de Shangai y de Cantón—se dedican a labores humildes, como el cultivo y venta de hortalizas, la lavandería y el comercio. El negocio de víveres es el que más parece atraerlos.

Pero el chino desciende de una raza envenenada por vicios seculares, que al emigrar lo acompañan con tanta fidelidad como lo acompañan las virtudes características de su pueblo. Por eso, la inmigración china representa un aporte de vicios orientales, y la pasión del juego, que es una de sus grandes debilidades, encuentra aquí el más favorable de los medios.

---

(6) Ibid., p. 54.

La mayoría de los chinos lleva entre nosotros una vida sencilla, casi miserable. Trabajo y juego son los dos polos entre los cuales oscila como un péndulo la puntual actividad del *chinito* lavandero, o el *paisano* vendedor de frutas, víveres o verduras.

Esta inmigración representó, pues, un nuevo elemento de inmoralidad.

"Los chinos—comenta Fernando Ortiz [(7)] por su vida social concentrada no trasmitieron a las demás razas los más funestos de su vicios, y únicamente han difundido, aunque con sobrado arraigo, esa forma de delincuencia fraudulenta, tan propia de su carácter, los juegos o rifas *paco pío* y *chiffá,* llamado éste vulgarmente *charada.*"[(8)]

En 1879 ya se había extendido a tal extremo y causaba tantos daños el famoso juego chino, que despertó numerosas protestas en distintos sectores de la sociedad.

---

(7) Ibid., p. 12.

(8) Este juego, oriundo del Oriente, ha dado origen a otros muchos, siempre basados en los significados de nombres por números, desde el 1 al 100.

La charada, como su nombre lo indica, es el asunto que se da al jugador para apuntar los números. Componen el juego treinta y seis figuras representadas en el famoso chino.

La charada china es uno de los juegos más populares que ha habido en Cuba y que más extendido ha estado, no sólo entre la colonia asiática, sino entre casi todas las esferas sociales de nuestra isla.

Se dice que los Bancos chinos ganaban, en el siglo pasado, hasta cuarenta mil pesos diarios, tirando el *bicho* cuatro y hasta seis veces al día. Y a fines del mismo se hablaba de un banquero de la charada china, muy popular entre todas las clases de la sociedad, conocido por *Manteca,* que había hecho un viaje a su tierra con un capital de doscientos mil pesos oro, ganado en la explotación del juego chino.

Aunque prohibido hace mucho tiempo, este juego sigue sirviendo de base o de inspiración a las múltiples combinaciones de que se valen los jugadores para arriesgar su dinero al azar.

La *Revista Económica* publicaba en aquellos días el siguiente suelto:

LOTERIA CHINA

"Enterados por una Comisión de vecinos del barrio del Pilar, de la nueva industria descubierta en los hijos del celeste Imperio, para tomar revancha de lo que con ellos se hiciera al traerlos á Cuba "engañados como chinos", ganando el "pingüe" sueldo de "cuatro pesos" en oro primero, luego en plata y después en billetes, habilidad que consiste en el establecimiento de una "lotería" a la gruesa, por medio de signos y figuras de animales raros, nos disponíamos á tratar de este asunto bajo el punto de vista de los perjuicios que traería su continuación á ciertas clases de nuestra sociedad ignorantes todavía y supersticiosas; pero nos evita esa tarea una fundada disposición que ha publicado con fecha 6 el Gobierno de la provincia, para que sea perseguido ese juego ilícito que constituye una verdadera estafa."[9]

Estas disposiciones, o no eran suficientes o no se cumplían, pues años más tarde el juego seguía en todo su apogeo.

"También—exclamaba con acento de indignación Raimundo Cabrera en 1887 [10]—verás al chino: tipo que trae á la memoria otra importación; la del colono ó contratado—por no decir esclavo—y á la que se ha opuesto al fin el mundo civilizado, en tanto que los estadistas espa-

(9) *Revista Económica,* a. II, no. 39, p. 310, Habana, marzo 21, 1879.
(10) Raimundo Cabrera: *Cuba y sus jueces,* Habana, 1887, pp. 15-16.



Lám. I. El famoso chino de la *charada*.

ñoles acarician el bello ideal de contratar 400.000 chinos para emplearlos en Cuba en los trabajos agrícolas, no obstante el tratado de Pekín. Y no te causará sorpresa, *Paco;* que esta raza degradada por sus vicios los haya traído consigo a Cuba; pero lo que sí podrá asombrarte es que sea un nuevo venero de explotación á costa de la moralidad pública, y que de sus juegos y rifas, libren la subsistencia y se enriquezcan funcionarios de policía y... otros empleados."

La colonia china se mantiene aun muy aislada con respecto a la población nativa. Su cruzamiento, particularmente con las mestizas, es frecuente, pero tras los ojillos alargados y la sonrisa impenetrable duermen siempre misterios orientales incomprensibles para la ruidosa y extravertida psicología criolla.

La pasión del juego es, no obstante, el punto de contacto, la afinidad que salva estas diferencias. Por eso a los chinos debemos algunas de las formas de explotación de este vicio que más apasionan al cubano.

CAPITULO II

LOS FACTORES PSICOLOGICOS

Las huellas españolas y africanas: espíritu aventurero, individualismo, arrogancia, pereza, superstición. Vanidad y afán de lujo. El sistema de "vivir al día". Incapacidad de ahorrar. Desinterés y generosidad. Imprevisión. Predominio de la emoción y la sensibilidad. Intuición. Impulsividad y vehemencia. Impresionabilidad. Debilidad de carácter. Tendencia a atribuir a la suerte todos los éxitos y fracasos. Indisciplina. Ausencia de sentido de responsabilidad.

Razas tan distintas, influencias tan contradictorias, características tan complejas, dieron su fruto en el temperamento criollo.

Ya escritores de talla han tratado de discernir las esencias del carácter español que más huella han dejado en su propia historia y en la de los pueblos hispanoamericanos.

Según Salvador de Madariaga,[11] la ley subjetiva del honor es el sistema característico del pueblo español, constituyendo la norma de su moral, la clave de sus emociones y el motor de sus actos puros.

---

(11) Savaldor de Madariaga: *Ingleses, Franceses, Españoles. Ensayo de psicología colectiva comparada,* Madrid, 1929.

La reacción natural del español ante la vida es, en consecuencia, la pasión. Los rasgos de la psicología individual del hombre de pasión determinan una naturaleza rebelde a todo encadenamiento por parte de la vida colectiva. De ahí su individualismo.

Al particularismo español también dedica Ortega y Gasset [12] algunas de las mejores páginas de su *España Invertebrada*.

Carlos Octavio Bunge,[13] por su parte, considera que la arrogancia, nota típica del carácter español, "arranca de las entrañas del pueblo; arraiga en lo más hondo del alma nacional; y como una vegetación inmensa, todo lo cubre bajo la sombra de su follaje". Esa arrogancia es la que le hace despreciar el trabajo y es la causa también de su desdén por el esfuerzo continuado y modesto. Heredada por los hispanoamericanos, se une a la pereza y la tristeza criollas para formar las tres cualidades típicas de los hispanoamericanos, según Bunge.

Manuel Ugarte [14] destaca el orgullo, el valor y la pereza olímpica, como características dominantes de los primeros españoles que se establecieron en América.

Aparte de la discusión a que pudieran dar objeto tan interesantes tesis, es indiscutible la influencia de estos factores en nuestro temperamento.

Mucho se ha hablado de las características psicológicas del cubano, de su personal enfoque de la vida, de su pe-

(12) José Ortega y Gasset: *España Invertebrada*, Madrid, 1934.
(13) Carlos Octavio Bunge: *Nuestra América*, Barcelona, 1903.
(14) Manuel Ugarte: *El porvenir de la América Española*, Valencia, 1920.

culiar reacción ante los problemas más serios, de su indolencia, de su *viveza*.

Es innegable que influye mucho en esto la mezcla racial y psíquica del colonizador español con el esclavo africano, que constituye la base del proceso. El medio ambiente hace lo demás.

Por eso resulta interesante observar cómo se han fundido en el cubano aquellos rasgos españoles y africanos que más podían arrastrarlo a la pasión del juego. Y cómo las debilidades y las inclinaciones de su propia cosecha son también como imanes que lo atraen hacia el vicio nacional.

El factor psicológico, en definitiva, el más sutil, el más difícil de concretar en un análisis, es probablemente el más importante entre los que determinan la afición cubana al juego.

Por eso se ha dicho tan insistentemente que el cubano juega por temperamento.

¿No ha cesado hace años la esclavitud? ¿No hay ya escuelas, higiene y caminos en Cuba? ¿No dejamos muy atrás los tiempos de Vives y Tacón? ¿No ha jugado la República tanto como la colonia o más aun que ella? ¿No se juega cuando falta el dinero por escapar a la miseria y cuando corre el oro por arriesgar lo que se tiene a la emoción del azar?

Es pues, algo más que la esclavitud, el régimen colonial o la miseria, lo que incita al cubano a probar fortuna a través de todas las épocas y de todas las circunstancias.

Sin dejar de reconocer la importancia de esos factores, es indiscutible que el auge del juego de azar en Cuba parece revelar algo más íntimo y personal.

En primer término el espíritu aventurero español—ya señalado al hablar del descubrimiento—plenamente heredado por nuestro pueblo. El juego representa siempre una aventura, para colmo revestida de cierto atractivo misterio. El jugador se lanza a ella, confiando su destino a una especie de poder inescrutable, y en que pueden naufragar todas sus esperanzas o encontrar alivio todos sus dolores y problemas.

Un lazo misterioso unió ese espíritu, con el individualismo, la arrogancia y la pereza españolas, a la superstición de la raza esclava, para crear un temperamento fanático del juego hasta extremos inconcebibles.

El juego, como reacción psíquica, es un escape al sometimiento de la disciplina y de la obligación. Como tal, el individualismo y la arrogancia le sirven de manera admirable. El individualismo, porque ni los lazos ni los intereses de la comunidad cohiben en nada la voluntad individual que se manifiesta en el jugador sin trabas de ninguna clase. (Al menos así siente él, aunque en la mayoría de los casos quede sometido a una esclavitud mil veces peor.) La arrogancia, porque como pasatiempo al fin, el juego, libremente practicado, aparece más bien como prerrogativa de las clases privilegiadas. Y muchas veces en sus lances y casi siempre hasta en su lenguaje,

se encuentra la expresión adecuada al gusto por el desplante y la fanfarronada.

Es, por otra parte, el deseo de obtener sin trabajar lo que otros obtienen tras largos esfuerzos. Por eso la pereza es otra de las mejores aliadas del juego. Pero su compañera más fiel es la superstición, esa creencia irrazonable en la influencia que tienen los hechos más baladíes y absurdos en el destino y la suerte de las personas, que los vientos de la esclavitud empujaron del continente africano hasta nuestras playas. A veces no son los hechos insignificantes sino algo más misterioso y fantástico: los sueños, los que se traducen en mensajes arcanos que apuntan hacia un número determinado y que el jugador interpreta mediante toda una exégesis convencional.

No son éstos sin embargo—herencia española y africana, común por otra parte a todos los hispanoamericanos—, los únicos rasgos psicológicos que incitan al cubano a jugar.

Ramón Vasconcelos, el ágil y brillante periodista, considera que los vicios crónicos de Cuba son jugar y figurar.

"El más arraigado de los vicios nacionales—dice Vasconcelos—es el juego. Probar suerte, esperarlo todo del azar, poner las mayores ilusiones en la rueda veleidosa de la Fortuna, por una corazonada, por escasez de los medios a mano, por una coincidencia, tal es la fórmula que utiliza el cubano medio en sus horas de angustia o de placidez económica.

"El tapete, los gallos, las apuntaciones—por discretas que sean ahora—son regalos de la colonia que conservamos con *la lengua, la religión y la raza.* El cebo más poderoso que existe en Cuba es la oportunidad de probar suerte. Hay quien se gasta muchos pesos en un aparato mecánico que da de vez en cuando un paquete de caramelos o un objeto insignificante. La obstinación es el lado flaco del jugador. Juega por ganar, y si gana, por ganar más. Si pierde, por recuperar lo perdido. Juega siempre, juega por amor propio, por el placer del éxito más que por ambición de dinero. Juega el que tiene, juega el que no tiene; el primero, por pasar el rato; el segundo, para completar una cantidad. En definitiva, se juega por vicio, y a la larga, el jugador se arruina por la incapacidad de retirarse a tiempo."

Y describiendo los solares, a los que considera campo de acción de los apuntadores, comenta:

"Toda la vida del solar gira alrededor de un sueño, todo sueño se concreta a perseguir un número. Y como se sueña siempre en los solares, sobre esto o sobre aquello, y a lo mejor entra una monjita, o aparece una araña, o se muere alguien, cada una de esas incidencias da lugar a una exasperación del vicio.

"Id a *El Reverbero,* a *El Cuartel,* a *Los Tres Palitos,* al *Remeneo,* a *La Palangana,* a *La Maravilla,* a *Los Chorros,* a *El Africa Viva,* el solar que se os antoje: la escena matinal será la misma. El diálogo sobre el sueño de la noche, el apuntador en la puerta, el dinero de la plaza puesto a

un número, el último objeto de valor camino de la casa de préstamos.

"Los primeros días de mes, los que cobran sueldos y jornales de la burocracia cargan las apuntaciones, extraen los objetos empeñados, abonan los intereses al *garrotero* y pagan los plazos que pueden. El día quince todo ha vuelto a lo mismo."

El segundo vicio nacional, el afán de lujo, según Vasconcelos, es la otra gran calamidad que padece Cuba:

"El afán de lujo, de parecer lo que no se es o de eclipsar al vecino inmediato, crea un maratón que empieza en el solar y termina en el suburbio aristocrático.

"Por regla general el cubano es tres veces más pobre o menos rico de lo que aparenta. Un simple empleado de cien pesos tiene crédito y tren de vida equivalente a quinientos. Una familia de la clase media ha adquirido lámparas a plazos por valor de esa suma. Una pareja de temporeros que acaba de casarse y que ganan por junto sesenta pesos mensuales, tomaron al crédito muebles por valor de setecientos. Gente que paga a lo sumo diez pesos de alquiler en una habitación, tiene radios de a 150 pesos. Entre treinta inquilinos, doce tienen radios de lujo.

"Y como el radio, se compran *a plazos cómodos* terrenos, casas, autos, ajuares completos, pieles, joyas, panteones, refrigeradores, libros, instrumental quirúrgico, colchones, vestidos, cuadros, vajillas, que nunca se acaban de pagar. ¡Hasta los entierros se hacen a plazos! Esos plazos fluctúan entre 50 pesos y una peseta. Quedan todavía las

tarjetas de las tiendas con crédito de 10 a 75 pesos, los uniformes militares, los zapatos. Y el teléfono de doble vía, totalmente indiscreto, pero de que no quiere privarse la muchacha con novio.

"Cuando llega la hora de pagar los plazos, el sueldo no alcanza, y entonces recomienzan las demandas al usurero, las visitas a la Caja Postal, las apuntaciones, las concesiones al acreedor y al jefe. Y entre los pudientes, la hipoteca o la venta de la propiedad con el propósito de mejorar el alojamiento o hacer un viaje al extranjero."[15]

El primero de nuestros historiadores, José Martín Félix de Arrate, ya en 1761 dedicaba párrafos interesantísimos a ese gusto por el fausto y la pompa, observable en nuestro pueblo desde época tan remota.

"El trage usual de los hombres y de las mugeres en esta ciudad—decía Arrate [16]—, es el mismo sin diferencia que el que se estila y usa en los mas celebrados de España, de donde se le introducen y comunican inmediatamente las nuevas modas con el frecuente tráfico de los castellanos en este puerto. De modo que apénas es visto el nuevo ropage, cuando yá es imitado en la especialidad del corte, en el buen gusto del color y en la nobleza del género, no escaseándose para el vestuario los lienzos y encages mas

---

(15) Ramón Vasconcelos: "Jugar y figurar, vicios crónicos de Cuba." En *Revista Carteles*, a. 24, no. 28, pp. 26-27, La Habana, julio 11, 1943.

(16) José Martín Félix de Arrate: *Llave del Nuevo Mundo, Antemural de las Indias Occidentales. La Habana descripta: Noticias de su fundación aumentos y estado.* (En *Los tres primeros historiadores de la Isla de Cuba,* Habana, 1876, t. I. pp. 167-168.)

finos, las guarniciones y galones mas ricos, los tisúes y telas de mas precio, ni los tejidos de seda de obra mas primorosa y de tintes mas delicados. Y no sólo se toca este costoso esmero en el ornato esterior de las personas, si tambien en la compostura interior de las casas, en donde proporcionalmente son las alhajas y muebles muy esquisitos pudiendo decirse sin ponderacion, que en cuanto al porte y esplendor de los vecinos, no iguala á la Habana, Méjico ni Lima, sin embargo de la riqueza y profusion de ámbas Cortes, pues en ellas con el embozo permitido se ahorra ó se oscurece en parte la ostentacion, pompa y gala; pero acá siempre es igual y permanente, aun en los individuos de menor clase y conveniencia, porque el aseo y atavío del caballero ó rico, escita ó mueve al plebeyo y pobre oficial á la imitacion y tal vez á la competencia.

"Esta poca moderacion en los primeros, y esceso notable en los segundos, es causa de atrasarse aquellos en sus caudales y de que no se adelanten estos en sus conveniencias, pues por lo general todo lo que sobra de los gastos precisos para la mantencion ó sustento corporal, se consume en el fausto y delicadeza del vestuario, y en lo brillante y primoroso de las calesas, de que es crecido el número y continuo el uso, y en otros destinos de ostentacion y gusto, de suerte que no conformándose muchas veces el recibo con la data, ó la entrada con la salida, resulta el que queden al cabo del año empeñados; lo que se hace constante por el poco ó ningun dinero, que á escepcion de muy señaladas casas, se suele encontrar en las

de los vecinos mas acomodados, al mismo tiempo que se hacen notorias sus deudas ó créditos."

Sabido es que la vanidad es una de las grandes debilidades del cubano. El afán de lujo, el gusto por figurar, aun cuando no se tengan medios para ello, lleva en la mayoría de los casos a la familia cubana a la costumbre de *vivir al día.*

"La regla general del cubano—decía Figueras [17]—es gastar siempre algo más del sueldo ó de la renta." Y el juego es la única gran esperanza del que se ha propasado en los gastos muy por encima de sus posibilidades económicas.

Este sistema de vida, practicado en tan gran medida por la sociedad cubana, es uno de los grandes aliados del juego y probablemente el peor enemigo que tiene el ahorro en nuestro país.[18]

Incapaz de ahorrar, el cubano no siente nunca en la mesa de juego la desazón que perturba al que ha logrado reunir sus dineros a fuerza de cuidados y privaciones inquietándose ante la suerte que podrán correr sus economías, porque nunca las hace.

Igualmente que esos defectos inclinan al juego algunas de las virtudes del cubano, como el desinterés y la generosidad, a veces rayanas en disipación y derroche. Porque

(17) Francisco Figueras: *Cuba y su evolución colonial*, Habana, 1907, p. 215.

(18) Sobre este tema, véase el folleto que contiene la conferencia pronunciada en el Instituto Nacional de Previsión y Reformas Sociales, por el Dr. Rogelio Pina: *El juego, enemigo del ahorro*, Habana, 1938.

es difícil que un avaro se sienta dispuesto a arriesgar sus monedas jugando, pero en cambio un botarate como el cubano no encuentra en ello ningún reparo. Primero porque la vida en Cuba no es dura ni difícil y le será fácil ganar nuevamente lo perdido, y después porque si no lo obtuviera, no se preocuparía grandemente. ¿Existe acaso en el mundo ser más imprevisor que el cubano? Lo único que le interesa es el momento presente: no hay que preocuparse por el futuro pues todo se va arreglando con el tiempo y se vive como se puede. Esta actitud, por supuesto, sólo es posible en nuestra tierra y nuestro clima...

El predominio de la emoción y la sensibilidad sobre el entendimiento, que tantas veces se ha señalado como una de las características de nuestra raza y del pueblo cubano en general, es otro de los factores que favorecen la inclinación al juego. Este siempre supone una gran dosis de emotividad en el sentido verdadero de esta expresión. Su ingrediente fundamental es la agitación del ánimo, la perturbación emocional que a tantos hace perder la cabeza.

Enrique José Varona decía que nada era más extraño al cubano que ese espíritu de profundidad, que Kant atribuyó a los alemanes con indudable justicia, y que nuestros compatriotas creían llegar por la imaginación a donde no llegaban por la observación, la experiencia o la crítica. El maestro de las juventudes cubanas se dolía de su superficialidad y de su poco interés en ahondar en las entrañas del conocimiento.

En ninguna actividad del hombre, como en el juego o

en las apuestas, puede aplicarse tan exclusivamente la intuición en vez del cálculo o el razonamiento. Y el cubano, mucho más dado a conocer por intuición que por raciocinio, encuentra en esta forma de conducta, la manifestación ideal del proceso íntimo de su pensamiento.

Todo pasatiempo que ponga en tensión su sistema nervioso y su temperamento vehemente, tiene en el cubano su partidario más entusiasta y su cultivador más apasionado. Es natural. Impulsivo y vehementísimo por naturaleza, y atraído siempre violentamente por todos los riesgos, encuentra en el juego el cauce ideal para dar libre curso a su fogosidad y su entusiasmo.

Los cubanos son extraordinariamente impresionables. Sobre todo razonamiento o actitud ecuánime predomina la impresión del momento. La última impresión es la que determina siempre la actitud inmediata.

Todo el que juega al azar se siente dominado constantemente por esas alteraciones del ánimo profundas pero instantáneas, que sirven de base a tantas cábalas.

Siendo una actitud común en el cubano aunque no medie el juego, existiendo éste lo empuja a él con más frecuencia de la que parece.

A esa impresionabilidad, tan característica del temperamento jugador, añade el cubano su debilidad de carácter que se deja llevar, tanto de la impresión momentánea, como de un sentimiento profundamente arraigado en nuestro pueblo y estrechamente vinculado con la flaqueza de carácter.

Es éste el sentimiento, o más bien la actitud, de atribuir a la suerte tanto sus éxitos como sus fracasos. Para el cubano la suerte es siempre responsable del planteamiento y de la solución de todos sus problemas, de sus triunfos y de sus desastres.

Esta especie de fatalismo, que Figueras consideraba herencia musulmana, adquiere en nuestro medio un sentido menos dramático y resignado del que tiene en su origen, pues el cubano se rebela y maldice su suerte con mucha frecuencia, pero sigue atribuyéndole una importancia determinante en todos los actos de su vida. El juego representa muchas veces para él, la posibilidad de que cambie una *racha* mala o de que se abran ante su vida los nuevos horizontes que se siente incapaz de buscar por su propio esfuerzo y en lucha contra lo que llama su *mala suerte.*

Otra de las más firmes instigadoras que tiene el juego en Cuba es la indisciplina.[19]

La indisciplina tiene entre nosotros antecedentes remotísimos. No sería exagerado afirmar que gracias a ella se han llevado a cabo algunos de los grandes hechos de la humanidad, algunos de los gestos más heroicos de nuestra raza latina. Pero a ella también, exacerbada en nuestro medio por todos los estímulos del ambiente, se deben, desgraciadamente, muchos de los males crónicos, tan di-

(19) Véanse los artículos: "Nuestra indisciplina", de Enrique José Varona, y "Aspectos censurables del carácter cubano", de Mario Guiral Moreno. En *Revista Cuba Contemporánea*, t. IV, a. II, pp. 12-16 y 121-133, Habana, enero-abril, 1914.

fíciles de remediar, que aquejan a la sociedad cubana y que, nacidos del predominio de la impulsividad y el entusiasmo individual sobre toda otra consideración o interés colectivo, se proyectan en todos los aspectos de la vida nacional.

La indisciplina ha sido siempre una de las características que ha regido nuestra vida privada y nuestra vida pública, comunicándole un sello especial al desenvolvimiento histórico y cultural de nuestro país. Tal vez ningún otro carácter abarca de manera tan completa y total la esencia de la psicología cubana.

La infancia, la juventud, la vida familiar y ciudadana, los procesos políticos, llevan la impronta de la indisciplina tan hondamente marcada, que todo intento de ocultarla o de no querer verla resulta inútil. Sus resultados son obvios y se proyectan en todos sentidos.

Así, nada satisface tanto al cubano como romper con una disciplina establecida de cualquier tipo que sea. El juego es la forma social más apropiada que encuentra el hombre de burlar toda vigilancia o autoridad, de restar tiempo al trabajo, a las obligaciones, a los compromisos contraídos. Todo carácter indisciplinado tiene, pues, un noventa por ciento a su favor para dejarse atraer por el juego.

Si a esto añadimos la ausencia de sentido de responsabilidad de que tan frecuentes muestras da el cubano, no resultará extraña la influencia desconcertante que ejerce este vicio en todas las capas de nuestra sociedad.

El caso del padre de familia que arriesga el sustento de los que de él dependen a un color, una carta, o un número, por el simple hecho de relacionarlos con una cábala o sueño misterioso, a menudo responsables del quebranto familiar consecuente, no es un caso raro ni entre la clase pobre ni entre la clase media cubana. El jornal del día, el salario semanal o mensual, el importe de trabajos largos, cuando constituye el único medio de vida de una familia entera, se arriesga con la misma facilidad con que se arriesgaría una cantidad sobrante, porque no hay sentido de responsabilidad. Y cuando se pierde hay siempre a quien acudir, porque nunca falta algún pariente generoso o al menos en mejores condiciones, que esté dispuesto a ayudar a los que han tenido tan *mala suerte* y tan poco sentido de responsabilidad.

¿Quiere esto decir que el mal no tenga remedio posible? Nada más lejos de estas afirmaciones que idea tan fatalista. Pero sí quiere decir que un mal de tan profundas raíces no se extirpa con unas cuantas medidas prohibitivas de carácter externo: la historia colonial es la mejor prueba. Hay que calar mucho más hondo, penetrar hasta los más íntimos repliegues de la psicología colectiva, destruir muchos malos hábitos, crear nuevos intereses y llegar luego hasta la superficie. Sólo un proceso que partiendo de lo profundo a lo superficial atacara de la raíz al tronco y de éste a las ramas, que de la entraña de las causas internas aflorara a los factores externos, proceso lento pero seguro, alcanzaría resultados efectivos.

Y es justo reconocer que jamás se han puesto en práctica tales medidas. Y que, contrariamente, las condiciones externas han agravado, fomentado y ¿por qué no decirlo? hasta justificado muchas veces, ante el observador imparcial, muchas de las actitudes del cubano medio, como es la frecuente y pusilánime evasión de sus problemas, mediante el juego o cualquier otro escape de tipo semejante.

CAPITULO III

LOS FACTORES SOCIALES

Importancia de los factores sociales. El caso de la lotería. Contradicciones de la vida pública cubana. Las inmigraciones nocivas: españoles, negros y chinos. Mezclas raciales. Esclavitud. Sistema factorial: atraso cultural. Régimen colonial. Falta de respeto a la autoridad. Malas costumbres. Opinión de Saco. Opinión de Figueras. Persistencia de males coloniales en la República. Medidas externas. La lotería empleada con fines políticos. Inestabilidad de los regímenes políticos y económicos. Poca preparación cultural. Ambiente económico limitado. Falta de fe en los destinos del país.

El afirmar que el cubano juega principalmente por temperamento y señalar aquellos rasgos psicológicos que lo arrastran a esa pasión, no implica en manera alguna la idea de que sea ésta la causa única del vicio del juego en nuestra sociedad, ni muchísimo menos.

El cubano juega sobre todo por temperamento, algunas de sus características más sobresalientes lo arrastran a la pasión del juego. Pero la forma en que se proyecta esa inclinación, la intensidad con que se ha desarrollado como vicio esa afición desmedida del pueblo cubano—cuyos antecedentes étnicos y psicológicos hemos señalado ya—

está indudable e ineludiblemente determinada por factores sociales de la mayor importancia.

La ausencia de esos factores no significaría ni remotamente la desaparición como problema sociológico de la afición al juego, de la pasión del cubano, latente si se quiere, por todo lo que represente arriesgar a la fortuna lo que se tiene y lo que no se tiene.

Pero sí hubiera representado un debilitamiento de las circunstancias que intervienen en este proceso, tal como sucedía con ciertos factores psicológicos analizados que, de no existir, hubieran dejado más libre la voluntad individual en la proyección hacia otros derroteros.

Existiendo la afición al juego y características psicológicas que inconscientemente encuentren cauce apropiado en él, ambas cosas se conjugarán.

Existiendo el gusto por jugar y condiciones ambientales más que favorables y propicias, alentadoras de esta debilidad, el cuadro se completará.

Tal es el caso de algunos factores sociales que intervienen como verdaderos acicates en el acrecentamiento de esta terrible plaga de nuestra tierra. Tal es el caso, por ejemplo, de la lotería, tanto colonial como republicana, por medio de la cual el gobierno incita sin el menor escrúpulo a alentar el vicio, que sólo combate cuando no le da pingües ganancias. *¡Hágase rico jugando a la lotería!* rezan los grandes cartelones y luego se pretende que haya quien no piense que es mejor hacerse rico jugando que trabajando.

¿Cabe mayor contradicción? Pero no es de extrañarse.

Nuestra vida ciudadana está toda regida de contradicciones.

"He ahí—dice con razón Emilio Roig de Leuchsenring [20]—otro vicio criollo: la contradicción; tanto que a Cuba se la ha llamado el país de las contradicciones o de los viceversas."

Y ahondando en el problema encuentra que:

"Es en la vida pública donde más resalta la contradicción criolla, debido sin duda a que nuestros gobernantes, tanto los coloniales como los republicanos, han gobernado sin programas ni orientaciones definidos y fijos, sino a salto de mata, cambiando constantemente de rumbo y rectificando hoy lo hecho ayer o procediendo de modo totalmente diverso en medidas y disposiciones gubernativas tomadas un mismo día."

Efectivamente, se perseguía y se persigue el juego hasta con ensañamiento en algunas etapas de nuestra historia, mientras el Estado se convertía y se convierte en banquero y tahur, por medio de la lotería, y las autoridades consentían y consienten toda clase de tropelías mediante el pago de rentas bien saneadas.

En la colonia se libraban bandos en que los capitanes generales prohibían toda clase de juegos, y se tomaban medidas para fomentar el juego de gallos y más tarde la lotería, cuyos productos colmaban la codicia de la Corona.

En la República se crea una Caja Postal de Ahorros y se multiplican los sorteos de la lotería nacional, elevando

(20) Emilio Roig de Leuchsenring: "El juego. Enemigo del ahorro." En *Revista Carteles*, Vol. XXXII, no. 50, pp. 46-47, La Habana, diciembre 11, 1938.

la ascendencia del premio mayor a la cantidad de *¡un millón de pesos!*

Las autoridades coloniales permitían las casas de juego prohibido por una onza u onza y media diaria. Las autoridades de los gobiernos republicanos obtienen jugosas dádivas, de acuerdo con la época y el dinero que corra, pero no existen, ahora como entonces, rentas más seguras que las que se extraen de la explotación del funesto vicio.

El puesto de jefe de la policía de la Habana ha sido uno de los más codiciados, sobre todo en ciertas épocas, por los grandes estipendios que se obtenían por tolerar el juego. Se dice que durante la presidencia del general José M. Gómez hubo jefe de policía que obtuvo cinco mil pesos mensuales de estas entradas.

Las riñas de gallos, la lotería, los juegos prohibidos y consentidos, el soborno, el cohecho y demás formas de explotación del vicio, corrompieron la sociedad colonial y nos legaron herencia fatídica.

La concesión del Jai-Alai primero, el restablecimiento de las lidias de gallos y la lotería después, y finalmente la llamada ley del turismo, son los tres pasos fundamentales que ha dado la República para hacer legal y oficial la explotación del juego. El cuarto paso consistió en el establecimiento temporal de los sorteos de beneficencia diarios, hecho que llevó a su climax el desenfreno del pueblo por jugar a la *bolita.*

En verdad, diversos agentes sociales han contribuído a fomentar el terrible vicio en la sociedad cubana.

En primer lugar las inmigraciones recibidas. Ya se ha visto cómo, conquistador, pirata o contrabandista, todo antes que colono, el emigrante español, devorado por el afán de lucro, llegaba a Cuba decidido a obtener riquezas fáciles, y no con el propósito de fundar una familia y establecerse. Considerada tierra accesoria y provisional, la vida en la isla era toda actualidad, sin las restricciones morales que impone la sociedad a los que constituyen sus elementos permanentes.

Colonización hecha a base de elemento masculino y nivel social predominantemente bajísimo, se caracterizó desde sus principios por la corrupción de las costumbres.

La mala vida cubana comenzó a tener prosélitos desde muy temprano.

Los negros, primitivistas y fanáticos, encontraban en ella refugio y expansión de sus primarios instintos. La inmigración china, amoral y resignada, engrosaba sus filas. La inferioridad nociva de estos tipos de inmigración influía de manera directa en las costumbres y en la moral del pueblo.

Las mezclas raciales fueron otro factor de descomposición en la mala vida cubana. Los sedimentos de cada uno de los grupos étnicos que intervenían en el proceso dejaban huella indeleble.

La misma esclavitud en que vivieron negros y aun chinos, durante tantos años, contribuía al atraso moral de los blancos en contacto con tales elementos.

La isla había pagado el aumento de la riqueza colonial

ennegreciendo su población y desarrollando extensamente la esclavitud.

Corrompiendo a un tiempo mismo al amo y al siervo, la esclavitud, rémora invencible del desenvolvimiento cultural y de las buenas costumbres, fué obstáculo insuperable al adelanto de la población blanca.

"A la manera de ese árbol de los trópicos que envenena con su sombra—decía Figueras [21]—, tiene la esclavitud, cualquiera que sea el color de la víctima que elija, la maldita virtud de envenenar la vida y con la vida las costumbres y con las costumbres las ideas y los sentimientos de las sociedades que la admiten en su seno y fundamentan sobre ella su riqueza. El esclavo, condenado por su estado social á ser foco y centro de todos los vicios, obra siempre como un fermento de eficacia tan poderosa para el mal, que á su diario contacto se enmohecen los resortes del mecanismo social y se corrompen hasta las mismas fuentes del sentimiento humano."

Y Raimundo Cabrera, cuya exaltada crítica de las lacras coloniales, refleja admirablemente el pensamiento cubano de la época, exclamaba en 1887:

"En verdad que las causas eficientes de desmoralización han sido poderosas. Bastaban para envilecer los caractéres, para depravarlos, la esclavitud, importada y mantenida por nuestro paternal Gobierno; fuente generadora de malos hábitos y vicios corruptores: el régimen militar, el gobierno despótico á que siempre hemos estado sometidos que á la

(21) Francisco Figueras: op. cit., pp. 173-174.

larga y por su pernicioso influjo rebaja y deprime á los que domina; la invasión el trasiego constante de empleados que sin fortuna, sin familias, sin apego al suelo cruzan temporalmente por nuestras ciudades alentados por el estímulo y la ambición de crear una fortuna rápida sin dejar tras sí más que el ejemplo pernicioso de sus vicios y el recuerdo de sus arterías; y sobre todo, *Paco,* la falta de escuelas, el abandono absoluto, negligente, intencional, culpable, en que se tuvo siempre y se tiene la instrucción pública."[22]

El sistema factorial, que subordinaba toda otra aspiración a los intereses materiales de la colonia, determinado por el espíritu de codiciosa explotación de la metrópoli, no podía más que dar frutos materiales. Los resultados morales tenían que ser negativos y negativos fueron en todos sus aspectos. La vasta factoría permaneció durante siglos en un atraso cultural inexcusable. Un bajísimo nivel de vida y una moral completamente laxa rigieron toda la vida ciudadana.

La lucha económica derivada de la organización social destrozaba a los vencidos que rodaban por la pendiente del vicio.

Pero a la corona lo que preocupaba era la exacción. Se cobraban arbitrios por las peleas de gallos, por las mesas de billar, por las casas de lotería, por todo lo que pudiera ser objeto de especulación, fuera cual fuera su carácter.

En 1804 se expide una real orden recomendando que se

---

(22) Raimundo Cabrera: op. cit., pp. 129-130.

"cuide particularmente de que tenga pronto y debido efecto la cobranza de arbitrios" y "se exijan recauden y administren por las personas encargadas de executarlo con la mayor actividad y pureza".[23]

El régimen colonial se limitaba a la explotación económica. En cuanto a la moral de la sociedad crecida a la sombra de la factoría, debía regirse por medidas oficiales. Estas medidas, calcadas de las leyes de la península—como si el mar no abriera tan hondos abismos entre las tierras—y aplicadas por capitanes generales, en su mayoría deseosos de ascender en la carrera militar y de enriquecerse, pero indiferentes a la sociedad en que venían a residir sólo provisionalmente, no podían surtir sino efectos contraproducentes.

Salvo rarísimas excepciones, no les guiaba ni una visión completa de la calidad humana de los problemas confiados a su custodia, ni el interés y el sentimiento profundo que despierta en todo hombre la tierra en que ha nacido y la comunidad en que ha vivido siempre y a la que se siente ligado por lazos indestructibles.

Las consecuencias tenían que ser funestas. Y así se explica que uno de ellos dijera que *con un violín y un gallo podía gobernarse en Cuba.*

Por otra parte, la conducta de aquellos encargados de hacer cumplir las leyes, determinó en la colonia, como ha determinado en la República para nuestra desgracia, la

(23) Archivo Nacional, Decretos y Ordenes, leg. 40, núm. 181.

falta de respeto a las autoridades, mal cuya gravedad nunca se exaltará suficientemente.

Con estos antecedentes no es de extrañar que el pueblo de Cuba haya conservado tan malas costumbres a través de su vida ciudadana tanto colonial como republicana.

Jamás se ha tomado una medida reflexiva tendiente a evitar nuestros males atacando sus raíces o eliminando alguno de los agentes de descomposición que contribuyen a su desarrollo.

Por el contrario, se ha acostumbrado al pueblo a obtener recursos—para construir iglesias en la colonia, o para mantener instituciones benéficas en la República—mediante el juego, encubriendo así el vicio con la capa de la obra caritativa o piadosa.

Para justificar el fracaso del sistema, demostrado en las lacras que corroían la sociedad nacida a su sombra, los gobernantes españoles atribuían al clima y otros factores geográficos y económicos, la vagancia de la población. Así, todavía en 1856, en una circular sobre las penas impuestas a los vagos, se decía:

> "La vagancia, frecuente origen de un gran número de delitos que se cometen y más común quizá en la isla que en otros paises por la naturaleza del clima y relativa escasez de necesidades, exige por lo mismo, una represión mas pronta y eficaz de parte de los tribunales."[24]

José Antonio Saco, en su *Memoria sobre la vagancia en*

(24) Archivo Nacional, Gobierno General, leg. 582, núm. 28577.

la Isla de Cuba,[25] rechazó las causas oficialmente aceptadas desde tiempo inmemorial: el clima, la fertilidad del suelo y la riqueza de la isla. Aceptarlas hubiera sido reducir las responsabilidades del sistema que con tan viril energía atacaba el ilustre escritor. Compartiéndolas con razones de orden físico, ajenas a la voluntad de los gobernantes, la culpa de éstos se hubiera aminorado y el cuadro trazado hubiera conducido a un pesimismo irremediable. Se esmeró pues, en señalar aquellos yerros de la administración más perjudiciales a las normas morales de la sociedad y más dependientes de la voluntad de sus gobernantes.

Destacó el juego y sus múltiples manifestaciones: las loterías de los cafés, los billares y las ferias; el exceso de días festivos; la falta de caminos, hospicios y asilos; el corto número de ocupaciones lucrativas; la deficiencia de la educación popular, etc., haciendo caso omiso, con deliberada intención, de todo otro factor.

Figueras en cambio, cerca de ochenta años después, consideraba que "la indolencia tropical, madre de la vagancia y abuela del juego, del baile y de otros varios excesos y defectos" era "hija legítima, habida en el legítimo matrimonio del clima con la esclavitud".[26]

Pero atribuía al juego distintas causas, al decir:

"Sea fruto enfermizo, aunque obligado de una vida en-

(25) José Antonio Saco: "Memoria sobre la vagancia en la Isla de Cuba." En *Colección de papeles científicos, históricos, políticos y de otros ramos sobre la Isla de Cuba*, París, 1858.

(26) Francisco Figueras, op. cit., p. 383.

tretenida en el ocio ó natural desahogo de tendencias á la disipación y á la prodigalidad, ó lucrativa granjería mantenida á expensas de botarates y de incautos ó latigazo emocional indispensable á temperamentos enervados por una constante neurosis ó lo que es más probable un producto racional, aunque complicado de todas estas causas reunidas, es lo cierto que el gusto é inclinación por los juegos de azar ha sido en todo tiempo sello y distintivo de la generalidad de los cubanos."[27]

Lo más lamentable y doloroso es que a los cuarenta y cinco años de instaurada la República, superados algunos de los males coloniales, la Memoria de Saco conserva cierta vigencia. Porque si es verdad que al régimen esclavista y al despotismo colonial representado en los capitanes generales, han sucedido una organización social democrática y una forma de gobierno liberal y propia, y que la ausencia casi completa de instrucción ha sido sustituída por planes docentes, aunque todavía defectuosos, no es menos cierto que ahora como entonces, los llamados a tomar medidas constructivas, se han limitado al aparato externo de la persecución del vicio, cuando su tolerancia no les ha servido de gancho político.

Y la moral de nuestras costumbres no ha mejorado en lo que respecta al vicio del juego. Los gallos y la lotería, suprimidos durante la ocupación norteamericana, recibieron nuevo y caluroso impulso desde recién estrenada la República.

(27) Ibid., p. 374.

"La Lotería Nacional ha sido desde entonces a la fecha —dice Emilio Roig de Leuchsenring [28]—no sólo medio de prostituir y explotar al pueblo desde el Poder, sino también, demostrándose con ello que el vicio sólo engendra otros vicios iguales o mayores, modo eficiente de comprar conciencias y acallar protestas y rebeldías cívicas mediante *botellas, colecturías, cargaremes* y otros atracos al Tesoro público en beneficio de unos cuantos aprovechados y en perjuicio del pueblo en general."

La inestabilidad de todos los regímenes políticos y económicos puestos en práctica, sometidos siempre a los vaivenes de las luchas partidaristas y los caprichos gubernamentales, el pernicioso ejemplo del desbarajuste, despilfarro y mal manejo de los fondos públicos, la complicidad de gobernantes y autoridades en la explotación oficial del juego, y sobre todo, la ausencia de planes constructivos de divulgación educativa y mejoramiento del nivel económico y cultural del pueblo, son el trágico balance arrojado por nuestra vida republicana.

Cada vez más, medio y fin de los cinco millones de habitantes de la isla, la política criolla, en que la corazonada, el golpe de suerte, o la *viveza,* decide en la jugada final, es el más fortuito de los juegos de azar. Tal vez la semejanza de ambas actitudes haga que en nuestro país el que no es político sea jugador.

El medio ambiente económico ha estado circunscripto en

(28) Emilio Roig de Leuchsenring: "Del criollísimo vicio del juego y del estado tahur y banquero." En *Revista Carteles,* Vol. XXXI, no. 6, pp. 68-69, La Habana, febrero 6, 1938.

Cuba a las profesiones universitarias y a la política. Fuera de estos dos caminos ha sido muy difícil alcanzar cierto nivel económico, ni aun a los más esforzados, por la escasa diversificación profesional e industrial unida a la falta de preparación vocacional. El comercio, como se sabe, generalmente ha quedado en manos de los españoles o hijos de españoles.

En todo caso, las consecuencias de los errores señalados, bien trágicas por cierto, son la inestabilidad que caracteriza nuestra vida ciudadana, y la falta de fe en el gobierno, en la autoridad, en los destinos del país.

El cubano que ante este espectáculo no se vuelve frenéticamente jugador es muy raro.

Lo impulsan antecedentes étnicos, rasgos psicológicos, y condiciones sociales. Sin brújula y sin educación ¿cómo extrañarse de que se sienta inclinado a jugarlo todo a su única esperanza: el azar?

EL JUEGO EN LA EPOCA COLONIAL

LIBRO SEGUNDO

SU DESENVOLVIMIENTO HISTORICO

IV. DURANTE LOS DOS PRIMEROS SIGLOS
V. A TRAVES DEL SIGLO XVIII
VI. BAJO EL DESPOTISMO COLONIAL

CAPITULO IV

DURANTE LOS DOS PRIMEROS SIGLOS

Una sociedad rudimentaria. Los primeros gobernadores jugaban. El tráfico contrabandista. Robos y depredaciones del corso y la piratería. Las flotas y sus consecuencias. La ciudad de la Habana: un enorme garito. Escándalos de la guarnición establecida en la Habana. Fechorías de marineros, soldados y frailes. Bajísimo nivel moral en las costumbres. Juego.

El juego de azar, tal como lo entendemos nosotros, parece haber sido desconocido de los indios. Y es lógico que así fuera porque no existiendo entre ellos la moneda, máximo incentivo del juego, éste no hubiera tenido sentido.

La evolución histórica del juego en Cuba comienza, pues, con los españoles, y sigue un largo proceso, que sólo puede estudiarse arrancando desde su inicio.

Echadas las bases de los primeros establecimientos coloniales y fundadas las primitivas villas cubanas por Diego Velázquez, la prosperidad de la isla fué en aumento durante los años siguientes a la conquista.

Superadas las hostilidades del medio, los colonizadores organizaron las labores agrícolas y mineras, abrieron caminos que permitieran las comunicaciones entre las aldeas

cercanas y fabricaron sus casas. Construían navíos para el comercio con las tierras vecinas. Todo era actividad enfocada hacia la explotación de las riquezas naturales. La paz parecía asegurada en la isla, y la fama de su prosperidad atrajo a muchos castellanos que acudían de otras partes aumentando así considerablemente la población.

Pero la rudimentaria organización social basada en la esclavitud y en el régimen de las encomiendas, era fuente de abusos constantes, de pleitos y querellas. Muerto Velázquez, que representaba la autoridad, se desataron las pasiones. Y la vida se tornó cada vez más dura.

Los primeros gobernadores toleraban toda clase de vicios, cuando no daban ellos los peores ejemplos. La violencia y la rapiña eran las normas de una sociedad regida por la ley del más fuerte. Costumbres públicas y privadas eran objeto de verdadero escándalo. Y ya desde entonces se hablaba del juego como de uno de los vicios característicos de la joven colonia.

"El juego—comenta nuestro historiador Dr. Ramiro Guerra [29]—era común desde los primeros años; el propio Velázquez fué acusado de permitir jugar y aun de jugar él mismo en su residencia *dineros secos.*"

En el juicio de residencia tomado al segundo gobernador de Cuba en propiedad, Gonzalo de Guzmán, se le hicieron numerosos cargos. Junto a otros desmanes se le acusaba de

---

(29) Ramiro Guerra y Sánchez: *Historia de Cuba,* Habana, 1921, t. I, p. 396.

consentir "pecados públicos, blasfemos, jugadores y amancebados".[30]

La carta dirigida al Rey por el gobernador Manuel de Rojas en 5 de mayo de 1532 es el más fiel exponente de los desórdenes y miserias que caracterizaron esta época turbulenta de la historia de Cuba.[31]

Y es que—como dice Guiteras [32]—"las fuentes de prosperidad que se habian abierto durante el gobierno de Velazquez i anunciaban abundante cosecha de preciosos frutos para la colonia cubana empezaron a desecarse aun ántes de la muerte de este ilustre capitan cuando el descubrimiento i conquista de la Nueva España, i su curso prolífico se paralizó completamente al conocerse mejor las riquezas de aquel hermoso país i las inagotables del Perú. Muchos de los pobladores dejaron sus estancias i la penosa esplotacion de las escasas minas de oro que hallaron en sus rios i partieron a aquellos paises deslumbrados por las inmensas riquezas que les brindaban y el atractivo de las encomiendas de indios, i a su ejemplo los emigrantes de Castilla abandonaron las islas i corrieron a colonizar las nuevas conquistas de aquellos vastos imperios."

Como consecuencia directa del monopolio comercial, implantado por la metrópoli, desde los primeros tiempos

(30) V. Ramiro Guerra, op. cit., t. I, p. 275.

(31) Esta carta está reproducida en la obra de Ramón de la Sagra: *Historia Física, Política y Natural de la Isla de Cuba*, París, 1842, t. II, Apéndice, pp. 41 y ss.

(32) Pedro José Guiteras: *Historia de la Isla de Cuba*, Nueva York, 1865, t. I, p. 348.

la isla sufrió sistemáticamente los azotes de la piratería y del tráfico contrabandista.

El historiador cubano René Lufríu califica el contrabando como "la válvula de escape de una población oprimida por el monopolio", agregando que "el colono, bajo la tolerancia del gobernante, se connaturalizó, en el tráfico clandestino, con el ardid, el fraude, el cohecho, la transgresión, habilidosa y corruptura, de la ley, el robo consuetudinario y sin sanción al erario, aceptado y justificado por razones de suprema necesidad que disolvía la vergüenza en el hábito y acuerdo unánimes. Provechosa y fatal fuente de ingresos, el contrabando fué tónico para la vida y agente formidable de perturbación moral. Vicios permanentes de la sociedad cubana en él hallan raíz psicológica".[(33)]

Sin duda, el juego es uno de los vicios que si no tiene, estrictamente hablando, raíz psicológica en el tráfico contrabandista, es indudable que medra con más fuerza y vigor en el medio ambiente creado por el clandestinaje que en cualquier otro.

Los ataques de corsarios y piratas, que llenan todo este período de nuestra historia, empobrecieron y despoblaron aun más la ya maltratada colonia.

Estos ataques no se reducían a las costas cubanas. Los mares del nuevo mundo eran escenario de constantes asaltos y robos. Las naves que se dirigían a España, cargadas con los tesoros procedentes de los opulentos vi-

---

(33) René Lufríu: *El impulso inicial,* Habana, 1930, pp. 22-23.

rreinatos de México y Perú, despertaban la codicia de las naciones enemigas, en aquellos tiempos en que el corso y la piratería eran cosa frecuente y hasta admitida, y sufrían a menudo verdaderos descalabros y bajas de consideración.

Para evitar tales desmanes, que representaban enormes pérdidas a la corona, fué organizado el sistema de *Flotas*, reunión de las embarcaciones que hacían el tráfico entre España y América, bien escoltándolas por buques convenientemente armados, bien protegiéndose las unas a las otras.

Las flotas, que salían anualmente de Sevilla tomando en aguas americanas distintas rutas, no podían emprender el regreso a la metrópoli sin reunirse antes todas las embarcaciones en el puerto de la Habana, lugar escogido por su espléndida situación geográfica.

Distintas causas, entre ellas el que algunas embarcaciones demoraran mucho más en llegar que las otras, y la época del año, que obligaba a veces a invernar a la flota en esta escala forzada, hacían muy irregular la salida y muy variable la permanencia de las flotas en la Habana.[34]

Pero sea cual fuere el tiempo que duraba la estancia en el puerto habanero de aquellas gentes de mar, su influencia fué determinante en la vida de la capital de Cuba.

---

(34) Las instrucciones determinaban que cuando no se hubieran reunido en puerto todas las embarcaciones que debían emprender el regreso a España a fines de julio, permanecieran allí todo el invierno hasta la primavera. (V. la obra de Jacobo de la Pezuela: *Historia de la Isla de Cuba,* Madrid, 1868, t. I, p. 315.)

Las visitas de flotas y armadas estimularon el crecimiento y desarrollo de la Habana, aumentando considerablemente su importancia y convirtiéndola en "la llave del Nuevo Mundo", en la "ante-mural de las Indias".

Sin embargo, hay que reconocer que este desarrollo económico estuvo en razón inversa de la evolución moral de la incipiente sociedad.

"En verdad—dice Irene A. Wright,[35]—parece que en esta época era la Habana una congregación de gentes relajadas, muy dadas al juego. Jugaban el oro en barras, las perlas, y esmeraldas, de suerte que unos se hinchaban con fáciles ganancias mientras otros morían con el alma destrozada por las pérdidas que sufrían. Se acuchillaban unos a otros, se colocaban carteles difamatorios, envenenaban a sus mujeres mestizas para casarse con otras nuevas, y quemaban de cuando en cuando la casa de un enemigo como diversión."

El paso de aquellos miles de personas, que desembarcaban de temporada en temporada, permaneciendo muchas semanas, y a veces muchos meses, se dejaba sentir en la ciudad de manera notable, influyendo en sus costumbres públicas y privadas.

Las familias decentes apenas podían salir a la calle. El comercio era activísimo, y las casas de huéspedes y los lupanares rendían sus mejores ganancias.

"Escala de todas las indias", la Habana, con la visita de

---

(35) Irene A. Wright: *Historia documentada de San Cristóbal de la Habana en el siglo* XVI *basada en los documentos originales existentes en el Archivo General de Indias en Sevilla,* Habana, 1927, t. I, p. 35.

la flota, se transformaba en un enorme garito en donde las gentes de mar y tierra se reunían a jugar de sol a sol, resolviendo las diferencias del juego por medio de riñas y pendencias escandalosas, cuando las cuchilladas no hacían correr la sangre generosamente.

"Cuando las flotas estaban en bahía, casi todas las casas se convertían en posada y los pasajeros no tenían otra distracción que el juego. Mientras los buques se hallaban navegando, las disposiciones que prohibían el juego, sobre todo el de dados, se cumplían con más o menos rigor, pero una vez que fondeaban en el puerto, el juego se toleraba en tierra sin limitación alguna, menudeando las deudas, las pendencias y las muertes."[36]

A tal extremo llegaba la corrupción de las costumbres determinada por la "mucha gente de diversas naciones" que visitaba la capital a través de las flotas, que en 1561 el Obispo pensó trasladar su Catedral y su residencia de Santiago de Cuba a la Habana, para mejorar en algo la situación.

El establecimiento de una guarnición fija en la Habana desde 1567 se convirtió, como es fácil suponer, en otro factor de corrupción. La indisciplina de los soldados y su afición al juego y al escándalo, los llevaban a cometer toda clase de excesos. El juego era su vicio predilecto y después de todo podían jugar entre ellos y con marineros y frailes.

La verdad es que los religiosos no ofrecían mejores ejemplos que los civiles en lo que al juego respecta. El

(36) Ramiro Guerra, op. cit., t. II, p. 286.

gobernador Francisco Carreño, en carta dirigida al rey en 1577, se quejaba de los desórdenes en que incurrían los frailes que venían a la América:

"En estas flotas de Nueva España i Tierra Firme, i en los galeones de V.M. an entrado en este puerto mas de ochenta frailes, los cuales van para España; i algunos que aquí están yo los invio á Santo Domingo que, siendo de aquel convento, andan por este pueblo jugando muchos dineros y aziendo otras cossas no dignas de su hábito."[37]

Carreño opinaba que no se debían mandar más frailes a las Indias y se dolía de "la mucha hazienda que V.M. gasta en inviar religiossos en cada flota" ya que su número resultaba realmente excesivo, "porque ai tantos que no caben en los conventos; e algunos en la doctrina azen tan poco fruto que seria mejor que no viniessen á ellas".

El mismo gobernador Carreño era el que describía a Cuba en 12 de febrero de 1578 como el antro de "todos los más delincuentes que vienen desterrados del Perú y de la Nueva España y de otras partes, y asi mismo los que envian por casados a España y mercaderes quebrados y mujeres huidas de sus maridos que se vienen en las flotas y frailes en abitos de legos y gentes bagomundas y fasinorosas y marineros que se huyen de las armadas y flotas y andan por los hatos y labranzas de vezinos ni temen a Dios ni a la justicia real".[38]

Carreño murió envenenado por la esposa de un jugador

(37) V. Jacobo de la Pezuela: op. cit., t. I, pp. 271-272.
(38) V. Irene A. Wright, op. cit., t. I, p. 72.

empedernido, Francisco Calona. Calona, que había sido maestro mayor del Castillo de la Fuerza al ordenarse su reconstrucción, había demorado en ella más de veinte años. Según el informe que cuatro de los trabajadores, "officiales canteros y asentadores", dirigieron al rey, durante el mando del gobernador Montalvo, la obra se prolongaba innecesariamente, porque el gobernador dedicaba los negros a otros trabajos y el maestro mayor jugaba a todas horas:

"... todo esto es a fin de que la obra dure mas tienpo y ansi certificamos a Vuestra magestad que no se acabara con lo que an hecho en siete años porque hechan a perder los negros las piedras y calona avnque se ofrecio asistir con los negros no lo hace porque su costumbre es jugar de dia y de noche y ansi debe mas que tiene..."(39)

Más tarde, Calona había sido acusado de ser "hombre perdido que se jugaba sus ochocientos ducados con perfecta regularidad", y de haber cometido diversos fraudes en la reconstrucción de la Fuerza. El gobernador Carreño le formó causa; pero la venganza familiar le costó la vida.

Al sucesor de Carreño, licenciado Gaspar de Torres, le bastaron pocas semanas para borrar las buenas huellas de Carreño con su ejemplo y tolerancia, según Pezuela. "De la disciplina en que aquel la habia tenido—comenta el historiador—se relajó al momento la de la corta guarnicion, así que permitió á los más de los soldados que pernoctasen fuera de la Fuerza; y el contador Pedro de

(39) Ibid., p. 217.

Arana, guardian y responsable de los fondos públicos, los empleaba en especulaciones de concierto con el gobernador. Tenian su barco para llevar y traer mercaderías; y mientras los corsarios rodaban por las costas, dirigian los dos tranquilamente sus partidas de naipes y de dados, sin despachar otros asuntos públicos que los que podian interesarles."[40]

El siglo XVI termina con los gobiernos de Gabriel de Luján, Don Juan Tejeda, y Don Juan Maldonado Barnuevo. Los desórdenes del período tormentoso de Luján son bien conocidos, así como los excesos a que llegaron la indisciplina de las gentes de mar y tierra, las disputas entre las autoridades, y la falta de orden y respeto a la ley.

Durante toda esta época la corriente inmigratoria estuvo principalmente constituída por eclesiásticos, soldados de la guarnición, algunos labradores canarios, unos pocos comerciantes y los funcionarios del gobierno.

Algunas de estas corrientes, no podían ofrecer mejores frutos a la tierra en que desembarcaban con un sentido más o menos inestable y transitorio.

Nuestro sociólogo Fernando Ortiz [41] comenta que "por la arteria del ejército, forma especial de inmigración, llegaron a Cuba desde la época del descubrimiento, elementos nocivos, detritus de la metrópoli, con frecuencia criminales declarados judicialmente; por otra parte, los elementos

---

(40) Jacobo de la Pezuela, op. cit., t. I, p. 277.
(41) Fernando Ortiz: *Hampa Afrocubana. Los negros esclavos,* Habana, 1916, p. 9.

sanos que el servicio de las armas traía a Cuba, eran a menudo absorbidos por el ambiente y se hacían nocivos, desarrollándose por el ejercicio sus móviles antisociales, que eran favorecidos por la vida militar y colonial de entonces, de forzosa y casi continua holganza y de supremacía en todos los órdenes."

Con tales elementos, no es de extrañarse que el ambiente social de la colonia estuviera envenenado desde su principio por todos los vicios.

Durante el siglo XVII los juegos de azar no cedieron su supremacía, constituyendo la principal distracción ilícita de los cubanos. La corona, en vista del "daño universal" que ocasionaban, expidió una cédula para el gobernador Valdés, el 4 de septiembre de 1604, prohibiéndolos. Se tenía entendido que el juego reinaba hasta en la propia casa del gobernador. La cédula fué pregonada en la capital el 17 de mayo de 1606. El mismo gobernador informó que la real orden sólo había logrado acabar con el juego inocente de las casas particulares; siendo imposible hacer cumplir dicha disposición "donde era más necesaria, o sea en las personas de los generales y almirantes de flotas y armadas" ya que éstos consideraban que tal cédula no les atañía a ellos. La corona, al convencerse de la imposibilidad de extirparlo, decidió permitir el juego, por lo menos dentro de los fuertes. Y según Irene A. Wright la concesión de esa licencia trajo el consiguiente lucro a sus expensas *y los aprovechamientos de las tablas de juego de los presidios* se contaban entre *las honrras, gracias y*

preeminencias del sargento mayor, quien contra toda intrusión defendía el monopolio que gozaba".[42]

Con el desarrollo de la agricultura en la Habana, "empezaron á marcarse—dice Pezuela [43]—las tendencias á la profusion y al lujo" en la capital. Y comenta en párrafos coloristas el citado historiador: "Los vecinos de fortuna ya ostentaban multitud de platos en sus mesas, menos delicados que abundantes; vestian con todo el lujo compatible con el calor del clima, y empleaban muchos esclavos en el servicio de sus casas. Ni ellos ni sus damas andaban por la calle sino en silla de manos ó á caballo con vistosos jaeces. No habia espectáculos públicos, ni teatros; pero los bailes y las mascaradas menudeaban, y tal era el desenfreno por los juegos de envite de naipes y de dados, sobre todo en las permanencias de las flotas, que se veian muchas fortunas perdidas con la misma facilidad que otras ganadas. El juego estaba mas que consentido, estaba autorizado. Al gobernador, á los castellanos y á los oficiales se les toleraba tener partidas en sus casas y sacar de ellas derechos."

La situación del clero no fué mejor que en la época anterior. El obispo Lara recibió órdenes reales de trasladarse a su Iglesia episcopal para no dejarla desamparada y para que diera ejemplo a sus prebendados. Según cartas del gobernador D. Juan de Bitrian de Viamonte al rey, el

(42) Irene A. Wright: *Historia documentada de San Cristóbal de la Habana en la primera mitad del siglo* XVII *basada en los documentos originales existentes en el Archivo General de Indias en Sevilla,* Habana, 1930, p. 28.

(43) Jacobo de la Pezuela, op. cit., t. II, p. 43.

obispo visitaba su diócesis procurando en balde recoger á muchos frailes de otras islas que "andaban vagamundos y dispersos por toda ella, viviendo con toda libertad y escándalo".(44)

La licencia de las costumbres seguía siendo una de las características de la colonia, cuando el gobernador Juan de Salamanca ocupó el mando en 1658, llegando a él con grandes alientos reformistas.

El obispo Juan Manuel Montiel, que se preparaba á intervenir en tales excesos y particularmente en los de los eclesiásticos, murió poco tiempo después de su llegada, "de una enfermedad violenta y breve que pasó por envenenamiento".

Salamanca escribía al rey en 1º de noviembre de 1658:

"Reconociendo entonces la relajacion en que vivian estos naturales en todo género de cossa, se ha puesto el remedio conueniente para que esta república imite en lo político á la de los reinos de España; y llegándose á obrar pecados públicos y escandalossos, desterré á algunas mujeres amanzebadas con hombres cassados. Obligué á los dueños de las negras y mulatas á que las tuviessen dentro de sus cassas y no las diessen permission para vivir fuera de ellas, ni ir á los ingenios y corrales, que la daban con facilidad y gusto; porque estas esclavas daban ansi á sus amos jornales muy ventajosos á los que ganaban en esta ciudad; y para ganarlos era preciso que fuesse con ofensa

(44) V. Jacobo de la Pezuela, op. cit., t. II, p. 68.

de Dios, ansi por lo que ellas obraban, como por lo que hurtaban los negros á sus amos para dar satisfazion á estas mujeres. Deseando continuar el remedio, se encontró con muchas que tenian amistad con eclesiásticos, y habiendo intentado desterrar á algunas por su demasiada dissolucion, despues de hauer preuenido á otras se abstuviessen de amistades ilícitas; fué preciso cessar en una obra que fuera tan del servicio de Dios; porque se empezaron á amotinar los eclesiásticos, hallando patrocinio en su juez, tomando por pretexto que queria introducirme en jurisdizion agena y no veneraba la dignidad sacerdotal: ageno esto de la verdad, pues bien se ve que yo procuraba el remedio, desterrando á las mujeres sin tomar ni por escrito ni de palabra los nombres de los tales. Me paresció mejor resolucion aguardar al prelado que aventurar un motin en esta plaza. Suplico á V.M. se sirva mandarle que venga cuanto antes para que se ponga remedio á cossa tan grave; porque el obispo D. Juan de Montiel, cuando llegó á tener noticia de estas cossas y á hacer la vissita de sus súbditos, murió con celeridad y, segun dice el vulgo (que podrá ser que por otra via haya llegado á notica de V.M.), ayudado, como suele suceder en las Indias..."[45]

Si las autoridades jugaban sin cortapisas de ninguna clase, si los clérigos se habían acostumbrado "a plateadas calesas y lacayos cubiertos de oropeles, a celebrar festines

[45] Ibid., pp. 134-135.

en sus casas y a concurrir a partidas de dados y naipes y disipaciones impropias de su estado", si las costumbres eran corrompidas, y en forma más o menos encubierta todos los elementos de la sociedad contribuían a fomentar el juego, no es de extrañarse que cada vez arraigara con más fuerza y vigor.

En síntesis, iniquidad del régimen de esclavitud y encomiendas; clandestinaje del tráfico contrabandista, robos y depredaciones del corso y la piratería; abusos cometidos durante la estancia de las flotas en el puerto de la Habana; escándalos de la guarnición fija establecida en la capital; fechorías de marineros, soldados y frailes; querellas y rivalidades entre las autoridades; bajísimo nivel moral en las costumbres, y el juego, sobre todo el juego, caracterizan la precaria vida de nuestra sociedad en los siglos XVI y XVII.

El juego, prohibido unas veces y tolerado otras, según las conveniencias económicas—estancia de las flotas en la Habana—o según las castas sociales—almirantes y gobernadores, gentes de mar, soldados, etc—, predominó sobre toda otra distracción.

Y, aunque tenemos muy pocos datos sobre la clase de juegos que se usaban, puede afirmarse que predominaban los de puro azar, sencillos y riesgosos, de dados y naipes. El juego de dados entre las clases más bajas, los de naipes entre las clases superiores.

Cuando las condiciones económicas eran desfavorables,

se jugaba como único escape a la precariedad del ambiente. Cuando el oro corría, la abundancia incitaba a un solaz tanto más excitante y atractivo cuanto más pudiera arriesgarse en él.

CAPITULO V

A TRAVES DEL SIGLO XVIII

Caracteres generales del siglo xviii en Cuba. Cambios determinados por su nueva situación. "Bandos de buen gobierno y policía". La vagancia y el juego. Real cédula de 31 de julio de 1745. Criterio adoptado para tratar este vicio. Las casas de juego. Disposiciones de los bandos. Ejemplos. El auge de la riqueza en Cuba y sus consecuencias. Los estancos. Estanco de naipes. Condiciones de la colonia al finalizar el siglo.

El siglo xviii marca en Cuba la emergencia de una conciencia colectiva que no cristalizará hasta fines del mismo, pero que se enraiza oscuramente en sus principios. Triunfante de los ataques extranjeros y de las adversas circunstancias que la habían rodeado, la isla había logrado echar ya las bases de las que serían sus grandes industrias, iniciándose el desarrollo de una riqueza que reportaría frutos materiales y morales. Los cimientos de una nueva comunidad, que iba adquiriendo caracteres propios y distintos, preparaban su consolidación. Vencidos los peligros externos, la colonia se aprestaba a atender los problemas internos. Un sentido de mayor estabilidad va surgiendo y la ley del más fuerte que había predominado en los dos

primeros siglos va dando paso a un incipiente orden ciudadano regido por los célebres bandos de los capitanes generales.

La importancia adquirida por la nueva situación de la isla y su desarrollo económico, determinaron un cambio en el concepto establecido en la metrópoli con respecto a ella. La consecuencia fué un mayor esmero en la elección de las personas destinadas a gobernarla, que desde entonces se hizo a base de ciertas condiciones para el mando y para la centralización de poderes que se quería afirmar.

El primero de los gobernantes elegidos con este nuevo sentido fué Juan Francisco de Güemes y Horcasitas.

Los veintidós bandos que publicó durante su gobierno comprenden la mayor parte de las disposiciones de gobierno y policía que sirvieron de base después a sus sucesores, para formar los documentos llamados *Bandos de buen gobierno y policía*, que publicaban casi todos al iniciarse en sus funciones.

No obstante, las medidas tomadas no surtían el efecto debido. Y las costumbres dejaban mucho que desear.

"Examinando á la isla toda—dice Pezuela [46]—se reconocia con sentimiento que, á pesar de los bandos de Güemes y Cagigal, de Ricla y Bucarely, no se conocia ni aseo, ni policía en las poblaciones, ni seguridad, ni buena administracion de justicia, ni aun culto espiritual en los partidos de campo mas distantes."

La vagancia era un mal endémico. Una real orden fe-

(46) Jacobo de la Pezuela, op. cit., t. III, p. 96.

Por real òrden de 30 de abril de 1745 se declaran por vagos: el que *sin oficio ni beneficio*, hacienda ó renta vive, sin saberse de que le venga la subsistencia por medios lìcitos y *honestos*; el que teniendo algun patrimonio ó emolumento, ó siendo hijo de familia, no se le conoce otro empleo que el de las casas de juego, compañias mal opinadas, frecuencia de parages sospechosos, y ninguna demostracion de emprender destino en su esfera: el que vigoroso, sano y robusto en edad, y aun con lesion que no le impida ejercer algun oficio, anda de puerta en puerta pidiendo limosna: el soldado invalido, que teniendo sueldo de tal, anda pidiendo limosna; por que éste, con lo que le está consignado en su destino, puede vivir, como lo ejecutan los que no se separan de él: el hijo de familia, que mal inclinado, no sirve en su casa y en el pueblo de otra cosa, que de escandalizar con la poca reverencia ù obediencia á sus padres, y con el ejercicio de las malas costumbres, sin propension ó aplicacion á la carrera que le ponen: el que anduviere distraido por amancebamiento, juego ó embriaguez: el que sostenido de la reputacion de su casa, del poder ò representacion de su persona, ó las de sus padres ò parientes, no venera como se debe á la justicia, y busca las ocasiones de hacer ver que no la teme, disponiendo rondas, músicas, bailes en los tiempos y modos que la costumbre permitida no autoriza, ni son regulares para la honesta recreacion: el que trae armas probibidas, en edad en que no pueden aplicársele las penas impuestas por las leyes y pragmáticas à los que las usan; el que teniendo oficio no lo ejerce lo mas del año, sin motivo justo para no ejercerlo: el que con pretesto de jornalero, si trabaja un dia, lo deja de hacer muchos, y el tiempo que babía de ocuparse en las labores del campo, ò recoleccion de frutos, lo gasta en la ociosidad, sin aplicacion á los muchos modos de ayudarse que tiene aun el que por las muchas aguas, nieves ó poca sazon de las tierras y frutos no puede trabajar en ellas, haciéndolo en su casa en muchas manufacturas de cáñamo, junco, esparto y otros gêneros que toda la gente del campo entiende: el que sin visible motivo dà mala vida á su muger con escándalo en el pueblo: los muchachos que, siendo forasteros en los pueblos, andan en ellos prófugos sin destino: los muchachos naturales de los pueblos, que no tienen otro ejercicio que el de pedir limosna, ya sea *por haber* quedado huérfanos, ó ya por que el impio descuido de los padres los abandona á este modo de vida; en la que, creciendo sin crianza, sujecion ni oficio, por lo regular se pierden, cuando la razon mal ejercitada les enseña el camino de la *ociosidad* voluntaria; los que no tienen otro ejercicio que el de gaiteros, bolicheros y saltimbancos; porque estos entretenimientos son permitidos solamente en los que vivan de otro oficio ò ejercicio: los que andan de pueblo en pueblo con máquinas reales, linternas mágicas, perros y otros animales adiestrados, como las marmotinas, ó gatos que las imitan, con que aseguran su subsistencia feriando sus habilidades, y las de los intrumentos que llevan el dinero de los que quieren verlas, y al perjuicio de las medicinas que con este pretesto venden, haciendo creer que son remedios aprobados para todas enfermedades: los que andan de unos pueblos á otros con mesas de turron, melcochas, cañas dulces y otras golosinas, que no valiendo todas ellas lo que necesita el vendedor para mantenerse ocho dias, sirven de inclinar à los muchachos à quitar de sus casas lo que pueden para comprarlas, porque los tales vendedores toman todo cuanto les dan en cámbio = Es copia.

Antonio Marìa de la Torre y Càrdenas.



LÁM. II. Real Orden de 30 de abril de 1745. (Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1403, núm. 54878.)

chada en 30 de abril de 1745 (*lám. II*) había determinado aquellos que debían ser declarados vagos.

El juego, mal más endémico aun, no sólo se extendía entre las clases bajas, sino que privaba entre las autoridades o no merecía de ellas la atención debida.

Uno de los documentos más interesantes de la época es la real cédula expedida en San Ildefonso, en 31 de julio de 1745 (*láms. III-V*), con el objeto de hacer observar en los reinos de las Indias, las leyes que prohibían los juegos de suerte y envite, en la cual el rey, invocando a sus predecesores

> "... siempre igualmente dedicados, con su Catholico, y fervoroso zelo, al mejor govierno, y regimen de los Reynos de las Indias, y á la reforma de las costumbres de sus habitadores; y teniendo consideracion á los imponderables daños, y perjuicios que se siguen de los excesos del juego de naypes, dados, y otros de suerte, y embite, y de juntarse, y concurrir á esta pessima ocupacion mucha gente ociosa, de vida inquieta, y depravadas costumbres, de que pueden resultar, y resultan con frequencia, los mayores inconvenientes, y los delitos mas atroces, con juramentos, blasfemias, muertes, y perdidas de honras, y haciendas, de que tambien se originan alborotos, y desasosiegos, que perturban la publica quietud, y desatan, ó rompen los vinculos de la union, y de la tranquilidad de las familias, y de los Pueblos";

por lo cual habían promulgado leyes prohibitivas, imponiendo penas a los transgresores, confesaba hallarse

> "con muchas, y fundadas noticias de que sin embargo

de todo lo dispuesto, y mandado en este importante asumpto, prosiguen en mis Reynos de las Indias los referidos desordenes, y abusos",

y por lo tanto ordenaba y mandaba a todas las autoridades competentes de dichos reinos

"que cada vno en la parte que respectivamente le tocare, guarde, cumpla, y execute, y haga guardar, cumplir, y executar inviolablemente, y con la mayor exactitud, todo lo prevenido, y dispuesto por las Leyes enunciadas, y por otras posteriores Reales Cedulas, expedidas en su consequencia, para extirpar, y desarraigar totalmente el escandaloso, y perjudicial abuso introducido, y tan generalmente propagado, de los juegos de suerte, apuesta, y embite, y de los baratos indecorosos; vigilando con la mayor atencion, y desvelo, en su mas puntual, efectiva, y rigurosa observancia, y no permitiendo, ni tolerando, sino solo aquellos juegos licitos, y de pura diversion, y entretenimiento, que haya en las casas de personas principales, y con las limitaciones, y excepciones que señalan, y determinan las mismas Leyes, sin que en ellos se pueda exceder de una pequeña, y prudente cantidad, arreglada á la calidad, y facultades de los que jugaren; porque de lo contrario se tomarán las más severas providencias para la correccion, y castigo de los que cometieren un vicio tan pernicioso, y de que se sigue á mis vassallos tan grave daño, y detrimento en la disipacion de sus haciendas, y caudales, perdida de tiempo, olvido, y abandono de sus familias, y deshonor de sus personas, con otros no menores inconvenientes, que assi en lo espiritual como en lo temporal se originan de este desorden..."

EL REY.

POR quanto los Señores Reyes mis gloriofos predeceffores, fiempre igualmente dedicados, con fu Catholico, y fervorofo zelo, al mejor govierno, y regimen de los Reynos de las Indias, y à la reforma de las coftumbres de fus habitadores; y teniendo confideracion à los imponderables daños, y perjuicios que fe figuen de los excefos del juego de naypes, dados, y otros de fuerte, y embite, y de juntarfe, y concurrir à efta pefsima ocupacion mucha gente ociofa, de vida inquieta, y depravadas coftumbres, de que pueden refultar, y refultan con frequencia, los mayores inconvenientes, y los delitos mas atroces, con juramentos, blasfemias, muertes, y perdidas de honras, y haciendas, de que tambien fe originan alborotos, y defaffofiegos, que perturban la publica quietud, y defatan, ò rompen los vinculos de la union, y de la tranquilidad de las familias, y de los Pueblos; promulgaron, y mandaron obfervar, y guardar muchas, y muy fabias Leyes, que eftàn en la Recopilacion de las de aquellos mis Reynos, y contienen muy rigurofas prohibiciones de todos los juegos de fuerte, y embite, imponiendo graves penas à fus tranfgreffores, y contraventores, las que fe hàn ido renovando, y reagravando fuccefivamente, fegun lo hàn pedido los tiempos, y las ocafiones, y efpecialmente contra los Governadores, Corregidores, Alcaldes mayores, y demàs Miniftros que adminiftran juftícia, à cuyo cargo, y obligacion eftà el caftigo de femejantes excefos, y el dàr buen exemplo à todos; por cuyo motivo fe han dado las ordenes mas eftrechas à los Virreyes, y Audiencias de las Indias, para que no permitan, que Miniftro alguno de los mencionados tenga juego en fus cafas, de qualquiera cantidad por limitada que fea, ni vayan à jugar à otra alguna, como tampoco fus mugeres, parientes, ò criados, aunque fea con el pretexto de facar limofnas para Hofpitales, y otras obras piadofas; y para que à los que incurrieren en efte delito los reprehendan, corrijan, y caftiguen, hafta llegar (en cafo neceffario) à fufpenderlos de Oficio; y por averfe notado, que en efte deforden eran igualmente comprehendidos algunos Eclefiafticos, fe han hecho à fus Prelados, y Jueces, repetidos encargos para que provèan de remedio, ufando à efte fin de fu jurifdiccion en quanto huviere lugar de Derecho, fegun lo difponen los Sagrados Canones; y hallandome ahora con muchas, y fundadas noticias de que fin embargo de

to-

LÁMS. III-IV-V. Real Cédula de 31 de julio de 1745. (Archivo Nacional, Decretos y Ordenes, leg. 2, núm. 88.)

todo lo diſpueſto, y mandado en eſte importante aſumpto, proſiguen en
mis Reynos de las Indias los referidos deſordenes, y abuſos, ſobre cuya
importancia hà pedido lo conveniente el Fiſcal de mi Conſejo de ellas, à
quien toca; por lo qual conviene para evitarlos, y deſarraigarlos, acudir
deſde luego con el mas prompto, y eficaz remedio: Por tanto, por la pre-
ſente mi Real Cedula, ordeno, y mando à mis Virreyes de las Provincias
de la Nueva Eſpaña, del Pèru, y del Nuevo Reyno de Granada, y à los
Preſidentes, Audiencias, Governadores, Corregidores, Alcaldes mayo-
res, y demàs Jueces, y Juſticias de ellas; y ruego, y encargo à los Muy
Reverendos Arzobiſpos, y Reverendos Obiſpos de las Igleſias Metropoli-
tanas, y Cathedrales de todos aquellos mis Reynos, y Señorios, que cada
vno en la parte que reſpectivamente le tocare, guarde, cumpla, y execu-
te, y haga guardar, cumplir, y executar inviolablemente, y con la ma-
yor exactitud, todo lo prevenido, y diſpueſto por las Leyes enunciadas, y
por otras poſteriores Reales Cedulas, expedidas en ſu conſequencia, para
extirpar, y deſarraigar totalmente el eſcandaloſo, y perjudicial abuſo intro-
ducido, y tan generalmente propagado, de los juegos de ſuerte, apueſta,
y embite, y de los baratos indecoroſos, vigilando con la mayor atencion,
y deſvelo, en ſu mas puntual, efectiva, y riguroſa obſervancia, y no per-
mitiendo, ni tolerando, ſino ſolo aquellos juegos licitos, y de pura diver-
ſion, y entretenimiento, que haya en las caſas de perſonas principales, y
con las limitaciones, y excepciones que ſeñalan, y determinan las miſ-
mas Leyes, ſin que en ellos ſe pueda exceder de una pequeña, y prudente
cantidad, arreglada à la calidad, y facultades de los que jugaren; porque
de lo contrario ſe tomaràn las mas ſeveras providencias para la correccion,
y caſtigo de los que cometieren un vicio tan pernicioſo, y de que ſe ſigue
à mis vaſſallos tan grave daño, y detrimento en la diſſipacion de ſus hacien-
das, y caudales, perdida de tiempo, olvido, y abandono de ſus familias,
y deshonor de ſus perſonas, con otros no menores inconvenientes, que aſsi
en lo eſpiritual como en lo temporal ſe originan de eſte deſorden, princi-
palmente quando ſe comete por los Miniſtros de juſticia, en quienes reſi-
de la obligacion de caſtigar ſemejantes exceſos à qualeſquiera perſonas que
en ellos incurrieren, ſin diſtincion de Claſes, por cuyo motivo ſe les harà
de ello un cargo muy particular en ſus Reſidencias. Y mando aſsimiſmo à
los mencionados mis Virreyes, Audiencias, y Governadores, que luego al
punto que reciban eſta mi Real Cedula hagan publicar Bandos, y fixar Edic-
tos en todas las Ciudades, Villas, y Lugares que ſean Cabezas de Partido,
para la mas cabal execucion de todo lo expreſſado, imponiendo las penas
arbitrarias, y pecuniarias que correſponden à lo diſpueſto por las enuncia-
das Leyes, y dandome cuenta en todas las ocaſiones que ſe ofrezcan de los
efectos

Lám. IV.

efectos que vaya produciendo el cumplimiento de esta mi Real determinacion, los que espero seràn muy favorables, mediante la actividad, y zelo de los Ministros à quienes hago este encargo, en que tanto se interesa el servicio de Dios, y el bien publico, y comun de aquellos Reynos. Dada en [illegible] à [illegible] de [illegible] del año de mil, setecientos, y quarenta, y cinco.

Yo el Rey.

Por mandado del Rey nro. Señor,

Fernando Triviño

Para que los Virreyes, Presidentes, Audiencias, Governadores, y demàs Jueces de los Reynos de las Indias, hagan observar las Leyes que probiben los juegos de suerte, y embite; y executen lo demàs que se expresa.

LÁM. V.

Este documento demuestra, además de la gravedad del mal, el hecho de que se extendía por todas las tierras colonizadas por España.

Al año siguiente de la expedición de la citada cédula, el rey participaba al gobernador de Cuba la respuesta que había dado su antecesor:

> "... há dado cuenta Dn. Juan Francisco de Guemes, y Horcasitas, vuestro antecesor enesos cargos, en carta de doce de Diciembre del propio año proximo pasado deque en otra antecedente de quatro de Octubre del de mil setecientos, y quarenta, y uno me avia hecho presente el modo, y forma en que quedaban establecidas enesa Ciudad las Casas de juego, reducidas á una licita divercion, y ála cantidad que permiten las Leyes en esos Reynos, con penas arbitrarias, y pecuniarias que obligasen ásu observancia álos jugadores que se hacen cargo de tener semejantes Casas de diversion, en las quales, ni en las principales de esa Ciudad (enque rara vez se juega) ni tampoco enlas delos que administran empleos de Justicia no encontraba que evitar en quanto al indecoroso desorden del barato, porque ni le hay, ni le ha avido, y que assi, solo le quedaba que hacer el repetir el encargo, de que se zele mas estrechamente lasola permitida diversion que ademas de ser conveniente en las poblaciones grandes, es en esa Ciudad de utilidad, y provecho, por carecer absolutamente deotras enque sepueda entretener la juventud, para obviar mayores excesos, y pecados."[47]

que expone el criterio adoptado en la mayoría de los casos

[47] V. apénd. IV.

con respecto al problema del juego: su explotación oficial so capa de "obviar mayores excesos y pecados".

Por otra parte, si como aseguraba el gobernador no se jugaba en las casas establecidas para ello, no era porque el vicio se hubiera extinguido, sino porque sus adeptos preferían ocultarse para no estar amarrados por las limitaciones impuestas en esos lugares.

Las casas de juego se establecían mediante licencias expedidas por el gobierno. Sus limitaciones, desde luego, estaban sujetas a la probidad de las autoridades, más o menos dispuestas a obtener provechosas entradas en pago de las concesiones hechas.

Nada más interesante para conocer las costumbres de la sociedad colonial a través de las etapas de su formación, que los bandos de buen gobierno y policía que, iniciados por Güemes, contenían toda clase de disposiciones, ya sobre la adoración al Santísimo Sacramento, ya sobre el ocio, el juego, o

> "la relajacion que se observa con horror Christiano en las Mugeres de pocas obligaciones"

debida a su falta de temor a Dios y su trato con hombres impíos, etc.; mandando aprehender a

> "las que se encontraren en las Calles, ó Plazas, especialmente de noche, sin resguardo que las indennise, ó con trages desonestos, y provocativos"

e insistiendo en que sólo conduce a

> "desonestidad, y escandalo que las Negras libres, ó esclavas anden sin camisa, y con la indecencia que lastimosamente"

se observa, y

> "en cuyo abuso cooperan el poco pudor de los Amos, y la ninguna verguenza de ellas"

por lo cual, ordenaba el gobernador Navarro:

> "ninguna Muger blanca, india, parda, ó morena, salga á la Calle, sin guardapie, enaguas, ó saya y camisa vestida onestamente".

Así mismo se disponía que todos se recogieran en sus casas dos horas después del toque de las Animas. Las calesas de alquiler debían retirarse desde el toque de las oraciones de la noche y si salían después "para algun honesto servicio" debía ser sin cubierta ni tapacete, a menos que lloviera,

> "y siempre con luz para evitar las torpezas que suelen executarse al abrigo de estos carruages".

Un buen ejemplo de lo que ordenaban con respecto a vagos y jugadores, se encuentra desde el artículo tercero al octavo del bando de buen gobierno, librado por Diego José Navarro García, en diciembre 19 de 1777, por reunir

casi todas las provisiones dictadas por sus antecesores contra el juego. Dicen así los citados artículos:

3.—El ocio es un manantial pestilente de todo genero de vicios, torpezas, y excesos perjudiciales á la sociedad cibil; de un hombre sin oficio de que vivir, sin destino ni aplicacion util, se hace un vagamundo, un holgasan, un asesino, un ladron, ó un rufian; y he comprehendido con dolor que excede á toda ponderacion, que á pesar de las serias providencias tomadas en los gobiernos anteriores subsiste en esta Ciudad un gran numero de Jovenes, Adultos hasta en edad provecta que viven del juego y del arbitrio, y algunos tambien de la limosna, pudiendo trabajar y ser de provecho en muchas aplicaciones honestas de utilidad particular y publica: Para remediarlo y arrancar de la tierra una raiz tan perniciosa, y fecunda de males, mando á el Alguacil mayor de la Capitania general á sus dependientes, y á toda clase de Ministros Executores de la Justicia, que pasados los ocho dias primeros despues de la publicacion de este expediente aprehendan y encierren en la Carcel publica a mi disposicion á todo hombre de qualquiera edad capaz de alguna aplicacion que se encuentre sin oficio ni destino conveniente á la Republica; ó que teniendo oficio fuese holgasan y negligente, y se empleare en el juego, o fuera de él en impertinentes concursos de conversacion los dias y horas ordinarias de trabajo; á él que con fuerzas y salud suficiente para exercicios de poca fatiga se hallaren entretenido en pedir la limosna á que solo son acreedores los extropeados, baldados, y absolutamente impedidos por vejez, ó enfermedad incurable, y del propio modo á él que gozando de robustez

apta para exercicios fuertes, tubiere la ruindad de acomodarse al Garito, Taberna ó Baratillo de corta entidad será de mi especial cuidado (sin renunciar la ayuda y cooperacion de los demás Señores Jueces ordinarios) dar congruente colocacion á los que no la tomaren por si, dentro del termino asignado, ya sea en el servicio del Rey, ya en la importante agricultura, ya en las manufacturas urbanas, ó finalmente en las obras de fortificacion, y de Republica: El Vagamundo, ó advenedizo que no quiera verse en este caso, tome el partido de salir en tiempo oportuno de esta Ciudad y su Jurisdiccion; y tengan entendido los Ministros Executores de esta forzosa providencia que en el infiel manejo, y la omision por qualquiera respecto en su cumplimiento les parara la privación del oficio y lo demás que hubiere lugar.

4.—Las Casas de Juego son los albergues más frequentes del gentio ocioso y vago: Sobre su establecimiento, ó continuacion reservo dar separadamente las reglas que convengan, y entretanto revalido las prevenciones y ordenes publicadas por mis antecesores, para el más exacto cumplimiento de las Reales pragmaticas de los juegos fechas en el Buen - Retiro á veinte y ocho de Octubre de mil setecientos quarenta y seis, y en S. Lorenzo á seis de Octubre de mil setecientos setenta y uno; en cuya conformidad, y la de que para ponerse Casa de juego licito, y honesto debe preceder la licencia de este Superior Gobierno se tendrá entendido que los que de algun modo se exercitaren en los de embite, suerte, y azar, si fueren Nobles, ó empleados en oficio publico cibil, ó militar, sufriran la multa de doscientos Ducados de Castilla aplicados, segun la mente de la Pragmatica sancion dada en S. Lorenzo á seis de Octubre de mil

setecientos setenta y uno; y si fuere de menor condicion profesores de algun arte, oficio, ú exercicio honesto, la de cinquenta por la primera vez, por la segunda cien Ducados y por la tercera á más de la pena pecuniaria serán desterrados por un año de su residencia, advirtiendose que en este ultimo caso, si algun contraventor estubiere empleado en el Real servicio, ó fuere persona de notable caracter, se dará cuenta á Su Magestad con testimonio para las demás providencias que sean de su Real agrado.

5.—El Dueño de la Casa en donde se versan los juegos prohibidos, es digno de tratarse con más severidad que los mismos Jugadores, á causa de que por el interés establece un seminario torpe que produce los robos, las riñas, los homicidios, las prostituciones, el abandono de los Padres de familia, la distraccion de los Hijos, la dilapidacion de bienes, y todos los de más vicios que se adquieren en tan calificada escuela de la mala fee; por tanto prevengo que qualquiera Dueño de Casa, en donde se hiciere juego de embite, fuerte, ó azar será reo de doble pena pecuniaria, y corporal, respecto de la que va impuesta á los Jugadores, de suerte que si fuere Noble, ó empleado en oficio publico civil, ó militar, reportara la de quatrocientos Ducados, y si lo fuere en algun arte oficio, ú exercicio honesto la de ciento, baxo la misma aplicacion: teniendose entendido que si unos, y otros transgresores fueren tan pobres que no tengan bienes en que hacer efectivas dichas penas pecuniarias, padecerán por la primera vez diez dias de Carcel, por la segunda veinte, y por la tercera treinta, con un año de destierro; y los Dueños de las Casas la misma pena por tiempo duplicado. I finalmente los vagos, ó malentretenidos, sin oficio, arraigo, ó ocupacion entregados habitualmente al

juego, tahures, garitos ó fulleros que cometan dolos, ó fraudes, á más de las penas pecuniarias, si fueren Nobles, desde la primera vez tendrán la de presidio por cinco años para servir en los Regimientos fixos, y si plebeyos, se destinaran por igual tiempo á los Arsenales, y los Dueños de las Casas, si fueren de la misma clase, tablajeros, ó garitos por costumbre, sufrirán las mismas penas por tiempo de ocho años.

6.—Los permitidos de naipes que comunmente se llaman de carteo, y los demás que no son de suerte, azar, ni embite, se podrán usar con la moderacion prudencia, y tranquilidad que es necesaria para que no degeneren en vicio: Los que se entretubieren en ellos no se han de valer de tantos, ó señales, si no de dinero contado y corriente á lo que se fuere perdiendo, y esto sin exceso que pueda apacionar el animo. No ha de haber traviesas, ó apuestas; ni se ha de jugar al fiado, ni sobre alhajas u otros qualesquiera bienes muebles ó raizes aun que sean de corta entidad, baxo las mismas penas impuestas para los prohibidos, asi á los que jugaren, como á los que lo permitieren en sus Casas: con declaracion que lo que jugare contra lo prevenido en este y el anterior artículo, no lo hara suyo al que lo ganare, ni estará obligado al pago el que lo perdiere, no obstante qualesquiera resguardos que se inventen, ni arbitrios que se usen para cobrar las perdidas, pues todos serán nulos, de ningun valor, ni efecto, y los que intentaren semejante derecho ante las justicias, luego que se verifique la causa de que procede serán castigados con las penas expresadas, y lo mismo los Deudores que no se denunciaren dentro de ocho dias; Pero si estos lo hicieren de la perdida, y pidieren su restitucion, se les impartirá á más de quedar relevados de dichas penas. I

en los primeros la inclinacion a este detestable vicio, fomentándose en los otros con abandono de sus trabajos y obligaciones, y con perjuicio y sosiego del Público. Y á los que se encontraren en ellos si fueren menores de catorce años, se entregará á sus padres, dueños ó mayores, con encargo de que los corrijan, y velen sobre su conducta, y los de mayor edad siendo libres se aplicarán á obras públicas por quatro dias, y los esclavos sufrirán la pena de veinte y cinco azotes en la Carcel, devolviendose luego á sus amos. Los Comisarios y Ministros que fuesen omisos en la diligencia de este encargo que tanto interesa, y no procuraren acabar semejantes juegos con la aprehension de los culpables, los corregiré severamente, practicando lo mismo los demás Jueces con sus respectivos Alguaciles."[49]

El auge de la riqueza que empezó a desarrollarse en Cuba durante el siglo XVIII, había despertado las ambiciones, siempre latentes, de la corona y de las autoridades coloniales.

La conquista, hecha para gloria de Dios y provecho del rey, al revelar la pobreza de la isla, la había convertido, al nacer a la civilización, en trampolín de aventuras más lucrativas. Las mismas minorías que se establecieron, atentas sólo a las conveniencias del rey y a la propia codicia, implantaron desde el principio el régimen extractivo de la factoría, que subordinaba a los intereses materiales de la prosperidad económica toda otra aspiración.

Así, desde los comienzos de la colonización quedó esta-

---

(49) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1650, núm. 82686.

blecida como base de su desarrollo la explotación oficial. El monopolio del comercio y el régimen fiscal fueron sus instrumentos.

Aun en las épocas de mayor miseria, la corona tendía a que la isla, si no aportaba beneficios, al menos cubriera sus propias necesidades con sus rendimientos fiscales. En las etapas de prosperidad la actividad de los funcionarios del fisco se acentuaba, tratando de obtener ventajas para la real hacienda, cuyas cajas exhaustas reflejaban la decadencia incontenible de la metrópoli. Impuestos de muy variada naturaleza entraban en vigor constantemente, no importaba cuál fuera su origen. Si el juego, una de las corruptelas de la incipiente colonia, podía ofrecer algún provecho a la hacienda, no se despreciaba, aunque contradictoriamente se dictaran medidas prohibiéndolo.

Los estancos, o sea la administración y venta de algunos derechos y artículos por cuenta del Estado, constituyeron una de las mejores fuentes de ingreso del erario público. A esta categoría pertenecía el estanco del tabaco, creado a principios del siglo, el del juego de gallos, establecido en 1739,[50] y otros.

Los naipes usados en el juego también estuvieron sujetos a estanco. El origen de éste se encuentra ya en las leyes de Indias.

Por la real orden de 6 de julio de 1731 [51] se dispuso el establecimiento de los estancos de naipes, de acuerdo con

(50) V. p. 145.
(51) V. apénd. II.

la real cédula de 5 de febrero del año anterior y según lo dispuesto por la ley 15, lib. 8º, tít. 23 de la Recopilación de Indias. Este documento, interesantísimo por el comentario que contiene sobre "el ningun consumo que tenian los naypes" y "la total falta de juegos" que se observaba, fué seguido de la real orden de 3 de agosto de 1733,[52] por la cual quedó aprobado el remate de dicho estanco, hecho a favor de D. Miguel de Tapia por el tiempo de dos años a razón de doscientos pesos en cada uno, y bajo las condiciones prevenidas en la referida ley.

En 1741, el mismo estanco se remató en mil doscientos pesos por los dos años, con la condición de que el asentista pudiera tener dos casas de juego. Poco tiempo después el remate se realizó en siete mil pesos, pero bajo la condición de que en vez de dos, fueran cuatro las casas públicas de juego que se permitieran al asentista.[53]

No en vano se hablaba de la fecunda imaginación de Güemes, entonces gobernador de Cuba, para discurrir arbitrios y exacciones. A su afán de lucro se debió la creación de la *Real Compañía de Comercio de la Habana,* que controlaba el monopolio del tabaco y el de casi todo el comercio de la isla, dejando pingües ganancias a sus accionistas, hasta que fué suprimida en época de Ricla, al empezar a aflojarse las trabas comerciales en Cuba.

Los arrendatarios del estanco del juego de gallos disfrutaban también del privilegio de tener casas de juego

---

(52) V. apénd. III.
(53) V. apénd. IV.

libres de pagar dineros al sargento mayor de la plaza "por gozar de este beneficio el Estanco de Naypes que es semejante a este, y corresponden las mismas circunstancias."[54]

Las condiciones establecidas por la ley citada, ampliadas con nuevas concesiones,[55] constituían, pues, la base sobre la cual realizaban su negocio los asentistas.

Pero no obstante todas las provisiones dictadas, no se hacía caso de ellas. El rey decidió establecer una fábrica que garantizara el uso exclusivo de los naipes fabricados en España:

> "Resuelto por el Rey el establecimiento de la Renta de Naipes en todos Los Dominios de America, cuio estanco prevenido por la Ley 15 Arto. 23 lib. 8o de la recopilacion de Indias á llegado al extremo de no tener uso algo. en casi todas las Provincias de su distrito se a servido establecer una Fabrica en estos Reynos para proveher las de este genero con estrecha prohivision de qe. puedan usarse otras qe. las de la referida Fabrica..."[56]

Por medio de señales ocultas trataba de evitarse la introducción de otras barajas, pero los resultados no parecen haber sido muy satisfactorios porque unos años después, el rey insistía en la prohibición quejándose de los perjuicios sufridos:

> "Para extinguir de una vez la introducción y venta fraudulenta de Naypes en todos los Dominios de Indias,

(54) V. apénd. XVIII.
(55) V. apéndices IV y V.
(56) Archivo Nacional, Decretos y Ordenes, leg. 16, núm. 63.

> y los muchos perjuicios que ha sufrido la Rl. Hacienda, y su fabrica establecida en Macharaviaya ha resuelto el Rey contratar nuevamente con Dn. Felix Salesio la provision del numero de Barajas qe. sean necesarias..."

Más adelante celebra las barajas de dicha fábrica, "de superior calidad a quantas se conocen, a costa de diversos sacrificios a este fin", pidiendo que se indique al público, "el sacrificio que hace la Rl. Hacienda en el precio", y termina insistiendo:

> ..."para que no pierda mas en este genero Estancado el Rl. Erario quando sacrifica en beneficio de sus Vasallos todas las utilidades que debia producirle..."[57]

La insistencia del rey sobre el sacrificio hecho en beneficio de sus vasallos, no borraba el hecho de que estancos como el de los naipes y los gallos, aumentaran en unos cuantos miles de pesos las rentas de Cuba.

Es lo que Manuel Villanova llamaba "el sutil ingenio —que uno no sabe si ha de apellidar maleante o candoroso—que los Ministros empleaban al dorar los impuestos que con el título de donativos graciosos se exigían a los súbditos del Rey en los dominios de Indias".[58]

La prosperidad económica del país no había estado en relación con el desarrollo cultural. Las guerras de la me-

---

(57) Ibid., leg. 36, núm. 41.

(58) Manuel Villanova: "La explotación de una colonia. Ensayo histórico-crítico sobre los subsidios de Cuba a la Nación". Conferencia leída en la Real Sociedad Económica de Amigos del País de la Habana, la noche del 2 de julio de 1892. En *Revista Cubana*, t. XVI, p. 176, Habana, septiembre, 1892.

trópoli durante el siglo XVIII y la ocupación de la Habana por los ingleses habían favorecido a Cuba, pero aunque ganaba rápidamente en población, riqueza e importancia, se mantenía todavía muy a la zaga de las naciones más civilizadas de la época.

El reinado de Carlos III y la afirmación de la paz y la seguridad interiores prepararon el medio hacia las mejoras de orden social y cultural que se inician con Ricla y culminan en Luis de las Casas.

En lo material se iniciaron en la Habana los trabajos de la pavimentación de las calles, el alumbrado público, el paseo de la Alameda de Paula, la Plaza de Armas, etc., que contribuían a dar a la ciudad y sus costumbres un aspecto de mayor civilización.

Junto a estas preocupaciones de orden externo, acentuábanse las de la cultura. Es la época de la fundación del Seminario de San Carlos y San Ambrosio (la Universidad, que fundada desde principios de siglo se cerraba en los moldes escolásticos ya anticuados, no llenaba su función: la actitud española no podía dar mejores frutos) y surge la Sociedad Económica de Amigos del País, minoría rectora de vastas proyecciones. Una de sus primeras realizaciones es la aparición del *Papel Periódico*, exponente —claro está—de tanteos e iniciaciones.

Primera publicación de este género, en sus páginas se encuentra una de las mejores fuentes para conocer las costumbres de la época. Allí se criticaba el lujo habanero, la moda reinante, etc. En el año 1799, uno de sus nú-

meros daba cabida a un artículo, sin encabezamiento ni firma, dedicado a exponer varias reflexiones sobre el juego.

> "Sabemos por punto general—decía—que el juego es una pasion ansiosa, cuyo habito es sumamente perjudicial; pero quizá esta verdad no ha sido nunca demostrada sino con experiencias funestas, sobre las quales no se ha reflexionado lo bastante para corregirse por medio del convencimiento."[59]

Se extiende luego en consideraciones acerca de los daños que ocasiona este vicio y la ceguedad de los jugadores; calificando sus propios comentarios—cosas de la época—como "verdades exactas de Metafisica", y haciendo cálculos matemáticos llega a la conclusión de que en el juego la pérdida siempre es mayor que la ganancia, aparte de que implica desde todo punto de vista un contrato vicioso.

Por razones obvias, la moral de la sociedad cubana, sobre todo en las capas ínfimas, era aun muy laxa.

A todos los que visitaban la Habana chocaba todavía la abundancia de frailes y eclesiásticos que no vivían con la regularidad propia de su estado.

No hay que olvidar tampoco que el auge económico de la colonia se debía fundamentalmente al incremento de la esclavitud, semilla obligada de relajación y desequilibrio social, que acentuaba la división de clases, lo que unido al abandono casi absoluto de la instrucción primaria, sig-

---

(59) *Papel Periódico de la Havana*, no. 35, p. 137, Habana, mayo 2, 1799.

nificaba que sólo una minoría selecta, aunque ya integrada por peninsulares y nativos del país, se desenvolvía en el ambiente logrado a fines del período.

Las inquietudes y apetencias culturales no rozaban aun a la clase baja que seguía entregada a formas de vida inferiores, en que la sensualidad y el vicio primaban sobre toda otra actitud.

El juego seguía predominando entre los males que aquejaban a la sociedad en formación. Se extendía por toda la isla. En Santiago de Cuba los gobernadores publicaban en bandos disposiciones muy semejantes a las ya citadas, como:

> "Que en ningun truco, villar, galleria ni otra casa de Juego permitido se consientan en dias de trabajo á ningun artesano en las oras presisas de su lavor"

tocando así una de las llagas del problema, cuya persistencia se deduce de la reiteración con que se atacaba. Advertía también el gobernador Juan Nepomuceno Quintana que

> ..."por hayarse informado de qe. asi en dchas. casas como en otras particulares se juntan gente de todas clases, y edades al juego de vanca, dados, y otros prohividos"

prevenía a todos se abstuvieran

> ..."de proseguir en la transgresion de las Leyes y Pragmaticas de su Magestad sobre este punto"

pues procedería severamente contra los que jugaren o consintieran en sus casas tales juegos.[60]

Los métodos empleados para extirparlo habían demostrado su ineficacia, pero se continuaba en el error, por conveniencia o por equivocación, de darle carácter oficial, y su predominio en vez de debilitarse se aumentaba.

Al finalizar el siglo, la pasión dominante en toda la isla seguía siendo el juego de naipes, sin que toda la vigilancia del gobierno lograra impedirlo. Los juegos de suerte eran los preferidos y sobre todo y entre todos el del *monte*, cuyas partidas no podían faltar en bailes ni en fiestas, y que se jugaba tanto en el campo como en la ciudad. El entusiasmo por las riñas de gallos era enorme. Las temporadas veraniegas, en que más que a bañarse o a disfrutar de los placeres del campo, se encontraba pretexto para bailar y jugar, las fiestas, las ferias, las reuniones familiares, daban siempre ocasión al cubano de disfrutar de dos de sus más grandes placeres: el baile y el juego.

(60) Archivo Nacional, Gobierno General, leg. 511, núm. 26389.

CAPITULO VI

BAJO EL DESPOTISMO COLONIAL

Influencia en Cuba de la reacción contra el absolutismo de fines del siglo XVIII. Ideal de independencia. Antagonismo entre peninsulares y criollos. Crítica de las lacras de la sociedad colonial. Distinto enfoque. El lujo en la Habana. El juego. Implantación de la lotería. El juego de lotería de cartones. Las rifas. Gobierno de Vives: política desmoralizadora. *Memoria sobre la vagancia en Cuba* de Saco. Relación de Tacón sobre el estado de la isla. Despotismo de Tacón: represión del juego. Disposiciones de los sucesores de Tacón. El teniente general José Gutiérrez de la Concha: su opinión sobre el juego. Investigación sobre la provincia de Cuba. Conducta de los pedáneos. Exceso de billares. Juego en todas partes y con cualquier pretexto. La terrible herencia.

Si el período anterior señala la gestación de una conciencia ciudadana, aun difusa, que va perfilándose claramente hacia fines del mismo, el siglo XIX recibe ya directamente la influencia de la reacción individualista que contra todos los absolutismos agitaba la conciencia del mundo occidental a fines del siglo XVIII, y muy particularmente la de los acontecimientos que perturbaban a la metrópoli.

Al iniciarse la centuria, la abdicación de Carlos IV, la proclamación de Fernando VII, la prisión de ambos en

Francia y la sublevación del pueblo español contra los franceses el 2 de mayo de 1808, conmovieron hondamente a la sociedad cubana.

La monarquía había perdido su prestigio y la autoridad colonial, representada por el capitán general y dimanada de la metrópoli, tenía que resentirse.

La América entera se aprestaba a liberarse. En Cuba, el ideal borroso y mal definido aun de la independencia, empezaba a agitar los espíritus inquietos, que aspiraban a vivir dentro de un régimen liberal inspirado en los derechos del hombre y del ciudadano.

La maltratada colonia, intuyendo ya su propia fuerza y el grado de madurez que iba alcanzando la colectividad, proyectaba reformas políticas por boca de sus hombres prominentes, que no podían resignarse a la opresión oficial y a la creciente exacción de que era objeto el país.

Por otra parte, la esclavitud, que había tomado proporciones desmedidas a partir de 1789, creaba nuevos y cada vez más terribles problemas. El libre comercio de negros empeoraba sensiblemente las condiciones de vida del siervo, que se habían hecho cada vez más duras y miserables. De ahí que no resulte extraño que toda la medianía del siglo estuviera ensangrentada por las insurrecciones esclavistas.

El pensamiento cubano, cuyo sentido inicial, francamente económico,[61] está representado brillantemente en

(61) V. la conferencia de Jorge Mañach: "Esquema histórico del pensamiento cubano." En *Historia y Estilo*, La Habana, 1944.

Arango y Parreño, va deviniendo político y social. Junto a los intereses materiales de la colonia, preocupan a los pensadores, los problemas de la esclavitud y, sobre todo, la pugna entre las autoridades ultramarinas y los nativos del país. El creciente antagonismo que separa a ambos grupos abre entre ellos un abismo que ya no se salvará nunca y al que sólo pondrá punto final el desgajamiento definitivo del *último baluarte de la corona de Castilla en América.*

La violenta oposición entre peninsulares y criollos da rienda suelta a la crítica y al pronunciamiento decidido de los últimos contra las iniquidades e injusticias del régimen que representaban los primeros.

Es entonces que se levanta la voz firme y acusadora de los cubanos para exponer y criticar valientemente todas las lacras de la sociedad colonial, haciendo responsable de ellas—y justo es confesar que con razón en la mayoría de los casos—al régimen de la metrópoli.

Entre esas lacras, el juego seguía siendo una de las más señaladas. Aparte de sus consecuencias dolorosas, resultaba, cada día más, un lastre que se iba haciendo inveterado y que por su persistencia inspiraba verdadero pesimismo.

Lo criticaban españoles y cubanos. Aunque con enfoque muy distinto: los primeros, desviando hacia la indolencia, vagancia, etc., de *los naturales del país,* toda la culpa; los últimos, en legítima defensa, devolviéndola com-

pleta hacia los errores, desidias e intereses bastardos del sistema colonial.

El cuadro de la vida social cubana y la instrucción, exceptuada la minoría culta, evolucionaban con lentitud. Los pequeños adelantos se realizaban a saltos. El grado de avance estaba sujeto siempre al carácter de las autoridades coloniales, entonces en el poder. Tal es el caso del gobernador Luis de las Casas, a fines del siglo XVIII, y del intendente Alejandro Ramírez, en la segunda década del XIX, que imprimieron a sus respectivas épocas el sello de dinamismo y mejoramiento cultural que las circunstancias permitían. En pleno siglo XIX pues, aunque la clase educada vivía en condiciones muy superiores a las de los períodos anteriores, el pueblo permanecía sin instrucción y dentro de un bajísimo nivel de vida y de costumbres.

No obstante, la vida habanera de principios de siglo seguía caracterizándose por el lujo. A este respecto es interesante el artículo que, bajo el título de *Luxo* y con la firma de *El Redactor interino,* aparecía en el *Papel Periódico* por aquellos días.

Advertía el autor al referirse al lujo, que "su aprobacion ó exterminio está indispensablemente unido á las consideraciones del pais que lo fomenta", pasando después a la crítica del mismo:

> "... contraido á nuestra Nacion, y especialmente al suelo havanero, es de advertir que aun en general debe

vituperarse quando su exceso nos hace faltar á las obligaciones de christianos y sociables, ó quando por sostenerlo en el último punto de la perfeccion, y asociado á la moda reynante, hace á sus amartelados, proselitos de lascivia, y afemina al sexo fuerte y lo degrada..."

Comenta después cómo "vemos al menestral con tanto fausto como el comerciante y el hacendado y á las mugeres de aquellos tan bien equipadas como las de los segundos", y termina:

"Concluyo diciendo, que si el luxo de la Havana no se modera, lejos de tomar en sus vecinos y naturales el aumento que su localidad, campiñas, comercio y demas proporciones le acarean, serémos jornaleros de las otras Naciones y Tantalos que mirando el agua no gozamos refrigerio."(62)

El vicio del juego estaba extendido a todas las clases sociales.

En unos documentos de 1812 "que tratan de la manera que deben ser corregidos y multados por sus Gefes, los militares que sean sorprendidos jugando al juego prohibido en esta Isla", se explica

"que la Justicia Ordinaria, en los casos de encontrar a los Militares jugando a los juegos prohibidos, debe tomar sus nombres y pasar noticia a sus Gefes respectivos, a quienes toca corregirlos e imponerles las multas en que

(62) *Papel Periódico de la Havana,* no. 21, pp. 81-82, Habana, marzo 14, 1805.

incurrieren, haciéndolas efectivas dentro de ocho días si fuere posible por tener bienes, y si no, en el tiempo necesario para verificarlo por descuento de la tercera parte de sus sueldos..."[63]

Sin embargo, en una época de crisis económica el gobierno no tuvo mejor idea que la de fomentar el vicio mediante su explotación oficial. En el año de 1812 y con el objeto de aumentar los ingresos del erario, el intendente Aguilar Amat estableció la renta de lotería, cuyos productos superaron todo cálculo. "Por mucho que ambos esperasen de sus resultados—comentaba Pezuela en 1878, refiriéndose al intendente y al autor del proyecto—quizá no presumieran que llegáran nunca á los fáciles millones que por ese ramo se están recaudando en nuestros dias. Tal fué el interés que despertó desde un principio ese juego en toda Cuba, hasta en el infeliz esclavo á quien multitud de ejemplares estimulan á cifrar sus mejores sueños para el porvenir en los caprichos del sorteo."[64]

Una instancia que en 1814 hizo a la diputación provincial el síndico procurador del pueblo de Calvario, dió origen al expediente que, por su interés, se reproduce completo en el apéndice VI. El síndico Juan M. Gil, atento a los deberes de su cargo, como persona elegida para promover los intereses de los vecinos, había manifestado a su Ayuntamiento, para que se pusiese remedio al mal, que, a pesar de lo perjudicial que resultaba a la república

(63) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1229, núm. 48545.
(64) Jacobo de la Pezuela, op. cit., t. IV, pp. 32-33.

este vicio, era notorio que en el pueblo existían dos o tres casas de juego prohibido, habiendo respondido el alcalde que la Constitución prohibía allanar la casa de español alguno. Pasada la instancia a comisión, el informe rendido por los señores Estrada y Galainena, además de exponer la opinión de que el allanamiento se justificaba en las mismas leyes cuando existía prueba o difamación bastante, dedicaba al juego y sus daños algunos párrafos dignos de reproducirse:

> "El vicio de la tahureria—decía—es constante qe. ya en la Provincia se ha hecho un mal epidemico, infectando lastimosamte. a muchisimas personas de todas clases, sexos, y calidades, por lo que tal vez se expediría el Rl. decreto, con qe. se denegó todo fuero en la materia.
> Seria superfluo empeño procurar la demostracion de los efectos malignos qe. exhala un entretenimto. tan torpe, y el encadenamto. de incidencias desgraciadas, a qe. da lugar su impunidad, porqe. esto no se esconde a los mas inadvertidos, quanto menos a V.E."

añadiendo más adelante:

> "Los Ayuntamientos deben promover la agricultura la industria y el comercio y las Diputaciones fomentarlos; pero de nada servira hacer sembrar la tierra y que se formen numerosos enjambres de hombres buenos, comerciantes, y aplicados al trafico, a las artes, y otras ocupaciones honestas, si no se desepa la mala llerva, exterminandose la langosta, aljorra, y polilla qe. obstruyen, y devoran las plantas, y frutos, y poniendose fuego a

los sanganos, q[e.] viven indignamente de lo que elavoran las avejas industriosas.

Como el perverso trabaja incesante, por pervertir, y estos hombres, faltos del peso de la consideracion en sus deberes, tienen extraordinaria libiandad para emprender sus misiones, circulan y culebrean toda la tierra, y no se escapan de su atractivo el curioso artesano o menestral mas asistente a su tayer, el fatigoso comerciante mas entregado a sus buscas beneficiosas, el lavorioso agricultor mas retirado e innocente, ni otras personas, q[e.] por este tenor serian utiles a la patria y al estado, si la atroz sagacidad de los tahures no perturbara sus amables tareas."(65)

El juego de lotería de cartones, a que más tarde se referiría Saco en su famosa *Memoria*, era uno de los que más frecuentemente robaban el tiempo a los trabajadores.

El permiso para mantenerlo en los cafés y casas de lotería—como se llamaban los establecimientos en que se jugaba ésta diariamente—se obtenía mediante el pago de ciertas contribuciones. Durante el gobierno de don Luis de las Casas ésta contribución se destinó a varios objetos públicos. La cárcel recibía seis pesos diarios. Según este ilustre gobernante

"siendo una de las principales y mas importantes obligaciones del Gobierno expurgar la Republica de aquellos hombres perniciosos que entregados al juego, vagancia y otras distracciones perjudiciales, corrompen las costumbres públicas, y pervierten la juventud incauta aso-

(65) V. apénd. VI.

ciándola á sus disipaciones y preparandola por este órden á todo género de crímenes y delitos, está igualmente obligado á procurar todos los alivios posibles á los que por su mala conducta y excesos se hallan encerrados en las carceles".[66]

Las casas de lotería eran permitidas, con aprobación real, "para que á falta de otras diversiones públicas" se entretuvieran en ellas "las muchas gentes transeuntes y establecidas, que por no tener ocupacion de continua tarea, solian dedicarse á distracciones menos tolerables."[67]

En época de Someruelos, el *Café del Comercio* que existía en esta ciudad, daba diez pesos diarios para la casa de Beneficencia. La comisión encargada de opinar sobre la concesión de un nuevo permiso en 1813, informó que la diputación provincial, encargada de procurar el bien y la felicidad de los pueblos, no debía prestar su condescendencia a un juego en que se viciaba la juventud y los vagos lograban un entretenimiento fijo.[68]

Por la real orden de enero 7 de 1819 se prohibieron dichos juegos. No obstante, y a pesar de tildarse siempre como puntos de reunión de ociosos y mal entretenidos, dos años más tarde las casas de juego de lotería de cartones funcionaban en la Habana, pagando siete pesos diarios, de los cuales seis eran para la Casa de Beneficencia y uno para la conservación de la Alameda. Pero

(66) Bando de don Luis de las Casas, publicado en el *Papel Periódico de la Havana,* no. 91, Havana, noviembre 16, 1794.
(67) Ibid.
(68) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 862, núm. 29203.

era tan notorios los daños que causaban que el Ayuntamiento de esta ciudad solicitó su extinción, de lo cual fué informada la corona. En real orden de junio 13 de 1822[69] S.M. resolvió "que siendo tales juegos contrarios a las buenas costumbres y por consiguiente a la verdadera felicidad de los pueblos", propusiera la diputación provincial otro arbitrio a favor de la casa de Beneficencia que subrogara el que producían dichos juegos.

Sin embargo, en 1830 seguían causando estragos. Saco, al pintar de manera magistral sus funestos resultados, considerándolas una de las causas de vagancia, protestaba virilmente contra ellas exponiendo reflexiones dignas de recordarse:

"So pretesto que son una diversion honesta y autorizada por el gobierno, muchos pasan en ella casi todo su tiempo; pero ¿qué razon plausible puede haber, para que las casas de lotería estén abiertas desde que amanece hasta las diez ó las once de la noche? Cuando me pongo á reflexionar en los motivos que pueden alegarse para justificar este abuso, tres son los que únicamente me ocurren; y cuento como primero, el proporcionar á los hombres laboriosos, algunos parajes donde vayan á divertirse, después de concluidas sus tareas.

"Sin empeñarme en hacer aquí una clasificación exacta de las personas laboriosas en esta isla, puedo reducirlas á dos grandes fracciones: una que trabaja todo el dia como los artesanos; y otra, una parte de él, como los abogados,

(69) V. apénd. VII.

empleados, etc. Si las casas de loteria existen para divertir á las personas comprendidas en la primera clase, entonces solo debieran estar abiertas por la noche, pues es cuando únicamente pueden gozar de esta diversion; y si para las de la segunda, ya no hay motivo para tenerlas abiertas toda la mañana, porque sus horas son cabalmente las que destinan para sus trabajos los individuos de esta clase: resultando en ambos casos la necesidad de contener el esceso de las loterías.

"Haráse mas urgente esta medida, si se considera el estado particular de muchas de nuestras personas laboriosas. Por una desgracia harto lamentable, casi todas las artes se hallan en nuestra isla en manos de la gente de color, y como ésta no se roza con los blancos, resulta, que los artesanos no concurren á las casas de lotería, donde aquellos se reunen. Algunas habrá quizá donde se junten unos y otros; pero si las hay, serán tan pocas, y las personas de color en tan corto número, que ni pueden debilitar la asercion que acabo de hacer, ni menos dar fundamento para que tales casas se comparen con las perniciosas *gallerias*, pues éstas, por un fenómeno social, forman entre nosotros una democracia perfecta, en que el hombre y la mujer, el niño y el anciano, el grande y el pequeño, el pobre y el rico, el blanco y el negro, todos se hallan gustosamente confundidos en el estrecho recinto de la valla.

"Mas supóngase, que los artesanos frecuenten las loterías: esto todavía debe mirarse como un mal considerable, porque en vez de presentarse á las clases labo-

riosas un lugar de recreaciones inocentes, se les incita á aventurar en este juego, el fruto de su trabajo, fruto que debe estar esclusivamente destinado á satisfacer sus necesidades. Si el artesano pierde hoy á la lotería, todo ó parte de su salario, ¿con qué se sostendrá mañana? ¿cuáles no serán las tentaciones que le asaltarán, y cuáles los pasos que no dará para ponerlas en ejecución? Si gana, el mal no por eso es menos grave. El trabajo es una virtud que solamente se practica, ó por el placer que esperimenta el espíritu, ó por los recursos que proporciona para satisfacer las necesidades de la vida. El trabajo intelectual no debe medirse por la misma escala que el trabajo mecánico, pues siendo éste casi siempre recio y penoso, no produce los placeres que aquel. El artesano y el jornalero que empiezan su tarea desde que raya el dia, y sufriendo privaciones y angustias no la acaban hasta que se pone el sol, no pueden continuar en género de vida tan trabajoso, sino instigados del hambre y la desnudez. Así es, que siempre están dispuestos á trocar su condicion presente por otra que á sus ojos sea más fácil y llevadera. ¿Y no es bastante seductora la del juego de lotería? La idea sola de que divertidos, y sin esponerse á ninguna pena legal, pueden ganar diez ó veinte pesos en el corto espacio de cinco minutos, es suficiente para entibiar en unos el amor al trabajo, é inspirar á otros el odio á esta virtud.

"Pero se me dirá, que las casas de lotería no existen para estos hombres, sino tan solo para los abogados, médicos, empleados, etc. Ellas por fortuna, han caido en tal des-

crédito, que acaso no son frecuentadas por ningun hombre de bien. Visítanlas generalmente los ociosos y corrompidos, los que aborreciendo el trabajo, van á ellas á pasar el tiempo, ó á buscar un diario con que mantenerse; y hé aquí el segundo motivo que podrá alegarse en su favor, pues dirán algunos, que sin ellas, los ociosos serian mas perjudiciales á la sociedad.

"Nunca se presenta el gobierno en una actitud mas gloriosa, que cuando combate con el vicio y con el crímen; pero ceder el campo, sin haber entrado en lucha, ni apurado todas sus fuerzas, es ofrecer un ejemplo tan ignominioso como contrario á los principios de la política y á las máximas de la moral. Pues qué ¿está el gobierno tan debilitado, que carezca de medios para emplear á los ociosos, de fuerza para contenerlos, y de energía para castigarlos? Dése al pueblo instruccion y ocupacion, aliéntese la industria, persígase la indolencia, ármese la ley para herir á todo delincuente, y en breve quedará purgado nuestro suelo de la plaga que hoy le infesta. Las loterías diarias no deben existir por mas tiempo entre nosotros: tales casas no solo son el receptáculo de hombres ociosos y depravados, sino una escuela de corrupcion quizá mas peligrosa que las casas de juegos prohibidos, porque estando espuestas al público, y autorizadas por el gobierno, ofrecen una tentacion mas seductora, ya presentando mayor oportunidad, ya alejando todo castigo. Muchos pobres é hijos de familia que no se atreven á entrar en una casa de juego, porque carecen de tres ó cuatro

pesos, tienen abiertas de par en par las puertas de las loterías, pues con *medio,* ó con *un real* pueden comprar un carton y divertirse: y si se considera que tan corto capital es á veces premiado con algunos pesos, entonces se conocerá, que el corazon humano debe sentir en tales juegos los impulsos de una pasion que constantemente le arrastra. Y como si estos atractivos no fueran suficientes, todavía se procura acalorar la imaginacion, halagando los sentidos, pues las cifras y colores de los cartones con que se juega, el aparato de un globo puesto en continuo giro por la mano de un jóven sentado en un lugar prominente, y el canto á veces agradable con que se procura deleitar á los circunstantes, son estímulos tan fuertes para la muchedumbre, que ni la inocente puericia, ni tampoco la mayor edad pueden siempre resistirlos. El que esto escribe, revolviendo en su mente los años de su niñez, recuerda que muchas veces pasaba largos ratos, escuchando gustoso desde las calles el canto de los números y el desenlace de los juegos; y si nunca se atrevió á pisar los umbrales de esas casas inmundas, debiólo á circunstancias felices que hoy no sabe como celebrar. Pero esta leccion que recibió desde sus tiernos años, le hizo conocer en mayores dias cuán peligroso es un juego, que considerándose como inocente, ha llegado á ser por los abusos que le acompañan, una de las causas de la ociosidad y corrupcion cubana.

"Puede alegarse como tercer motivo, el aumento de las rentas públicas, puesto que las casas donde hay loterias,

pagan una contribucion. Si alguna vez se creyó que este juego proporcionaba al pueblo goces físicos y morales, bien pudo sin injusticia habérsele impuesto algun derecho; pero sintiéndose ya los graves daños que produce, es de esperar que pronto se aplique el remedio, sin que pueda servir de obstáculo una contribucion miserable. Porque si se computa el número de personas que pasan su vida, entregados á las loterías, y el valor de las utilidades que pudieran rendir, si se dedicasen al trabajo; entonces se formará alguna idea de lo que pierde el Estado. Y aun cuando nada perdiese pecuniariamente hablando, los vicios que se adquieren, y los delitos que se engendran con este juego, son motivos poderosísimos para despreciar cuantas sumas puedan entrar en las arcas públicas. Ciérrense pues, las casas de loterías; y si á pesar del descrédito en que han caido, y de la degradacion de casi todas las personas que las frecuentan, esta medida se considerase muy dura, corríjanse sus abusos, y restrínjanse en lo posible."[70]

Otra de las plagas de la sociedad cubana de la época eran las rifas. Con razón se protestaba de ellas continuamente. A pesar de las numerosas disposiciones que las prohibían, en pleno siglo XIX en la Habana se rifaba un negro.[71]

Lo curioso es que salvo raras excepciones, como en el caso del síndico procurador Francisco Javier Bernal, que argumentaba contra ellas por razones de orden moral y exponía los abusos a que daban lugar:

"Hay hombres Sr. Exmo. q. han tomado ya ese ejer-

(70) José Antonio Saco, op. cit., pp. 177-181.
(71) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1149, núm. 43998.

> cicio que sin trabajar les produce mas a costa de la Poblacion que dedicandose a algun oficio: otros que fingiendo una rifa han estafado al Pubco. incauto; y ultimamte. hemos visto rifar prendas por tres tantos de su legitimo valor, llevandose el abuso, y ofensa de la Ley hasta el estremo de rifarse criados con agravio de los dros. de esos infelices que sujetan su vida al dueño que la suerte les ofrece..."[72]

en los demás casos, críticas y prohibiciones oficiales tenían como base exclusivamente la disminución que experimentaban las reales rentas. Las rifas hacen decaer la venta de billetes de lotería—se decía—y no son más que una estafa al público y principalmente a la real hacienda.

Las reales órdenes de febrero 14 de 1820, agosto 15 de 1829, octubre 18 de 1833, julio 20 de 1836, y agosto 27 de 1838, fueron renovadas en la de febrero 4 de 1849, que no sólo prohibía las rifas en la isla, sino que encargaba que no se diera curso a las instancias en que se pidiera permiso para efectuarlas, pues siempre menoscababan los ingresos del erario y perjudicaban la renta de loterías.[73]

Esta idea fué la que rigió, cuando en 1870 se decretó la libertad de rifas, tanto de objetos muebles como de bienes inmuebles, y se exceptuaban "aquellas cuyos premios consistieran en metálico o que por su naturaleza pudieran causar especial perjuicio a la renta de Lotería."[74]

---

(72) V. apénd. VIII.
(73) V. apénd. XXXIII.
(74) Archivo Nacional, Consejo de Administración, leg. 28, núm. 3039.

A través del primer cuarto de siglo, Cuba había pasado por dos períodos constitucionales (1812 a 1814 y 1820 a 1823) que ciertamente no habían respondido a las esperanzas fundadas en ellos.

Por esas contradicciones que tienen a veces los acontecimientos políticos, el período más brillante de esta etapa, el de la intendencia de Alejandro Ramírez de 1815 a 1820, había coincidido con el restablecimiento absolutista, después del primer régimen constitucional.

Dos acontecimientos importantes, como la supresión del tráfico esclavista y del estanco del tabaco, tuvieron lugar en 1817. Al año siguiente la libertad de comercio quedó definitivamente establecida en la isla. Aunque estas medidas tenían grandes limitaciones al aplicarse, resultando a veces letra muerta los tratados, el horizonte económico y social parecía aclararse.

Pero los cambios de gobierno, la noticia del levantamiento de Riego en la península seguida de la efervescencia de las pasiones que caracterizó a Cuba durante este segundo período constitucional, y la oposición cada vez más aguda entre peninsulares y criollos, paralizaron la obra reformadora y educativa iniciada por Ramírez, Arango, el Obispo Espada, y otros. La vida de la colonia volvía a caer en las terribles circunstancias de otras épocas. El fracaso de los intentos de reconstrucción económica y social fué seguido de la reacción absolutista de 1823.

Ocupó entonces el gobierno de la isla el general Fran-

cisco Dionisio Vives. Bajo su mando, de triste recordación, se establecieron en Cuba los dos instrumentos más sangrientos que tuvieron las pasiones políticas en el futuro: la Comisión Militar Ejecutiva y Permanente (marzo 4 de 1825) y las "facultades omnímodas", por medio de la real orden que confería a los capitanes generales "todo el lleno de las facultades que por las reales ordenanzas se concedían a los gobernadores de plazas sitiadas" (mayo 25 de 1825).

Astuto y político, Vives no empleó, sin embargo, estos medios para la conservación de la colonia, única mira perseguida durante su largo mando. Adoptó una actitud tan transigente como sagaz en el problema político y a cambio de la tolerancia con que servía hábilmente a las conveniencias del absolutismo que representaba con fidelidad, dejó correr por su viejo cauce las miserias morales que corroían la colonia desde sus primeros tiempos. Aun más, fomentó el juego tanto como la corrupción de las costumbres, y dió rienda suelta al libertinaje y la licencia para adormecer en el pueblo las ideas de libertad que, como político experto, sabía que fructificaban mejor bajo la opresión que bajo la tolerancia y el relajamiento de las trabas morales. La vida del cubano empezó a consumirse en la disipación: vallas de gallos y casas de lotería durante las horas de la mañana, billares y cafés durante las de la tarde, ferias, bailes y garitos finalizando la jornada.

Fué entonces que la vigorosa pluma de José A. Saco re-

dactó su famosa *Memoria sobre la Vagancia en la Isla de Cuba*, escrita en 1830, y premiada por la Real Sociedad Patriótica de la Habana en diciembre de 1831, en cuyas páginas se encuentra la mejor descripción de las miserias de esta época y de los males que causaba el juego.

"No hay ciudad, pueblo, ni rincon de la isla de Cuba —decía Saco—hasta donde no se haya difundido este cáncer devorador. La vagancia es quizá el menor de los males que produce, pues hay otros de naturaleza tan grave, que solo podrán mirarse con indiferencia, cuando ya se hayan apagado en el corazón los sentimientos de justicia y de moralidad. Las casas de juego son la guarida de nuestros hombres ociosos, la escuela de corrupcion para la juventud, el sepulcro de la fortuna de las familias, y el orígen funesto de la mayor parte de los delitos que infestan la sociedad en que vivimos. Si pudiéramos empadronar las personas entregadas á este vicio infame, y computar el valor de lo que ganarian trabajando, durante el tiempo que emplean en el juego: si pudiéramos saber, aunque fuese aproximadamente, á cuanto ascienden las cantidades perdidas, y seguir la larga cadena de desastres que necesariamente acarrea, entonces conoceriamos nuestra deplorable situación, y cesariamos de llamarnos *opulentos y felices*. ¿Puede ser *opulento* ni *feliz* un pueblo donde muchos de sus habitantes son víctima de las enfermedades morales? No hay felicidad sin la paz y el contento del alma, no hay paz ni contento sin virtudes, sin virtudes no hay amor ni constancia en el trabajo, y sin

trabajo no hay riquezas verdaderas. Llámennos enbuenhora opulentos y felices, aquellos que trastornando el nombre de las cosas, pretenden arrullarnos con el acento de esas palabras encantadoras; pero el hombre reflexivo que sabe distinguir las operaciones de la naturaleza, de los esfuerzos de la industria; y que no confunde las combinaciones de la prudencia con los resultados de la casualidad, jamás dirá, que es feliz un pueblo, donde hay dolencias morales tan difíciles de curar, como de grave trascendencia. La que ahora lamento, es de las mas funestas, porque sus consecuencias son terribles: la mas general de todas, porque se juega desde la punta de Maisí hasta el cabo de San Antonio; y quizá tambien la de mas difícil curacion, porque aunque este vicio no es de aquellos que tienen su fundamento en la naturaleza, está sin embargo muy arraigado entre nosotros, y no es probable que en todas partes se persiga con igual teson; y aun cuando así sea, puede practicarse ocultamente, burlando algunas veces la vigilancia de la autoridad.

"Mas á pesar de estos inconvenientes, yo creo, que si se le ataca con firmeza, en breve se producirán grandes bienes, pues aunque es imposible estinguirle, porque en todos los paises hay siempre hombres para todo, el mal quedará reducido á un corto número de jugadores. El feliz ensayo que de tiempo en tiempo se ha hecho en algunos pueblos de la isla, es el mejor agüero de las ventajas que se pueden alcanzar. Muchos juegan por la facilidad que en todas partes se les ofrece, y por la impunidad con que cuentan;

pero cuando aquella se obstruya, y ésta no exista, el número de jugadores se disminuirá. Nunca debe olvidarse, que el hábito tiene á veces en los vicios mas influjo que la perversidad del corazon, y de aquí es, que muchos hombres, conociendo el mal que hacen, y aun arrepintiéndose de sus acciones, no pueden sin embargo contenerse, y vuelven á perpetrar lo mismo que poco antes detestáran. ¡Cuántos padres de familia, que hoy viven dados al juego, no se alegrarian de ver cerradas para siempre las mismas casas que hoy frecuentan á su pesar, y que son el orígen de su ruina!

"Otros, que juegan por especulacion, ó que tienen cifrada la subsistencia en esta carrera infame, buscarian otra decente, al ver que aquella ya no les produce lo que apetecen; y si todavía perseveran en ella, las inquietudes que ha de causarles la persecucion constante de la justicia, el riesgo de perder su dinero si son sorprendidos por ella, y el temor del castigo que irremisiblemente debe imponérseles, retraerán á muchos de una vida tan angustiada, quedando tan solo en ella, los que connaturalizados con el vicio, no den esperanza alguna de mejora. Aun el número de éstos tambien disminuirá, si se les aplican las penas de la ley, pues como miembros corrompidos, deben cortarse para que no infesten el cuerpo social. Pero es preciso que lo digamos con franqueza: tan grandes ventajas no pueden lograrse sin energía en las autoridades, y sin formar, por decirlo así, una conspiracion general contra el juego; porque si un alcalde persigue, y la opinion

le censura; si otro proteje ó disimula, y la opinion le celebra: si los esfuerzos del que ha empuñado la vara en el año anterior, no son sostenidos por los del sucesor; y si mientras se cierra una de esas sentinas, se abren otras por empeños ó consideraciones, entonces estamos perdidos, y yo confieso que malgasto el tiempo en escribir esta Memoria.

"Yo no solo quisiera ver cerradas todas las casas de juego, sino que éste tampoco se permitiese en las fiestas y férias, que so varios pretestos se celebran en la Habana y fuera de ella. Que el pueblo baile y cante, que meriende y se pasee, racional y provechoso es; pero que casi nunca se oiga sonar una cuerda, ni se vean reunidas diez ó veinte personas sin que tropecemos con el vergonzoso espectáculo de una mesa de juego, cosa es que jamás se debe tolerar. Nada importa que estas prácticas viciosas quieran cubrirse con el velo de la religion, ó con las apariencias de bien público. Ni aquella, ni éste, deben sostenerse con tan infames recursos, pues cada moneda que á nombre del juego entra en el santuario ó en las arcas públicas, es una profanacion del mismo sér á quien se tributan, y una ofensa mortal que se hace á las leyes y á las costumbres. Tales juegos son muy peligrosos, porque espuestos á la vista del público, acompañados casi siempre de la música ó del canto, concurridos de nuestras señoritas y matronas, de nuestros jóvenes y ancianos, y exentos del aire sombrío que cubre las casas permanentes de juego, estimulan y

halagan á muchos que en otras circunstancias no se atreverian á pisar ni aun sus umbrales.

"Si examináramos la historia de los individuos que han caido en vicio tan detestable, descubriríamos que en estas ferias fué donde muchos de ellos dieron los primeros pasos. Empezaron quizá por mero entretenimiento, ó por satisfacer una curiosidad; pero asaltándoles despues el deseo de ganar ó de reparar las pérdidas; y aumentándose este deseo con aquella especie de grata sensacion que causa la incertidumbre de los lances de cada juego, porque si bien atormenta, tambien complace el espíritu, fueron formando poco á poco el hábito, y encendiendo una pasion que ya no pueden reprimir. El gobierno, pues, debe mirar estas ferias como las escuelas donde la incauta juventud hace las mas veces su funesto aprendizage; y si bien debe permitir en ellas que el pueblo se divierta sin desórden, jamás debe consentir que se corra ni una carta.

"Mucho se habrá adelantado, cuando ya no existan juegos ni en las férias, ni en las casas públicas; pero este vicio no podrá estirparse, mientras prevalezca la costumbre de jugar en casas particulares, porque gozando algunas de prestigio, y concurriendo á ellas personas de distincion, se presenta á las clases inferiores un ejemplo pernicioso. Este mismo prestigio y esta misma distincion quizá servirán de contrapeso á la autoridad, que no atreviéndose á entrar en lucha con un enemigo que se cree fuerte, tan solo porque no se combate, se verá reducida á sufrir en silencio el quebrantamiento de las leyes y la

continuacion de los males que deploramos. Bien veo, que atendida nuestra condicion, no es probable que todas las autoridades tengan la energía de arrostrar respetos y consideraciones; pero tambien sé, que ha habido, y habrá algunas que cumpliendo con su deber, ofrecerán á las demás un ejemplo digno de imitacion.

"Es innegable, que la persecucion será uno de los medios mas eficaces para acabar con el juego; pero no debe fiarse á ella sola tan grande empresa. Es preciso ir haciendo una revolucion en las costumbres, que aunque lenta, no por eso dejará de ser cierta. Nada es mas comun entre nosotros, que emplear mucha parte del tiempo en juegos de baraja, que si bien están permitidos, producen sin embargo bastante daño. Despues de concluidos los trabajos del dia, juegan algunos por recreo; pero hay otros, que abandonando aun sus obligaciones mas sagradas, pasan muchas horas entregados á unos juegos que se llaman inocentes, á pesar de que á veces se pierden en ellos grandes cantidades de dinero. A tales hombres podrá dárseles el nombre que se quiera; pero en realidad no son mas que ociosos encubiertos.

"Ni paran aquí los daños que se originan con estos juegos, que yo llamaría *domésticos;* el mas lamentable de todos es el que se causa á la niñez; pues apenas empezamos á abrir los ojos, y á desenvolver nuestra razon, cuando ya no solo tenemos un conocimiento perfecto de los naipes, sino que tambien entendemos varios juegos. Aquella edad en que los niños debieran tan solo ver

ejemplos de buenas acciones, y escuchar los consejos saludables de la moral, es cabalmente la misma en que á todas horas se les presenta el espectáculo de una mesa rodeada del padre, de la madre y de otras personas con los naipes en la mano, y en que resuenan en sus oidos las pláticas peligrosas que corren sobre los lances del juego. Cualquiera que reflexione sobre el influjo de los objetos en la formacion de las ideas, y sobre el de éstas en las acciones humanas, muy pronto conocerá, que con semejantes modelos, el vicio del juego debe estar muy difundido entre nosotros. El amor y respeto que los hijos tienen á sus padres, da á éstos sobre el corazon de aquelos un ascendiente que los hace ser sus mejores institutores; pero si este ascendiente es de una tendencia perjudicial, poco podrán contra él las teorías de los libros y los preceptos de las leyes.

"Estas razones cobran mas fuerza si se atiende al estado de nuestra sociedad doméstica. Hay paises, donde los vínculos de familia no son tan estrechos como entre nosotros, pues siendo comun que los padres fien á manos estrañas la educacion de sus hijos, y todavia mas comun, que éstos abandonen desde una edad muy temprana la casa que los vió nacer, el influjo paterno está muy debilitado, y puede decirse, que el corazon de los hijos recibe del mundo mas que de los padres, gran parte de las impresiones que han de dirigir su conducta. Mas no sucede así en Cuba, pues separándose los hijos pocas veces del lado de sus padres, y viviendo y muriendo juntos bajo un

mismo techo, los ejemplos paternales, ora benéficos, ora perniciosos, producen en los hijos un efecto mas trascendental.

"Convendría pues, que los buenos padres de familia y todos los que se interesan en el bien del pais, hicieran el corto sacrificio, si es que tal puede llamarse, de abstenerse de los juegos domésticos, é influir con su ejemplo y sus consejos en crear y fortificar la opinion contra ellos. Para sostener este abuso, se dirá que estos juegos forman aun en los pueblos mas civilizados, una parte principal de sus entretenimientos domésticos; pero sin examinar ahora si todos los usos y costumbres de aquellos pueblos son dignos de aprobacion, yo creo que nosotros no debemos seguir su ejemplo; porque los paises donde el juego no es un vicio dominante, y donde las leyes y la opinion infaman á los jugadores, los juegos domésticos no producirán fatales consecuencias; pero en los pueblos donde esta pasion es una enfermedad casi general, y donde por lo mismo, ni las leyes pueden ejercer libremente su imperio, ni la opinion fulminar sus anatemas, los juegos domésticos nunca serán otra cosa sino las escuelas, donde haciendo unos su aprendizage, otros se entregarán á rienda suelta á la pasion que los arrastra. El que esto escribe, no es visionario, y así no aspira á la perfeccion moral en la masa de los hombres. Sabe que éstos siempre se han de divertir de aqueste ó del otro modo; pero sabe tambien que lo que pide, es cosa muy practicable. Pues qué ¿es tan limitado el número de nuestros entretenimientos domésticos, que

estemos reducidos á divertirnos con barajas? ¿No pueden sustituirse á éstas, el canto, la música, el baile, la buena conversacion y otras diversiones tan inocentes como provechosas? Todo esto puede hacerse, y puédese fácilmente con utilidad de los individuos y ventaja de la sociedad; pero es de temer, que triunfando los malos hábitos de los consejos de la razon, las cosas se queden en el estado que hoy tienen, y que echando el mal nuevas raices, vaya cundiendo mas y mas."[75]

Los efectos de la desmoralizadora política de Vives fueron funestos. La Habana se convirtió en teatro de crímenes, abusos y atropellos. Población de ciento treinta mil almas, pasó a ser el campo de acción de un hampa formidable de criminales, malhechores y gentes de mal vivir. Enorme garito, la ciudad se encontraba a expensas de los escándalos provocados por asesinos, ladrones y jugadores.

Ricafort, durante su corto mando, no acertó más que a seguir los pasos de la política de su antecesor. Y a la llegada de Tacón en 1834, el cuadro era desolador.

> "Mucho se habló en los papeles nacionales y estrangeros—decía este gobernante—del estado de desmoralizacion en que se hallaba la Isla ántes del 1º de Junio de 1834, y no era á la verdad exagerado el cuadro que ofrecian los papeles. Un número crecido de asesinos, ladrones y rateros, circulaba por las calles de la capital, matando, hiriendo y robando, no solo durante la noche, sino en medio del dia, y en las calles mas centrales y

(75) José Antonio Saco, op. cit., pp. 172-177.

frecuentadas. Parecia que tanto número de criminales partian de un centro comun ó de alguna asociacion ramificada y temible, que se habia propuesto sobreponerse á las leyes, atacar impunemente al ciudadano pacífico, y destruir todos los vínculos sociales. Tal era el terror que habia escitado la cohorte de foragidos, que los dependientes de las casas de comercio no podian salir á hacer cobros, sin ir escoltados por gente armada.

Existian igualmente compañías de malvados, habidos y reputados por tales, que se hallaban dispuestos á quitar la vida bajo precios convencionales, á cualquier persona que se les designase. Muchas veces desde la cárcel misma señalaba el criminal la víctima, y contaba en la calle con los colaboradores necesarios para perpetrar un nuevo atentado.

No bajaban quizás de doce mil las personas que sin bienes ni ocupacion honesta, se mantenian en la capital de las casas públicas de juego, así de blancos como de individuos de color libres y esclavos. Los vagos eran innumerables, y no pocos los que encontraban medio de subsistencia en las estafas de todas especies, y hasta en el mismo foro, ejerciendo unas veces las funciones de testigos falsos, y otras las de alterar la paz de las familias, atacando á ciudadanos pacíficos, que por no verse envueltos en los males inseparables de un pleito destructor, compraban de los agresores la tranquilidad á un gran precio.

Todos estos elementos tenian entre sí una necesaria conexion, porque el juego y la vagancia formaban los criminales de mayor categoría, y todos estaban conjurados contra el órden público."

Y describiendo más adelante algunas de las costumbres

típicas del pueblo, que contribuían a la relajación de su moral, añadía:

> "Bajo la palabra *ferias,* que en otras partes no significa otra cosa que la concurrencia de mercaderes y negociantes en un punto dado, para la compra y cambio de especies y frutos, se consentia en la capital la reunion de mesas de juego en las calles y plazas contiguas al santuario donde se celebraba alguna funcion eclesiástica. La concurrencia era tambien escitada por las músicas y bailes de las casas donde se ponian las mesas de juego, y en estas diversiones estrepitosas se encontraba el gérmen de la disipacion y de todo género de escesos.
>
> La frecuencia de estas ferias se sucedia con la misma rapidez que las funciones de los respectivos santuarios que les daban nombre; y la pública ostentacion que se hacia de jugar al monte en las calles y plazas, y aun en los claustros de los conventos, escitaba por cierto una idea poco conforme á las leyes y pragmáticas, y mal avenida con el órden público. Queria dispensarse esta falta dándole un colorido de humanidad, y se decia con tal motivo que cuantos solicitaban permisos del Gobierno para esa clase de desahogos, acompañaban donativos para la casa de Beneficencia y para ayudar á sostener los crecidos gastos de la ópera italiana.
>
> Este era el pretesto que tambien se buscaba para la permision del juego de lotería por cartones, del de roleta, y otros de esta especie. En ellos pasaban la mayor parte de las horas del dia y de la noche hombres perjudiciales y mal entretenidos, y es bien fácil inferirse la influencia que podria tener tal desórden en la moral pública. En el café nombrado del comercio, cuyo dueño habia conseguido en remate la facultad de mantener en

su casa el juego de cartones, se encontraba reunido un número considerable de vagos y gente disipada, que se entregaba á todos los azares de la suerte para salir de allí á cometer otra clase de escesos. Todo conspiraba á fomentar la ociosidad, y á formar de los individuos de la sociedad miembros perjudiciales y corrompidos."(76)

El inflexible y despótico Tacón llegó al mando precedido de la fama de recto y justiciero. Se proponía moralizar las costumbres. A raíz de su desembarco aparecieron por toda la ciudad unos grandes pasquines con la siguiente inscripción: *Si vives como Vives vivirás.*

El agudo humor criollo ponía así de relieve el contraste presentido entre ambas autoridades y amenazaba con sorna sobre las consecuencias que podía tener la implantación forzada de una moral que no se deseaba, y mucho menos debida a una persona que fué francamente antipática a todos desde su ingreso en el mando.

Antipatía que quedó más que justificada por la actitud de intransigencia y de odio a los cubanos con que marcó su gobierno el reaccionario Tacón.

Es verdad que en Cuba se restablecieron la seguridad individual, el orden y el respeto a las autoridades, mediante la creación de una policía urbana y rural; que se embelleció la capital y se llevaron a efecto distintas obras y reformas. Es verdad que se persiguió el juego encarnizadamente. Una de las primeras actividades de Tacón fué la represión de este vicio por medio de bandos, como el de

(76) *Relación del Gobierno Superior y Capitanía General de la Isla de Cuba, estendida por el Teniente General Don Miguel Tacón,* Habana, 1838.

DON MIGUEL TACON, PROCER DEL REINO,
Gran Cruz de las Reales órdenes Americana de Isabel la Católica y militar de S. Hermenegildo, caballero de la de Santiago, benemérito de la Patria, condecorado con várias cruces y escudos de distincion por acciones de guerra, Teniente general de los Reales Ejércitos, Gobernador de la plaza y provincia de la Habana, Capitan General de la isla de Cuba, Presidente de la Real Audiencia que reside en la ciudad de Puerto-Príncipe en la propia isla, de la Asamblea provincial de la Real órden Americana de Isabel la Católica y del Tribunal de apelaciones para los negocios y causas de comercio de esta provincia, Subdelegado del juzgado de la Real Casa y Patrimonio en esta isla, y de la Superintendencia general de Correos, Postas y Estafetas y de la Real Compañía de la Habana &c. &c. &c.

Los juegos prohibidos, gérmen fecundo en desórdenes, ruinas de familias, estafas, y aun en crímenes, fueron en todo tiempo un objeto de animadversion para los legisladores, y un cuadro de escecracion para todo hombre reflexivo. Desde los Pretores romanos hasta nuestros dias, se han visto edictos y reglamentos contra los jugadores, y una proscripcion de las casas destinadas á este ominoso ejercicio. El tít. 23, lib. 12 de la Novísima Recopilacion, contiene en su tenor dispositivo cuantas medidas son capaces hasta de destruir con el tiempo la propension á esa pasion funesta.

Desde mi ingreso en el mando, observé con bastante sentimiento el completo olvido de todas las disposiciones legales en este punto: traté de restituirles su vigor y fuerza; pero no sucedió con toda la debida estension, mirando con ternura y compasion algun establecimiento piadoso que sacaba parte de sus socorros de las pensiones de ciertas casas conservadas por la tolerancia. Mas penetrado ahora de la estension que quiere darse á toda escepcion, por reducida que ella sea, y resuelto á que las leyes sean religiosa y estrictamente observadas sin consideracion, ni disimulo; he venido en mandar y mando, que desde hoy en adelante cese en cualquiera casa así pública como particular, toda clase de juegos prohibidos, sin que por ningun respeto ni consideracion haya el mas leve disimulo ni tolerancia; encargando á las justicias, comisarios de barrio y capitanes de partido el mayor celo y vigilancia, en la inteligencia de que haré efectivas, no solo las penas detalladas en la ley contra los transgresores, sino tambien la responsabilidad de dichas justicias, comisarios y capitanes. Y para que llegue á noticia de todos, y pueda evitarse el rigor de la ley, que pesará irremisiblemente sobre cualquier género de transgresiones, publíquese por bando, insertándose en el Diario y Noticioso de esta capital, y circúlese en la forma acostumbrada. Habana 19 de Setiembre de 1834.—*Miguel Tacon.*

Certifico que el bando antecedente fué publicado este dia en todos los parages públicos de costumbre con asistencia del Ayudante de la plaza capitan D. Manuel Alderete, una compañía del regimiento de la Corona, la banda de Sargentos del mismo con su música, y de ello doy fé.—Habana y Setiembre 20 de 1834.—Signado,—*Ignacio de Peñalver.*—Es copia.—*Peñalver.*

LÁM. VI. Bando de Miguel Tacón sobre juegos prohibidos. (Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1229, núm. 4855.)

septiembre 19 de 1834 (*lám. VI*), circulares, medidas restrictivas, etc.

Suprimió el juego de lotería de cartones, que siguió prohibiéndose en época de Ezpeleta, aun cuando continuaban ofreciéndose gruesas sumas a favor de la casa de Beneficencia.

Envió circulares autorizando a proceder contra los militares que infringieran las leyes y pragmáticas sobre juegos prohibidos;[77] advirtiendo que en ninguna taberna, figón, hostería, mesón, café, billar, ni en cualquiera otra casa pública se jugara a los conocidos con el nombre de carteo, aunque no fueran de envite;[78] prohibiendo el de treinta y una en el billar por ser muy susceptible de dolo y adecuado para promover bullicio y desazones,[79] etc.

Pero los cubanos pagaron a muy alto precio todas estas reformas. En contraste con Vives, Tacón acentuó la división y el resquebrajamiento del lazo político entre la isla y su metrópoli, aunque realizando mejores materiales y moralizando las costumbres, que había corrompido el régimen anterior. Vives gobernó con mano suave cuando en España reinaba el despotismo, la opresión más espantosa. Tacón, cuando allí disfrutaban de libertad, estableció aquí el imperio del despotismo, que desde entonces primaría, gobernando la isla la voluntad arbitraria de los capitanes generales, y convirtiéndola en una simple colonia de explotación.

---

(77) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1229, núm. 48554.
(78) Ibid., leg. 1641, núm. 82525.
(79) Ibid., leg. 1229, núm. 48564.

Las disposiciones de los sucesores de Tacón, tales como prohibir "el juego introducido en los billares de pares y nones, conocido por *chirimbolos,* por atravesarse más sumas en sus apuestas que las que regulaban las leyes";[80] sus circulares a los capitanes de partido sobre "haber permitido juegos prohibidos en el distrito de su mando";[81] considerando la repetición de tales hecho "efecto de que las autoridades subalternas no vigilaban para impedirlo" y advirtiendo a los pedáneos que se les haría "directamente responsables" si no se perseguía este vicio;[82] prohibiendo la reunión de cierta clase de gente en los billares los días de trabajo;[83] reiterando lo dispuesto en materia de juegos prohibidos;[84] etc.; demuestran que, a pesar de todas las medidas restrictivas, la pasión del juego subsistía en la isla con la misma fuerza de siempre y que, por otra parte, las autoridades encargadas de hacer cumplir las leyes, eran las primeras en violarlas o en poner a precio su consentimiento y su tolerancia.

Cuando el general O'Donnell vino a empapar en sangre la isla de extremo a extremo, su preocupación mayor no fué el juego precisamente, sino una de sus consecuencias: la relajación que se notaba, según decía, en la disciplina de la raza negra en general, proponiéndose "restablecer las ideas de sumisión y respeto. con que todo hombre de color debe mirar á los blancos". Considerando que el juego y

(80) Ibid., leg. 1229, núm. 48570.
(81) Ibid., leg. 1229, núm. 48590.
(82) Ibid., leg. 1230, núm. 48604.
(83) Ibid., leg. 1230, núm. 48617.
(84) V. apénd. IX.

la reunión en las vallas de gallos contribuían a estos males, prohibió la entrada de la gente de color a las vallas.[85] El juego de gallos, controlado y explotado oficialmente desde el siglo anterior [86] seguía siendo una de las grandes pasiones del cubano y una de las formas en que podía satisfacer su vicio de jugar.

En 1850 sustituyó a Roncali, sucesor de O'Donnell, el Marqués de la Habana, gran amante del juego según Alvaro de la Iglesia, cuyo retrato de Concha es digno de reproducirse.

"El teniente general don José Gutiérrez de la Concha —dice este autor de cuadros de costumbres cubanas—fué uno de los más ilustrados militares españoles; esto no tiene duda como no la tiene tampoco, que fué uno de los más furiosos jugadores de su tiempo. Cada uno busca la distracción de sus penas o de sus preocupaciones en aquello que mejor lo distrae y el general Concha nunca se sentía más feliz que al verse ante el tapete verde ya tallando, que dicen era una especialidad en acariciar el libro de las cuarenta hojas, ya contemplando unas blancas manos en la misma operación, porque hemos de advertir que el ilustre hijo de Tucumán no frecuentaba los garitos sino los salones de la más linajuda nobleza cubana, donde en aquellos tiempos de fabulosa opulencia se jugaba, y no de cochinilla. En algunas de esas casas que no es preciso o por lo menos indispensable para nuestro relato, señalar con puntos y colores, tiraban, con el virrey de la colonia,

(85) V. apénd. XX.
(86) V. Capítulo VII.

a *Jorge de la oreja,* damas tan bellas como cultas y encopetadas y es tradición que Concha, tan duro en el mando, nada pudo negar jamás a sus encantadoras compañeras de juego."[87]

Su opinión con respecto al problema del juego en Cuba la expresó el mismo Concha en la *Memoria* redactada al finalizar su primer mando:

> ... "no hubo de ocultárseme desde los primeros momentos—decía—que en medio de otros elementos de desmoralizacion habia uno que podia corromper fácilmente á aquellos empleados cuya rectitud de principios no fuese bastante á sobrellevar la escasez del sueldo. Quiero hablar de los juegos prohibidos. Acúsase á los naturales de Cuba de una gran aficion á estos juegos, sin reparar lo que es la vida en tales climas, donde no son posibles las distracciones que exigen ejercicios incompatibles con un sol abrasador. El Gobierno debia, sin embargo, poner coto á una pasion que lleva consigo tan funestas consecuencias para el bienestar de las familias y en justicia los ha prohibido con severas penas. No es dable, empero, cortar de raiz un vicio casi tradicional y dependiente como he dicho de las condiciones especiales del pais; y á la verdad, no me proponia combatirlo desde un principio con exajeracion, si bien deseaba evitarlo con cuidado y con prudencia, porque el mal mas grave para el Gobierno estaba quizá en que hallándose prohibido por las leyes, no podia existir de público sin el consentimiento de los que tenian á su cargo el cumplimiento de los bandos de policía, y por

(87) Alvaro de la Iglesia: *Cosas de Antaño.* Tercera serie de las Tradiciones cubanas, Habana, 1917, pp. 65-72.

consiguiente sin que mediase un verdadero cohecho, á que difícilmente resistian los funcionarios subalternos, siendo crecidas las sumas que por su tolerancia se les ofrecian. Habíaseme anunciado la existencia de algunos de esos juegos en determinadas jurisdicciones, y los informes de los gefes antes indicados vinieron á confirmarlo, así como á llamarme la atencion sobre la manera con que por algunos Capitanes de partido se esplotaba en provecho propio el servicio de rondas exijido á los pueblos por el Bando de buen gobierno."[88]

Y en otra parte de la obra, refiriéndose a la policía de la Habana y su mala organización, comenta:

"Las disposiciones del bando sobre las llamadas academias de baile de la gente de color, velorios de sus muertos, casas de juego y de prostitucion, pases ó cartas de seguridad de los esclavos, eran además tan rico manantial de lucro para aquellos empleados, como asqueroso foco de inmoralidad: permitíanse las academias de baile á razon de 4 pesos semanales: se tenia tolerancia con las casas mas públicas de prostitucion, mediante uno á cuatro pesos tambien por semana: permitíanse los juegos prohibidos por una onza, ó al menos media diaria; y se consentian los velorios ó se dejaba velar á los cadáveres de los negros *tendidos* ó espuestos, cantándoles los de la nacion del finado, merced á otra cuota de ocho á diez y siete pesos."

añadiendo más adelante:

"¿Qué estraño, pues, que la Habana hubiese visto á

[88] José de la Concha: *Memorias sobre el estado político, gobierno y administración de la Isla de Cuba,* Madrid, 1853, pp. 137-138.

un Comisario ó Capitan de uno de sus barrios formar un buen capital en solo dos ó tres años? Uno que fué separado por mí hacia alarde de haber realizado 9,000 pesos en trece meses; y por esto se comprenderá que pueda asegurar, como resultado de una memoria reservada que mandé formar y en la que tomaron parte algunos empleados de esa misma policía, que no ascendia á menos de 410,000 pesos ó 4.200,000 reales, lo que costaba á los habitantes de la Habana la policía *sin sueldo*!!!"[89]

Pues bien, en época de Concha también se persiguió el juego. En el año 1851 se llevó a cabo, en la provincia de Cuba, una investigación de carácter reservado acerca de la existencia de juegos prohibidos en esa plaza y partidos inmediatos. El gobernador de la provincia pidió a personas de conocido arraigo en la sociedad, informes secretos sobre si existían en esa ciudad y sus partidos casas de juego, sostenidas por quiénes y en qué épocas; si la policía tenía conocimiento de ellas y si consentía los juegos y bajo qué concepto, directa o indirectamente; si por el consentimiento, tácito ó explícito, satisfacían las casas de juego algún estipendio y cuál era éste; y quién o quiénes percibían esas cantidades.

Las respuestas de todos los vecinos a quienes se pidieron los informes demostraron a las claras que la provincia de Cuba, como la de la Habana, como toda la isla, padecía de la misma enfermedad. Todas las cartas reconocían, por lo menos, que "la voz pública afirmaba la

(89) Ibid., pp. 98-99.

existencia de casas de juego" o que constaba "por voz pública que desde tiempo inmemorial habían existido siempre en esa Ciudad casas de juego", etc. La inmoral tolerancia de la policía y el gobierno se compraba por el precio de cuarenta y cinco onzas mensuales, que recibía el gobernador de la plaza, mediante un subdelegado. Unicamente habían sido perseguidas las casas de juego cuando su dueño o director no se había igualado con la policía.[90]

En los partidos rurales, en épocas de ferias y diversiones se jugaba públicamente ya que los dueños de tiendas por medio de igualas compraban el derecho de consentir toda clase de juegos en sus establecimientos.[91]

Las dos respuestas más interesantes y explícitas se reproducen completas en los apéndices X y XI.

Al año siguiente y, a pesar del interés de Concha por mejorar la administración, los pedáneos seguían haciendo de las suyas.

Una de las denuncias provocada por tales hechos, y dirigida al gobernador de Matanzas participándole la tolerancia del teniente pedáneo y las autoridades de Sabanilla del Encomendador (actualmente Juan Gualberto Gómez), merece reproducirse en algunos de sus párrafos por su estilo un poco infantil y por la forma en que describe costumbres de la época. Decíase que en el mes de mayo,

> "en la fiesta de Santa Cruz habían tenido lugar en la Sabanilla del Encomendador diversos juegos de embite

(90) V. apénd. X.
(91) V. apénd. XI.

y azar; reuniendose al efecto gran numero de jugadores y tomándose en alquiler casas a precios exhorbitantes; se jugó al as de oro, al parará, a blancas y negras, a los dedalillos, a los chirimbolos y por fin al monte con partidos de mucho dinero... Terminadas las fiestas siguiose jugando... Proximas las fiestas de Santiago y Santa Ana circulaban rumores de si se toleraría o no de nuevo el juego de la Sabanilla, hallándose a la sazon en Matanzas los jugadores... todos estos individuos salieron el dia 25 para la Sabanilla en el tren de las siete de la mañana. Al llegar a dicho pueblo se encontraron con otras muchas gentes que esperaban al nuevo Pedáneo D. José M. Caño para ver si se conseguía jugar teniéndose de antemano casas alquiladas para poner las mesas de juego, y preparados en las calles puestos y colgadizos para rifas y otras estafas; pero Caño no consintió el abuso y en el tren de las diez regresaron a Matanzas los citados jugadores y otros mas tales como Albornoz y los que intentaban establecer las rifas que pesarosos retornaban con sus facturas de cajas de dulce, juguetes y diges que habían llevado..."[92]

Con motivo de las fiestas reales celebradas en 1852 en el mismo pueblo, produjéronse nuevas quejas sobre la tolerancia de juegos prohibidos. Comisionado un celador de policía de esta ciudad para la averiguación de los hechos, todo fué comprobado, mandándose traer presos al pedáneo y al teniente.[93]

Otro ejemplo de las protestas a que daba lugar la conducta de las autoridades, se encuentra en una carta anó-

(92) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1231, núm. 48668.
(93) Ibid., leg. 1361, núm. 53126.

nima, denunciando juegos prohibidos y otros excesos en Marianao, que aparece en el apéndice XII. En aquella época era fama lo extendido que estaba el juego en ese partido y los abusos que se cometían por esta causa. En la carta se cuenta cómo el vecindario era objeto de robos, asáltos y otros atropellos, ante la indiferencia del capitán.

> "Es positivo—afirma su autor—qe. con tolerancia y mas qe. tolerancia del Capitan se juega en Marianao"

añadiendo más adelante que los tres días de fiestas reales se había jugado constantemente, recogiéndose

> "de los jugadores todas las tres noches en cada una cinco onzas de oro, qe. entregaba—un tal Valladares—al Tente. pedo. pa. el Capitan".

Ante la denuncia de la víctima de un robo, el capitán había contestado:

> "¿Y qe. és lo qe. yo voy hacer? No conozco a los ladrones: vuelvase U. á su casa, Dios le dé vida y salud pa. juntar mas onzas y guardarlas mejor y dé U. gracias á Dios de qe. no le hayan muerto."[94]

Todas estas acusaciones dieron lugar a la formación de una sumaria y el capitán, Manuel de Castro, fué separado de su cargo.[95]

El caso era muy frecuente. En 1854 se repitió en la

---

(94) V. apénd. XII.
(95) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1232, núm. 48721.

jurisdicción de Nueva Filipina (hoy Pinar del Río). El teniente gobernador, "deseoso de esterminar el pernicioso vicio del juego", según se dijo, comisionó a personas de su confianza, resultando suspensos de sus empleos el pedáneo y el teniente encargado de vigilar el cuartón donde se sorprendió el juego que dió lugar al expediente.[96]

Como los jugadores aprovechaban toda oportunidad para hacer apuestas, las prohibciones se extendían a veces a juegos permitidos. Así sucedió con las boleras construídas a la americana donde se jugaba el llamado "Spell", que fueron mandadas a cerrar "a causa de la facilidad con que en ellas se jugaba al prohibido de pares o nones". Según el informe, los dueños obtenían más de trescientos pesos diarios, producto suficiente para pagar un eficaz espionaje que hacía eludir la más activa vigilancia de la policía.[97]

Este era también uno de los problemas de los billares, cuya abundancia excesiva había alarmado ya a Saco al redactar su tantas veces citada *Memoria.* El ilustre escritor advertía que no condenaba un juego inocente en sí y saludable en sus efectos corporales, sino el abuso que de él se hacía, tanto por el tiempo que allí se malgastaba como por las cantidades que se apostaban.[98]

Sin embargo, en vez de atenuarse, estos problemas se agudizaban con el tiempo. En 1865, sólo en la jurisdicción de Bejucal existían veintidós billares. En un expediente

(96) Ibid., leg. 1234, núm. 48776.
(97) Ibid., leg. 1035, núm. 35845.
(98) V. José A. Saco, op. cit.

promovido para que se dictaran medidas que evitaran el aumento de este juego y el de dominó, se decía que los billares existentes excedían en gran número a los necesarios "para que el vecindario pudiera pasar en ellos las horas de distracción."[99]

En realidad, se jugaba en todos los pueblos de la isla. Jugaban todas las clases sociales: religiosos, militares, obreros y autoridades. Se jugaba en todas partes, sorprendiéndose a los jugadores en los sitios más disímiles y originales: "En unas maniguas",[100] "en las inmediaciones de Arroyo Arenas sin que sea posible a los ministros de justicia sorprenderlos porque estando en el monte sitúan un vigía en uno de los árboles desde donde los descubre a medio cuarto de legua de distancia y hace que se diseminen oportunamente",[101] "en un hoyo junto a la cerca de un Sitio" de los suburbios del pueblo de Guanajay,[102] "debajo de un guayabo y en campo abierto",[103] "dentro de los muros de la fábrica de la nueva cárcel de Güines",[104] "en los fosos de la Puerta de Colón",[105] "en la calle de las Delicias en medio de la calle",[106] "en casa del señor prebendado de esta Santa Iglesia Catedral",[107] y así por el estilo.

---

(99) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1393, núm. 54731.
(100) Ibid., leg. 1231, núm. 48648.
(101) Ibid., leg. 1231, núm. 48687.
(102) Ibid., leg. 1232, núm. 48702.
(103) V. apénd. XIII.
(104) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1233, núm. 48745.
(105) Ibid., leg. 1234, núm. 48791.
(106) Ibid., leg. 1233, núm. 48765.
(107) Ibid., leg. 1234, núm. 48790.

Se jugaba con cualquier pretexto: fiestas reales, día del patrono de la ciudad, ferias, bailes, etc.[108] Se jugaba sobre todo al *monte*. De los juegos prohibidos, éste era el preferido. Seguido por el *burro*, la *malilla*, la *treinta y una* y la *brisca*, entre los de naipes. Además se apostaba en los billares, en las partidas de dominó, en las riñas de gallos, en la lotería del gobierno, en la lotería de cartones y en la de barajas. Sobraban, pues, medios de arriesgar el dinero a la fortuna, a pesar de todas las medidas prohibitivas.

Como ciertas cosas no pueden ocultarse, el rumor público y la prensa se hacían eco de que en esta capital existía "organizado el juego prohibido desde la más altas a las más bajas esferas", y que con tal escándalo tenía esto lugar que parecía haber "una tolerancia punible por parte de todos los que debieran perseguirlo".

> "V.E. sabe—decía una circular de la real audiencia enviada a los jueces de los distritos de la capital,[109] para encarecerles su persecución—que el juego en todos tiempos, es uno de los vicios que más corroen y desmoralizan á la sociedad, y que esa desmoralizacion aumenta cuando como sucede actualmente en la Isla, se hace difícil la vida por la crisis economica que atravesamos. Las familias se quejan amargamente de las consecuencias que el juego trae consigo; y por lo tanto, en la hipótesis de que fuera cierto que el vicio hubiere aumentado y

(108) V. apénd. XIV.

(109) Por la real orden de marzo 13 de 1855, se habían aprobado las disposiciones adoptadas para que los jueces ordinarios conocieran como tales de las causas que se formaran en esta isla por juegos prohibidos. (Archivo Nacional, Decretos y Ordenes, leg. 185, núm. 269.)

que por alguien se tolerase, es su deber recordar á todos el exacto cumplimiento de la Ley."[110]

Todavía en 1887, Raimundo Cabrera decía: "esta es la tierra en que no se guarda fuero alguno al pudor de las familias, á la honestidad y la decencia; la colonia donde el juego del monte y otros no menos ilícitos y escandalosos se han establecido en calles y plazas como medio de arbitrar fondos para edificar iglesias y donde las casas de juego han sido siempre objeto de explotaciones pingües: esta es la tierra infeliz donde todo es objeto de expeculación y grangería".[111]

Cuando el fracaso de los intentos anexionistas, separatistas y autonomistas, así como de la aspiración a *leyes especiales,* y de todas las tentativas reformistas a que habían aspirado, lanzó a los cubanos por el sangriento camino de la revolución, los patriotas señalaban el juego, la lotería y los gallos, entre las grandes lacras de la administración colonial. Tenían razón, y sin embargo, ni las generaciones a quienes legaron la independencia, ni ellos mismos pudieron sustraerse a la terrible herencia. El juego fué, en la manigua, muchas veces el compañero de los revolucionarios.

En la guerra y en la paz, en la prosperidad y la escasez, en las etapas liberales y progresistas, como en las de represión y atraso cultural, el juego estuvo presente en todas las peripecias de la vida colonial.

---

(110) V. apénd. XV.
(111) Raimundo Cabrera, op. cit., pp. 127-128.

El pesimismo que sobre las condiciones morales del pueblo de Cuba y su herencia fatídica, había teñido el pensamiento de Arango, Saco y Luz, tenía, pues, raíces muy hondas.

Y desgraciadamente la vida republicana ha convertido en intuición de la realidad futura aquel presentimiento oscuro, al menos en dos de los más graves y hasta ahora insolubles problemas de nuestra sociedad: la política y el juego.

LIBRO TERCERO

EL JUEGO OFICIAL

CAPITULO VII

LAS LIDIAS DE GALLOS

Sus antecedentes históricos, según "El Licenciado Vidrieras". Descripción de una pelea de gallos por Samuel Hazard. El estanco del juego de gallos. Críticas. Bando de Cagigal de la Vega prohibiendo la asistencia de obreros en días laborables. Interés de las Rentas en fomentar el ramo de gallos. Abandono del culto divino por esta diversión. Medidas de Tacón, O'Donnell y Concha. Nuevo Reglamento de gallos en época de Cañedo. Entusiasmo de algunas autoridades coloniales por las riñas de gallos. Opinión de Saco. Aficionados de la ciudad y el campo. Seriedad de las apuestas. Prohibición de las lidias durante la ocupación norteamericana. Su restablecimiento en la época de José Miguel Gómez.

Cuentan las viejas crónicas cubanas que el juego de gallos es tan antiguo como el mundo. Y que siguiendo auténticas noticias puede asegurarse que 400 años antes de Jesucristo eran ya frecuentes estos espectáculos en los circos de Grecia, particularmente en la patria de Solón y Licurgo. Afírmase que Atenas, además de proteger artes y ciencias, dispensaba su patrocinio al gallo, y que el célebre Temístocles "no solo fué el primero y más decidido aficionado á la galo-maquia, sino que más de una vez tomó por tipo las peleas de estas aves belicosas para inflamar

el ardor de sus huestes, excitando de este ingenioso modo el valor de los vencedores de Maraton y Salamina".

"Si de la historia profana ó vulgar pasamos á la bíblica ó sagrada—sostiene "El Licenciado Vidrieras" en su artículo de costumbres "El Gallero"—, encontrarémos á cada paso ejemplos y datos inconcusos sobre la antigüedad de los gallos y sus nobles y valientes riñas; y así es que se les vé figurar entre los animales que compusieron la caravana del arca de Noé; siendo de aquí dimanada la exacta opinion de los más famosos zoologistas y etimologistas, de darle lugar á semejantes aves en el largo catálogo de las antediluvianas. El gallo de la Pasion honra superlativamente el linaje de estos animales ovíparos, de la familia de los alados, patentizando hasta la evidencia su antigua descendencia, su clara estirpe y la alta mision que han desempeñado en las épocas primitivas; y jamás, ni nunca, podrá el gallo de Moron eclipsar la memoria é ilustres hechos de sus esclarecidos progenitores. Segun la opinion facultativa de célebres bibliógrafos y anticuarios, el gallo es originario de las Galias, á quien dió su nombre, como puede asegurarlo el derivado de la palabra; pudiendo contar entre sus paisanos á Cárlo-Magno y á los doce Pares de Francia, dignos herederos del valor y bizarría del gallo; que no contento con dar su nombre á un territorio inmenso que hoy forma parte del Eden de Europa, le trasmitió á familias, formando un apellido noble y recomendable, y á varias tiendas de ropas que hoy se envanecen hasta con el diminutivo. Tambien en las ciencias el gallo figura en primera línea. En los últimos descubrimientos hechos por Herschel, el hijo, con te-

lescopio mónstruo, jigantesco paso de la astronomía moderna, rectificando las primeras observaciones de su laborioso y sapientísimo padre, con relacion á los alados habitantes de la Luna, de que aquel trató en su primera expedicion al Cabo de Buena Esperanza, asegura que dichos habitantes lunáticos no son otra cosa que gallos mixtos ó anfibios.

Finalmente, el gallo y sus encarnizadas peleas figuran tambien en lo político, siendo de este aserto prueba total y convincente la proteccion y prerogativas concedidas por el austero gabinete de St. James á aquellos espectáculos, parodia de la guerra y del valor de esos Horacios y Curiacios, que tan obstinada y encarnizadamente se juran desde el huevo ódio y destruccion. Concedo que en esta última era el Boxer y el Jockey han tratado de oscurecer las glorias del Cock, pero no por eso dejan los elegantes hijos de Albion de exponer sendas libras esterlinas al azar del pico, del espolon ó de la navaja."

Y tras afirmaciones tan originales sobre la antigüedad de las peleas y la noble estirpe de los gallos, el Licenciado Vidrieras observa que así como la poética Andalucía es sin discusión la tierra clásica de los toreros, Italia de los ciceroni, México de los léperos, etc., la isla de Cuba lo es de los galleros.

"Su origen—reitera—se pierde en la noche de los tiempos, pues aunque ni en las obras de Washington Irving, ni en las historias de Arrate y Valdés se halla nada de aquellos, se sabe de buena tinta que Colon y sus compañeros vieron aquí las primeras peleas, y que

> desde que la Habana era puerto de Carenas, ha manifestado en todas épocas y circunstancias su decidida aficion a los gallos."(112)

Si es cierto o no que ya "Colón y sus compañeros vieron aquí las primeras peleas" no puede afirmarse; pero sí es de todos conocida la desmedida afición del pueblo cubano en general, y del campesino en particular, por esta clase de juego.

Ninguna ciudad de la isla carece de valla. Y en los más lejanos rincones se encuentra siempre el circo destinado a las riñas, donde se reunen campesinos procedentes de todos los alrededores.

Cuantos viajeros han visitando nuestro país se han referido al típico espectáculo, que aun conserva vigencia, pero que en los tiempos coloniales constituía tal vez la nota más característica de las costumbres cubanas.

Samuel Hazard, que visitó nuestra isla a mediados del siglo pasado, describió con espíritu observador y fina sensibilidad algunas de las costumbres del pueblo cubano. No podemos resistir a la tentación de dejar a su pluma la acabada pintura que hace de una pelea de gallos, entre las "Diversiones domingueras":

> "En las peleas de gallos, aunque no asisten mujeres, la concurrencia se compone de hombres de todas las clases sociales; y en el campo, he encontrado caballeros

---

(112) Licenciado Vidrieras: "El Gallero." En *Tipos y Costumbres de la Isla de Cuba. Colección de artículos. Por los mejores autores de este género,* Habana, 1881, pp. 21-28.

tan interesados en la cría de "gallos", como entre nosotros los hay en la cría de caballos y perros. Después de todo, esto no será quizás una mera "diferencia de educación", sino simplemente *una cosa de Cuba.*

Si queréis daros cuenta de ella, un domingo por la mañana decid a un cochero que os conduzca a la *Valla de Gallos,* que está situada en las afueras de la ciudad, extramuros. Llegáis a un solar rodeado de una cerca, y en una pequeña casilla de madera compráis una entrada que vale veinticinco centavos, que os da derecho a situaros en cualquier lugar de la valla, entre una concurrencia bien heterogénea, a decir verdad. Si pagáis un peso más podéis sentaros en el palco donde está el juez. Contiene una media docena de confortables sillas, y en él estaréis libres de incomodidad, aunque no del ruido de la muchedumbre. Es un pequeño compartimiento situado precisamente encima de la puerta que da acceso a la valla, como veréis en el grabado.

Provistos de vuestros boletos penetráis en la valla, que es una estructura circular, de dos pisos, construida de manera muy sencilla, capaz de acomodar unas mil personas. Tiene dos galerías, la arena en el centro, dotadas aquéllas de duros asientos de madera, sin que en conjunto tenga pretensiones de elegancia ni comodidad.

El espectáculo empieza por la mañana y dura hasta tanto haya gallos para luchar o audiencia para apostar. Y no creas, novel espectador, que no hay ciencia, sangre e interesantes peculiaridades en la pelea de gallos; por el contrario, parece que hay mucho de la primera y bastante de lo último.

Los gallos mejores son los llamados *finos,* o ingleses, y se distinguen por su aspecto fino, del que toman el nombre. Se les denomina además por el nombre de su

dueño o del propietario del *patio* donde se han criado. Algunas veces se paga por ellos precios exhorbitantes, de acuerdo con su mérito o de la clase de donde proceden. Me causó sorpresa la pequeñez de todos ellos, dándose el caso invariable de que los de menor talla resultan los más ardientes y buenos luchadores.

Hay varias maneras de pelea: *Al cotejo,* esto es, midiendo a simple vista el tamaño y los espolones de ambos gallos. *Al peso,* o sea igualando el peso y viendo que los espolones son del mismo tamaño. *Tapados,* o sea cuando se concierta la pelea sin ver los gallos. *De cuchilla,* cuando se pone a los gallos espolones artificiales para que la lucha sea más viva, rápida y fatal. *Al pico,* cuando luchan sin espolones.

La pelea más común, sin embargo, consiste en presentar los gallos, compararlos, ver que su peso es igual, afilar sus naturales espolones para hacerlos más efectivos. En el centro de la arena donde pelean se esparce aserrín. La operación de pesarlos resulta de un aspecto cómico. Un individuo de alguna edad, con mucha gravedad coge los gallos y extiende sobre sus cuerpos una especie de cabestrillos, que coloca en uno de los platillos de la balanza que pende de la valla, y en el otro platillo pone cuidadosamente las pesas.

Mientras se efectúa lo antedicho y se concierta la pelea, la arena se ve invadida de gallos y los concurrentes conciertan las apuestas. Es una continua y creciente confusión de voces, gritos y chillidos, en las propuestas y aceptaciones que se hacen unos a otros, que aquello parece una verdadera Babel. Después, al grito de: "despejad la valla", cada cual se sienta, cesando las discusiones, quedando sólo en la arena el juez y los apostadores con los gallos todavía en las manos.

¡Cielo santo, qué baraúnda! Los espectadores de arriba con los de abajo, y *viceversa*, los de un lado con los de otro, los del frente con los de atrás, todos vociferan y se llaman, y cual locos gesticulan con los dedos, golpeando sus manos, signos todos que tienen su peculiar significado, acompañados con gritos de:

—Cuatro a dos sobre el negro.

—Tomo seis a ocho sobre el blanco.

—Una onza contra una onza sobre el pequeño.

Y por el estilo siguen las apuestas entre el *caballero* y el cochero, el hacendado con el *mozo*, sin preocupación de rangos.

A una señal, los gallos, aun en la mano de sus dueños, con las plumas superfluas arrancadas en aquellas partes que resultan un estorbo para la lucha, se enfrentan uno con el otro, quedando en seguida sueltos. Saltan con furia extraordinaria y la pelea empieza de manera formal. Observad la astucia que demuestra el más pequeño: tras una hábil treta, con un bien dirigido picotazo coge al grande por la cresta, quien se libra zambulléndose bajo su adversario.

—Doce contra ocho en favor del pequeño—es ahora el grito de la excitada muchedumbre.

El gallo grande logra ponerse sobre el pequeño y trata de atizarle uno o dos espolonazos. Y siguen luchando, con variable suerte, mientras los espectadores gritan, chillan, aullan y apuestan a cada nuevo cambio en la pelea.

Los combatientes acaban por herirse seriamente y a veces quedan cegados por la sangre y el polvo. Entonces hay un intervalo de descanso, durante el cual los dueños cogen sus respectivos gallos, quitándoles la sangre de la cabeza, introduciéndoles en los ojos un

poco de alumbre, soplando al traves de un canutillo de pluma de ave, y les rocían con la boca, *aguardiente sobre la cabeza.* Mientras tanto, sigue la baraúnda en la concurrencia hasta que los gallos vuelven a enfrentarse, y de nuevo, con la misma furia se pican, desgarran y a veces esquivan, hasta que uno de los dos muere o queda en condiciones de no poder seguir peleando. La lucha se da por terminada entre los estruendosos aplausos de los apostadores afortunados. Perdidosos y gananciosos arreglan sus cuentas, tan calmosos y serenos como si un momento antes no hubieran enronquecido gritando y procediendo cual demonios. Y es curioso observar los esfuerzos que hacen para recordar con quienes han apostado o cual sea la cantidad. Al fin todos se entienden y arreglan pacíficamente.

Y continúa el mismo espectáculo.

Una pelea sucede a la otra en medio de las mismas escenas, del mismo ruido y confusión. Lector, si quieres ver retratadas las más perniciosas pasiones en el humano rostro, visita una valla de gallos. Te aseguro que no te quedarán deseos de volver y que saldrás intensamente disgustado."[113]

El documento oficial más antiguo de que tenemos noticia, referente a los juegos de gallos en Cuba, es un decreto del rey de 8 de abril de 1737 [114] solicitando del gobernador de la isla un informe sobre si el juego de gallos podría "tener inconveniente con la gente de mar y guerra" pues se temía que ésta pudiera ocasionar disturbios y otras

(113) Samuel Hazard: *Cuba a Pluma y Lápiz,* Colección de Libros Cubanos, Habana, 1928, t. I, pp. 229-233.

(114) Archivo Nacional, Decretos y Ordenes, leg. 1, núm. 131.

dificultades. Se pedía además noticia acerca de si, sacándose a pregón su arrendamiento, se aumentaría la postura hecha por D. Miguel de Tapia, de la cual se había dado cuenta al monarca en carta de 24 de julio de 1736.(115)

La primera reglamentación sobre este espectáculo vino dada en la real orden de 12 de febrero de 1739,(116) por la cual el régimen colonial decidió controlar oficialmente las peleas de gallos, aprobando el estanco de dicho juego en esta capital, sujeto a la vigilancia del gobernador y capitán general, que estaría "a la mira de tan importante asumpto para evitar toda perturbazion".

Como la lotería, el estanco del juego de gallos no tuvo otro objeto que aumentar las rentas del erario, y el monarca recomendaba en la citada real orden que, cumplidos los seis años del arrendamiento, se sacara a pregón y se rematara en el mayor postor,

> "procurando el aumento de mi Real Hazienda y solizitando antes instruiros, como ofrezeis, por medios reserbados, del importe que puede haver produzido este Arbitrio en los seis años de su Arrendamiento para celar su mayor adelantamiento y darme cuenta de lo que resultare de buestras providenzias por ser asi mi voluntad".

Semejante sistema no podía menos de levantar protestas

---

(115) Es curioso observar que el individuo a quien se refiere este documento es el mismo que en el año 1733 había obtenido el estanco de naipes, establecido mediante la real orden de 6 de julio de 1731. (V. p. 84.)

Entonces, como ahora, en las manos de un solo indiividuo se acaparaba cierto tipo de negocios.

(116) V. apénd. XVI.

airadas, como sucedió en numerosas ocasiones. El estanco de gallos fué considerado, como todos los otros, medida arbitraria e inmoral, cuando no contraproducente.

En una carta fechada en septiembre 1º de 1855, abogando por el desestanco, J. M. Ortiz escribía:

> "O es conveniente ó no el juego de gallos; en el primer caso no debió coartarse con el estanco, y en el segundo, pudo convenir la tolerancia pero en ningun concepto, autorizarlo con el mismo estanco."[117]

Establecido el arrendamiento, éste se sacaba a pregón durante varios días, presentándose las distintas posturas. Cuando no había quien mejorara el último ofrecimiento, se llevaba a cabo el remate, finalizando el acta levantada con las siguientes palabras:

> ... "a la una, a las dos, a la tercera, pues que no ay quien de mas, ni mejore la postura, que buena, que buena, que buena pro le haga, con lo cual quedo selebrado el remate..."[118]

Pero la afluencia de trabajadores que

> "con abandono de sus exercicios concurren diariamente al *Juego de Gallos* de que resulta no solo notable y grave daño a las obras que se les encargan, mas tambien perjuicio de considerable tamaño a sus familias, que no se verificaria si aplicados como deben al trabajo concluiesen las obras para desfrutar su valor, con que vivirian dichosos en su cituacion y fortuna..."

(117) V. apénd. XXII.
(118) Archivo Nacional, Intendencia General de Hacienda, leg. 981, núm. 3.

exige la intervención de las autoridades. Convencido de que conviene

> "aplicar remedio que contenga ese desorden intolerable en una republica del lucimiento y tamaño de esta",

el gobernador Cagigal de la Vega libra un Bando en 1753,[119] prohibiendo la asistencia de obreros en días laborables.

Todas las prohibiciones, sin embargo, no parecen haber mermado las ventajas que obtenían los arrendatarios del juego de gallos en esta ciudad, pues pagaban fuertes cantidades por el negocio, e imponían una serie de condiciones que los bandos de los gobernadores se encargaban de hacer cumplir.[120]

Por otra parte, las autoridades coloniales vigilaban estrechamente toda renta que pudiera beneficiar al erario, y el estanco del juego de gallos era una de ellas. Había pues, que vigilarla y fomentarla. En un expediente instruído en 1817, el administrador de las rentas reales hacía protestas del interés que se tomaba por los ingresos de la nación. Explicaba que había tratado de fomentar el ramo de gallos en San Antonio Abad, pero que habían sido inútiles sus deseos en esa villa, en la que no habían podido ni celebrarse remates. Y añadía:

> ... "que enriqueciendose las Villas inmediatas a la Capital no hay duda qe., se forma incensiblemente una

(119) V. apénd. XVII.
(120) V. apénd. XVIII.

fuerza moral y física capaz de conservar muy bien la tranquilidad intor. y extor. del Estado.

Bastante digo a V.S. para hacer ver, que atendido lo interesante qe. es la piedra de la Isla de Cuba a la Corona de Nro. Soberano se hace del todo necesario no abandonar pr. mas tiempo una diversion tan util a esta Villa".[121]

Esta fórmula de conservar "la tranquilidad interior y exterior del Estado", mediante el desvío de los intereses ciudadanos hacia las formas de vida más groseras y en consecuencia menos peligrosas para el gobierno, ni era nueva, ni fué única. Fué aplicada con inusitada frecuencia en nuestro medio y es posible afirmar que aun sufrimos muchas de sus dramáticas consecuencias.

Unos años después se pedía que sin pérdida de tiempo se procediera a los pregones de los remates del juego de gallos para aprovechar las pascuas, por ser "el tiempo más a propósito para esta subasta".[122]

Las "vallas", o anfiteatros destinados a las riñas, se construían con anterioridad a todo otro edificio en las poblaciones incipientes. La mezcla de razas, clases sociales, y posibilidades económicas, borraba toda diferencia. El culto divino se abandonaba. El teniente gobernador de Bejucal escribía en una ocasión que en el caserío de San Felipe

... "el vecindario tiene abandonado el culto divino en

(121) Archivo Nacional, Intendencia General de Hacienda, leg. 358, núm. 19.
(122) Ibid., leg. 241, núm. 19.

descrédito suyo, por entregarse álas lidias de gallos, debido esto a que su aficion por ellos supera a todo otro objeto, originando que los dias de fiesta este desierto el templo".(123)

La llegada del despótico Tacón en 1834 determinó en Cuba una serie de represiones en todos los órdenes. Una de las primeras medidas de Tacón fué poner coto al juego, que prevalecía en la isla de extremo a extremo. En 20 de octubre de 1835, dictó una circular (124) sobre los abusos que se cometían en las tabernas de campo, mencionando

> ... "la queja de los mismos hacendados respecto á las vallas de gallos en las propias tabernas del campo, en donde se reunen muchos vecinos los dias de fiesta, y aun muchos de trabajo, sin que concurra Juez ni autoridad, resultando desórdenes y escesos tan públicos como graves",

y prohibiendo en lo adelante las peleas de gallos, "en las tabernas del campo y casas particulares, reduciendo el juego a las poblaciones, en los días festivos", y disponiendo además "la demolicion instantánea de las vallas construidas en aquellas".

En virtud de esta orden circular prohibiendo las peleas de gallos en los puntos rurales en que no hubiera poblaciones, se presentaron dificultades por los arrendamientos ya celebrados en partidos que se había suprimido la valla.

(123) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1657, núm. 82743 A.
(124) V. apénd. XIX.

A las consultas hechas, el gobierno contestó que dichos contratos debían rescindirse.

En el bienio de 1841 y 1842, el estanco del juego de gallos en toda la isla produjo $29.875, 3½ reales, de cuya suma correspondían:

A esta Ciudad y administraciones dependientes de ella	$14.569
A la provincia de Cuba	3.439 - 4
A la provincia de Puerto Príncipe	7.400 - 4
A la subdelegación de Matanzas .	4.466 - 5½
	$29.875 - 3½ (125)

A principios de 1843 el nuevo bando de gobernación y policía incluía en su artículo cincuenta y dos la prohibición de vallas en despoblado. Las protestas de los asentistas, que se sentían perjudicados con tal medida, eran constantes.

En septiembre del mismo año, O'Donnell sustituía al general Valdés en el gobierno de la isla. El 26 de mayo de 1844 dirigió una carta al superintendente general sobre un informe pedido acerca de las medidas que convendría adoptar para remediar la relajación que se notaba en "la disciplina de la raza negra en general y restablecer las ideas de sumision y respeto con que todo hombre de color debe mirar á los blancos". Esta idea preocupaba tan profundamente al célebre déspota de la "Conspiración de

(125) Archivo Nacional, Intendencia General de Hacienda, leg. 360, núm. 2.

la Escalera", que estaba resuelto a tomar cuantas providencias fueran oportunas para acabar con ese estado de cosas. De ahí que pensara en suprimir las reuniones en las vallas de gallos, como todo aquello que pudiera contribuir a fomentar el mal que perseguía.

> ... "se ha hecho repetidamte. mención—decía en la citada carta—de los males que causan en toda la Isla las reuniones numerosas á qe. dan lugar las peleas de gallos: en ellas se mesclan y confunden personas de todas clases y rangos, y al daño qe. en cualquier pais ofrecen los juegos de suerte, se añade en este el gran mal que produce la igualdad con que á la vez los blancos y los negros hacen mutuas apuestas sin reconocerse en aquel espectáculo ninguna linia qe. marque, tan profundamte. como siempre debe ser, la diferencia de castas. La cuestion se ha ecsaminado especialmte. bajo este punto de vista haciendo abstraccion de los demas daños de cuantía que produce una diversion a qe. se entregan con pasion porcion de hombres, qe. sin las ocasiones que ofrece este vicio evitarian acaso la ruina y la perdida de su familia y de sus fortunas."(126)

El aristócrata gobernador era partidario de limitar las riñas de gallos sólo a las poblaciones, y prohibir la entrada a la gente de color; pero deseaba conocer los perjuicios que tales medidas podrían traer a la real hacienda.

El administrador general de rentas terrestres, señor del Val, contestó una larga carta. Entre otras cosas, decía:

> "La medida de prohivir las vallas de gallos en des-

(126) V. apénd. XX.

poblado es sumamente útil en política y lo seria tambien el no permitirlas sino en las poblaciones que lleguen á cuatro mil almas, vedando absolutamente la entrada en ellas á las personas de color fuesen ó no libres, y á los hijos de familia si no ivan con sus padres ó tutores como dispone el artículo 52 del Bando de Gobernación, porque en efecto Exmo. Sr. esa diversion que se cree sencilla y honesta es una de las muchas causas de que tiene origen la relajacion que cada día se nota mas en la raza de color: alli el hombre blanco y el negro se unen en intereses y se familiarizan en el trato hasta el estremo de estrechar relaciones intimas, u odios y faltas de respeto en ademanes y palabras, si como es muy frecuente sobrevienen disputas y sabido es que el respeto una vez se pierde para no volverlo a tener nunca, ó á lo menos en mucho tiempo y spre. con frialdad si no hay dro. para hacer entrar en él inmediatamente á la persona que faltó, y que cuando al inferior se permiten familiaridades spre. tiene ocasion de usarlas desvirtuando la fuerza moral del que las tolera. Alli se repiten en grito palabras obcenas por muchas personas faltas de educacion, que tienen que sufrirlas otras que habiendola tenido esmerada posponen a la diversion esas exenas tan indecorosas, y en las cuales no interviene la autoridad, ni las reprime aun cuando las presencia como no llegue el caso de alterar la tranquilidad, pasando de los dichos á los hechos; y alli en fin, se arriesga y se pierde la fortuna, y con ella la paz y la moralidad de muchas familias, pues no es dado al gobierno evitar las apuestas privadas que se crucen, con la mala fé de que es suceptible todo juego de azar.

Estas verdades serian suficientes para prohivir del todo las vallas de gallos, pero ya que no se estime con-

veniente hacerlo de una vez sino por partes, podría resolverse ahora el que solo las hubiera en las poblaciones mayores sin permitir la entrada á ninguna persona de color bajo la mas estrecha responsabilidad de autoridad local, siendo sin embargo de temer que con el tiempo se relaje á pretesto de ser sirvientes de la valla.

Provada la conveniencia política y moral que impera para adoptar esta medida, debe tenerse en ménos, ó mejor dicho en nada, la baja que produsca esta renta á la Real Hacienda como ramo estancado, y que tiene en arriendo ó contrata por remates parciales.

Del informe y de los estados que en copia acompaño resulta que el bienio de 1841 y 1842, produjo nueve mil ochocientos setenta y cinco ps. tres y medio rs.... Insignificante sería pues el perjuicio que sufriria la Real Hacienda..."(127)

Informaron en más o menos los mismos términos, la contaduría general de ejército, el tribunal mayor de cuentas y los señores fiscal y asesor general. Todos afirmaban reconocer la utilidad de unas disposiciones que no sólo tenían por objeto remediar los males provenientes de la relajación de la disciplina en la raza de color, sino que también podían "contribuir eficazmente a la buena moralidad de otras clases". El fiscal esperaba que la supresión del juego de gallos en el campo y en todo pueblo que no tuviera cuatro mil almas, y la restricción de aquel en los puntos de mayor población, influyera "sin duda poderosamente en la moralidad y prosperidad del país".

(127) Archivo Nacional, Intendencia General de Hacienda, leg. 360, núm. 2.

Con todos estos informes, O'Donnell ordenó la prohibición de las lidias en despoblado y la asistencia de la gente de color e hijos de familia, mediante el decreto de 25 de junio de 1844. (*lám. VII.*)

En 11 de septiembre del mismo año se dictó un decreto disponiendo que la valla de cada punto se rematara por bienios, previniendo su remate en el mayor postor. Cuando el remate de algún punto no se conseguía, lo que acaecía rara vez, quedaba la valla en Administración, consistiendo el impuesto entonces en dos reales por cada pelea al pico y tres con cuchilla.[128]

De todas maneras, los ingresos por concepto de este ramo disminuyeron notablemente. En el año de 1849 el estanco del juego de gallos en toda la isla produjo $11.408, 2 reales, de los cuales sólo se cobraron $10.447, 2 reales.[129]

Las medidas dictadas por O'Donnell rigieron hasta el primer mando del general José Gutiérrez de la Concha.

A los dos meses de su designación, el nuevo capitán general envió una circular a los gobernadores y tenientes gobernadores, consultando su opinión sobre el establecimiento de nuevas vallas, cuyo contenido era el siguiente:

"Alos Gobernadores, Tentes. Gobernadores
y Comte. de Isla de Pinos:

Instruyéndose actualmente a moción de la Administración general de Rentas Reales Terrestres, el oportuno expediente para tratar del establecimiento de algunas

---

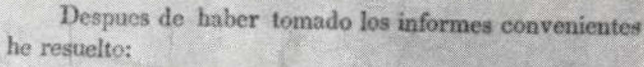
(128) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1000, núm. 34801.
(129) Ibid.

GOBIERNO

SUPERIOR POLÍTICO

DE LA

ISLA DE CUBA.



Despues de haber tomado los informes convenientes he resuelto:

Articulo 1.º Quedan prohibidos los juegos de gallos en despoblado, fincas del campo y poblaciones de esta Isla, escepto los dias de fiesta entera, en la Habana, Cuba, Matanzas, Trinidad, Puerto-Príncipe, Cienfuegos, Bayamo, Baracoa, Holguin, Santiago de las Vegas, Jaruco, Santa María del Rosario, San Antonio de los Baños, Guanabacoa, Manzanillo, Villa-Clara, Cárdenas, Mariel, Pinar del Rio, San Juan de los Remedios, Santi-Spíritu, Nuevitas, Sagua la grande, Güines, Bejucal, Guamutas, Alacranes, Lagunillas, Madruga, Macuriges, Sabanilla del Encomendador, Alquízar, Güira de Melena y S. Diego de los Baños.

Art. 2.º Se prohibe la asistencia á esta diversion aun en los puntos permitidos, á la gente de color, la que no tendrá entrada en ella en ningun concepto ni aun como sirvientes ó empleados.

Art. 3.º Queda en su fuerza y vigor el articulo 52 del bando de Gobernacion y policía, en la parte que prohibe la entrada en estas reuniones á los hijos de familia, sin ir acompañados de sus padres.

Art. 4.º En todos los puntos y poblaciones que espresamente no se nombran en el artículo 1.º, si hubiere vallas de gallos serán destruidas inmediatamente.

Art. 5.º Las Autoridades locales vigilarán bajo su responsabilidad en sus respectivos distritos, el cumplimiento de estas disposiciones.

Dios guarde á V. muchos años. Habana 25 de Junio de 1844.

Leopoldo O-Donell.



LÁM. VII. Decreto de Leopoldo O'Donnell sobre juego de gallos. (Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 996, núm. 34417).

vallas de gallos en ciertos puntos de la Isla que carecen de ellas, aumentando asi el número á que quedaron reducidas por la circular de 25 de Junio de 1844 expedida por mi antecesor el Excmo. Sr. D. Leopoldo O'Donnell, he dispuesto dirigirme a V. para que con presencia de los conocimientos que tenga de ese territorio á su cargo y valiéndose de noticias que adquiera de las personas que á su juicio sean más idóneas y con las circunstancias necesarias para el caso, me manifieste en un razonado informe su opinión acerca del particular, expresando si cree conveniente ó no establecer las citadas vallas en aquellos partidos donde hubiere pueblo o caserío y concurra ademas la precisa circunstancia de ser residencia del Capitán pedáneo, haciendo extensivo su informe en el primer caso á la designación de los puntos en que deba tener lugar la indicada gracia cuidando de que no queden á mucha distancia ni tampoco muy inmediatas á parages donde las hubiere.

Dios guarde á V. muchos años. Habana 15 de Enero de 1851.

José de la Concha."[130]

Hubo respuestas adversas y favorables, exponiendo distintos puntos de vista. Uno de los llamados a opinar decía en su contestación:

... "Destácanse evidentes los daños que trajera el aumento de vallas: ellas fomentarían la funesta pasión que lega a la miseria familias infinitas, cuyos padres ó gefes han dejado en la valla el sustento de aquellas: ellas se convierten en cita y comun centro de cuanto mas

(130) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1137, núm. 43663.

vicioso y corrompido se encuentra por los campos: la codicia del oro ganado por algunos, ocasion muy frecuente y tentadora sería de violencias, robos y asesinatos al tiempo del regreso para sus domicilios..."[131]

En otra carta, se hacían las siguientes reflexiones:

"En otra época existían en casi todos los puntos de esta Isla Vallas y la esperiencia segun los naturales del pais demostro al Excmo. Sor. D. Leopoldo O-Donnell que solo eran en los puntos pequeños y distantes de la Cabeza del partido obgeto de discusiones a causa de no poder estar vigiladas por los pedaneos y en las que si se llebaba a cabo la Ley y el Bando de buen Gobierno quedaban reducidas las personas que concurrian a un numero muy limitado y para dar mayor animación se permitía la entrada a alguna gente á quienes la Ley eseptua, dando margen con esto a varias quejas motivo por el cual el Excmo. Sor. las redujo..."[132]

En Santa María del Rosario opinaban que debían crearse varias vallas, exponiendo los siguientes argumentos:

"Al espedirse la superior disposicion de 25 de Junio de 1844 en la que se suprimían las vallas de gallos en los puntos que no fueran designados, se esperimentó en las poblaciones donde hubo que destruirlas, la falta de circulación y consumo de efectos, poniendo al comercio interior en el estado de decadencia en que se halla por carecer de las reuniones de consumidores en aquellos

(131) Ibid.
(132) Ibid.

puntos, y se vió el progreso en los que conservaron la gracia de lidiar gallos..."(133)

En Isla de Pinos no existía valla. Y se aseguraba la necesidad de establecer una, ya que los gallos se jugaban clandestinamente.

Este expediente parece haber quedado interrumpido a causa del relevo de Concha, que fué sustituído en abril de 1852 por el teniente general Valentín Cañedo.

Unos meses después, por medio de la real orden de 15 de noviembre de 1852,(134) se autorizó a la Intendencia para aplicar a las atenciones municipales y de beneficencia, la mitad del producto de los remates de los juegos de gallos de las nuevas vallas que se establecieran.

En los años de 1850, 1851 y 1852 el estanco del juego de gallos en toda la isla ascendió a $79.599, 4½ reales, aunque sólo fueron cobrados $63.620, 6½ reales.(135)

Las solicitudes de licencias para celebrar lidias de gallos en ciertas oportunidades, son a veces documentos dignos de conocerse, tanto por el estilo de las peticiones como por los argumentos empleados, que ya consideran el espectáculo

> "único entretenimiento lícito que pueden disfrutar los vecinos del lugar por la falta de otros y distancia a que estan las demas poblaciones".(136)

---

(133) Ibid.
(134) Archivo Nacional, Decretos y Ordenes, leg. 166, núm. 279.
(135) V. apénd. XXI.
(136) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1266, núm. 49774.

o bien

> "diversión lícita en los días festivos para endulzar de algun modo los sufrimientos de la vida agreste"[137]

ya lo justifican con el motivo por el cual se celebraban las fiestas, como en el caso de la inauguración y bendición de la nueva iglesia de Melena del Sur, en que el peticionario decía:

> "Acontecimientos de esta naturaleza inspiran a los vecinos de todos los pueblos un religioso entusiasmo para celebrar el sagrado objeto que los mueve, y así como el día del patrono en los demas pueblos le permiten por tres días los regocijos inocentes de bailes y juegos de gallos a que los lleva su aficion, aquí que se trata de una sola vez en gracia de la inauguración, parece todabía de mas humana condescendencia."[138]

o confiesan la inutilidad de las prohibiciones:

> "El Gobor. de Cuba participa que el Pedaneo de Sagua, con motivo de estar pendiente de resultados el informe que se le pidió sobre la utilidad o conveniencia de restablecer una Valla de Gallos en aquel caserio, manifiesta la inutilidad de sus esfuerzos para sostener la prohivicion de las lidias en parages ocultos pues ponen vigilantes avanzados que dan aviso. Dcho. Sr. Gobor. dice ser conveniente el espresado restablecimiento tanto por

(137) Ibid., leg. 1257, núm. 49646.
(138) Ibid., leg. 1254, núm. 49533.

el beneficio que produce el remate, como para impedir las reuniones clandestinas."[139]

En otras ocasiones, simplemente aducen un motivo económico, como cuando se pretende jugar gallos en días de trabajo en Marianao, exponiendo:

"Que muchas personas principales del pais han tocado todos los recursos posibles para el fomento de dcho. pueblo, y entre ellos, el establecimto. de una linea de diligencias desde Guanajay a esta Capital, y qe. convencidos de qe. el único estímulo qe. podria hacer lograr este fin seria el de la lidia de gallos en dia de trabajo cada semana, ocurre a V.E. suplicando se digne conceder el permiso al efecto ofreciendo 20 onzas de oro cada temporada de remate para el establecimiento piadoso qe. V.E. se digne designar."[140]

o como en el caso, más interesante, de la "Sociedad de Declamación y Filarmonía de Isabel II", de la Villa de Guanabacoa. La temporada de baños de esa ciudad atraía a las familias de la capital y sus pobladores trataban de aprovechar esta circunstancia en beneficio de sus instituciones. La solicitud para lidiar gallos en días laborables, durante la temporada de baños, decía así:

"Ecsmo. Sor.

"D. Cristóbal Marruz y D. Ambrosio de Mesa Consiliarios de la Sociedad de declamación y filarmonía de

(139) Ibid., leg. 1255, núm. 49538.
(140) Ibid., leg. 1257, núm. 49650.

Isabel II de esta Villa con la atención debida a V.E. dicen: Que este instituto proporciona a la poblacion desde el año 1850 en que se fundó, considerables ventajas en mas de un sentido ofreciendo sus espectaculos recreo e instruccion a las familias avecindadas en ella, y sirviendo de poderoso atractivo a las gentes de la Capital en la estacion de berano; razon por que las temporadas de baños son hoy mas concurridas y animadas reportándose de ello un inmenso probecho que no se ocultará a la ilustrada perspicacia de V.E.

Una de las obras mas interesantes y que mas satisfactoriamte. demuestran el celo e inteligencia del Sor Tente. Gobernador es sin duda la creacion de esta Sociedad, que desde el principio, y supliendo el entusiasmo de sus miembros la escases de recursos y fondos subviene a la imperiosa necesidad de educar las niñas pobres del pueblo, con tanto empeño y constancia que en cada ocasión de ecsamenes generales, recive el instituto un embidiable galardon en las conmovedoras vendiciones con que espresan su gratitud los padres de aquellos seres infortunados, así como los jovenes aquienes se les facilita el aprendizaje del favorecido arte de la música.

Este valioso plantel que soporta entre otros muchos gastos el de sesenta onzas anuales por el alquiler de la casa que ocupa, no cuenta otro ingreso que el de la modica pension con que contribuyen mensualmte. los socios cuyo numero es demasiado corto reducida aquella a un peso los personales y 12 rs. los de familia. Los individuos que forman la Junta Gral. se han grabado mas de una vez en el lleno de las responsabilidades mas impresindibles; y de aquí la urgencia apremiante de escogitar arbitrios que prolongan su duración, y ensanchen si es dable la esfera de los veneficios que prodiga. A la su-

REGLAS Y CONDICIONES GENERALES PARA EL JUEGO DE GALLOS EN LA ISLA DE CUBA.

DE NAVAJA.

1ª Se harán en cada pelea cuatro rayas, distantes las dos de extremidad cinco varas, y las dos del centro cinco cuartas, sirviendo las primeras de puesto para soltar los gallos, y las segundas para dar las pruebas.

2ª Para soltar los gallos se convendrán los interesados en elegir [por su parte] de los galleros el que mejor les pareciere á su modo, de mejor conducta é inteligencia, para que no tengan los espectadores que advertirles, pues se les prohibe absolutamente, y estos quedarán sujetos á lo que hicieren los soltadores que para el caso se estiman por partes únicas; bien que si por malicia ó descuido culpable entregaren ó se perdiere la pelea, quedará á los interesados el derecho contra ellos, para que les indemnicen del perjuicio que recibieren, sin que por esta reserva deje de satisfacerse inmediatamente la tal pelea, entregada con malicia, ó perdida por descuido.

3ª Deben los soltadores, inmediatamente que hayan soltado los gallos, separarse y ejecutar cuantos actos se ofrezcan en la pelea [correspondientes á ella] con violencia, destreza y prontitud, para evitar la demora de que provienen las disputas, y que puede dar causa á la malicia.

4ª Las pruebas se deben dar en las rayas del centro, como queda prevenido, y estando los gallos en el suelo cogidos por media cola, y quitada la mano del pecho, á ménos que esté desmayado alguno.

5ª Serán casos de prueba cuando alguno de los gallos clave el pico en tierra, aunque esté picando de su contrario; bien entendido que ha de asentar tambien en tierra la pechuga: cuando, ó porque no se vean, ó por otra cualquiera razon, se vuelvan de cola, y no busquen inmediatamente su contrario; y cuando pierde el gallo los pies del puesto se vae, ó se separa para morir, sin esperar en este último caso á ver si el traspies, caida, ó separacion del puesto fué efecto del desmayo ó golpe que aturde, &c.

6ª No debiendo levantarse gallo alguno sin tiempo ni justa causa, si sucediere que cualquier soltador levantare el suyo extemporánea é injustamente, quedará en arbitrio del otro continuar ó no la pelea como mas le acomode; y para que se sepan cuales son las razones porque se puede suspender el gallo, se declara ser cuando la navaja se despunta, rompa ó dobla, ó cuando los hilos con que está asegurada estén cortados, en cuyos casos se reparará prontamente el defecto; bien que siempre que ocurra, le será lícito requerir al soltador contrario para satisfacerlo de si es ó no cierto el pretexto.

7ª Aconteciendo que uno ó ambos gallos queden ciegos, se dará la prueba tocando pico con pico, y el que hiciere de su parte ganará.

8ª Siendo impedimento de pelear los gallos el que les sobrevino cuando se traban, y permitido destrabarlos para que libremente obren, se hará así siempre que acontezca, y despues seguirá la pelea, dándose antes la prueba, y soltándose en las rayas de la extremidad; con advertencia (para remover todo motivo de cabulacion y disputa), que si se reconocieron trabados los gallos, aunque al tocarlos se destraben continuará la pelea.

9ª Se prohibe que dentro de la valla quede mas gente al tiempo de una pelea que los dos soltadores, y aquellos amarradores de navajas que deben estar prontos cuando se ofrezca; y nadie se atreverá á coger el gallo contrario en caso de prueba, ni en ningun otro durante la pelea; so pena de pagar todo el interes de ella.

10ª Para echar las peleas será condicion depositar en poder del administrador ó recaudador del cuerpo, ú otro tercero indiferente que no sea interesado en la pelea, el interes de la misma, y ninguno de los apostadores por fuera será osado á apostar sin tener en el acto con que satisfacer; so pena que si se averigua no tendrá derecho á cobrar si gana, y si perdió será estrechado al pago por apremio.

11ª Se prohibe asimismo á todos que traigan gallos con adicion alguna; y si se verifica casamiento de pelea con el que la tenga, será obligado el que la porte á hacerlo presente al patio de modo que se haga público, so pena que el que dejare de hacerlo, sobre tenerse por sospechoso, será responsable si pierde el gallo al interes de los que apostaron á él.

12ª Ninguna pelea se hará tablas miéntras que los gallos hagan por pelear, á ménos que haya algun concierto entre los soltadores cuando sea dudosa por ambas partes la victoria.

13ª La prueba de decision se dará tomándose los gallos con una mano por el fin de la cola, y la otra por el pecho, poniéndose uno frente á otro de manera que puedan picarse. Al tiempo de situarlos en tierra se quitará la del pecho, manteniéndose en esta situacion medio minuto, hasta que se vea claramente que uno de los dos no pica.

DE PICO.

14ª Asegurado el estanquero de la responsabilidad de los que echan las peleas para el cumplimiento de sus resultas por conocimiento que tenga ó adquiera de las personas, ó haciendo depositar su importe en defecto de dicho conocimiento, se soltarán los gallos, y desde este momento quedarán sujetos sus amos y el público á los galleros que los soltaren en cuanto al modo y método de jugarlos, sin derecho ninguno de los espectadores para hacer advertencias, sean de la clase que fueren, bajo la responsabilidad de las consecuencias del caso.

15ª Ningun amo de gallo ni individuo del público tiene facultad para disputar que no paga porque no jugó bien el gallo el soltador, sino que deben pagar todos, y si tienen alguna justa causa para relevarse de la contribucion, la repetirán contra el soltador para que este indemnice con el interes, y en su falta con la pena personal arbitraria que el tribunal le aplicare.

16ª Toda pelea de pico debe jugarse á la guerra, de modo que siempre que se haya de dar prueba, se cogerá el gallo solamente para rociarlo, enjugarle la cabeza si fuere preciso instantáneamente con lienzo ó pañuelo, sin tocar en ningun lugar de ella ni del cuerpo con la boca, dedos ó uñas, limpiándole únicamente el pico y espolones; verificándose estas operaciones de momento sin distraccion alguna del gallero, ni que medie mas tiempo que el preciso para ejecutarlas, que cuando mas llegará á medio minuto. En las tres últimas pruebas de gano se extenderá dicho tiempo á un solo minuto, y en estas podrá pellizcarse el gallo. El soltador que faltare á dichas condiciones será responsable de las resultas, reputado por tramposo, y excluido de volver á soltar, si amonestado una vez repitiese la falta.

17ª Serán casos de coger los gallos, 1.º cuando uno reciba un golpe y por esta ú otra causa no pelearen ambos: 2.º cuando se traven ó enreden de modo que no puedan batirse: 3.º cuando partiéndose algun espolon de modo que se raya en sangre haya de aserrársele: 4.º cuando se le cayese el espolon por la caña y diese tambien sangre. En el primer caso se carearán, y si el que recibió el golpe no peleare á las tres pruebas de gana, perderá sin disputa, levantando el contrario su gallo sin dar otra; en el segundo se volverán á soltar inmediatamente en el punto donde se enredaron, y en el 3.º y 4.º si dentro de tres minutos no se hubiese remediado la emision de sangre, volverán á soltarse.

18ª Cuando alguno de los dos gallos estuviese impedido, pero que claramente se vea que hace por pelear, se cogerán y darán los careos en el medio minuto prefijado, poniéndose cada uno en su raya que se hará de media vara uno frente á otro, fuera de estos casos no se cogerá ni aun para el llamado de cañazo.

19ª Cuando ambos gallos estén imposibilitados, de manera que el ganador en la segunda prueba de decision no pueda tocar con el pico al contrario, el gallero del perdedor podrá dar la tercera prueba con gallo de fuera; pero dentro del minuto señalado, porque sino cuida de que se tenga á mano el otro gallo, y transcurriese dicho minuto, la dará con el contrario.

20ª Cuando uno de los dos gallos estuviese ciego se abonarán en las pruebas de decision, y en todas cuando ambos lo estuvieren.

21ª Cuando los gallos por impotencia hicieren repetir las pruebas dando muestras de que la pelea no terminará sino en mucho mas tiempo que el ordinario, el estanquero mandará dar seis pruebas de decision, si en la última no hubieren concluido, propondrá tablas á los galleros que resolverán por sí, sin consultar á los dueños ni aun con señales, y si no se avinieren los mandará salir de la valla para que concluyan fuera, dejándola expedita para otra pelea, en cuyo caso nombrará un individuo que la presida en su lugar.



22ª Cuando se lidien gallos con zapatones no se permitirá que se toquen sino para quitarlos sin volverlos á poner; pero no acabado de recibir un golpe de privacion.

23ª Los soltadores si no fueren los mismos que cuidan los gallos, tendrán por cada pelea que lidie un peso desde diez hasta ciento del interes de la pelea, y uno por cada ciento de ahí en adelante.

24ª No se admitirán condiciones contra las establecidas en los artículos precedentes.

DEL ESTANQUERO.

25ª El arrendador del estanco constituirá persona que sin interesarse en las peleas ejerza bajo su responsabilidad las funciones de juez de gallos cuando por sí no quisiere hacerlo, quien hará guardar y cumplir las reglas precedentes y la siguiente:

26ª Cuidará de que los soltadores desde que comienzan á jugar los gallos se fijen en los extremos del diámetro de la valla, sin impedir que estos obren libremente. Solo en los momentos de prueba se moverán de su sitio, y siendo continuas permanecerán en el centro si no es que los gallos hiciesen por correr en cuyo caso volverán á su lugar.

27ª No permitirá que sean soltadores sino personas de buena fe é inteligencia conocida, y los que echaren las peleas se pondrán de acuerdo con él sobre quienes deban serlo.

28ª Cuando el soltador no se ajuste á las reglas prescritas le amonestará por una vez, y si no obstante insistiere en la falta, elegirá otro soltador conocido para que le suceda en la pelea, y si en otra distinta diere lugar á la última demostracion, quedará impedido de volver á soltar, verificándose igual inhabilidad con el que una vez provoque á riñas con palabras que intranquilicen al gallero contrario.

29ª Mandará pagar con buenas pruebas las apuestas por fuera, así como las casimas si á su juicio hubiere perdido uno de los gallos, con reserva al dueño de su derecho para reclamar la injusticia.

30ª Cuidará de participar á la autoridad las apuestas de aquellos que no pagasen, explicando las circunstancias del caso y nombre de los testigos que sobre él puedan deponer para el procedimiento que debe motivar [illegible], practicando igual comunicacion con los que á sabiendas llevaren gallos huidos ó preparados para que pierdan.

31ª Tendrá dos balanzas iguales para el peso de los gallos, una para que antes de entrar en la valla se requieran en los pesos y otra dentro de ella para que á vista del público se rectifiquen sin permitir que en el interior permanezcan desde el momento en que vayan á pesarse, mas personas que los dos galleros.

32ª No permitirá que para subir á las gradas los individuos del público lo hagan por encima de las primeras lunetas de abajo sino por las escalas destinadas al efecto, ni que en la valla se echen tabacos, cáscaras de frutas, ni cosa alguna que disminuya el aseo y limpieza que debe tener el piso en que lidian los gallos, quedando autorizado para expulsar de ella al que lo haga, como á todo aquel que faltando al decoro público vierta palabras obscenas ó perturbe de cualquier modo el órden que debe guardarse en pública reunion.

33ª Llevará un libro en que anotará las faltas de los galleros ó individuos del público á quienes comprendan las prohibiciones expresadas en este reglamento para la aplicacion de las penas en reincidencia de faltas, las cuales firmará con las circunstancias de éstas en union de dos individuos de los que las hubieren presenciado.

34ª Tendrá siempre fijada en lugar visible una tablilla en que se contengan las reglas precedentes para conocimiento del público y su mejor observancia.

NOTA.—Si en alguna de estas aconteciere algun caso inesperado, se apelará al voto de inteligentes neutrales.

Habana 19 de Febrero de 1853.—*Valentín Cañedo.*

LÁM. VIII. Reglas y condiciones generales para el juego de gallos en la Isla de Cuba. (Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1000, núm. 34801).

perior autoridad de V.E. toca concederlos y la Sociedad de Isabel II, por nuestro organo ruega respetuosa ejerza en su favor tan alta prerrogativa, esperandolo así de un Gefe que abriga las paternales miras de proveer a las necesidades de los pueblos confiados a su gobierno.

Costumbre antigua es en esta villa celebrar cada año una gran función de gallos que se denomina de desafio y durante esta, bailes publicos: con estos que ha gosado la Sociedad, y la entrada de seis funciones ordinarias de gallos entre semana cada año recibirá esta corporacion un auxilio digno de V.E. y capaz a la vez de llenar tan sagrados objetos; y para ello A V.E. suplicamos se digne en atencion al augusto nombre invocado, conceder a la Sociedad de Isabel Segunda de Guanabacoa los arbitrios espresados como indispensables a su sostenimto. por ser gracia que esperamos"...[141]

Durante el corto mando de Cañedo, se reformó el reglamento de gallos hasta entonces existente y cuya fecha se ignoraba. El rematador del estanco de gallos de esta capital, Don Bernardo Hernández, había solicitado, "con el fin de evitar las dudas y disputas que los abusos introducidos y la obscuridad de algunos de los artículos" del citado reglamento originaban, que una comisión, nombrada al efecto por la junta superior de policía, se ocupara de las reformas que aquel exigía. La comisión encargada redactó el nuevo reglamento con las modificaciones que creyó oportunas. Este Reglamento (*lám. VIII*), fué mandado a publicar en la Gaceta, y se enviaron ejemplares a los go-

(141) Ibid., leg. 1257, núm. 49615.

bernadores, tenientes gobernadores, y otras autoridades, advirtiendo que debían fijarse en todas las vallas.

Cuando el general Concha volvió a ocupar el mando de la isla en agosto de 1854, reinició el expediente general sobre vallas de gallos, de que ya se había ocupado en su anterior gobierno, con el objeto de regularizar el sistema seguido para el establecimiento de vallas.

Obtenidos los informes oportunos, la capitanía general dictó el decreto de 21 de noviembre de 1855 (*lám. IX*), en el cual se disponía que en lo sucesivo sólo se establecerían vallas de gallos en las poblaciones que tuvieran ayuntamiento o junta municipal, o bien fueran cabeza de partido con la circunstancia, en este caso, de que en ellas existiera iglesia.

Al remitir esta circular a los tenientes gobernadores, se les enviaban algunas disposiciones. La primera de ellas decía:

> "Allí donde fuere práctica conceder permisos para lidiar gallos en los dias que se expresan en la última parte de la disposición 6a., mediante alguna cantidad de dinero o una parte de las entradas para Beneficencia, obras públicas o algun objeto piadoso, se continuará observando dicha práctica."[142]

En esa época existían en toda la isla 139 vallas, cuyos productos, en un bienio, se calculaban en $56.813.

Del número total de vallas, 32 eran de primera clase,

(142) Ibid., leg. 1002, núm. 34884.



SECRETARIA DE GOBIERNO.

Seccion de Gobierno.

Instruido expediente acerca de la conveniencia de regularizar el sistema hasta hoy vigente para la concesion y establecimiento de vallas de gallos, hè tenido por conveniente resolver:

1. ° En lo sucesivo solo se establecerán vallas de gallos en las poblaciones que tengan Ayuntamiento ó Junta Municipal ó bien sean cabeza de partido con la circunstancia en este último caso de que en ellas exista Iglesia.

2. ° Las solicitudes para establecer nuevas vallas en las poblaciones referidas, se entablarán por las Corporaciones Municipales ó vecinos ante el Gobernador del Departamento respectivo.

3. ° Decretado el establecimiento de una valla de gallos se sacará la adjudicacion á pública subhasta por la Hacienda en la forma acostumbrada.

4. ° Dicha adjudicacion envuelve el derecho de la exclusiva en el radio de la poblacion si se tratase de alguna de las que tienen Ayuntamiento ó Junta Municipal ó en el del partido si se tratase de la cabeza de este.

5. ° Como consecuencia del referido derecho no podrá celebrarse ningun juego público de gallos fuera de la valla sin prévio consentimiento del concesionario, debiendo ademas otorgar su permiso la autoridad local.

6. ° La concesion solo da facultad para celebrar juego de gallos en los dias de fiesta entera general ó local. Los Gobernadores y Tenientes Gobernadores quedan facultados para autorizarlas dando cuenta al Gobernador del Departamento en los dias anterior y posterior al del patrono, y en los terceros dias de pascua, siempre que lo entendiesen conveniente y en la forma y con arreglo á las instrucciones que se dictaren por separado.

Dios guarde á V. muchos años. Habana 21 de Noviembre de 1855.—*José de la Concha.*

LÁM. IX. Decreto de José de la Concha sobre vallas de gallos. (Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1002, núm. 34884).

es decir, se encontraban en pueblos con ayuntamiento o junta municipal; 77 de segunda clase o situadas en cabezas de partido con iglesia; y 30, de tercera clase, no reunían ninguna de aquellas circunstancias.[143]

En febrero de 1856, se dispuso que las existentes en los puntos que carecían de todas o alguna de las circunstancias prescritas en el decreto de 21 de noviembre, subsistieran únicamente mientras no se cumpliera el tiempo por el cual habían sido ya adjudicadas en remate, cesando todas sucesivamente y a medida que éste terminara.

En cuanto a aquellos lugares que no las tenían a pesar de reunir las condiciones exigidas, se prefirió esperar a que fuera solicitado en la forma que expresaba el decreto, "aun cuando los intereses del Erario aconsejarían el inmediato establecimiento de vallas en los pueblos que pudieran tenerlas".[144]

Las vallas quedaron reducidas a 111.

Por el art. 1º del real decreto de 12 de marzo de 1867,[145] se autorizó a destinar a las atenciones municipales el producto de la exacción y cobro del arbitrio impuesto a las lidias de gallos, que antes se destinaba a favor de la real hacienda. Esta medida se permitía siempre que se justificara que los ayuntamientos necesitaban de ese recurso para cubrir el déficit de su presupuesto.

En 1885, de acuerdo con las disposiciones vigentes y con el sistema seguido largo tiempo atrás de que sólo pu-

(143) Ibid.
(144) Ibid.
(145) Archivo Nacional, Consejo de Administración, leg. 120, núm. 10146.

diera funcionar una valla en cada término municipal, se dispuso que "en ningún término municipal debía permitirse en un mismo día dar función más que en una sola valla de las existentes". Cuando existían dos o más vallas en un solo término, los dueños de aquellas podían utilizarlas alternativamente, empezando el turno por la más antigua. Solamente podían celebrarse lidias de gallos los domingos, los días de fiesta entera y el del patrono de la respectiva localidad.[146]

Estas eran las disposiciones oficiales y las medidas gubernativas. La realidad era otra: porque las peleas de gallos, estuvieran o no prohibidas, se celebraban siempre y en todas partes.

Los municipios intervinieron algunas veces en estos problemas. En cabildo de 17 de junio de 1862 se aprobó un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento "relativo a que se aumente el impuesto de un peso que cobra la municipalidad por cada pelea de gallos, hasta cuatro pesos fundandose en que esta clase de diversion es altamente desmoralizadora y propensa a la vagancia y considera el municipio este aumento como medio de que se aminoren."[147]

Sin embargo de todas estas consideraciones y a pesar de las medidas restrictivas—tantas veces contrarrestadas por otras favorecedoras del juego, como hemos visto—es curioso observar que, lo mismo que sucedía con la lotería, muchas de las más conspicuas autoridades del gobierno

(146) Ibid., leg. 114, núm. 9980.
(147) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg 23, núm. 1387.

colonial fueron no sólo entusiastas sino hasta protectoras del juego de gallos.

El capitán general Francisco Dionisio Vives había construído para su uso particular una pequeña valla de gallos, en un descampado, a la izquierda de la entrada del cuartel de la Fuerza, donde jugaba sus gallos allá por el año de 1830.

Se cuenta también que el dictador mexicano Santa Ana, durante su exilio pasaba la mayor parte del tiempo en el Cerro, haciendo pelear a los gallos y rodeado de compañías poco serias, principalmente de gente de color.

Apellidos ilustres de la sociedad colonial se barajaban entre los aficionados más entusiastas del típico juego.

En su famosa *Memoria sobre la Vagancia en Cuba*, Saco, refiriéndose a las "perniciosas gallerías", decía:

> "... éstas, por un fenómeno social, forman entre nosotros una democracia perfecta, en que el hombre y la mujer, el niño y el anciano, el grande y el pequeño, el pobre y el rico, el blanco y el negro, todos se hallan gustosamente confundidos en el estrecho recinto de la valla."(148)

Según Federico Villoch la valla de gallos de esta ciudad se encontraba en la calle de Manrique entre Concepción de la Valla y Condesa, y a su alrededor "se levantaban varias casuchas de madera con techados de tejas españolas, habitadas en su mayor parte por expertos a quienes los jugadores de "arriba" encargaban el cuidado de sus gallos

(148) José Antonio Saco: op. cit., p. 178.

ingleses, giros, jerezanos, etc. Era un mundo aparte, donde se veían los galleros y aficionados más conocidos y famosos de la época, en medio de continuos y estridentes cantos de gallos".[149]

En todas las casas de los arrabales de la Habana aparecían gallos atados a la puerta de la calle. Se les mantenían con yemas de huevo, y se les daba vino para animarlos.

El domingo cada aficionado cogía el suyo bajo el brazo, lo llevaba a la pelea, y apostaba a su favorito, perdiendo con frecuencia el jornal de toda la semana.

En el campo, después de sus fieles compañeros—el caballo y el perro—el amigo más querido del *guajiro* era su gallo de pelea. Cifraba en él todas sus esperanzas, aunque a menudo fuera causa de sus desgracia. Atados a las patas de las camas y cuidados con el mayor esmero por los dueños y su familia, estos animalitos venían a convertirse en uno de los personajes más importantes de la vida doméstica, bohío adentro.

El día señalado para las lidias, el miserable campesino, montado en su caballo y llevando en brazos su gallo, partía esperanzado a jugar en la valla del pueblo—distante a veces varias leguas—todo lo ganado en la última cosecha.

Las apuestas hechas en el ardor de la pelea son tan sagradas para los jugadores, que nunca se pasan por alto.

---

(149) Federico Villoch: "Viejas postales descoloridas. Lidias de gallos". En *Revista Carteles,* a. 21, no. 2, pp. 68-69. La Habana, enero 14, 1940.

A veces dos desconocidos cruzan unas palabras de una grada a otra. No se han visto jamás, pero arriesgan lo mismo un peso que cien a un lance de la riña, y la apuesta se concierta sin reparo entre el obrero humilde y el hombre de negocios. Todo podrá pasar pero la deuda contraída, aun entre desconocidos, no quedará sin saldarse.

Tan hondamente arraigado estaba el gusto por esta diversión en el pueblo de Cuba, que, cuando la ocupación norteamericana prohibió la celebración de las lidias de gallos mediante la Orden Militar número 165 de 19 de abril de 1900, hubo innumerables protestas.

Lo más curioso es que esa prohibición se debió a instancias del general José Miguel Gómez—bajo cuya presidencia se implantarían nuevamente—así como del gobernador de la Habana, Federico Mora, y del general Rius Rivera.

Años más tarde, ocupando la presidencia D. Tomás Estrada Palma, fué presentado un proyecto de ley [150] restableciendo las lidias de gallos. Como el de la lotería, este intento fracasó en la época del puritano Estrada Palma; pero en 1909 las cosas eran distintas. Un nuevo proyecto de ley,[151] modificado ligeramente en los debates suscitados, fué aprobado por ambas Cámaras, durante el gobierno de José Miguel Gómez.

Y el hombre que durante la Intervención había alzado

(150) V. apénd. XXIII.
(151) V. apénd. XXIV.

la primera voz contra las riñas de gallos, sancionó el 2 de julio de 1909 la ley que las restablecía.

Cinco días más tarde se implantaba la Lotería Nacional. Los congresistas que se habían opuesto a ambas leyes, se lamentaban en pleno Congreso de que no faltaban más que los toros para llevar la República a los tiempos coloniales, y restablecer todos los males contra los cuales había querido justificarse la revolución...

CAPITULO VIII

LA REAL LOTERIA DE LA ISLA DE CUBA

El primer documento: plan de D. Ventura Ferrer. Sus vicisitudes, contadas por Eusebio Valdés Domínguez. La lotería establecida en Cuba estuvo inspirada en la de México. Las necesidades del erario determinan el ensayo. Manifiesto de Juan de Aguilar Amat creando la lotería en Cuba. Comparación con la de México. Primer sorteo llevado a cabo en la Habana el 11 de septiembre de 1812. Nueva Ordenanza. Cambios de nombre. Interés de la corona en los ingresos obtenidos mediante la lotería. Sucesivos aumentos de billetes. Algunas opiniones contrarias. La exportación de billetes al extranjero. Las colecturías y subcolecturías. La venta de billetes en la calle. El apartado de números fijos. Real orden a favor de la Casa de Beneficencia. Restablecimiento de la lotería en la República.

La historia de la lotería en Cuba comienza en los albores del siglo XIX.

Los gobernantes que constantemente publicaban bandos prohibiendo toda clase de juegos de envite y azar y dictando medidas contra los infractores, no ponían reparo en vigilar asiduamente la ascendencia de lo recolectado mediante los arbitrios impuestos a las peleas de gallos, en que se jugaban a veces cantidades escandalosas, a las

mesas de billar, o cualquier otro ramo de origen semejante.

La lotería, como veremos más adelante, se implantó en Cuba con la idea de obtener una nueva exacción; y apenas organizada se convirtió en una de las fuentes de ingreso más seguras y saneadas con que podía contar la real hacienda.

El primer documento que encontramos referente a la implantación de esta renta del Estado, que ha subsistido hasta nuestros días a pesar de todos los ataques de que ha sido objeto, se debe a D. Ventura Ferrer, Guardia de Corps de la Compañía Americana.

"La cosa mas proficua para un estado es aprovechar los recursos q^e. le proporciona la voluntad de sus individuos, quando á estos no les sirve de gravamen", decía D. Ventura Ferrer al proponer a la corona, en 18 de mayo de 1803, un plan para el "Establecimiento de una Lotería Real en la Ciudad de la Habana con extensión a toda la Isla de Cuba".[152]

La isla de Cuba contaba entonces, según Ferrer, con "ocho Ciudades, diez Villas, casi todas grandes, y una multitud de aldeas, ascendiendo su población á cerca de trescientas mil personas, la mayor parte acomodadas". Esa abundancia de dinero, que garantizaba la venta de billetes, y el carácter de los habitantes de la isla—"mucho mas franco y resuelto que el de los vecinos de la Nueva España"—, le hacían pensar que la implantación de la

(152) V. apénd. XXV.

lotería en Cuba sería un éxito completo. Además de las ventajas que obtendría la real hacienda con los productos que este ramo le dejaría (calculaba Ferrer que unos cien mil pesos fuertes libres al año) su establecimiento tendría la virtud de acabar con las loterías particulares "en donde una gran parte de su concurrencia se compone de vagos y estafadores y los dueños de las casas se enriquecen ilicitamente con una ganancia que solo debia sacarla el Estado".

Basado en estos argumentos y seguro de que los cubanos la recibirían con verdadera benevolencia, Ventura Ferrer proponía su sencillo plan.

La colecturía de la lotería de México,[153] establecida en esta ciudad, vendía todos los meses una gran cantidad de billetes que se acababan apenas llegados y a veces no alcanzaban a satisfacer la demanda de los compradores. De ahí que muchos desearan en Cuba un establecimiento semejante, que dejaría sus productos en esta isla y evitaría las demoras y riesgos inherentes a una dependencia a tan larga distancia.

Don Ventura Ferrer, entonces residente en Madrid, pre-

(153) D. Ramón Gutiérrez del Mazo, director de la lotería de México, "establece una colecturía en la Habana—dice Rómulo Velasco—y comienza remitiéndole de 1,500 á 2,000 billetes. Espera el nuevo director buen éxito en aquella isla, fundándose en que los hábiles administradores de los grandes sorteos de Guadalupe, colocaban allá de nueve a diez mil pesos en cada uno de ellos. Y como consecuencia del buen suceso entrevisto aumentó a 90 mil los sorteos de 80 que había dejado el señor Arce. Dos años y medio escasos duró este negocio con la Habana, pues en Marzo de 1806, por acuerdo del Virrey, Iturrigaray, se suspendió la remisión de billetes y se clausuró la colecturía". (Rómulo Velasco Ceballos: *Las Loterías. Historia de estas instituciones desde la Real fundada en 1771 hasta la Nacional para la beneficencia pública,* México, 1934.)

sentó al ministerio de hacienda el citado proyecto, que pasó de real orden a consulta del Supremo Consejo de Indias. Al año siguiente, y acompañado de la real cédula fechada en Aranjuez a 6 de marzo de 1804,[154] el plan fué enviado a la Habana pidiendo informes sobre si sería conveniente a la real hacienda y al público el establecimiento de dicha lotería.

Según Eusebio Valdés Domínguez, los derechos y costos del despacho de esta cédula, y de otra igual que se dirigió con la misma fecha al gobierno y capitanía general de la isla, tuvo que erogarlos el mismo Ferrer.

Las autoridades aludidas evacuaron su informe. El de la intedencia concebido en los términos más favorables para Ferrer, y el del gobierno también aprobatorio, aunque menos expresivo.

Al llegar estos informes a Madrid ya Ferrer había partido hacia Cartagena de Indias, nombrado por S.M. contador oficial real de las cajas de aquellos territorios. Su ausencia paralizó el expediente apenas iniciado, hasta que seis años más tarde lo hizo revivir el secretario de la intendencia de la Habana Don Bernabé Corres.

"Este empleado—dice Valdés Domínguez—por cuya mano pasaron los informes y que tenía en su oficina las copias de todo lo actuado, formó de ellas un nuevo expediente en su nombre y lo entregó al Asesor de esta Intendencia D. José Sedano que seguía para Europa, con encargo de que lo activase y le proporcionase la dirección.

"No parece que el apoderado se descuidó mucho en su

(154) V. apénd. XXVI.

comisión, pues el año de 1812 se estableció en la Habana la misma Lotería que propuso Ferrer en Madrid el año 1803, tan igual, que basta sólo cotejar su plan con el que rige hasta el día para conocer su cortísima diferencia, á pesar de las variaciones que posteriormente se han hecho; pero no pareciéndole justo á Sedano que otro se aprovechase del fruto de su diligencia por la simple confianza de unos papeles archivados en su Secretaría, negoció para sí el empleo de Director del nuevo establecimiento, en el que se posesionó y permaneció por algún tiempo.

"El Corres no pudo mirar con indiferencia esta suplantación, por más que trató el Comisionado de dulficicársela, trayéndole el nombramiento de Intendente de Puerto-Rico, cuyo destino nunca llegó á servir, pues jamás salió de la Habana. Sin embargo, procuró disimular su resentimiento y tomó sus medidas en la Corte con tal acierto, que logró que se le nombrase Director de la Lotería, en lugar de Sedano, que fué promovido a Intendente de Caracas, ascenso muy poco apetecible en las circunstancias en que se hallaba entonces la provincia de Venezuela, con motivo de su revolución. Así fué, que no atreviéndose á partir para su destino, pidió su jubilación y logró que se le concediera con el sueldo entero de Director y los honores de Intendente de Ejército.

"Cuando sucedía todo esto en la Habana, se hallaba D. Ventura Ferrer en Cartagena lleno de sinsabores y de padecimientos á causa de la revolución de la Nueva Granada. Sin seguridad personal en aquel país, sin poder salir de él con su familia, aunque lo intentó por dos ocasiones, habiendo corrido en la última los mayores riesgos, y por último, sin comunicación alguna con

la Península ni con la Isla de Cuba, por estar enteramente cortadas con todas las posesiones españolas, no pudieron llegar á su noticia aquellas ocurrencias, hasta que ocupada la plaza por el ejército expedicionario, pudo respirar con libertad, habiendo escapado como por una especie de prodigio del furor de los revolucionarios.

"Repuesto en su destino de Contador Oficial Real de Cartagena, y ocupado enteramente en el restablecimiento y arreglo de las oficinas de Real Hacienda, que en el confuso desórden de una revolución de cinco años, se hallaba, en la más completa desorganización, nada pudo emprender que lo distrajera de una comisión tan importante.

"Por otra parte, cualquiera que fuese su derecho, estaba imposibilitado de hacer gestión alguna sobre él; tanto por hallarse ya provisto el único empleo á que podía aspirar en el establecimiento, como por repugnarle enteramente la menor solicitud en perjuicio de tercero.

"Cuando después de cuatro años de trabajo creía Ferrer alcanzar el fruto de sus tareas, concluído ya á satisfacción del Gobierno Supremo su interesante encargo, ocurrió el sitio de la plaza de Cartagena y su ocupación por los disidentes colombianos el año 1821, con cuyo motivo se vió precisado á emigrar á la Isla de Jamaica y de allí á la Habana con su dilatada familia, en donde de hecho vino á quedar de Ministro de Real Hacienda "in partibus infidelium" como los obispos titulares.

"La arribada del autor del establecimiento de la Lotería, debía de causar alguna sensación en los individuos del ramo que estaban impuestos en el secreto; siendo tal la suerte de Ferrer, que después de haberle

costado su trabajo la formación del plan, sus pasos en la Corte para su despacho y no poco dinero en agitarlo y dirigirlo por el correo, nadie había hecho mención ni del proyecto ni del autor, aunque sobre él se había formado el edificio del establecimiento.

"El Director D. Bernabé Corres, á quien Ferrer conocía particularmente y fué á visitar á poco tiempo de su llegada, le formó una escena que no dejó de causarle una especie de sorpresa. Luego que lo vió entrar, convocó á todos los empleados del ramo de su cargo, y reuniéndolos en su despacho, les dijo:

"Aquí teneis al primer promovedor del establecimiento en que tenemos el honor de estar sirviendo á S.M. y os he llamado porque considero de nuestro deber manifestarle personalmente nuestra gratitud y buenas disposiciones de emplearnos en su obsequio."

"Esta incidencia, por más cómico que parezca, no podía dejar de ser agradable y de buen agüero para un emigrado sin influencia alguna, que no podía hacer más que apreciar y agradecer las atenciones que se le dispensaban.

"Retirados los concurrentes, y al tiempo de despedirse Ferrer, díjole el Director estas palabras:

"Nadie está más penetrado que yo de la justicia y del derecho que á V. le asiste para ocupar el empleo que estoy sirviendo, por ser obra suya; pero la suerte lo ha dispuesto de otro modo, y yo no estoy en el caso de desaprovechar sus favores. Es muy probable que en vista de la graduación de V. se le proporcione otra colocación más ventajosa en un país y con unos Jefes que saben muy bien la aptitud, los méritos y los conocimientos que V. posee."

"Este apóstrofe inesperado, á que nada pudo contestar,

nada tuvo tampoco de profético, aunque se presentaba con este carácter, porque hasta el presnte, aunque ha tenido Ferrer varios destinos y comisiones, ninguna ha sido correspondiente á su graduación ni á sus muchos años de servicio.

"El provecho que al fin sacó el Director Corres de los favores de la suerte fué sumamente triste. Introdujéronse abusos muy notables en el manejo de la Lotería, que podrían haberse remediado fácilmente con un poco de celo y actividad en la dirección. Creció el desórden hasta el extremo de tener la Intendencia que poner la mano para su remedio, de lo que resultó que se fugara el Tesorero del ramo á los Estados Unidos de América dejando la caja de tres llaves en el escandaloso descubierto de muchos miles de pesos. Procedióse desde luego á la supensión y arresto del Director, como uno de los llaveros responsables y á la formación de causa que al fin vino á terminarse condenándolo al reintegro de la tercera parte del desfalco sin cuya verificación no podía volver á ocupar su destino. La falta de medios, no le permitió alcanzar su reposición hasta que vino á ser víctima de la epidemia del cólera morbo, que tanto afligió á la Habana en el año de 1833.

"Cuando se hizo público aquel descubrimiento, había ya más de un año que estaba Ferrer desempeñando el empleo de Administrador General de Rentas Terrestres de esta Capital, y aunque el Excmo. Sr. Intendente, Conde de Villanueva, se hallaba bien impuesto de la parte y de los conocimientos que tenía en el ramo de Lotería, no se acordó de él para darle la menor intervención en las criticas circunstancias de faltar á un tiempo los tres jefes de la Renta. No parecía ser un obstáculo las ocupaciones de la Aduana de tierra porque

> eran mucho mayores las de la Aduana de Mar, y S. E. tuvo a bien nombrar Director en comisión al Administrador, también en comisión, D. Sebastián de Ayala, sin perjuicio de continuar sirviendo este último destino. Motivos muy poderosos concurrieron, sin duda, para darle la preferencia á un Jefe que reunia dos empleos más y que del ramo no tenía la menor nocion ni práctica alguna. Lo más singular de todo es que D. Ventura Ferrer ni hizo gestion en su solicitud ni se dio por entendido de esta incidencia: bien es verdad que la mala suerte que tuvo constantemente en sus pretenciones de toda clase, le hicieron formar el propósito, según parece, de no solicitar cosa alguna, para no llevarse más chasco."[155]

No obstante la afirmación del Sr. Valdés Domínguez de que en "el año de 1812 se estableció en la Habana la misma Lotería que propuso Ferrer en Madrid el año de 1803", la realidad es que la lotería establecida en la Habana estaba directamente inspirada en la de México, creada por real orden de 20 de diciembre de 1769.

Prueba de ello es la real orden de 28 de abril de 1810,[156] disponiendo que se hiciera el ensayo de la lotería según el plan y método propuestos por el intendente de la Habana en 3 de enero del mismo año, o sea "bajo las reglas dictadas para la de Mexico".

A esta disposición siguió la real orden de 27 de enero

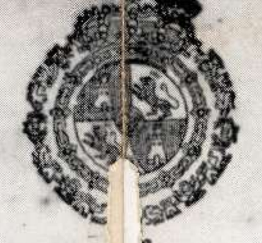
(155) Eusebio Valdés Domínguez: "Lotería. Apuntes históricos sobre su establecimiento en la Habana." En *Revista Económica,* a. I, no. 20, p. 158, Habana, diciembre 15, 1877.
(156) V. apénd. XXVII.

de 1812,[157] reiterando el interés de la corona en que se llevara a efecto dicho ensayo conforme a lo dispuesto en la citada pragmática de 28 de abril. En vista de que las necesidades del erario obligaban "á valerse de todos los arbitrios posibles para proporcionar fondos con que socorrerlas y mantener la independencia de la nacion, por lo que sus hijos peleaban tan heroicamente", la regencia del reino instaba a que se hiciera la prueba, y encargaba al gobernador que prestara su ayuda a fin de lograr el éxito feliz que se prometía S.A. de la implantación de este nuevo arbitrio.

La respuesta de la intendencia a las sugerencias reales fué enviar un nuevo plan en 17 de abril del mismo año. Sus variaciones respecto al presentado en 3 de enero de 1810, consistían en "hacer reducido el numero de premios y aumentado su valor con utilidad en favor del Erario de diez y seis á veinte y cinco por ciento", lo cual fué aprobado de muy buen grado por S.A. en real orden de 6 de julio de 1812.[158] En la misma se encarecía el envío inmediato de todos los productos íntegros de la lotería para atender a la subsistencia de los ejércitos de la península pidiendo que la remisión se hiciera "en los primeros buques que se presentaren con la puntualidad que reclamaban las angustiadas circunstancias de los defensores de la Patria".

En estas condiciones, se hicieron todos los preparativos

(157) V. apénd. XXVIII.
(158) V. apénd. XXIX.

REAL LOTERÍA DE  LA ISLA DE CUBA.

DON JUAN DE AGUILAR-AMAT CABALLERO DE LA ÓRDEN D[illegible] ALATRAVA, INTENDENTE DE EXÉRCITO Y REAL HACIENDA DE ESTA ISLA, hace saber á los muy leales, fieles y honrados habitantes de esta plaza [illegible]a, que por real órden de 5 de febrero de 1806 comunicada al Excelentísimo Señor Virey de Nueva España se mandó extinguir, como en efecto se extinguió, la co[illegible]ía de la Lotería de México que fué establecida en esta ciudad, y habiendose dispuesto por el mismo Soberano precepto que se realizase el proyecto de plantificar una [illegible] esta propia ciudad con extension al resto de la Isla, procedió esta Intendencia á meditar el plan que fuese mas análogo á las circunstancias del país, posibilidad de sus m[illegible]dores, ventajas que podrán resultarles de tan honesto como útil entretenimiento, fundamentos en que este debe descansar y formalidades que se han de observar, para mantener la integridad de la administracion y sorteo, de modo que el público interesado pudiese quedar satisfecho de la pureza de ambas operaciones.

Analizadas y combinadas todas las circunstancias referidas por una continuada série de noticias y reflexiones, formé y consulté al supremo Consejo de Regencia el plan que me pareció mas acomodado y compatible con la posibilidad de los habitantes de la Isla, y con su aplicacion ya conocida en la compra de villetes de la expresada colecturía extinguida; y habiendose dignado S. M. resolver en real órden de 28 de abril del año proximo pasado ratificada en otra de 27 de enero del presente que se haga la prueba ó ensayo segun el citado plan propuesto, conforme en todo lo substancial con el método y reglas dictadas para la lotería de México aprobadas por real órden de 20 de diciembre de 1769, he determinado, cumpliendo la suprema voluntad, reducirlo á efecto y al intento instruir al público, como lo hago por medio de este papel, con expresion de las circunstancias principales que á todos conviene saber, y son las siguientes.

1.° La Lotería se compondrá de diez mil acciones de á quatro pesos cada una, contenidas en otros tantos villetes, de los quales una parte se dividirá en medios, quartos y octavos ascendentes todos á la cantidad de quarenta mil pesos.

2.° De esta misma cantidad ha de deducirse en cada sorteo para S. M. por regalía del establecimiento y para los gastos precisos á su conservacion y buena administracion, veinte y cinco por ciento que importa.......... " 10. 000.

De modo que con esta deduccion queda á favor de los accionistas la cantidad liquida de.......... " 30. 000.

40. 000.

PREMIOS QUE SE HAN DE DISTRIBUIR.

1. premio	de	10. 000. ps.
1. idem	de	5. 000.
2. idem de á 2. 000.		4. 000.
4. idem de á 1. 000.		4. 000.
20. idem de á 200.		4. 000.
30. idem de á 100.		3. 000.
58.		30. 000.

3. El sorteo se verificará por ahora en el parage que se considere mas á propósito, para que el público lo presencie: será autorizado por mí como Juez Conservador de la Lotería, y en mi falta por quien me suceda en el empleo: por un caballero Regidor de la ciudad: por el sugeto que exerza las funciones de Director que provisionalmente nombraré: por el que en igual forma tambien elegiré en clase de Contador: por el Señor Fiscal de Real Hacienda, y por el Escribano de la misma.

4. Llegado que sea el dia señalado se anunciará y pondrá un tablado en el sitio que se [illegible]stine y se encuentre de mayor extension. Á su testera se colocará un dosél: debaxo de este una mesa con un relox bien arreglado, una campanilla, y recado para escribir, y al lado izquierdo del [illegible]osél un poco mas al frente, se pondrá otra mesa tambien con recado de escribir.

5. Cerca del labio del tablado se colocarán dos máquinas cilíndricas cóncavas de competen[illegible]e buque: cada una de ellas tendrá una puertecilla de cinco pulgadas de diámetro con su cerradura, y un manubrio para hacerlas girar al derredor: su colocacion será paralela y de mo[illegible]o que sus [illegible]xes miren [illegible]or un lado al dosel, y por otro al patio, poniendo por este una inscripcion á cada una: á la de mano derecha respecto de los que están debaxo del dosél se pondrá esta: PREMIOS: y á la otra esta: NÚMEROS.

6. Se tendrán dispuestas con anticipacion diez mil y cincuenta y ocho cédulas de una pulgada de ancho y largo competente: en ellas estarán impresos los diez mil números desde el uno hasta el diez mil, y los cincuenta y ocho premios cada uno con su correspondiente cantidad. Habrá además preparados diez mil cincuenta y ocho barrilitos de madera, cóncavos, de catorce líneas de largo y seis de grueso por su diámetro mayor: los diez mil en que se han de meter los números, serán todos de madera de un color y los cincuenta y ocho restantes para los premios, de otra que lo tenga bastante distinto.

7. Para introducir las cédulas en los respectivos barrilitos, y estos en las máquinas, se reun[illegible]án todas las vezes necesarias ántes del dia del sorteo las personas que se han dicho lo han de autorizar: esta introduccion se hará jurídicamente y siempre que se practique deberá el Contador a[illegible]rir las puertas de las máquinas y vorverlas á cerrar acabada la operacion, depositando las llaves en una arquita de tres cerraduras distintas, y entregando las de esta, una al Juez Conservador, [illegible]tra al Regidor y la restante al Director.

8. Se escogerán quatro muchachos huérfanos de edad de diez á catorce años que sepan leer, [illegible] se vestirán en cuerpo de color azúl y aseados para que asistan todos los dias de sorteo al lugar en que este se celebre. Los dos de ellos se han de ocupar en mover las máquinas, y los otros dos en sacar las céd[illegible]las, y anunciar al público los números y premios, alternando todos en estos exercicios.

9. Á l[illegible]s ocho y media de la mañana del dia que se señale para el sorteo, empezarán á [illegible]ncurrir los sugetos designados para autorizarle; y dispuestas las cosas en la forma expresada se procederá al sorteo luego que den las nueve, con la solemnidad y justificacion que su delicadeza [illegible]quiere: á este fin ocuparán todos sus respectivos asientos, colocandose en ellos segun el órden siguiente. Debaxo del dosél y á su centro se pondrá el Juez Conservador que debe presidir, á su de[illegible]cha el Regidor y á la de este el Contador: á la izquierda del Juez Conservador se pondrá asimismo el Director y seguido de él, el Fiscal, tomando al mismo tiempo su lugar el Escribano, que l[illegible]endrá en la otra mesa colocada al frente, de que queda hecha mencion. En este estado yo, ó el ministro que en mi ausencia presida, sonará la campanilla, á cuya señal prestando silencio el [illegible]ncurso, se moverán las máquinas lentamente por espacio de cinco minutos, pasados los quales volverá á sonar para que cesen: el Contador entonces abrirá las puertecillas de las máquinas y se volverá á s[illegible] asiento, repitiendo igual diligencia en todas las ocasiones que se hayan de abrir ó cerrar las puertecillas citadas.

10. Inmediatamente se hará señal con la campanilla, y los muchachos que estarán al lado de las máquinas extendiendo las manos de una manera bastante visible al público, procederán á tomar de ellas cada uno un barrilito, y sacando las cédulas, leerá primero en alta voz el destinado [illegible] extraer los números, qual es el que contiene la que sacó y le hará ver á los que están sentados para que lo anoten: luego lo anunciará y repetirá tres vezes NUMERO TANTOS, de modo que todos los asistentes lo puedan oir, y hecho esto arrojará la cédula al patio, cuyas iguales formalidades se practicarán con el premio que corresponda á cada número.

11. Concluido quanto el artículo antecedente refiere y siguiendose en los propios términos [illegible] extracciones, se cerrarán las máquinas para que vuelvan á moverse por solo el espacio de un minuto, para [illegible] abrirán segunda [illegible] el sorteo segun queda explicado, cuya diligencia en l[illegible] mismos mencionados términos se practicará sucesivamente cada diez extracciones hasta la conclusion del acto de que tratamos, de manera que todos los dias de sorteo, se dará principio á este con el movimiento de las máquinas por cinco minutos, y despues durará solo uno cada diez extracciones.

12. Qualesquiera personas sean de la calidad, estado, ó condicion que fuesen, podrán interesarse en esta Loteria con el precio que exhiban de los villetes que quieran tomar de los enunciados, en virtud del qual gozarán las acciones que correspondan al valor de los mismos villetes, y se [illegible]rán acreedores á los premios que de los señalados les consiga la ventura.

13. En el acto del sorteo irá el Escribano formando lista de los números y premios que salgan, y de ella se imprimirán exemplares que se fixarán por la tarde del dia que fuese en los parages acostumbrados, repartiendose á los que particularmente quieran tenerlos por el precio que se designe; y al di siguiente podrán presentarse con los villetes premiados á cobrar el que le haya cabido en el sorteo.

14. Para que cada accionista ó jugador quede resguardado y tenga un documento legitimo que justifique su derecho en los casos de cobrar premios que le toquen, se imprimirán los diez mil villetes, segun quedan expresados con sus números desde 1 hasta el de diez mil á que asciende el tot[illegible] de acciones como se vé de la demostracion anterior y su fórmula se pondrá al pie de este párrafo, sin perjuicio de alterar las contraseñas en los tiempos y modos que parezcan convenientes á precaver su fals[illegible]cacion. Dicho número de villetes se distribuirá, en esta ciudad en la Colecturía general, cuyo sitio se avisará al público luego que se establezca, y por los Colectores que se nombrarán se expenderán igualm[illegible]te en las poblaciones de la isla donde se tenga por conveniente dirigirlos, lo qual se verificará en el número que baxo un prudente cómputo se crea bastante á cada una, mientras la experiencia se[illegible]la la regla que ha de quedar en este punto.

AÑO M.DCCCXII. SORTEO I.

REAL LOTERÍA

DE LA ISLA DE CUBA.

N.°

Villete entero para el primer sorteo de la expresada Lotería que se ha de celebrar dia, &c. Vale quatro pesos. (*)

Lugar de la firma del Director. E Lugar de una contraseña.

15. Como puede suceder que alguno que haya comprado villete lo pierda ó se lo roben, [illegible]e previene en su beneficio que inmediatamente le heche menos deberá prevenirlo en la Colecturía donde lo hubiere tomado, para caucionar con esta oportuna diligencia el pago correspondiente del imorte á que sea acreedor si saliese premiado el número. Y para que de esta precaucion no se tome la malicia otro nuevo motivo de engaño abusando de este remedio con suponer la tal pérdida ó robo, sin haber hecho la compra, dará el que reclame su nombre y las demás noticias que se le pidieren, pues ellas han de servir para las providencias, con que se ha de escarmentar al que intente hacer el fraude.

16. Todo Colector que venda villetes por mayor precio del señalado, será obligado á devolver el exceso al comprador, sufriendo la pena de privacion de su encargo y las demás correspondientes que se le impongan; pero qualquiera otra persona que los hubiese comprado podrá venderlos á mas precio, alquilarlos ó donarlos; y se advierte para resguardo de los que los compren á particulares, que llevan el riesgo de recibir algunos que sean falsos.

17. Los premios se satisfarán en las respectivas colecturías, á que correspondan los villetes expedidos, de los fondos del establecimiento, completandolos, en caso de falta, con los que tengan las Tesorerías de Rentas Reales, y si no bastasen unos ni otros, darán los Colectores libramientos ó cartas de pago contra la caxa principal de esta capital, por la que sus tenedores serán pagados con puntualidad y prontitud.

18. Si saliese con premio algun número de villete que se haya perdido ó hurtado, se pagará su inporte al legitimo dueño, con tal que haya tomado en tiempo la precaucion establecida en el artículo 15, otorgando además las fianzas de devolver su importancia en el caso que resulte probado pertenecer á otro; pero si el Colector hubiese satisfecho el tal villete á otro que por haberlo hallado ó hurtado acudió á su cobro con anticipacion facilitando con fraude la identidad de la persona y demas circunstancias prevenidas, será entonces de cuenta del legitimo dueño solicitarlo para disponer su reintegro, y el castigo que merece su delito.

19. Pudiendo quizá suceder que alguno que pierda villete, aunque tome la precaucion que señala el artículo 15 y justifique su derecho, no podrá dar las fianzas que igualmente se piden, deberá entonces esperar dos años contados desde el dia que se hubiese celebrado el sorteo, pasados los quales se le pagará sin fianza alguna no habiendo acudido otra persona á su cobro; y todo villete premiado que en el término de dos años no sea presentado en la colecturía donde fué comprado, queda á beneficio de la Real Lotería.

20. Sobre los particulares que contiene este manifiesto, habrá que añadir otros muy conducentes al gobierno y seguridad interior del establecimiento, que han de afianzar al mismo paso su pureza, en el reglamento que se formará si llegase el caso de establecerlo con la debida duracion, bastando por ahora decir que esta Lotería, facilísima á la general penetracion, es el juego mas honesto, inocente, y de unas ventajas tan conocidas, que qualesquiera puede hacer con un dispendio nada gravoso, una regular fortuna si la suerte le favorece. Habana 21 de abril de 1812.

(*) Este villete de accion entera, se imprimirá y venderá en la propia forma, de medio, quarto, y octavo de accion segun queda dicho en el artículo 1.° con la sola diferencia de sus valores que serán dos pesos, un peso y quatro reales.

Juan de Aguilar.

Bernabé de Correa.
Secretario.

LÁM. X. Manifiesto estableciendo la Real Lotería de la Isla de Cuba. (Archivo Nacional, Intendencia General de Hacienda, leg. 408, núm. 3).

para realizar la experiencia. Con este objeto "facilitó el Intendente de exto., que era entonces, D. Juan de Aguilar, las piezas alta y baxa pequeñas que dan entrada á la tesorería general de exto. de esta plaza, destinándose la primera para depósitos y custodia de los caudales del nuevo ramo, y la segunda para colecturía principal de venta de villetes al público, entendiendose este auxilio provisional, y á devolverlas luego que la Real Hacienda las necesitase para su uso".[159]

En la mañana del 21 de abril de 1812, el público regocijado contempló el manifiesto (*lám. X*) en que Juan de Aguilar Amat, intendente de la Habana, exponía las circunstancias principales en que se llevaría a cabo la prueba o ensayo de la lotería, calificándola como "el juego mas honesto, inocente, y de unas ventajas tan conocidas, que qualesquiera puede hacer con un dispendio nada gravoso una regular fortuna, si la suerte le favorece".[160]

La comparación del citado manifiesto estableciendo la lotería en Cuba, con el Plan y Reglas para el Establecimiento de la Lotería en México,[161] muestra que casi todos los artículos referentes a la celebración de los sorteos son exactamente iguales en uno y otro documento. En cuanto a la distribución de fondos y premios, la lotería de la Habana comenzó con diez mil billetes ascendentes a cuarenta mil pesos, cantidad de la cual se descontaba el veinti-

(159) Archivo Nacional, Decretos y Ordenes, leg. 55, núm. 172.
(160) Este manifiesto fué publicado en los Diarios de la Habana de 18 y 19 de mayo de 1812.
(161) Para un resumen del mismo, véase Rómulo Velasco Ceballos, op. cit.

cinco por ciento (diez mil pesos) "para S.M. por regalía del establecimiento y para los gastos precisos á su conservacion y buena administración", repartiéndose los treinta mil pesos restantes en cincuenta y ocho premios.

Ni la de México—que estaba compuesta de un millón de pesos de los que se descontaba un catorce por ciento para los gastos de la dependencia y el resto se distribuía en cinco mil premios—ni el plan de Ventura Ferrer, coinciden, pues, con la distribución que se dió a los fondos al implantarla en la Habana.

La idea fundamental de la corona al implantar la lotería en Cuba en 1812 fué, bien a las claras, asegurar una nueva fuente de ingresos para las exhaustas cajas de la península. Es interesante observar, a través de todas las órdenes y disposiciones referentes a su organización y administración, el poco interés que tuvo la real hacienda en ocultar que su objetivo supremo era obtener la mayor exacción posible por este medio.

En el manifiesto del Virrey Marqués de Croix, estableciendo la lotería en México, se hacía constar el elevado fin perseguido por S.M. de extinguir un juego que tanto corrompía y arruinaba la mayor parte de sus amados vasallos en ese vasto imperio, y se encarecían "la utilidad y ventajas de las loterías, así para proporcionar la felicidad de los pueblos, como para libertarlos de la corrupción y desorden que indefectiblemente introducen otros juegos".

La idea persistentemente expresada de que no era el lucro lo que se buscaba, sino la felicidad de los vasallos

LISTA

DE LAS CIUDADES, VILLAS Y PARTIDOS EN QUE HAN TOCADO LOS NÚMEROS PREMIADOS DEL 1.er SORTÉO DE LA REAL LOTERÍA DE LA ISLA DE CUBA, CELEBRADO EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1812.



NÚMEROS.	PREMIOS.
CENTENA.	
0009. *Santi Espíritu*	1000.
0090. *Habana*	100.
0255. *Puente Nuevo*	100.
0663. *Habana*	200.
UN MIL.	
1.272. *Príncipe*	100.
1.276. *Idem*	200.
[illegible] *Habana*	200.
[illegible] *Idem*	200.
DOS MIL.	
[illegible] *Idem*	200.
[illegible]36. *Idem*	100.
2.037. *Idem*	100.
2.108. *Idem*	100.
[illegible]71. *Idem*	200.
2.196. *Idem*	100.
2.588. *Idem*	100.
2.758. *Idem*	100.
2.793. *Idem*	100.
2.906. *Idem*	200.
TRES MIL.	
3.180. *Idem*	100.
3.380. *Cuba*	5.000.
3.406. *Idem*	10.000.
3.499. *Habana*	200.
3.53[illegible]. *Remedios*	200.
3.672. *Habana*	[illegible]
3.875. *Idem*	100.
3.938. *Idem*	100.
QUATRO MIL.	
4.012. *Matanzas*	100.
4.052. *Habana*	100.
4.[illegible]. *Idem*	200.
4.323. *Idem*	100.
4.446. *Idem*	200.
4.744. *Idem*	100.
CINCO MIL.	
5.084. *Príncipe*	2.000.
5.205. *Habana*	100.
5.609. *Idem*	200.
5.980. *Idem*	100.
SEIS MIL.	
6.0[illegible]. [illegible]	1.000.
6.092. [illegible]	200.
6.196. *Habana*	200.
6.200. *Idem*	100.
6.[illegible]. *Idem*	100.
6.[illegible]. *Idem*	100.
6.[illegible]14. *Idem*	200.
6.902. *Idem*	200.
SIETE MIL.	
7.093. *Príncipe*	2.000.
7.652. *Habana*	100.
7.667. *Idem*	100.
7.961. *Idem*	200.
OCHO MIL.	
8.108. *Idem*	1.000.
8.493. *Idem*	100.
8.743. *Idem*	100.
8.744. *Idem*	100.
8.989. *Idem*	100.
NUEVE MIL.	
9.025. *Cuba*	200.
9.292. *Habana*	100.
9.299. *Idem*	1.000.
9.423. *Arroyo Arenas*	200.
9.894. *Habana*	200.

En la oficina de D. Estevan José Boloña, impresor de la Real Lotería.

LÁM. XI. Lista de los números premiados en el primer sorteo de la Real Lotería. (Museo del Archivo Nacional).

así como la salvación de "un considerable número de ilustres familias", y la baja deducción del catorce por ciento para utilidad y gastos del erario, hacen afirmar a Rómulo Velasco Ceballos que el nacimiento de la lotería en la Ciudad de México tuvo un elevado fin social, aunque dirigido "por modo casi exclusivo a la *porción más noble de este Reyno*, es decir, a los ricos, que solían acabar en mendigos a causa del juego".[162]

En Cuba no encontramos en ningún momento la exposición de una idea semejante. Bien es verdad que una cosa era la época de Carlos III y otra la de Fernando VII. En lugar de la felicidad de los vasallos o del interés en apartarlos de otros juegos, se habla constantemente de la necesidad de obtener "todos los arbitrios posibles". Y la deducción a favor del erario fué de un veinticinco por ciento, o sea la cuarta parte del fondo total, en vez de un catorce por ciento como en México.

México, sin embargo, respondió con una gran frialdad al primer sorteo que se celebró. Los cubanos, en cambio, calorizaron desde el primer momento la implantación del juego oficial.

El resultado de la prueba, llevada a cabo en la Habana el 11 de septiembre de 1812, fué más que alentador. Según el informe rendido por Juan de Aguilar Amat al ministerio de hacienda,[163] el éxito fué completo:

"El dia 11 de este mes—decía el intendente de la

(162) Rómulo Velasco Ceballos, op. cit., p. 83.
(163) V. apénd. XXX.

Habana—se realizó en esta plasa el primer Sorteo dela Loteria nacional acuio serio acto concurrio un inmenso pueblo qe. desde luego manifestó su confianza y complacencia por la integridad con quese dispuso y executó."

Todos los billetes reservados para el expendio en la ciudad de la Habana fueron vendidos y sólo sobraron algunos en los pueblos del interior. La hacienda pública obtuvo el premio de diez mil pesos. "El pueblo ha manifestado—comentaba Amat—, mucha satisfaccion por este felis suceso, y Yo mas excesibamte. por que la Patria tenga este ausilio en su actual notoria necesidad."

Tan óptimos frutos abrían esperanzas magníficas para el futuro. Se decidió, pues, darle carácter permanente a lo que sólo se había iniciado por vía de ensayo.

Por real orden de 3 de julio de 1813,(164) comunicada al Sr. Diego José Sedano, que había sido nombrado juez conservador director general de la lotería, se resolvió que, para uniformar en lo posible las instituciones que debían gobernar en la península y ultramar, el nuevo establecimiento en esta isla se rigiera en todo lo adaptable por el reglamento adoptado en la de España.

Esta Ordenanza (*lám. XII*), aprobada en Cádiz en 25 de diciembre de 1811, dice en su Introducción:

"Las Córtes generales y extraordinarias de la nacion, enteradas del proyecto que les fué presentado para el establecimiento de una Loteria, que se ha de denominar

(164) V. apénd. XXXI.

REAL ORDEN
Y ORDENANZA DE ESPAÑA,
EN LO CONDUCENTE.

Deseando la Regencia del reyno, uniformar en lo posible las instituciones que deben gobernar en la península y ultramar, de conformidad con la igualdad prescrita en nuestra sàbia Constitucion politica, ha resuelto, que el nuevo establecimiento de la Loteria nacional de la isla de Cuba, de que tuvo á bien nombrar à V. S. Juez Conservador Director general, sea dirigido por el mismo reglamento adoptado aqui, y al efecto acompaño á V. S. un exemplar.

Podra ser que la diversidad de circunstancias politicas y locales, repugne la aplicacion de algunos puntos del citado reglamento, y en este caso, quiere S. A. que V. S. consulte lo que creyere mas conveniente.:::::::

Dios guarde á V. S. muchos años.—Cádiz 3 de julio de 1813.—*Gonzalez Carbajal.*—Sr. don Diego José de Sedano.

INTRODUCION A LA ORDENANZA.

Las Córtes generales y extraordinarias de la nacion, enteradas del proyecto que les fué presentado para el establecimiento de una Loteria, que se ha de denominar nacional, y ha de ser à semejanza de la que hace muchos años se halla establecida en Nueva-España, se sirviéron autorizar al consejo de Regencia de España è Indias, para que le lleve á efecto del modo que considere mas útil y conveniente. En consecuencia S. A. considerando que este puede ser un medio de aumentar los ingresos del erario pùblico sin quebranto de lòs contribuyentes, y atendiendo á que los fondos que se versen en este juego, sean manejados con fidelidad, y sin agravio ni perjuicio del pùblico interesado; para que estos fines se consigan, ha tenido por conveniente mandar formar y autorizar con su suprema aprobacion la ordenanza contenida en los capitulos siguientes.

Lám. XII. Real Orden y Ordenanza de la Lotería. (Archivo Nacional, Intendencia General de Hacienda, leg. 960, núm. 5).

nacional, y ha de ser á semejanza de la que hace muchos años se halla establecida en Nueva-España, se sirviéron autorizar al consejo de Regencia de España é Indias, para que le lleve á efecto del modo que considere mas útil y conveniente. En consecuencia S.A. considerando que este puede ser un medio de aumentar los ingresos del erario público sin quebranto de los contribuyentes, y atendiendo á que los fondos que se versen en este juego, sean manejados con fidelidad, y sin agravio ni perjuicio del público interesado; para que estos fines se consigan, ha tenido por conveniente mandar formar y autorizar con su suprema aprobacion la ordenanza contenida en los capítulos siguientes."[165]

La lotería de Cuba, por lo tanto, se inspiró al nacer en las reglas de la de México, pero de 1813 en adelante siguió las pautas de la Ordenanza que regía para la de España. Esta Ordenanza fué sustituída por otra, aprobada por S.M. en 1º de junio de 1836.

También en su principio se llamó Real Lotería de la Isla de Cuba, nombre que fué cambiado por el de Lotería Nacional a partir de 1813. Esta denominación, que no duró más que hasta el sorteo número catorce, volvió a ser sustituída en 1815 por el primitivo nombre de Real Lotería, que se mantuvo hasta la extinción de esta institución en 1898.

Este cambio, que representó tan corto intervalo, parece tener su explicación en la influencia del régimen constitucional creado por las Cortes de Cádiz.

(165) Archivo Nacional, Intendencia General de Hacienda, leg. 960, núm. 5.

Ya estabilizada la lotería en Cuba, el que estudie los documentos referentes a su desarrollo se encontrará con dos puntos hacia los cuales se polarizan casi todos los intereses de los funcionarios y, en consecuencia, casi todos los datos que pueden obtenerse.

Estos dos puntos son: el interés de la corona en los ingresos obtenidos mediante la lotería, y el aumento constante del número de billetes para satisfacer la demanda siempre creciente del público.

El éxito que coronó desde su principio el ensayo de la lotería en nuestra isla, fué cada vez mayor de sorteo en sorteo.

En carta dirigida al secretario de Estado y del despacho de hacienda de Indias, en abril 19 de 1818,[166] el juez conservador director general de la real lotería, Bernabé de Corres, decía lo siguiente:

> "Los efectos de los ensayos de sorteos, dieron prontamente á conocer los laudables designios del proyecto. Asi es, que manejado con tino, con economía, y con prudencia combinada hácia el espíritu público y Real, ha auxiliado con sus productos á la Factoría de tabacos para la compra de este fruto, con destino á las Reales fábricas de la Península, desde Octubre de 1814 hasta Agosto del año próximo pasado, con la cantidad de 400.579 pesos: á la misma dependencia desde el recibo y cumplimiento del soberano decreto de 23 de Junio del propio año, con 115.071 pesos, 6¾ rs.: a la casa de Beneficencia de esta Ciudad con 20.448 ps. por manufactura

(166) Archivo Nacional, Decretos y Ordenes, leg. 55, núm. 172.

ESTADO

De los caudales recaudados, y distribuidos en los 144 sorteos ordinarios, y 26 estraordinarios de la Real Renta de Lotería, establecida en la siempre fiel isla de Cuba, y celebrados en la siempre fidelísima ciudad de la Habana desde 11 de setiembre de 1812, hasta 18 de enero del presente año de 1828 en que se cortó la cuenta del próximo anterior de 1827, á saber.

FONDO

BILLETES ENTEROS.		Pesos.	Reales.
Por valor de 2.401.485 ½ vendidos al público á 4, 5, 8 y 10 pesos		11.270.388	2
Por idem de 292.014 ½ que quedaron sobrantes y jugó la Renta		1.502.111	6
TOTAL.. 2.693.500		12.772.500	„

DISTRIBUCION.

			Pesos.	Reales.
Por la cuarta parte que toca á la Renta del total fondo	3.193.125		3.531.596	7
Por los premios que ganó en los billetes invendidos	893.473			
Por los que quedaron sin pagarse en sorteos atrasados	551.096	7		
Por los pagados al público en los sorteos respectivos	8.599.502	6½	8.920.903	1
Por idem idem correspondientes á sorteos atrasados	321.400	3½		
Igual al fondo			12.772.500	„

	Pesos.	Reales.
Total beneficio que ha resultado á la Renta de las partidas 1.ª 2.ª y 3.ª	3.831.596	7
Por 1.620 ps. 7 rs. que se aumentan de la venta de picaduras de tabaco, y valor de los enseres que la Lotería tenia en la casa de Beneficencia cuando por Real órden se hacia en ella el torcido de cigarros	1.620	7
	3.833.217	6

DEDUCIONES.

	Pesos.	Reales.
Por todas clases de gastos desde la instalacion de la Renta inclusos el valor de los billetes sobrantes	2.180.739	7½
Por lo entregado á la Real Factoría de tabacos: Tesorería general de ejército: Casa de Beneficencia: al ejército auxiliar de Costafirme: fletes de tabaco torcido á España: gratificacion á los individuos que corrieron con esta labor en la espresada Casa de Beneficencia: á la Administracion general de la Renta de Correos; y dos premios pagados de sorteos atrasados segun todo consta de las respectivas liquidaciones y asientos en los libros Reales	1.545.489	1½
Por la existencia que quedó en el tanteo de caja núm. 164	127.157	2
	3.853.386	2½
Total caudal de la Renta segun arriba es	3.853.217	6
Sobrante procedente de los quebrados de las liquidaciones de los colectores en el pago del 3, 2 y 1½ por ciento por el espendio que hacen de billetes, los cuales quedan á favor de la Renta cuando no alcanzan á medio real	168	4½

V.º B.º

Corres.

Habana 30 de enero de 1828.

Manuel Fernandez de Cossio.

IMPRENTA DE LA REAL LOTERIA.

LÁM. XIII. Estado de caudales recaudados en la renta de Lotería de 1812 a 1828. (Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1149, núm. 43986).

del tabaco en cigarros, sin incluir mas de 5.000 pesos que habrán importado los fletes de estas remesas á España, porque se dirigían en los mismos buques conductores, aliviando en este pago á la tesorería mayor, ó á las particulares que debían executarlo. La Renta está cubierta de sus gastos absolutamente: tiene en las Colecturías interiores de la isla mas de 30.000 pesos de existencia y un depósito de 50.000 reservados en arca de tres llaves, sin otro objeto que hacer los pagos de premios de Reales villates, quando por algun acaso faltase la recaudación de la venta de ellos, cuyo evento no ha llegado felizmente, ni hay visos de que suceda, segun el fervor y confianza manifestada hasta ahora por el público interesado.

Principiaron á jugarse los sorteos sobre el fondo de 40.000 pesos. En el día están situados en el de 80.000 con dos extraordinarios de á 200.000 pesos cada uno; y este admirable aumento arguye y convence la próspera marcha de esta renta, y qe. el Real erario disfruta los aumentos provechosos que se dexan discurrir."

Tan halagüeñas noticias despertaban en la península un interés cada vez mayor por la lotería de Cuba. Y todas las reales disposiciones, en forma más o menos velada, se referían a las entradas que proporcionaba el nuevo ramo.

No siempre el interés se manifestaba en tratar de aumentar los ingresos; a veces se perseguía la misma finalidad tratando de disminuir los egresos.

"El Regente del Reino se ha enterado—decía la real orden de 21 de septiembre de 1841—,[167] de cuanto

(167) Ibid., leg. 123, núm. 140.

manifiesta el antecesor de V.E. en su carta no. 12006 respecto de las reformas introducidas en la renta de Loterías de esa Isla y al paso que encuentra convincentes las razones en que se funda, ha tenido a bien resolver S.A. que encargue no obstante a V.S. no pierda de vista cualquiera disminución de gastos de que pueda ser susceptible la espresada renta hasta llevarla a su mayor perfección, sin daño de su credito, ni del interes bien entendido de los jugadores."

En real orden de 24 de abril de 1844,[168] se comunicaba al intendente de ejército de la Habana, la complacencia con que había visto la reina el estado ventajoso en que se encontraba la renta de loterías, añadiendo:

"y S.M. espera en su virtud que fomentada prudentemente esta misma Renta, dé todavía ingresos mas crecidos al Erario, conteniendo al propio tiempo la estraccion de numerario al estrangero, y satisfaciendo en cierto modo la avides de esos naturales á esta clase de juego."

En el caso de que la real hacienda cediera algunos de sus ingresos, hacía constar su generosidad. Cuando en 1848 se dispuso que se jugara un sorteo extraordinario para la reedificación del Teatro Principal, al hacer saber que S.M. había tenido a bien permitir que se celebrara dicho sorteo, se decía además:

"Solo á impulsos de su Real munificencia y de su solicitud maternal se ha dignado S.M. concederle esta

(168) V. apénd. XXXII.

CIRCULAR.

Prohibidas las rifas por Reales órdenes que se han publicado en el Diario de Gobierno de esta ciudad, y encargado el mayor celo á los ministros de policía para su observancia, conminándolos con multas; han ocurrido, sin embargo algunas infracciones, con desobediencia de tales mandatos y con perjuicio de las Reales rentas de Lotería: en su consecuencia reencargo á V. bajo su mas estrecha responsabilidad la prohibicion absoluta de semejantes rifas, sin que preceda el permiso especial competente, apercibiéndole que sera separado de su destino en el primer caso que ocurra y se justifique.

Dios guarde á V. muchos años. Habana de de 1842.

Gerónimo Valdés.

Sr.

LÁM. XIV. Circular de Gerónimo Valdés sobre prohibición de rifas. (Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1149, núm. 44000).

gracia, apesar del daño que con ella podrán experimentar los intereses del Erario, por la disminución de ingresos que probablemente tendrá la Reina."[169]

Cuando la renta de loterías experimentaba alguna "sensible baja", la corona se apresuraba a poner remedio. Tal fué el caso de la rifa del teatro de Trinidad, concedida al Conde de Casa Brunet, que trajo como consecuencia una disminución notable en los ingresos de la renta. Enterada la reina, se dispuso, por real orden de 4 de febrero de 1849,[170] que reiterando lo mandado en otras disposiciones, quedaran terminantemente prohibidas todas las rifas, de cualquier género que fueran, porque menoscababan los ingresos del erario y perjudicaban a la renta de loterías.

El interés que despertó desde su principio este juego en Cuba, se manifestaba en la venta casi inmediata de los billetes que muy pronto no alcanzaron para satisfacer la demanda de los jugadores.

El primer aumento del número de sorteables de que tenemos noticia, debió realizarse en 1813, ya para el tercer sorteo, es decir, casi acabada de implantar la lotería; pues por real orden de 6 de diciembre de 1814,[171] se comunicó al intedente de ejército de la Habana lo siguiente:

"Aprueba S.M. el aumento de villetes y premios que el Director provisional de la Lotería ha hecho, según

(169) Archivo Nacional, Decretos y Ordenes, leg. 145, núm. 201.
(170) V. apénd. XXXIII.
(171) Archivo Nacional, Decretos y Ordenes, leg. 51, núm. 67.

V.S. manifiesta en carta de 1o. de Febrero de 1813, no. 741, respecto a que uno y otro han sido á satisfacción de ese publico y aumento de los Reales intereses."

Para el décimo sorteo se hizo un nuevo aumento, de 2,500 números, en vista de la rápida venta que tenían los existentes,

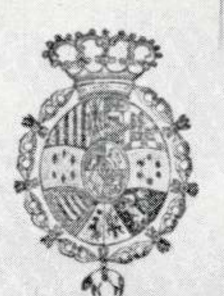
"... y atendiendo tambien á que esta Renta naciente, cuyos progresos, succesivos al paso que se ignoran, nunca, por grandes que sean, causarán el menor daño, y ántes sí producirán evidentes beneficios á la Isla, pues que sin arruinar á nadie que juegue con prudencia, enriquecen ó sacan á muchos de la miseria; pudiendo decirse que el dinero jugado no hace sino mudar de manos en una distribucion mas provechosa dentro del pais..." (*lám. XVI.*)

argumentos tan peregrinos como influyentes en la administración colonial.

El juego de la lotería había comenzado con un fondo de $40.000 repartidos en 10,000 billetes. Se jugaban seis sorteos al año. En 1819 celebráronse ya diez sorteos anuales de $80.000 y dos extraordinarios de $200.000, que hacían un total de $1.200,000, cuya cuarta parte, $300,000 anuales, quedaban al erario. En 1835 el número de billetes había ascendido a 17,500. Ante la solicitud de aumentar esta cantidad, aduciendo "la necesidad de satisfacer el favor del público", la contaduría de la real lotería observaba que la causa de que se acabaran con tanta

DIAS EN QUE SE HAN DE CELEBRAR LOS SORTEOS DE LA

LOTERIA NACIONAL DE LA ISLA DE CUBA



EN LA CIUDAD DE LA HABANA

EN EL PRESENTE AÑO DE 1814.

Sorteo . . 9.° en 17 de febrero.

El . . . . 10.° en 27 de abril.

El . . . . 11.° en 27 de junio.

El . . . . 12.° en 25 de agosto.

El . . . . 13.° en 26 de octubre.

El . . . . 14.° en 22 de diciembre.

Nota: Si se resolviere hacer algunos Sorteos extraordinarios, se fixarán los dias, y se avisará al público con anticipacion.

Oficina de Arazoza y Soler, impresores de Hacienda.

LÁM. XV. Días en que se han de celebrar los sorteos de la Lotería Nacional de la Isla de Cuba. (Archivo Nacional, Intendencia General de Hacienda, leg. 960, núm. 5).

anticipación los billetes podía ser otra y no el favor del público.

> "Se han dedicado en estos ultimos tiempos muchas personas a especular sobre el ramo de billetes: los compran en grandes lotes: los venden con alguna utilidad proporcionandolos al publico sin que concurran a las Colecturías; y he aquí el motivo porque faltan anticipadamente en estos establecimientos."(172)

escribía Sebastián de Ayala, entonces administrador de la renta.

Pero la solicitud, reiterada en mayo de 1836, fué al fin aprobada aumentándose el número de billetes de cada sorteo a 20,000, medida que empezó a regir desde el sorteo 255 celebrado en 19 de julio de 1836.

No había transcurrido un año y ya se había propuesto un nuevo aumento de 2,500 billetes más.

La persecución del juego en toda la isla, llevada a cabo durante el mando de Tacón, parecía desembocar en el auge cada vez más creciente de la lotería:

> "No hay que estrañar—se decía—la ansiedad con qe. se ocurre en solicitud de billetes porque perseguidos activamente los juegos de puro azar, la pasion de ellos se satisface siquiera con esa otra clase de suerte que puede producir un buen capital."(173)

Sin embargo el fiscal, Sr. Padilla, al ser consultado

(172) Archivo Nacional, Intendencia General de Hacienda, leg. 408, núm. 14.
(173) Ibid.

sobre el asunto, declaró que tomaba la pluma con desagrado para tratar del aumento de billetes de lotería que proponía la dirección del ramo, porque con él no se haría más que aumentar el vicio de los juegos de azar, tan arraigado en este país.

> "Los inconvenientes y perjuicios de este juego—añadía—se han aumentado considerabte. desde que se ha hecho objeto de una especulacion muy lucrativa. Se sabe que se han reunido algunos capitalistas q. al instante q. se anuncia la venta de billetes los compran todos pa. revenderlos a 4½ ps. y a 5 pr. calles plazas y paseos. De aquí es de donde viene la escacez y esta sera la misma aunque se aumenten los 2500."[174]

Opinaba por lo tanto el fiscal que no se accediera, ni se hicieran

> "en este odioso negocio más novedades, sino que se le mire como un cáncer qe. hay por precision qe. extirpar, pero qe. se suspenda la operacion pr. qe. el enfermo no la puede soportar por ahora."[175]

No obstante estas opiniones, la junta superior directiva aprobó el aumento de 2,500 números más en 19 de mayo de 1837. Empezaron a jugarse, por lo tanto, en cada sorteo 22,500 billetes.

No fué éste el único fiscal enemigo de la lotería. Váz-

(174) Ibid.
(175) Ibid.

LOTERIA NACIONAL.

AVISO AL PUBICO.

Habiéndose experimentado en los precedentes Sorteos, despues del tercero y especialmente en el intervalo del octavo al noveno, que la venta de Villetes en esta Capital se ha completado con muchos dias de anticipacion al de la Rifa, lo qual, y las solicitudes que se han continuado despues de expendidos aquéllos, indica que este Pùblico desea y puede jugar mayores cantidades: y atendiendo tambien á que esta Renta naciente, cuyos progresos, succesivos al paso que se ignoran, nunca, por grandes que sean, causarán el menor daño, y àntes si producirán evidentes beneficios à la Isla, pues que sin arruinar à nadie que juegue con prudencia, enriquecen ò sacan à muchos de la miseria; pudiendo decirse que el dinero jugado no hace sino mudar de manos en una distribucion mas provechosa dentro del pais, de donde es cierto que hasta hoy no ha salido ni un solo real de los productos, y que se espera no salga tampoco en adelante, segun los arbitrios propuestos à la Regencia del Reyno para conciliar el socorro de los exércitos de la Peninsula, à que por órden de S. A. est n destinados dichos sobrantes, con la retencion aqui d , nu erario que tanto escasea, y con el fomento de la ag icultu a è industria y conser acion del piadoso establecim nto d la casa Hospicio de Beneficencia, por medio del terc do [illegible]: con estas y otras consideraciones, el señor Juez Conservador y Director General del Ramo, ha dispuest se menten 2500 números ó villetes enteros, subdividos com de ordinario para el siguiente Sorteo décimo, que ha de celebrarse el dia 27 de Abril de este año, repartiéndose los prémios en el modo siguiente.

Premios.		Pesos.
1 de		16.000
1 de		8.000
1 de		4.000
1 de		2.000
2 de à	1.000	2.000
4 de à	500	2.000
25 de à	200	5.000
50 de à	100	5.000

Ademas se premiarà la aproximacion à ciertos nùmeros en esta forma.=Los números anteriores y posteriores inmediatos à los que saquen los prémios de 16.000 y 8.000 pesos, tendrán una gratificacion de 100 pesos cada uno. Los otros dos mas próximos á estos en el mismo órden á 50 pesos cada uno. Y 50 pesos cada uno de los dos números anteriores y posteriores inmediatos á los que obtengan el prémio de 4.000 y 2.000 pesos.

Habana 12 de Febrero de 1814.

LÁM. XVI. Lotería Nacional. Aviso al público. (Archivo Nacional, Intendencia General de Hacienda, leg. 960, núm. 5.)

abril de 1845 era muy difícil y sólo con esfuerzo se lograba hacer la venta en su totalidad.

> "En el citado mes de Abril—informaba Benavides, contador general de la renta, con fecha 24 de mayo de 1845—viendo la oficina el movimiento que iva tomando la salida de billetes, sin perdida de tiempo propuso en 7 del mismo el aumento; en el sorteo 398, que á la sazon se vendía, apesar de haberse reservado mil billetes mas de ecsistencia en la Colecturía pral. se concluyó la venta cinco díaz ántes de la celebracion. En el procsimo pasado sucedió lo mismo, sin embargo de haber jugado 2,000 billetes mas, y viendo eso la Contada. propuso otro aumento impulsada por sus buenos deseos de hacer prosperar el ramo cuanto posible sea, como es su deber."(178)

Elevado nuevamente el número de billetes hasta 30,000, desde el sorteo 399 de 10 de mayo de 1845, Benavides proponía jugar mil números más para el sorteo 401 de 26 de junio. Pero la junta superior directiva del ramo, considerando que el número de 30,000 billetes era el mayor a que se había llegado y que la renta se exponía a pérdidas si el favor del público disminuía, aconsejó consultar a S.M. sobre el particular sin hacer variación ninguna mientras tanto.

Y en el informe rendido por la contaduría general del ejército se exponían opiniones abiertamente contrarias a la lotería:

> "Todo el mundo reconoce ya la inmoralidad, si se

(178) Archivo Nacional, Intendencia General de Hacienda, leg. 408, núm. 22.

quiere, de la Renta de Loterías; sin embargo el Gobierno Supremo la conserva por razones, que á mi ver destruyen esta inmoralidad, cuales son la de que su producto habría de reemplazarse... y por su supresion quedarian cesantes muchos empleados."

Añadiendo más adelante:

> "Su ecsamen es enteramente inutil pues mientras S.M. la mantenga en sus dominios nosotros no tendremos mas que asegurar su mayor producto y su regularidad."(179)

Por su parte, el fiscal de hacienda Vázquez Queipo, abundaba en los mismos argumentos,(180) que contra la lotería había expuesto unos años antes:

> "El Fiscal reproduce la opinion que ha emitido en la Junta de que no deben aumentarse los villetes de la Real Lotería, porque los 30000 creados son lo bastante; ni conviene en ningun caso el que crezcan las rentas del Erario pr. un medio, cuya inmoralidad se reconoce gralmte. Harto se hace con conservar este en el estado en que se encuentra puesto que la situacion de aquella asi lo ecsije."(181)

Pero a pesar de las opiniones expresadas, el juego de la lotería siguió prosperando en Cuba cada vez más. En la época del general Concha, se creó una gran cantidad de subcolecturías con el objeto de facilitar la venta. Y en

(179) Ibid.
(180) V. p. 191.
(181) Archivo Nacional, Intendencia General de Hacienda, leg. 408, núm. 22.

1853 el número de billetes alcanzó la cifra de 40,000, que más tarde disminuyó a 35,000.

En 6 de mayo de 1856 el administrador general de la real lotería, Marqués de Moncayo, escribía al superintendente general delegado de la real hacienda:

> "La rapidez con que han sido espendidos en todas las dependencias de esta Admon. los 35.000 billetes de a 8 ps. de que se compusieron los sorteos ordinarios nos. 562 y el actual 563 demuestran patentemente no ser bastantes á satisfacer la ansiedad con que son solicitados por el público.
>
> Esta oficina celosa siempre de satisfacer los deseos del pueblo y á la vez del aumento de mayores productos para el Estado, alcanza que conciliaria estos estremos con un aumento."(182)

Más adelante se refería el administrador a las "exigencias tanto de esta Isla como del extrangero para donde se exporta un considerable número de billetes". Y consideraba que la medida más acertada consistía en subir a $16.00 el precio del billete reduciendo el número de éstos a 21,500, y elevando el premio mayor a la cantidad de $100.000. Para el sorteo extraordinario se subiría a $24.00 el valor del billete, fijando el premio grande en $200.000. Este aumento de precio representaba para la renta un beneficio de $16.000 en cada sorteo.

La junta directiva del ramo acordó la aprobación de la reforma propuesta, que se llevó a efecto a fines de mayo.

(182) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1163, núm. 45052.

Pero unos meses después el problema volvía a estar en pie. En 16 de diciembre del mismo año, el administrador general de la renta de lotería volvía a insistir:

> "La rapidez con que han sido vendidos los 21.500 billetes de los sorteos 572-573 y la que se advierte en el actual 574, ponen á esta Admon. en el caso, con vista de la ansiedad con que son solicitados por el público, de proponer á V.S. un aumento de 1500 números más en cada sorteo que considera por ahora suficientes á llenar los deseos de los jugadores los 23.000 billetes de que constarán los sorteos en lo sucesivo."(183)

En vez de los 1,500 sugeridos, la superintendencia general dispuso, en enero 7 de 1857, que se aumentaran 3,500 números para los sorteos que debían celebrarse desde febrero hasta el mes de mayo, y que en los meses de junio a octubre se redujeran a los 21,500 que tenían antes de aquella fecha, a reserva de aumentar estos últimos si hubiera una demanda que lo justificara. Esta disposición comenzó a regir en el sorteo 576 de febrero 14, que constó de 25,000 números.

Llegada la época en que debían imprimirse los billetes para los sorteos de los meses señalados para la disminución y siendo cada vez mayores los pedidos que se hacían, juzgó la administración que no sólo se podrían vender los 25,000 billetes sino que sería preciso hacer un nuevo aumento. El intendente apoyó lo propuesto por la admi-

(183) Ibid., leg. 1202 A, núm. 47055.

nistración, y el aumento fué aprobado por el superintendente general delegado de hacienda que dispuso, en 27 de marzo de 1857, que en vista de lo manifestado y hasta que no se tomara otro acuerdo, continuaran los sorteos con los 25,000 billetes.

A mediados del año siguiente, sin embargo, la superintendencia general se dirigió a la intendencia notificándole que, enterada de que en los últimos sorteos de la real lotería se habían vendido todos los billetes sin dejar satisfecha por completo la demanda que había de ellos, consideraba oportuno que por esa intendencia general se instruyera un expediente en que se demostrara si convendría aumentar hasta treinta mil el número de billetes.

> "Y debe tenerse en cuenta al instruir el espedte. prevenido—decía la superintendencia—que aunque en estos proximos meses por razon de la estacion se paralizará algún tanto la venta, para cuando pueda realizarse el aumento que será en Sete. ó Octubre ya se habrá restablecido la comunicacion frecuente de vapores con los Estados Unidos y con ella la demanda de billetes para el extrangero, donde tanto credito ha alcanzado la Lotería de esta Isla."[184]

La intendencia tomó informes sobre si convendría que los sorteos constaran de 5,000 números más. La administración general de loterías expuso que consideraba conveniente el aumento porque en los tres últimos sorteos se habían vendido todos los billetes sin dejar satisfecha la

(184) Ibid.

demanda siempre creciente de ellos, pero—decía—"atendido el tiempo que fué necesario para colocar los 3,500 que se aumentaron á principios del año ppdo. cree que el aumento que ahora se proyecta debiera reducirse al número de dos mil billetes". El administrador—que era entonces Gaspar de Contreras—se enorgullecía de que la renta gozaba cada día de mayor crédito.

> "En la actualidad—comentaba—es indudable que los billetes existentes no alcanzarán á cubrir la demanda pública. Todavia faltan seis dias para celebrarse el próximo sorteo, y ya no hay billetes en la Colecta. pral. Algunos de los Colectores del intor. tienen reclamado el aumento de los mismos, porque el país crece en prosperidad y poblacion bajo de la celosa Admon. de la Isla, y es de toda urgencia que desde luego se disponga por la autoridad Supor. el aumento de billetes pero estos no deben esceder de 2000."[185]

La junta directiva fué del mismo parecer. El aumento proyectado, que fijaba en 27,000 el número de billetes, fué decretado en julio 8 y empezó en el sorteo número 603, celebrado en 17 de agosto inmediato. S.M. lo aprobó en real orden de 29 de octubre de 1858.[186]

En 1859 se llevaron a cabo dos nuevos aumentos. El primero, de mil números, fué decretado en 20 de abril, e hizo ascender la cantidad de sorteables de 27,000 a 28,000, desde el sorteo 617. El segundo, de dos mil números, elevaba a 30,000 el número de billetes y fué decre-

(185) Ibid.
(186) Ibid.

tado en agosto 18, no empezando a regir hasta el mes de octubre, desde el sorteo 624.[187]

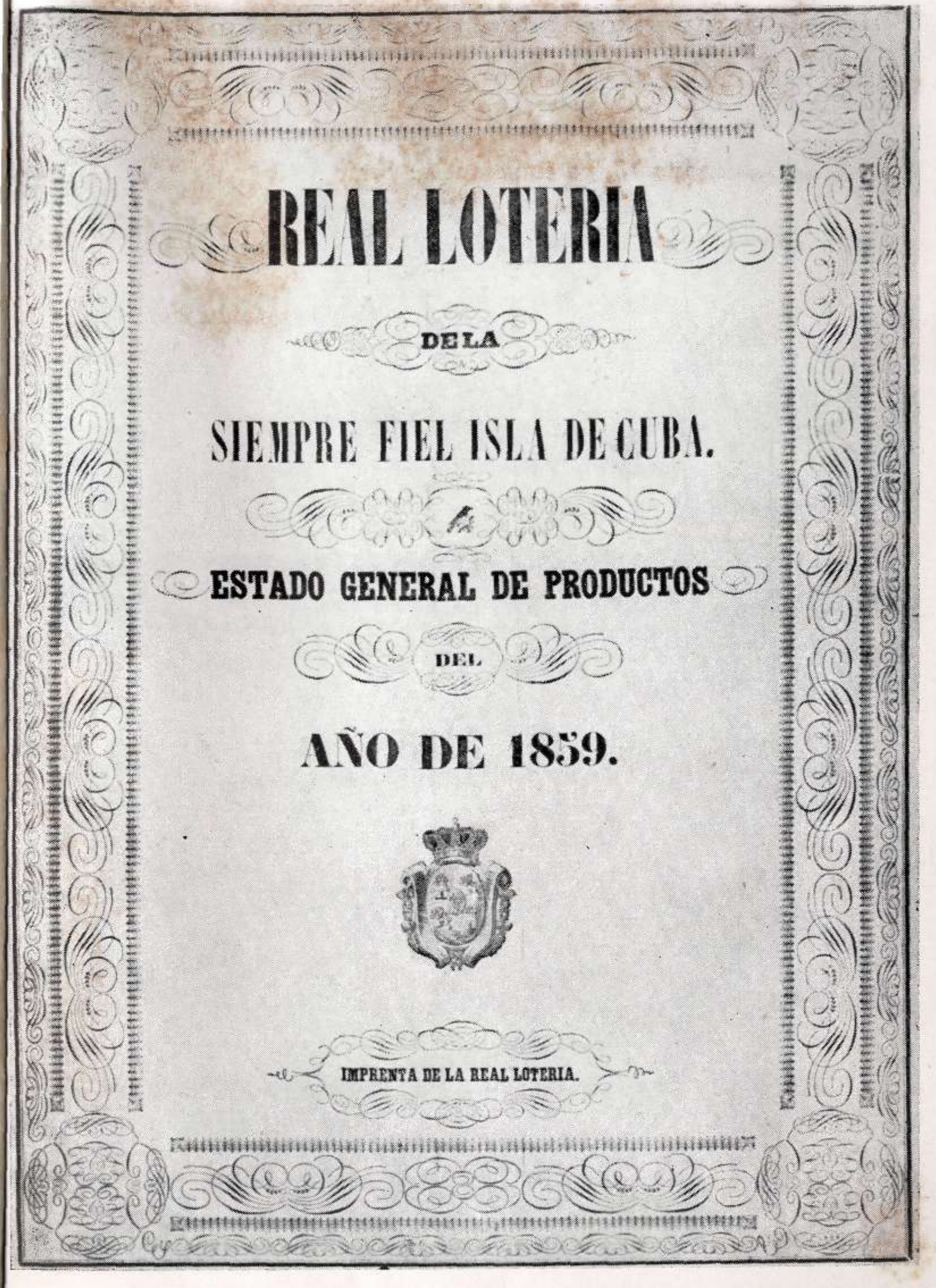
Durante este año no sólo se aumentó el número de billetes, sino que se celebraron 19 sorteos en vez de los 18 que se venían celebrando hasta entonces. La introducción de este nuevo sorteo se calculaba que dejaría a la renta, si se vendían todos los billetes, un aumento de más de cien mil pesos, y fué aprobada en real orden de 6 de enero de 1859.[188]

Las cantidades recaudadas ascendieron a $2.031,006. Por el Estado General de Productos (*lám. XVII - XVIII*) de la Lotería, correspondientes a 1859, puede observarse el aumento progresivo de sus ingresos, que alcanzaron en ese año la mayor elevación desde su establecimiento en Cuba.

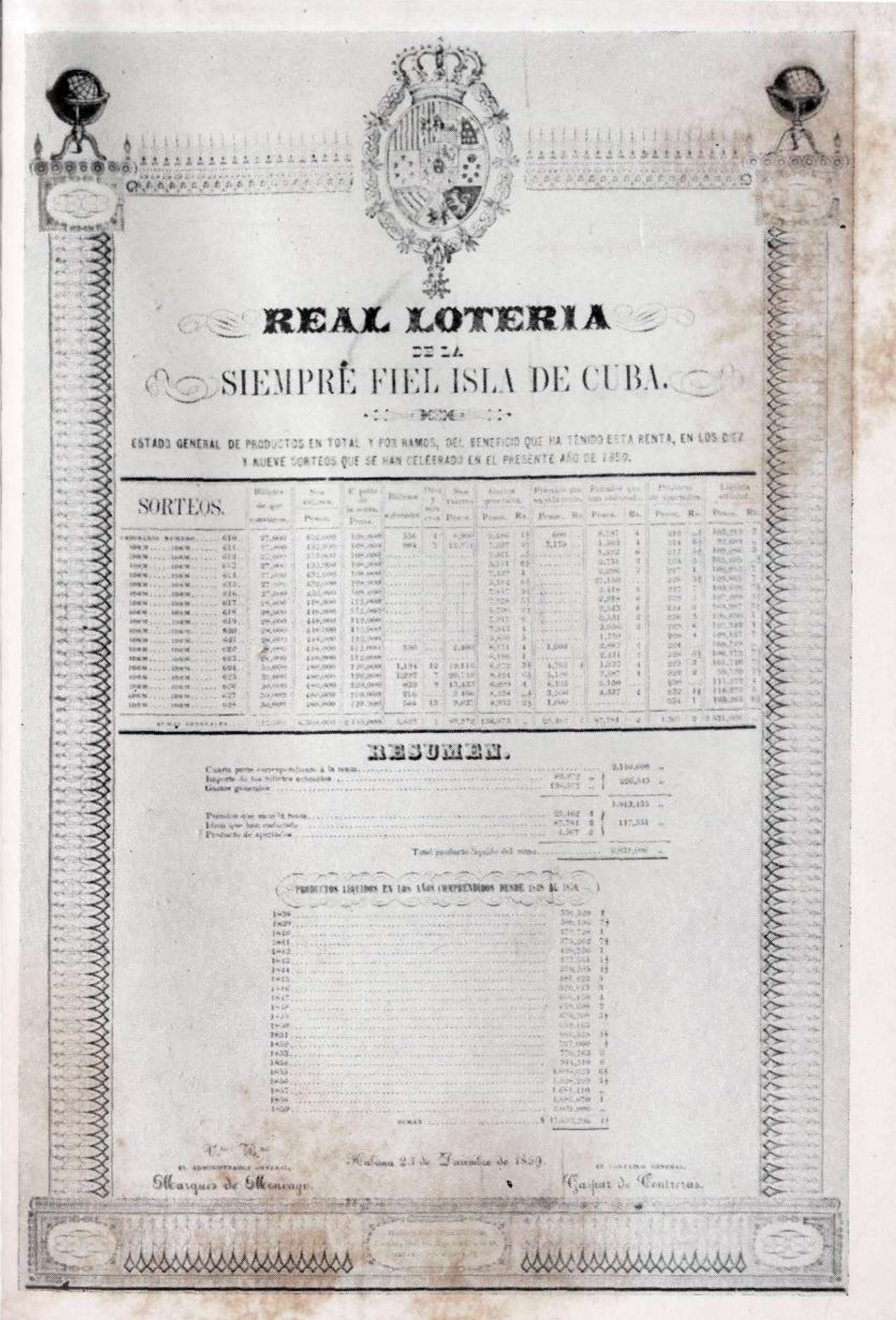
Al enviar dicho Estado de Productos a la península, el administrador general de la renta de loterías, comentaba:

> "Este importante ramo continúa proporcionando al Estado ingresos considerables. En el año actual comparado con el de 1858 resulta un aumento de productos liquidos por valor de 347.935 pesos 87½ rs. y como el ramo conserva su bien adquirido crédito por la exactitud de sus operaciones y por la probidad y celo con que corresponden los empleados á sus deberes, no es de estrañar que continuen en aumento estos progresos, porque la aficion á este juego se aumenta tambien así en la Isla como en el Estranjero."[189]

(187) V. apénd. XXXIV.
(188) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1202 E, núm. 47207.
(189) Ibid.


REAL LOTERIA
DE LA
SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.
ESTADO GENERAL DE PRODUCTOS
DEL
AÑO DE 1859.
IMPRENTA DE LA REAL LOTERIA.

LÁMS. XVII - XVIII. Real Lotería de la Siempre Fiel Isla de Cuba. Estado General de Productos del año 1859. (Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1202 E, núm. 47207).



REAL LOTERIA DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.

ESTADO GENERAL DE PRODUCTOS EN TOTAL Y POR RAMOS, DEL BENEFICIO QUE HA TENIDO ESTA RENTA, EN LOS DIEZ Y NUEVE SORTEOS QUE SE HAN CELEBRADO EN EL PRESENTE AÑO DE 1859.

SORTEOS.	Billetes de que constaron.	Sus valores. Pesos.	4ª parte de la renta. Pesos.	Billetes sobrantes.	[illegible]	Sus valores. Pesos.	Gastos generales. Pesos.	Rs.	Premios que [illegible]. Pesos.	Rs.	Premios que han [illegible]. Pesos.	Rs.	Producto de apuntaciones. Pesos.	Rs.	Líquido obtenido. Pesos.	Rs.
Ordinario número ... 610	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Idem ... idem ... 611	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Idem ... idem ... 612	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Idem ... idem ... 613	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Idem ... idem ... 614	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Idem ... idem ... 615	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Idem ... idem ... 616	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Idem ... idem ... 617	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Idem ... idem ... 618	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Idem ... idem ... 619	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Idem ... idem ... 620	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Idem ... idem ... 621	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Idem ... idem ... 622	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Idem ... idem ... 623	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Idem ... idem ... 624	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Idem ... idem ... 625	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Idem ... idem ... 626	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Idem ... idem ... 627	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Idem ... idem ... 628	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Sumas generales ...	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

RESUMEN.

Cuarta parte correspondiente á la renta			2,110,000 ..
Importe de los billetes sobrantes	[illegible] ..		106,343 ..
Gastos generales	[illegible] ..		
			1,913,155 ..
Premios que sacó la renta	25,402 4		117,551 ..
Idem que han caducado	87,781 6		
Producto de apuntaciones	4,367 2		
Total producto líquido del ramo			[illegible] ..

PRODUCTOS LÍQUIDOS EN LOS AÑOS COMPRENDIDOS DESDE [illegible] AL 1859.

1828	[illegible]
1829	[illegible]
1830	[illegible]
1831	[illegible]
1832	[illegible]
1833	[illegible]
1834	[illegible]
1835	[illegible]
1836	[illegible]
1837	[illegible]
1838	[illegible]
1839	[illegible]
1840	[illegible]
1841	[illegible]
1842	[illegible]
1843	[illegible]
1844	[illegible]
1845	[illegible]
1846	[illegible]
1847	[illegible]
1848	[illegible]
1849	[illegible]
1850	[illegible]
1851	[illegible]
1852	[illegible]
1853	[illegible]
1854	[illegible]
1855	[illegible]
1856	[illegible]
1857	[illegible]
1858	[illegible]
1859	[illegible]
Sumas	[illegible]

Vº Bº
El Administrador General,
Marques de Moncayo.

Habana 23 de Diciembre de 1859.

El Contador General,
Gaspar de Contreras.

LÁM. XVIII.

Y el superintendente, al enviarlos al director de ultramar, añadía:

> "El Erario ha recibido por la parte que le corresponde en los fondos de dicho ramo el total liquido de 2.031,006 pesos, y aunque este favorable resultado se debe sin duda á la creciente prosperidad de la isla y al crédito que goza en las vecinas Republicas, adonde se espenden muchos de los billetes, no han dejado de contribuir las disposiciones adoptadas por esta superintendencia y que posteriormente han sido aprobadas por S.M."(190)

No obstante, tan frecuentes variaciones en el número de billetes, habían llegado a causar malestar en la corona puesto que lógicamente alteraban todos los cálculos en que se fundaban los presupuestos generales. Y así lo hizo notar la reina en la real orden de 5 de agosto de 1859,(191) en que aprobaba el aumento de mil billetes y disponía que en el año de 1860 fueran los sorteos de 30,000 números.

La administración general de lotería, sin embargo, no pudo cumplir la real orden en lo referente a aumentar los dos mil billetes en 1860, porque al cumplir el decreto de la superintendencia, disponiendo que el aumento empezara en octubre, se adoptaron todas las medidas y al llegar la real disposición ya había distribuído billetes hasta para noviembre.

(190) Ibid.
(191) V. apénd. XXXV.

Absurdos e inconvenientes de un régimen que a miles de millas de distancia dictaba órdenes a una población de intereses abiertamente opuestos a los de la península, órdenes que llegaban a veces tras largos meses de hecha una consulta o solicitada una aprobación.

La renta, cuyos productos líquidos alcanzaron en 1860 la cifra de $2.201, 790, 3½ reales (*lám. XIX*), empezó a experimentar desde el año siguiente una notable disminución en los ingresos, que hasta entonces—salvo contadas excepciones—habían aumentado sensiblemente de año en año.

En 1861, a pesar de haberse celebrado veintiún sorteos, diecisiete ordinarios y cuatro extraordinarios, los productos obtenidos disminuyeron en más de $150.000 con respecto al año anterior.

En vista de las circunstancias, el número de billetes se había reducido de 30,000 a 28,000, desde el sorteo 659 del mismo año.[192] Esta medida fué aprobada por real orden de 4 de diciembre de 1861.[193]

El intendente de ejército, en carta de enero 13 de 1862 al gobernador general, remitiéndole los Estados de la Renta en 1861, comentaba:

> "Dos causas principalmente influyen directamte. en la baja de valores demostrada: la 1a consiste, como he dicho, en la crisis prolongada que atraviesa la Isla de Cuba, causa de todos conocida y que influye de una

(192) Archivo Nacional, Intendencia General de Hacienda, leg. 846, núm. 10.
(193) Ibid., leg. 820, núm. 15.

RESUMEN.

Cuarta parte correspondiente á la renta			2.552,000	„
Importe de los billetes sobrantes	1.034,339	„	1.185,649	4½
Gastos generales	151,310	4½		
			1.366,350	3½
Prémios que sacó la renta	603,012	4	683,043	1½
Idem que han caducado	75,375	„		
Producto de apartados	4,655	5½		
Total producto líquido del ramo			2.049,393	5

PRODUCTOS LIQUIDOS EN LOS AÑOS COMPRENDIDOS DESDE 1838 AL 1861.

1838	350,520	1
1839	380,196	7½
1840	472,728	1
1841	375,262	7½
1842	420,736	1
1843	477,561	1½
1844	570,205	4½
1845	481,422	5
1846	520,613	3
1847	666,158	4
1848	659,608	7
1849	670,708	3½
1850	650,163	
1851	666,529	4½
1852	727.060	½
1853	770,763	2
1854	941,518	6
1855	1.098,623	6½
1856	1.328,229	1½
1857	1.681,410	„
1858	1,683,070	1
1859	2,031,006	„
1860	2.201,790	3½
1861	2.049,393	5
SUMAN	$ 21.884,580	5

V.to B.no

EL ADMINISTRADOR GENERAL,

Marques de Moncayo.

Habana 22 de Diciembre de 1861.

EL CONTADOR GENERAL,

Gaspar de Contreras.

HABANA, ESTRAMUROS,
Calzada Real del Monte número 49,
IMPRESO POR [illegible]

LÁM. XIX. Resumen del Estado de Productos de 1861. (Archivo Nacional, Intendencia General de Hacienda, leg. 846, núm. 10).

manera análoga é inevitable en el decrecimiento de todas las demas rentas del Estado y la 2a que tambien participa del mismo carácter, reconoce su origen en la falta de demanda de billetes pa. los E.U. disminuida hoy considerablemente con motivo de la guerra que pesa sobre ese país y las trabas que sufre el comercio."(194)

Al año siguiente, en junio de 1862, la intendencia rendía este informe:

"Con fecha 21 del corrte. se sirvio V.S.I. prevenir á la Admon. gral. de Loterías que manifestase las causas á que atribuye el escesivo numo. de billetes que han resultado sobrantes en el sorteo no. 675 celebrado el dia 21.

La Admon. gral. informa que desde que se hizo critica la situacion economica del pais el resultado de los sorteos ha presentado mucha variedad: que la falta de vapores entre Nueva York y Nueva Orleans hizo cesar la esportacion de billetes y los 4 ó 5 mil que se vendían en los estados del Sur fue necesario disminuirlos. Respecto á los sobrantes del referido sorteo ha contribuido mucho á la escasa venta las constantes lluvias y desbordamientos de los rios qe. han tenido incomunicados entre sí algunos pueblos, impidiendo que llegasen á ellos los billetes en su oportunidad. Añade que por la misma causa de las lluvias no podian circular por la poblacion los vendedores y de ahí la menor venta por la falta de facilidades para adquirirlos."(195)

(194) Ibid.
(195) Archivo Nacional, Intendencia General de Hacienda, leg. 842, núm. 74.

Junto a este documento se encuentra una nota advirtiendo que además debe existir alguna otra causa y que se averigüe; pero no aparece ningún nuevo informe. De todos modos, se hizo una nueva disminución, que redujo a 26,000 el número de billetes jugados en cada sorteo, aunque seguían celebrándose veintiuno anuales.

En el año de 1863, el administrador de la renta, Marqués de Moncayo, proponía que para 1864 se mantuvieran los veintiún sorteos de 26,000 billetes cada uno, no pareciéndole prudente aumentarlos porque todavía sobraban algunos. Y añadía más adelante, en carta dirigida al intendente general:

> "Si como es de esperar se aumenta la demanda de billetes, ya porque se efectue la paz en el vecino Continente Americano, ó porque haya mayor esportacion á otros puntos estrangeros, donde tanta aceptacion tiene la Loteria de la Habana, esta Admon. cuidará de proponer los aumentos necesarios para que la Renta reciba los mayores beneficios posibles.
>
> Y en este motivo debo manifestar á V.S.I. que no obstante las vicisitudes porque ha pasado el País; y la casi absoluta esportacion que se ha hecho de billetes, ha producido la Renta en el año ppdo. una Cantidad liquida á favor del Estado, de 2.017.037$ 98½ rs."[196]

Y efectivamente, no obstante las vicisitudes porque pasaba el país, ya en 1865 el Consejo de Administración aprobaba un aumento de 2,000 billetes. El consejero José

(196) Ibid., leg. 773, núm. 34.

Atanasio Valdés dió su voto particular,[197] en contra del proyecto:

"...como la aprobacion del proyectado aumento envuelve la idea—decía el consejero Valdés—, que se viene realizando, no solo de conservar sino de fomentar en esta Isla la perjudicial aficion á un juego, que está reprobado por cuantos publisistas de buena fé nacionales y estrangeros se han ocupado del asunto, cree el Consejero que suscribe que en el juego de la Loteria, no deben admitirse, ni hacerse otras reformas que las que tiendan á irlo estinguiendo gradual y prudentemente hasta su completa suspresion..."

Párrafos que demuestran que no todos los funcionarios pensaban sólo en los ingresos del erario.

La administración de Miguel Valero propició un nuevo aumento, según el cual el número de billetes para los sorteos ordinarios, se elevó de 30,000 a 35,000, desde agosto de 1873.

Por lo interesante de los argumentos expuestos, copiamos los párrafos de la carta del administrador central, Miguel Valero, al intendente general, sobre el aumento propuesto:[198]

"Excmo. Sr.

Cuando la situacion económica de la Isla, por efecto de concáusas que no pueden ocultarse á la ilustracion de V.E. es cada dia mas crítica y premiosa, resintiéndose

(197) V. apénd. XXXVI.
(198) Archivo Nacional, Gobierno General, leg. 562, núm. 27532.

el Tesoro público por consecuencia de ese mismo malestar general, consolador es hasta cierto punto, que la renta de Loterías, cuya gestion me está confiada, léjos de participar del comun quebranto, no solo conserve su anterior próspero estado, rindiendo pingües productos á la Hacienda, sino que en vias de constante progreso se preste, por medio de bien meditadas evoluciones, á extender más y más el círculo en que gira con mayor provecho del Erario.

No toca, hoy por hoy al gefe que suscribe el estudio de aquella que puede considerarse inconsecuencia económica y puesto que la Loteria entra tanto en los hábitos del país y puesto que lo mas atendible por el momento es el aumento de los recursos del Estado, sobre el que pesan tantas y tan distintas é importantes obligaciones, habrá de llegar franca y desembarazadamente al fin que se propone."

En el año de 1878 se celebraban veintidós sorteos anuales, pero el número de billetes jugado en los sorteos ordinarios había disminuído a 27,000. El año económico de 1878-1879 dejó al erario una utilidad líquida de $5.780.030.53, cantidad que ascendió en el siguiente de 1879-1880, a $6.178.617.46.

No obstante, ante la consulta hecha sobre una petición para el establecimiento de una lotería provincial en Santiago de Cuba, el Consejo de Administración decía en 1880:

"Las obligaciones del Tesoro público son inmensas y los recursos con que cuenta escasamente alcanzan para cubrirlas, viéndose perjudicada la renta de lotería no tan solo por la situacion precaria del país, sino por

haberse introducido la venta de billetes de otras loterías nacionales y Estrangeras."(199)

Este último problema se agudizó tanto que en 1888 se crearon dos plazas de inspectores especiales de la renta, destinados a perseguir la venta de billetes de toda clase de loterías, así como de las papeletas de rifas no autorizadas. Se protestaba frecuentemente de la importación; en cambio la exportación de billetes al extranjero era un negocio que se había explotado siempre y con buenos rendimientos:

> "Según cálculo aprocsimado—decía el cónsul de España en Nueva Orleans en 1872—se fija en 3.500 el número de billetes que se importan en esta Ciudad en cada sorteo; lo cual equivale á decir que Nueva Orleans contribuye cada año con la crecida suma de $2.100.000 al sostenimiento de la renta."(200)

Los billetes empezaron a sufrir allí constantes secuestros. Con este motivo el cónsul le comunicaba al gobernador de esta isla, para que tomara las medidas oportunas, que eran las autoridades de Louissiana las que sustraían los billetes de Cuba, realizando así un verdadero "ataque contra los tratados comerciales".

Este problema de la exportación al extranjero, tantas veces empleado como argumento para aumentar el número de billetes, reclamó en 1873 la atención del nuevo admi-

(199) Archivo Nacional, Consejo de Administración, leg. 64, núm. 6520.
(200) Archivo Nacional, Gobierno General, leg. 149, núm. 7331.

nistrador de la renta de loterías, Miguel Valero, nombrado por encargo del ministro de Ultramar, "a cuyo conocimiento había llegado por el eco de la opinión pública el desorden en que se encontraba este ramo".

En el folleto [201] publicado con motivo de las reformas llevadas a cabo bajo su administración, aparece una serie de datos interesantes sobre las llamadas "Colecturías de Exportación" que fueron suprimidas por Valero.

Con respecto a este asunto, decía Valero:

> "La necesidad de suprimir las *Colecturias de Exportacion* surgía imperiosamente de su objeto mismo. Establecidas en época no muy lejana en que la Renta de Loterias no estaba en la prosperidad de hoy, pues llegaba el sobrante de billetes en cada sorteo á bastantes miles, la Administracion Central creyó conveniente cediendo á las instancias de algunos especuladores, concederles un nombramiento que los autorizaze para sostener y aumentar la venta de billetes de nuestra Loteria en el extranjero asignando á estos agentes especiales, el número de billetes que solicitasen, sin fijar la atencion en las consecuencias posibles, y por fortuna no realizadas, de hacer en nombre y por cuenta del Estado un acto de contrabando en paises extrangeros, con quienes vive en perfectas relaciones de paz y de amistad el Gobierno Español.
>
> El Admor. actual, que ha encontrado la Renta en estado de gran prosperidad hasta el punto de que los billetes emitidos hoy no alcanzan con mucho á las necesidades de la demanda; que no puede, ni debe, ni quiere

(201) Ibid., leg. 562, núm. 27532.

arrostrar las eventualidades para sí, ni para su Gobierno, de un conflicto posible por la exportacion y venta del papel de la Loteria de la Habana, en paises cuyas leyes lo prohiben, no vaciló un momento en suprimir en el acto bajo su responsabilidad las Colecturias de exportacion."[202]

Existía también una clase de agentes oficiales llamados "Colectores de exportación", funcionarios especiales que tenían nombramientos que los autorizaban expresamente para ese servicio y cuyo encargo consistía exclusivamente en llevar al extranjero, para su venta, los billetes de nuestra lotería con anticipación de dos o tres sorteos, según las distancias:

"Estos Colectores pagaban al contado en la Administracion los billetes asignados, y se les abonaba *medio* por ciento como premio de comision. Pero su negocio consistía realmente en la ganancia positiva de 35 á 40 por ciento sobre el valor íntegro de los billetes que exportaban, porque habiéndolos adquirido á cambio de billetes del Banco de la Habana, que se descuentan sobre el 30 por ciento, los vendian por oro, lo mismo en México que en New-York, y en cualquier otra plaza."[203]

y puesto que:

"... la importacion y venta de los billetes de la Lotería —decía su Administrador—están terminantemente prohibidas, como todos los juegos de azar en los paises ex-

(202) Ibid.
(203) Ibid.

> trangeros, y la introduccion por sus fronteras constituye un acto de contrabando, que los agentes de la Autoridad persiguen y las leyes castigan..."(204)

las colecturías de exportación quedaron suprimidas el 7 de junio de 1873.

Otro problema con respecto a la venta de billetes tenía su origen en la llamada colecturía "anexa":

> "Una *Colecturía* con el nombre de *anexa* estaba establecida en la Administracion Central y la venta de billetes en el despacho mismo del Administrador. Esta Colecturía se habia creado tres años ántes—por decreto de la Intendencia de 24 de marzo de 1870—con el objeto, real ó aparente, de que el público tuviese billetes por su justo precio, supuesto que en las Colecturías-pagadurías eran éstos arrebatados en el primer dia y en las primeras horas de venta por sus habituales clientes, ó les habian sido encargados con anticipacion ó comprados por billeteros autorizados por el Gobierno Político de la ciudad para la venta por las calles y campos."(205)

Pero la colecturía "anexa" no llenaba su función porque:

> allí—según Valero—los billetes eran arrebatados también por los revendedores tan pronto la Administración abría la venta al público, "sin que los particulares, los que son jugadores y verdaderos consumidores, acudiesen

(204) Ibid.
(205) Ibid.


REAL LOTERIA
DE
LA ISLA DE CUBA
F. L.
M
Sorteo N. 1,011 (mil ONCE).
(11235)
UNO UNO DOS TRES CINCO
VIGESIMO de billete para el sorteo ordinario núm. MIL ONCE que ha de celebrarse en la Habana el seis de Marzo de 1878.
El Administrador principal
M. Romano
B B 20
CUBA

LÁM. XX. Fracción de billete de la Real Lotería en 1878.

sino en menor número... bien por desidia, bien por la costumbre de mucho tiempo atrás encarnada en este pais, de que el billete es el que ha de buscar, por decirlo así, al consumidor; resultando... que ni la Administracion ha podido, no ya extirpar sino ni aun atenuar los efectos de la especulacion."[206]

El administrador consideraba, por lo tanto, que "la reforma que mas urgentemente reclamaba el decoro mismo de la Admon. Central era la inmediata supresión de la Colecturía anexa". Y ésta desapareció en 23 de mayo de 1873.

La especulación con los billetes de la lotería es, por tanto, tan vieja en Cuba, como la lotería misma.

En cuanto a las subcolecturías, que también fueron suprimidas en esta ciudad en junio 9 de 1873, escribía Valero:

"Desde la creacion de la Renta de Loterías en la Isla, se establecieron en el casco de esta ciudad y sus barrios de extramuros agencias especiales cuya principal mision era dar facilidades al expendio de villetes.

Reducidas en su número en los primeros tiempos, fueron más tarde aumentándose hasta el extremo de existir hoy constituidas más de ochenta bajo el nombre de "Subcolecturías" con el goce los que las desempeñan de la comision de 1.5 por ciento sobre el valor total de los billetes que á cada uno se le consignan.

El informe verbal que de ellas he hecho á V.S. ha debido llevar a su ánimo el convencimiento de que hoy,

(206) Ibid.

> léjos de responder al objeto que presidió á su creacion solo sirven para dar pávulo á la especulacion de la reventa, para perturbar las operaciones de la Administracion para crear alguna vez conflictos á esta, y siempre conveniencias y utilidades á favor de determinados individuos."(207)

La venta de billetes a través de las colecturías, había comenzado desde la implantación de la lotería.

Por orden de la intendencia general, de 23 de junio de 1812, siendo D. Juan de Aguilar intendente de ejército y superintendente general subdelegado de real hacienda, se dispuso, según data en un expediente instruído en 1827,

> "... que las Colecturías de espendio de villetes y, la recaudaon. de sus valores, se pusiesen á cargo de los tesoreros Administradores de Rentas Rs, y en donde no los había y conviniese al de los vecinos mas honrados y acomodados que solicitasen serlo, bajo de fianza competente con que caucionasen la responsabilidad de sus manejos = Esta disposicion gubernativa y provisional, fue dictada con la mira de dar á este nuebo ramo la marcha, dignidad y buena fe en su manejo que exijia el interes del Rl. servicio hasta observar si el resultado de los sorteos presentaban la confianza de continuarlos ó suprimirlos. Felizmente sucedió lo primero, no siendo nunca la idea de que las colecturías se radicasen perpetuamente en los tesoreros Administradores sino mientras les acomodara servirlas conociendo que el trabajo Personal y constante que demandaban, eran incompatibles con las atribuciones del instituto de sus primitibos em-

(207) Ibid.

pleos = Por estas justas causas han sido relebados los que han pedido serlo, nombrándose en su lugar á sugetos particulares de buen concepto, y de posibilidad, prefiriendo á los que tienen tiendas de ventas de ropas, ó Almacen publico de despacho de otras especies, conforme se ha adoptado en esta Ciudad y sus arrabales con previa fianza en cantidad suficiente acreditando hasta ahora la esperiencia lo util que ha sido para la Renta tan acertada medida."[208]

Efectivamente, en distintos documentos se repite que la experiencia había demostrado el buen éxito logrado al poner las colecturías para el expendio de reales billetes, en las tiendas de vender ropas, dentro y fuera de esta ciudad.

Los colectores que más vendían, allá por los años de 1815 y 1816, eran los de los barrios de Santo Cristo, Boquete, la Merced y Calle de la Muralla, en esta ciudad, siguiéndoles después los de Puente Nuevo, Guadalupe, Guanabacoa, etc.

La realidad es que en los primeros tiempos la venta de billetes, tan fácil en la Habana, era muy pobre en el interior de la isla.

De ello se quejaba el intendente de la provincia de Cuba, Manuel Navarrete, cuando en enero 10 de 1814, escribía al director general de la lotería:

"Según tengo entendido los ingresos de la Lotería en esta Ciudad, y aunque se extiende á algunos de los

[208] Archivo Nacional, Intendencia General de Hacienda, leg. 408, núm. 2.

Pueblos de la Provincia, es bien corto y no dá muestras de considerable incremento, á causa de que hay un cierto numero comprensible de gentes de alguna posibilidad, el resto por su Pobreza no piensa más que en que sus agencias le alcanzen para comer en Pais que es mas caro qe. lo qe. nadie se prometerá á razon del inercia del Pueblo baxo, y si dedica alguna parte á la aventura de la suerte, es miserable en sus cantidades de que yo me prometo se habrá formado juicio ahí..."(209)

En mayo de 1845, ya la renta de lotería contaba con cincuenta y una dependencias, distribuídas de la manera siguiente:

Colecturías: Cuba, Bayamo, Gibara, Holguín, Manzanillo, Puerto Príncipe, Santo Espíritu, Trinidad, Villa Clara, Cienfuegos, Remedios, Nuevitas, Sagua la Grande, Matanzas, Güira, Güines, Guanajay, San Antonio, Santiago, Guanabacoa, Cárdenas, San Diego de Nuñez, Batabanó, Pinar del Río, Jaruco, Palacios, Santa Cruz.

Subcolecturías: Calvario, Puentes Grandes, Cano, Jesús del Monte, Esquina de Toyo, Jesús María, San Nicolás, Guadalupe, Calle del Rayo, San Lázaro, Calle de Ricla, San Francisco, Santo Domingo, San Isidro, Plaza de Fernando VII, San Agustín, La Merced, Cristo, Boquete, Carraguao, Casa Blanca, Regla, Monserrate.(210)

En época del capitán general Concha se aumentó notablemente el número de subcolecturías, "con el fin de poner al alcance de todos los billetes". Pero las protestas

(209) Ibid., leg 960, núm. 5.
(210) Ibid., leg. 408, núm. 22.

eran continuas porque tanto en aquellas como en la colecturía principal se acababan los billetes con gran rapidez a causa de que los especuladores mandaban a sus agentes "para dejar burlada la medida tomada de dar un solo billete o dos a cada comprador", obteniendo de esa manera todos los que les convenían para su negocio y evitando que el particular pudiera adquirirlos, si no era por medio de ellos y con el sobreprecio que les conviniera estipular.[211]

Un capítulo de la Ordenanza de lotería disponía que todo particular podía especular con los billetes, comprándolos para revenderlos más tarde. En realidad, de esta medida provenía la mayoría de los abusos cometidos en la venta de billetes. Y la renta, a quien se hacía responsable de ellos, se defendía siempre diciendo que el abuso residía en lo que la ley autorizaba.

Sea como fuere, las protestas menudeaban. En junio 9 de 1853, el jefe de la policía denunciaba "los abusos que aunque ya viejos se siguen advirtiendo en la venta de los billetes de la Real Lotería".[212]

La venta de billetes por las calles, que aun actualmente ensordece al transeunte de manera tan desagradable y molesta en todas las ciudades de la isla, llegó a convertirse en los tiempos coloniales, en un verdadero problema.

En un expediente instruído para tomar medidas sobre

(211) Ibid., leg. 408, núm. 29.
(212) Ibid., leg. 805, núm. 113.

el asunto, la contaduría general de lotería informaba lo siguiente:

> "En el año de 1834 cuando los sorteos de esta Rl. Lotería solo constaban de 17.500 billetes, se advirtió qe. aparecían por las calles de esta ciudad y estramuros muchas personas que se ocupaban en vender billetes á mayor precio apoyados por un artículo de la ordenanza del ramo."(213)

En 1835 se denunciaban los abusos que ocasionaba semejante costumbre:

> "El Comisario del barrio de San Isidro participa á V.E. que hace muchos meses que por esta Ciudad y sus barrios estramuros vagan cuadrillas de hombres jovenes blancos, pardos, morenos esclavos y libres, ocupados y ociosos, que se egercitan unicamente en la venta de billetes que atrabiesan en la Colecturia y subcolecturias para despues qe. ya no existen en estas exigir del vecindario una cuarta parte mas á lo menos del precio, y aun en los dias criticos, la mitad de su valor, y si aun este mal solo se redugese al lucro usurero, podia ser tolerable en obsequio de la Rl. Renta, pero es mas grave lo que acontece diariamente, que la mayor parte de estos hombres sin educacion, y muchos de ellos notados por sus vicios y aun por ladrones, se introducen en las casas eccigiendo les compren billetes, y esto lo hacen para observar las mismas poseciones ó al descuido de los vecinos, que ya ha sucedido llevarse de las Casas los Cogines de los carruages, las gualdabrizas, floreros, Re-

(213) Ibid.

lojes, y otros adornos de ellas, de que hay muchos egemplares y noticias ministradas por los demas Comisarios, de manera que siguiendo la permision de este desorden vendra á resultar indeflectivamente el aumento de vagos, porque muchos han abandonado sus oficios para dedicarse á este monopolio, como se esperimenta en los trabajadores del muelle, particularmente en la gente de color; y de aqui la falta de Artesanos y obreros de que se resiente la poblacion, y de aqui tambien los crimenes continuos que se suceden cuando el hombre no esta dedicado á una ocupación fija y en que pueda ser observado de los ministros de justicia. Otro mal tal vez mas grave es, que siendo prohivido por las Leyes y Pragmaticas el uso de armas, se ven por las Calles un numero crecidisimo de vendedores de billetes portando grandes y chicas tigeras de punta sopretesto de dividir aquellos para menudearlos, con cuyos instrumentos pueden inferir heridas y atacar á cualesquiera en la tranquilidad de su mancion."(214)

En otra comunicación se decía:

"Se ha introducido con tanto escándalo de algun tiempo acá el comercio particular de billetes de esta ciudad y sus bárrios estramuros qe. pasan de trescientas las personas de todas clases y condiciones empleadas en él: los sitios públicos, las calles, y las plazas estan plagadas de estos holgazanes con mengua de las buenas costumbres y descrédito de la renta."(215)

La contaduría, a donde se dirigían las quejas, informó

(214) Archivo Nacional, Intendencia General de Hacienda, leg. 408, núm. 12.
(215) Ibid.

que no podía suprimirse la venta en la calle como se pretendía, sino que debía vigilarse:

> "... No es de ahora q. individuos particulares, negocien con los billetes q. compran en las Colects. sino desde q. se establecio la Rta. en esta Ciudad."(216)

añadiendo más adelante:

> "Tampoco es de presente la corruptela de espenderse por alguno ó alguns. de conciencia atravesada, billetes á personas incautas, ó q. no saben léer, de un Sorto. antr. por el q. posteriormte. se verifica."(217)

Y hay que reconocer que en nuestra época republicana, esto no deja de suceder con bastante frecuencia.

El fiscal, a su vez, decía con respecto al asunto:

> "No hay duda que con la sapienticima prohibicion del infernal juego del Monte muchos de los sujetos encenagados en el vicio especulan ahora en la loteria comprando gruesas cantidades de billetes para rebenderlos con lucro y ver si con los sobrantes ganan algunos premios: de ahí proviene esta reciente costumbre de inundarse las calles de muchachos y hombres de todos los colores vendiendo billetes."(218)

Ante todos estos informes, el capitán general Miguel Tacón, en Bando publicado el 4 de junio de 1835, dictó

(216) Ibid.
(217) Ibid.
(218) Ibid.

medidas para que se persiguieran como vagos los que vendieran billetes sin estar físicamente impedidos, prohibiéndose también a los esclavos dicha venta, y exigiéndose a las personas impedidas su correspondiente licencia.

No obstante, en 1840 el gobierno tuvo necesidad de reiterar el cumplimiento de las anteriores disposiciones porque faltando a lo prevenido, una gran cantidad de personas robustas se dedicaba a la venta de billetes, levantando nuevas protestas.

Sólo los que por impedimento físico o avanzada edad no podían dedicarse a ejercicios fuertes, estaban autorizados a la venta de billetes, mediante licencia correspondiente.

Pero todas las medidas se tomaban con gran cautela porque los intereses de la renta eran lo primordial. Véase, si no, el informe rendido en el año 1841:

> "Con fha. 27 de Enero del año pasado este Gobno. mandó publicar una Disposicion relativa á q, habiéndose entregado muchas personas robustas á la venta de billetes, cuando podían dedicarse á otras ocupaciones utiles, motibado pr. el poco celo de los coms. y capitanes de partido que lo autorizavan pr. no esaminar las licencias de aquellos y si realmente son los mismos á quienes se les concedio, haciendoles responsables de su cumplimiento.
>
> Con la de 27 de febrero se oficio á la intedencia manifestando haber llamado la atencion del Gobno. el gran numero de los que se ocupaban en dha. venta y q. informado de q. en las Colecturías se hasía dificil adquirir billetes los particulares sin duda pr. el espendio q. se

hacia á los vendedores en cuya virtud se habia suspendido espedir los referidos permisos interin se tomaba un conocimiento del numero esacto de los espendedores y pr. si el Sr. intendte. tuviese alguna medida q. adoptar con acuerdo del Gobno. se le comunicaba.

La intenda. en contestacion manifesto q. pr. el informe de la Contaduría y consulta del Asesor resultaba q. la ocupacion de los individuos en cuestion habia refluido en beneficio de la renta con las emisiones considerables de los referidos billetes y q. habia habido un quebranto para la renta desde el mes de Enero, ascendente á 21.132 pesos y q. como el beneficio de la misma no debía desatenderse al que reporte al público, restringiendo el numo. de espendedores, le parecia q. como hta. la fecha se continuasen espidiendo los permisos recayendo estos en personas impedidas; y que en cuanto á la dificultad de la adquisicion de billetes en las colecturias esta permitido pr. articulo espreso el facilitar el no. q. se solicite: mas conciliando los estremos tiene dispuesto q. en las referidas dure. pr. ocho días el espendio publico.

En Comunicon. de 29 de Marzo volvio este Gobno. á oficiar á la intenda. manifestandole que enterada de la suya esperaba que digese á q. podria atribuirse el atraso de la venta cuando pr. parte del Gobno. no se habia hecho novedad y de q. por las relaciones pedidas a los pedaneos y coms. resultaban son mas de ciento los q. se ocupaban en la venta de billetes de la Loteria.

Contestó la intendencia incertando el informe de la contaduría relativo al asunto y espresivo de q. concideraba q. el sobrante de billetes era debido á la falta de segundas manos pa. la enagenacion y con respecto al

escesivo numero de vendedores concideraba que lo serian por encontrar apoyo en el art. 13 de la ordenanza [219] q. es mas moderna q. el bando del año 35 publicado pr. este Gobierno, cuyas razones emite cin q. se crea q. su objeto es otro q. la prosperidad de la renta manifestandolo asi en conciliacion de las medidas de policia con respecto á la espedicion de esta clase de licencias."[220]

Como se ve, las razones eran más que convincentes para la administración colonial.

Y naturalmente, las solicitudes de permisos para vender billetes de la real lotería eran numerosísimas, hasta que al fin, durante el mando de Concha, se prohibió dicha venta por las calles.

Esta disposición tuvo su origen en un incidente: por noticias recibidas de Nueva Orleans, se supo que en aquella ciudad se habían imprimido y vendido unos 600 billetes falsos de la lotería de Cuba imitándose los del gran sorteo extraordinario No. 14 celebrado en la Habana el 7 de marzo de 1851.

Por otra parte, el Conde de Villanueva, superintendente general delegado de hacienda, había comunicado en junio al capitán general Concha que, con la medida adoptada por dicho gobernante, consistente en crear un gran número de subcolecturías, podía prohibirse la venta por la calle.

---

(219) La Lotería se regía entonces por una nueva Ordenanza, aprobada por S.M. en 1o. de junio de 1836.

(220) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1149, núm. 43995.

Los días 15, 17 y 18 del mismo, se publicó la siguiente orden:

De Oficio

"Con motivo de haberse tenido noticia de que en Nueva Orleans se habían impreso y vendido billetes falsos del ulto. Sorteo estraordinario celebrado el día 7 de Marzo ppdo. reunidos los Escms. Sres. Gobr. Capn. Gral. y Superintendente Gral. Delegado de Rl. Hacda. acordaron entre otras cosas acerca del particular, así para prevenir al público contra el fraude como en resguardo de los intereses de la renta, que se prohiviese el espendio de billetes por las calles, tan luego como hubiese establecido el número de subcolecturías suficientes para proveerze el público de ellos con facilidad; y habiendo llegado ya este caso, se ha servido disponer el Esmo. Sor Gobr. Capn. Gral. que dicha prohivicion se entienda desde el dia 17 del actual y que esta disposicion se inserte en tres números consecutivos de la Gaceta Oficial pa. general inteligencia y á fin de que se céle el cumplimto. de ella por quienes corresponda. Habana 14 de Junio de 1851."[221]

A pesar de todas estas medidas, en junio del año siguiente se estaban haciendo nuevas protestas sobre la especulación de billetes por los revendedores, reiterándose entonces el cumplimiento de la orden de 14 de junio de 1851. Y en 1853, Valentín Cañedo tuvo que prohibir nuevamente estos abusos y anular cuantas licencias exis-

(221) Archivo Nacional, Intendencia General de Hacienda, leg. 805, núm. 113.

tieran en sentido contrario, ordenando a la policía el arresto de todo contraventor.

Pero el "billetero" había adquirido ya vida popular. Convertido en uno de los tipos característicos de las costumbres criollas, mereció una descripción de la pluma de Francisco de Paula Gelabert, en su artículo de costumbres titulado "El Billetero", que no podemos dejar de citar:

"Vender billetes de la lotería—dice Gelabert—es una industria como cualquiera otra; sin embargo, yo creo, que debe necesitarse índole especial para el caso.

El billetero nace; se dedica á este oficio, porque le seria imposible consagrarse á otra ocupacion. Por eso el billetero es *un tipo*.

El garrote en una mano y la cartera de los billetes con las tigeras en la otra, son partes integrantes de su individuo. Algunos hasta deben dormir con dichos objetos.

Lo más característico del tipo que bosquejo es su multiplicidad. Podrá usted no encontrar cuando los necesite, un médico, una comadrona, un sereno, una pareja de Orden Público, un carruage de alquiler y hasta un amigo á quien pedirle un favor; pero un billetero, jamás. Salir á la calle y no tropezar en una sola *cuadra*, con seis ó siete, es imposible.

¿A qué hora del dia, y ya hoy hasta de la prima noche, no se oyen en nuestras calles gritos semejantes á los siguientes?

—¡Diez y siete mil *nuevecientos* cuarenta y siete! ¡La suerte para quien la quiera! ¡El último que me queda! ¡El último! ¡El *premiadito!*

Y más adelante el citado costumbrista relata una escena popular que pone de manifiesto la psicología del jugador de la clase pobre, capaz de arriesgar a una esperanza loca, lo destinado a las necesidades más urgentes de la familia:

> "Al retirarse el asiático, vé nuestro billetero venir á un individuo, contando unos billetes de á peso, con suma atencion y cuidado para cerciorarse de que no le falta ninguno.
>
> Este tal no es otro, que un hombre muy pobre, cargado de hijos, que acaba de cobrar esa cantidad, producto de un trabajillo que casualmente se le proporcionára dos dias ántes, pues se halla sin colocacion hace tiempo.
>
> Su mujer lo aguarda con ánsia para disponer la comida, porque en la bodega, segun dice ella, no le fian ya *ni medio*, el panadero, por lo consiguiente, no suelta los microscópicos panecillos sino con el dinero en la mano, y los cinco muchachos están llorando, porque siendo las cuatro de la tarde, tienen hambre, mucha hambre, y no hay en la casa absolutamente nada que darles.
>
> En situacion tan brillante, el sujeto á que me refiero, que como todos los arrancados es supersticioso y tiene *corazonadas* y crée en patrañas y en que él, como cualquiera hijo de vecino, puede tener *un golpecito de suerte* el dia ménos pensado, entusiásmase con los *augurios* del billetero, imagina tener *una inspiracion* y de los diez pesos, que no eran más los que traía, gasta cuatro con cuarenta centavos en los dos vigésimos, que el otro tenia ocultos en el sombrero.
>
> —Mañana salgo de pobre, se dice muy resuelto; es imposible que no *cuage* uno de estos dos números

quebrados... Ese billetero tiene una cara muy simpática y debe tener buena mano...

Cuando la mujer, que contaba con diez pesos para comer y pagar en la bodega, se enteró de que su marido habia tenido *una corazonada* que importaba cuatro pesos y medio, incluyendo el real de la *ginebrita* que habia él tomado en celebracion de la lotería *que se iba á sacar*, cuando supo, el caso, digo, gritó, lloró, se *arrancó el pelo* y armó un escándalo mayúsculo.

Cálmate, muchacha, porque lo que puedes lograr con tus arrebatos y tus improperios, es que *se salen* los billetes, replicaba el zángano del marido, dándose paseos por la sala.

—¿Qué más *sal* grandísimo demonio, que haber tú *desbaratado* los diez pesos, comprando, mire usted, billetes, que es lo mismo que tirar el dinero á la basura?...

—¿Y si me saco diez mil *pesitos?...* ¡Entónces sí que te reirías, *guanaja!...* Lo primero que hacíamos, era dar un convite para hartarnos, y luego...

—Diez mil alfilerazos te daría yo, zopenco, por estarte alimentando con semejantes ilusiones...

No necesito añadir, que verificado el sorteo y examinada la lista, quedaron defraudadas, como siempre, las esperanzas del que tan gordas se las habia prometido con los dos números *quebrados.*[222]

Y así, con variantes y altibajos, llegó la real lotería hasta el año 1898, en que se celebraron los últimos sorteos. Realizábanse entonces treinta y seis anuales; pero los co-

(222) Francisco de Paula Gelabert: "El Billetero." En *Tipos y Costumbres de la Isla de Cuba. Colección de artículos. Por los mejores autores de este género,* Habana, 1881, pp. 93-100.

rrespondientes al mes de diciembre no llegaron a jugarse. El último tuvo lugar el 30 de noviembre de 1898.

Fué objeto de ataques tan duros como merecidos, pero desgraciadamente el entusiasmo y la debilidad—valga la paradoja—de peninsulares y criollos, la sostuvieron siempre.

Las autoridades más destacadas no sólo protegieron el juego oficial sino que intervinieron en él como jugadores, casi sin excepción.

Era frecuente entre los aficionados a la lotería la costumbre de apartar números fijos en la Renta.

Entre los suscriptores se encontraban, generalmente, el capitán general, los oidores de la Audiencia pretorial, los contadores mayores y de primera y segunda clase del tribunal de cuentas, los administradores y contadores de las aduanas de mar y tierra, el director del Monte de Piedad, el tesorero general de ejército, el secretario de la superintendencia, los empleados del ramo, jefes militares y hacendados, regidores del Ayuntamiento, abogados, y, según aseguraba la voz pública, en 1851, *además* de los relacionados, había suscritas más de tres mil personas a números fijos.[223]

Los suscriptores encargaban el apartado a empleados subalternos que realizaban el trabajo en horas extraordinarias, extraoficialmente, recibiendo alguna gratificación a cambio de este servicio hecho al capricho y muchas veces a la superstición de los jugadores.

(223) Archivo Nacional, Intendencia General de Hacienda, leg. 408, núm. 25.



LÁM. XXI. Fracción de billete del primer sorteo de la Lotería Nacional de la República de Cuba.

Los defensores de la lotería citaban constantemente el beneficio que ésta prestaba a las instituciones de beneficencia. Efectivamente, por real orden de 30 de noviembre de 1825,[224] y a solicitud de la junta de gobierno de la Casa de Beneficencia de la Habana, se había concedido al referido establecimiento la cantidad de doscientos pesos sobre la renta de lotería en cada uno de los sorteos ordinarios, y el doble en los extraordinarios, cuyo objeto era:

> ... "formar un dote con que dotar á las doncellas que salgan casadas con anuencia y beneplacito de la misma junta, y con la precisa condicion, de que bajo ningun pretesto se distraiga este fondo para otros fines por mas recomendables que aparezcan."

Pero tan menguados beneficios no pudieron justificar nunca los males que ocasionaba. Y si en la época colonial fué criticada hasta por algunas de las autoridades españolas, durante la lucha independentista fué uno de los vicios del régimen colonial más combatidos por nuestros patriotas.

Esto no fué obstáculo para que, apenas instaurada la República, algunos de los mismos que la habían atacado trataran de establecerla nuevamente.[225]

El proyecto de ley presentado, modificado por el dictamen de la Comisión de Hacienda y aprobado después en la Cámara y el Senado tras largos debates, fué vetado

(224) Ibid., leg. 777, núm. 13.
(225) V. apénd. XXXVII.

por Don Tomás Estrada Palma,[226] en un documento interesante, que pone de manifiesto el punto de vista general que sobre el asunto tenían los viejos patriotas cubanos, así como las opiniones de personalidades, tanto extranjeras como nacionales, respecto al debatido problema de la lotería.

Al fin, bajo la presidencia de José Miguel Gómez y jugándose el primer sorteo el 10 de septiembre de 1909, fué restablecida la vieja enemiga, que desde entonces no ha vuelto a abandonar al pueblo cubano. En esta ocasión, los debates se suscitaron en torno al proyecto de ley de Martínez Ortiz,[227] tendiente a evitar la lotería en la forma que prevaleció. La ley finalmente aprobada, era totalmente distinta al primitivo proyecto de Martínez Ortiz y llenaba las aspiraciones de los que defendieron su restablecimiento desde el nacimiento de la República.

Si los intereses económicos de la real hacienda fueron el objetivo principal de la lotería en Cuba durante la época colonial, los intereses políticos puede afirmarse que han sido los que han regido su vida republicana.

---

(226) V. apénd. XXXVIII. Sanguily en el Congreso, llamó "apasionado y dominante" al Presidente de la República, asegurando que pretendía revivir a los puritanos entre nosotros, y comentando sarcásticamente "lo bien que escribía el señor presidente", sus lecturas, sus citas de tratadistas extranjeros, etc. Afirmaba Manuel Sanguily en su apasionado discurso que "Maceo jugaba como algunos de los mejores y más conspicuos revolucionarios, jugaron", y que de ellos muchos habían comprado billetes en los días de la colonia.

(227) V. apénd. XXXIX.

APENDICES

APENDICE I

LOS CHINOS
INFORME SOBRE EL CENSO DE CUBA EN 1899

Si bien el número de chinos que en la actualidad existe en la Isla es insignificante, y si bien es verdad que han dejado ya de llamar mucho la atención como una raza distinta, acaso no esté exenta de interés una breve noticia de su aparición, aumento, y desaparición.

Cuando se promulgó la ley de 1845 por virtud de la cual se prohibía la trata de esclavos, la Junta de Fomento de la Habana acordó enviar un agente á China para contratar colonos chinos. El primer buque cargado de chinos llegó á Cuba en 1847 bajo un contrato. Este contrato obligaba á los chinos á servir durante un término de ocho años. Como compensación habían de percibir de 20 á 30 centavos por día, libra y media de tasajo, y libra y media de papas ú otro alimento farináceo y dos fluses de algodón anuales. Á cada uno había de suministrársele una frazada y asistencia médica.

Durante varios años la trata de chinos languideció; un 28 por ciento del primer cargamento murió de los efectos de la travesía, cambio de clima, alimentación, el excesivo trabajo, y algunos de ellos se suicidaron, creyendo que después de la muerte volverían milagrosamente á sus hogares en China. El experimento hecho con la inmigración china había fracasado al parecer, pero en 1853 volvió á renovarse mediante la impor-

tación de 5,150 chinos, de los cuales 843, ó sea un 19 por ciento, murieron en el viaje.

El día 22 de marzo de 1854, se expidió un Real decreto por virtud del cual se promulgaban las disposiciones relativas á la importación y gobierno de los colonos procedentes de España, China y Yucatan. Pero según advierte Lord Howden, ministro de Inglaterra en España, en una carta que lleva la fecha del 6 de octubre de 1854, dirigida al Sr. Pacheco, Ministro de Estado español, los contratos celebrados con arreglo á este decreto eran equivalentes á una esclavitud para los chinos, puesto que no se hacía mención ninguna del período que habían de servir. El día 6 de junio de 1860 se promulgó otro Real decreto, por virtud del cual se regulaba la importación de chinos, y por más que se dictó evidentemente para proteger á los chinos de todo abuso personal, privaciones ó crueldad, el párrafo VII los hacía aprendices ó, lo que es lo mismo, esclavos, en tanto permaneciesen en la Isla, á menos que pudiesen libertarse ellos mismos, y esto con arreglo á las condiciones antes expuestas era prácticamente imposible.

El día 10 de octubre de 1864, se firmó un tratado entre China y España en Tientsin para regular la emigración entre ambos países, así como para el empleo recíproco de súbditos de un estado por el otro. Los artículos IV y X de este tratado permitían á los chinos embarcarse con sus familias desde cualquier puerto abierto de China, mientras que antes de esta época el embarque se limitaba al puerto de Macao. Todos los chinos desembarcaron en la Habana.

Los contratos que habían de celebrarse con arreglo á este tratado habían de comprender los siguientes pormenores:

1. La edad, sexo y lugar de nacimiento del colono.
2. El tiempo que ha de durar el contrato.

3. Los salarios, la calidad y cantidad de alimentación y los vestidos.
4. La obligación de dar al colono asistencia médica en caso de enfermedad.
5. Si los salarios deben suspenderse durante la enfermedad del colono por cualquier causa que no sea el trabajo á que se dedica é independiente de la voluntad del patrón.
6. Las horas de trabajo, y si el patrón puede aumentarlas haciendo una reducción en otras vías.
7. La obligación del colono de indemnizar al patrón por horas de trabajo perdidas por falta del mismo colono.
8. La obligación de dicho colono á someterse á la disciplina de la hacienda, taller ó establecimiento en que trabaje.
9. Hay una cláusula concebida en estos términos: "Yo, N.N., consiento en aceptar el salario estipulado atrás, aunque no ignoro que los trabajadores libres y los esclavos de la Isla reciben mucho más, porque considero que esta diferencia está compensada con otras ventajas que mi patrón me ofrece según se estipula en este contrato."
10. La firma del colono, si puede escribir, y la del que lo contrata.

El tratado contenía varias otras prescripciones, entre ellas el derecho del colono á comprar su libertad, ó, en una palabra, á redimirse. No hay para que decir que no se pensó que con arreglo á este tratado los contratantes chinos introducirían cubanos en China, y por consiguiente todos los términos del contrato eran favorables al amo respecto del aprendiz. Por ejemplo, los términos que especificaban las horas de trabajo, etc., lo

colocaban absolutamente bajo el poder del contratista, quien, como quiera que el mismo llevaba los registros, podía fácilmente hacer que el chino se convirtiese indefectiblemente en deudor suyo, por el tiempo perdido, á tal extremo que su libertad, por compra ó aun después del vencimiento del término original, podía considerarse casi imposible.

Como quiera que muchos de estos chinos se habían fugado, se expidieron instrucciones para efectuar una nómina general de chinos en 31 de diciembre de 1868, y otra vez el 13 de diciembre de 1871. Por virtud de un Real decreto expedido en 1870, á los chinos que se habían libertado después de cumplir los términos de su contrato, se les permitió permanecer en la Isla, en tanto que antes de esto se les obligaba á emigrar ó á volverse á contratar.

Entre los años de 1853 y 1873 se embarcaron de China para Cuba 132,435 chinos, de los cuales 3,973, ó sea un 13 por ciento, murieron durante la travesía ó poco tiempo después de su llegada. Estas pérdidas unido al gran número de prófugos, el deseo que los negros libres demostraban por trabajar, la inmigración de otros chinos y la continuación de la trata de esclavos, que parecía prosperar apesar de las tentativas que se hicieron para interrumpirla, parecen haber puesto fin á la importación de chinos, que cesó finalmente en 1873.

Por virtud de una convención celebrada entre China y España, y que se firmó en Pekin el 17 de noviembre de 1877, se suspendió la emigración de chinos con arreglo á un contrato, según se autorizaba en el artículo X del tratado de 1864, y la introducción de chinos en Cuba ó en cualquiera otra parte se declaró libre y los súbditos chinos en Cuba habían de tratarse como súbditos de la nación más favorecida, permitiéndoles salir de la Isla á menos que no estuviesen bajo una vigilancia judicial. Acordóse igualmente por parte de España desterrar por su cuenta y á costa suya todos los chinos que antiguamente

tenían una profesión literaria ó posición oficial en China, así como sus familias, y también todos los ancianos que no pudiesen trabajar y las huérfanas chinas.

Debido á la gran proporción de criminales entre los chinos, el Capitán General expidió un decreto el 15 de octubre de 1878, en el cual se exigía á todos los chinos cuyos contratos hubiesen terminado que volviesen á contratarse ó saliesen de la Isla dentro de dos meses.

Según el censo de 1861, el número de chinos ascendía á 34,834, de los cuales 57 eran mujeres. En el 31 de diciembre de 1877 había 43,811 chinos. No puede determinarse con certeza si este es el número máximo de chinos que ha habido en la Isla.

Su desaparición gradual se ha atribuido á muchas causas, entre las cuales puede mencionarse la supresión de la esclavitud negra, el gran número de negros libres y cubanos de color que se mostraban deseosos de trabajar, y su superioridad como obreros respecto de los chinos, los bajos sueldos que se les pagaban, el excesivo trabajo que se les imponía y las frecuentes insurrecciones que perturbaron la Isla. Sea de esto lo que fuere, es un hecho que la inmigración china había cesado prácticamente en 1873, y los pocos que en la actualidad permanecen en la Isla son principalmente ancianos que se emplean como horticultores, lavanderos ó jornaleros. El pequeño número de mujeres comparado con el número de hombres probablemente fué resultado de las restricciones que al principio no solamente impedían que las mujeres saliesen de China, sino que desembarcasen en Cuba.(*)

(*) Departamento de la Guerra, Oficina del Director del Censo de Cuba: *Informe sobre el censo de Cuba*, 1899, Washington, Imprenta del Gobierno, 1900,

APENDICE II

REAL ORDEN DISPONIENDO SE ESTABLEZCAN ESTANCOS DE NAIPES

EL REY

Mi Governador y Capitan General de la Isla de Cuba y Ciud. de S. C. de la Havana; En carta de veinte y ocho de Mayo de mil setezientos y treinta, disteis quenta, con testimonio, del recibo de mi real cedula de cinco de febrero del mismo año, expedida, para que en las...[1] de Nueva España, se pusiesen estancos de Naypes segun lo dispuesto por la Ley quinze, Libro octavo, titulo veinte y tres de la recopilacion de Yndias; y que haviendola intimado en el cavildo de esa ciudad con asistenzia de los ofiziales de mi Real Hazienda de ella, se acordó suplicarme de su ejecuzion, asi por la cantidad de caudales de sus vezinos, como porque en algunas ocasiones, se havia plantificado, sacandose al pregon y no se havia conseguido su subsistenzia, por el ningun consumo que tenian los Naypes, aun en tiempo que se permitian los Juegos en los cuerpos de Guardia, y que por el conozimiento, y experienzia que os asistia de la total falta de Juegos...[2] esa Plaza, no podía practi...[3] cedula I haviendose visto en mi consejo de las Yndias la referida carta, y testimonio, con los antezedentes de la materia, y lo expuesto

(1) Roto el documento.
(2) Ibid
(3) Ibid.

por mi Fiscal:...[1] ordenaros y mandaros (como lo hago)...[2] zion...[3] las providenzias combenientes, para que en el distrito de esa Governacion, se ponga en practica lo dispuesto por la enunziada cedula de cinco de febrero de mil setezientos, y treinta, y Ley que en ella se cita haziendo se pongan estancos de Naypes sacandolos al pregon, y rematandolos en el mayor postor, segun lo prevenido por Leyes, por ser asi mi voluntad, y que me deis quenta de haverlo ejecutado en la primera ocasion que se ofreziera. Fha. en Sevilla a seis de Julio de mil setezientos y treinta y uno.

YO EL REY

Por mandado del Rey nro. sr.

Dn. Geronimo de Uztariz.[*]

---

(1) Roto el documento.
(2) Ibid.
(3) Ibid.
(*) Archivo Nacional, Decretos y Ordenes, leg. 1, núm. 95.

APENDICE III

REAL ORDEN SOBRE ESTANCO DE NAIPES

EL REY

Mi Governor. y Capitan Gral. de la Isla de Cuba y Ciud. de Sn. Xptoval de la Havana. Con carta de veinte y uno de Abrill de este año, remitisteis Testimonio de las diligencias egecutadas en cumplimiento de lo mandado por mi Real Zedula de seis de Julio de mill setecientos treinta y uno, sobre que en el distrito de esa Governzon., se pusiese estanco de Naypes por las quales resultava que haviendo hecho Postura Dn. Miguel de Tapia Catategui ofreciendo por dos años docientos pesos en cada uno, bajo de ciertas condiciones, se le remató el referido estanco en la expresada cantidad, de que dio fianza, como constava de el zitado testimonio. Y haviendose visto en mi Consejo de las Indias la referida cartta y autos, con los anttesedentes de este asumptto, el Informe de la Conttaduría y lo expuesto por mi fiscal y reconocidose que el enunciado remate del Estanco de Naypes se ejecutó por tiempo de dos años en docientos pesos cada uno, bajo de las condiciones prevenidas en la Ley quinze, titulo veinte y tres, Libro octavo de la Recopilacion, las de que no se a de poder jugar en partte alguna con otros Naypes que los del Estanco, ni benderlos sin Lisencia del Postor, y que se le aya de dar el auxilio que pidiere y necesitare, para pasar a la aberiguazion de los trasgresores, y exigir las multas que se les

impusiere en el Vando que se publicase, usando de sello, o marcador manifiesto y encubierto con que poderlos señalar, para evitar los fraudes; y asi mismo de la facultad de poderlos comprar de fuera, y benderlos a su advitrio, no excediendo de quatro Rs. Ha. parecido aprovaros (como lo hago) las referidas diligencias, y remate hecho en el expresado Dn. Miguel de Tapia Catategui, segun y en la misma conformidad que consta del citado testimo., de los autos egecutados en este asumptto, que asi es mi volund. y que de este Despo. se tome razon en la Conttria. Gral. de valores de mi Rl. Hazda., y por los Conttres. de quentas que residen en el expresado mi Consso. de las Indas. fha. en Sn. Ildefonso a tres de Agosto de mill setesientos treinta y tres.

YO EL REY

Por manddo. del Rey nro. s.

JUAN BENTra. DE ACABURANA.(*)

(*) Archivo Nacional, Decretos y Ordenes, leg. 1, núm. 96.

APENDICE IV

REAL ORDEN PARA HACER OBSERVAR LAS LEYES QUE PROHIBEN LOS JUEGOS DE SUERTE

EL REY

Don Juan Antonio Tineo, Brigadier de mis Exercitos, mi Governador, y Capitan General dela Isla de Cuba, y Ciudad de San Christoval dela Habana. En cumplimiento delo prevenido en la Real Cedula de treinta y uno de Julio del año proximo pasado, para que se hagan observar enmis Reynos delas Indias las Leyes que prohiben los juegos de suerte, y embite, y los baratos indecorosos, imponiendo á los contraventores las penas pecuniarias, y arbitrarias que previenen las mismas Leyes há dado cuenta Dn. Juan Francisco de Guemes, y Horcasitas, vuestro antecesor enesos cargos, en carta de doce de Diciembre del propio año proximo pasado deque en otra antecedente de quatro de Octubre del de mil setecientos, y quarenta, y uno me avia hecho presente el modo, y forma en que quedaban establecidas enesa Ciudad las Casas de juego, reducidas á una licita divercion, y ála cantidad que permiten las Leyes en esos Reynos, con penas arbitrarias, y pecuniarias que obligasen ásu observancia álos jugadores que se hacen cargo de tener semejantes Casas de diversion, en las quales, ni en las principales de esa Ciudad (enque rara vez se juega) ni tampoco

enlas delos que administran empleos de Justicia no encontraba que evitar en quanto al indecoroso desorden del barato, porque ni le hay, ni le ha avido, y que assi, solo le quedaba que hacer el repetir el encargo, de que se zele mas estrechamente lasola permitida diversion que ademas de ser conveniente en las poblaciones grandes, es en esa Ciudad de utilidad, y provecho, por carecer absolutamente deotras enque sepueda entretener la juventud, para obviar mayores excesos, y pecados; y con este motivo añade que ensu citada representacion de quatro de Octubre del año de mil, setecientos, y quarenta y uno, me dio cuenta de averse rematado el estanco de naypes deesa Ciudad en mil y ducientos pesos, pordos años, con la particular Condicion de que pudiese tener el Asentista dos de las señaladas Casas de juego: pero que se avia rematado ultimamente en siete mil pesos por el mismo tiempo con distintas Condiciones, y entre ellas la de que sele han depermitir al Asentista por el tiempo de su Arrendamiento, quatro Casas publicas de juego en los parages que eligiere, y le convengan, libres de contribuir derechos algunos al Sargento mayor deesa Plaza, porque consideraba que conesta providencia, enla qual al propio tiempo se consigue el beneficio de mi Real Hacienda por el considerable aumento que tiene al presente el estanco de Naypes, se lograba el fin de asegurar, con el zelo, y inspeccion delas Justicias, y sus Ministros una diversion publica evitando los pasados desordenes de clandestinos excesivos juegos; sobre cuyo asumpto concluyo expresando que aplicaria quantos medios estuviesen de su parte porserle odiosa la permision de este perjudicial abuso. Y aviendose visto enmi Consejo delas Indias la citada representacion, conlo expuesto por mi Fiscal, ha parecido ordenaros, y mandaros (como lo executo) que me remitais luego, y por mano de mi infraescripto Secretario un Testimonio integro del ultimo Asiento de Naypes celebrado enesa Ciudad para tomar ensu

vista la providencia que convenga. Fecha. en el Buen Retiro, á tres de Diciembre de mil setecientos, y quarenta, y seis.

YO EL REY

Por mandado del Rey nro. sor.

FERNANDO TRIVIÑO.(*)

(*) Archivo Nacional, Gobierno General, leg. 509, núm. 26294.

APENDICE V

BANDO SOBRE ESTANQUERO DE NAIPES

Dn. Franco. Caxigal de la Vega Cavallero del Orñ de San Thiago, Mariscal de Campo de los extos. de S. M. su Govor. y Capn. Genl. de esta Plaza e Isla de Cuba, Jues Conservador de la Real Compa. de esta Ciud. de la Hava. y Superintendente Genl. de la Santa Cruzada & =

Por quanto en siete de Sepre. pasado de este año se remató en dn. Jph. Anselmo Galera como mr. Postor el Rl. Aciento del estanco de Naypes Por tpo y espacio de dos Años, exponiendo en él qe. ademas de las condiciones comprehendidas en la Ley recopilada de estas Indias, se le concediesen las qe. nuevamte. proponia, y estan hechas constan en él, y para que se practique, ordeno lo sigte.

Primeramente. Que las condiciones yncertas en la citada Ley se guarden, cumplan y executen en lo Activo y Passivo, baxo de las Penas que aclara.

Que en Parte alguna no se ha de Jugar con otros Naipes, ni baraxas que las de dho. Rl. Estanco, ni estas se han de vender por otro, que por el mismo Acentista, o por la Persona que Tuviere su licencia, pena de veinte y cinco Ducados reservada su Aplicacion por la primera vez, y por la segunda doblada y de proceder.

Que siempre qe. dho. acentista pidiere auxilios para el Asumpto las Rs. Justicias, sus Ministros, oficiales de Guerra o Cabos de

las Guardias de los Puestos se lo daran, para el fin de la Averiguacion de los transgresores, los que verificados se procederá a la exaccion de la Pena de la Multa.

Que ha de usar dho. Acentista de un Sello, ó Marcador manifiesto, y oculto, con que sellar, y marcar los Naypes, y barajas para que de este modo justificar el fraude que pudiere haver en Perxuicio del Arrendamiento y declaro a los que fueren culpables en la Pena que queda relacionada.

Que respecto a no haver en esta Ciud. fabrica de Naypes, y que para él gasto y consumo de ellos ha de ser preciso valerze el dho. Acentista de los qe. ay, y vienen de fuera, comprandolos por los precios, qe. el Tpo., y la ocacion diere lugar, pues no le ay señalado aqui, como se relaciona en la citada Ley de Indias, se le dá faculta a dho. Acentista sea á su advitrio poner precio a cada Baraxa de las del Estanco no exediendo en tpo. alguno de quatro Reales, y dandolas por menos si huviere lugar.

Que las Personas, que huvieren de tener Caza de Juego se presenten ante mi para qe. conocidos sus procedimientos, y ofreciendo qe. no consentiran jugar en ellas, esclavos, ni hijos de familia, y que no permitiran Juegos prohividos, se les concede con la precisa calidad, de hacerlo saver a dho. Acentista, baxo de la Pena que se refiere en los Capitulos antecedtes.

Que se le concede a dho. Acentista, por todo el tpo. de su Arrendamto. dos Casas publicas de Juego, las que eligiere en los paraxes que le pareciere, poniendo Meza de Truco, libres de pagar dros. ál Sargto. Mr. de esta Plaza, aunqe. en ellas nomine y expreze algunas de las dadas con licencia, para que en ellas expenda las dhas. Baraxas.

Que Todas calidades de Personas, de cualquier grado, ó condicion, que sean, no jueguen, sino fuere con Barajas del Rl. Estanco. Pena a los que contravinieren de ser Multados en la forma, y manera, qe. se refiere en el presente Arrendamto.

Que no recorten, ni adoben las Baraxas con ningun pretexto

sino, que precisamte. hallan de gastarze, y servirze de ellas segn. y como salen de dho. Rl. Estanco baxo de las penas prevenidas: Y para que sea Notorio, y en tpo. alguno no se alegue ygnorancia se publiqe. al toque de Caxas de Grra. en las Partes acostumbradas de esta Ciud. y se saque copia para qe. se practique lo mismo en la Villa de la Asumpcion de Guanavacoa, dirigiendola al Sargto. Mr. Dado en la Hava. á veinte de Nove. de mil setes. cinqta. y seis as.(*)

(*) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1649, núm. 82680.

APENDICE VI

EXPEDIENTE PROMOVIDO POR EL SINDICO DEL CALVARIO SOBRE JUEGOS PROHIBIDOS

Señs del Ayuntamto.

El Sindico procurador del dicho, deseando dar el devido cumplimto. A su obligazion, aze presente a Uss. qe. Barias Bezes A Representado en Cabildo, lo perJudizial qe. es ala Republica el Juego Proibido qe. es bien notorio lo ay en dos otres casas de nuestra Jurisdizion pa. Uss pongan el remedio q. allaren mas combeniente Afin de hebitarlo, y no solo lo ha hebitado sino que tampoco se Apuesto en el libro de ACuerdos, Estas Representaciones Abiendo Respondido a ellas el Sr. Alcalde qe. en la Constituzn. Al Capitulo 306 Dize no podra ser hallanada la casa de ningun Español Por lo qe. A Uss. sppo. se sirban Mandar se ponga Esta Representazion en el libro de Acuerdos para que si la Diputazion lo allare combeniente ordene y mande el modo de exterminar semejante perJuizio para cuyo efecto se llevara esta poniendo Uss. sus dictamenes y se me debolbera para lo qe. aya lugr.

Sto. Calbario 18 de febro. de 1814

JUAN MANl. GIL.

Certifico que habiendose presentado la antor. instancia en

sesion celebrada por la Escma. Diputacion provincial el dia de la fecha acordo pasarse a los Sres. Estrada y Galainena. Habana y Febrero 26 de 1814

TOMAS ROMAY

Excmo. Señor

El Sindico Procurador del Pueblo del Calvario manifesto a su Ayuntam$^{to.}$ averle representado varias veces q$^{e.}$ alli avia notoriam$^{te.}$ dos o tres casas de juego prohibido, para que pusiese remedio a tal perjuicio, sin aver conseguido siquiera q$^{e.}$ sus pedimentos se incluyeran en el libro Capitular, y aviendo respondido al Alc$^{e.}$ Presidente, que la Constitucion prohibia se pudiese allanar la casa de Español alguno: por lo que pedía se diese cuenta a V.E. a fin de q$^{e.}$ ordenase el modo de exterminar semejante daño a lo q$^{e.}$ accedio el Ayuntam$^{to.}$ mostrandose dudoso en orden a la disposicion constitucional citada.

Es verdad q$^{e.}$ *el articulo trescientos seis de la Constitucion* dice: "No podrá ser allanada la casa de ningún Español, sino en "los casos q$^{e.}$ determine la ley para el buen orden y seguridad "del estado." Pero la Pragmatica de juegos, q$^{e.}$ se halla recopilada en las de Castilla, uno de los modos que asigna de proceder contra los jugadores, es por aprehencion real, advirtiendo la distincion, q$^{e.}$ debe hacerse entre las casas de tablajeros y las de los particulares, para poder inspeccionar aquellas cada vez q$^{e.}$ paresca conveniente, y no estas, sino quando haya la prueva o difamacion bastante: y si en el Calvario estan notorias esas Casas de juego, que anuncia el Sindico, parece inquestionable hallarse aquella Justicia en uno de los casos, q$^{e.}$ esceptua el articulo citado de la Constitucion.

El vicio de la tahureria es constante q$^{e.}$ ya en la Provincia se ha hecho un mal epidemico, infectando lastimosam$^{te.}$ a muchisimas personas de todas clases, sexos, y calidades, por lo que

tal vez se expediría el Rl. decreto, con qe. se denegó todo fuero en la materia.

Seria superfluo empeño procurar la demostracion de los efectos malignos qe. exhala un entretenimto. tan torpe, y el encadenamto. de incidencias desgraciadas, a qe. da lugar su impunidad, porqe. esto no se esconde a los mas inadvertidos, quanto menos a V.E.

Por eso la Comision omite analizarlos, y pasa a tratar de lo conducente a destruir qualquiera concepto, qe. acaso se presente de no ser la materia de el resorte de las Diputaciones Provinciales.

El articulo citado de la Constitucion franquea el allanamto. de las Casas españolas en los casos, qe. lo determina la ley, para el buen orden y seguridad del estado; la consavida pragmatica determina la aprehencion real en las circunstancias antedichas para el buen orden, qe. no puede aver, si se concede el escandaloso nombre de tutisimo refugio a las mismas cuevas de la delinquencia: y ya se save qe. el buen orden de la Provincia está baxo la inspeccion de V.E., y del Excmo. Sor. Gefe superior politico respectivamente.

Los Ayuntamientos deben promover la agricultura la industria y el comercio y las Diputaciones fomentarlos; pero de nada servira hacer sembrar la tierra y que se formen numerosos enjambres de hombres buenos, comerciantes, y aplicados al trafico, a las artes, y otras ocupaciones honestas, si no se desepa la mala llerva, exterminandose la langosta, aljorra, y polilla qe. obstruyen, y devoran las plantas, y frutos, y poniendose fuego a los sanganos, qe. viven indignamente de lo que elavoran las avejas industriosas.

Como el perverso trabaja incesante, por pervertir, y estos hombres, faltos del peso de la consideracion en sus deberes, tienen extraordinaria libiandad para emprender sus misiones, circulan y culebrean toda la tierra, y no se escapan de su atrac-

tivo el curioso artesano o menestral mas asistente a su tayer, el fatigoso comerciante mas entregado a sus buscas beneficiosas, el lavorioso agricultor mas retirado e inocente, ni otras personas, qe. por este tenor serian utiles a la patria y al estado, si la atroz sagacidad de los tahures no perturbara sus amables tareas.

Despues qe. por la provision correspondte. de jueces letrados se desprendan los Alcs. constitucionales de lo contencioso, siempre quedaran obligados a estas, y otras semejantes aprehensiones, a formar los sumarios y pasarlos en el competente estado al juzgado de letras: luego aun con mas propiedad deberan proceder ahora, que estan supliendo las funciones de aquellos Jueses: y los Regidores, qe. entre otros encargos tienen el de auxiliar a los Alcs. en todo lo qe. pertenezca a la seguridad de las personas y bienes de los vecinos, y a la conservacion del orden publico, estan en la obligacion de rondar, aprehender y presentar, o dar parte a otros Alcs. cuando encuentren estos u otros desordenes.

Por todo lo expuesto la Comision es de parecer, qe. no solamte. debe hacerse entender a el Ayuntamto. del Calvario, qe. carece de toda duda la facultad, en qe. duran los Jueses, y sus legitimos auxiliantes, pa. las recitadas aprehenciones, sino que V.E. en cumplimto. de sus encargos debe acudir por el orden, qe. es propio, al Exmo. Señor Gefe superior politico, a fin de qe. se sirva circular orden a todas las Justicias y Regimientos de la Provincia, para qe. en virtud de ser notoria la corrupcion, qe. esta padece en gran parte por los juegos prohibidos, se empeñen muy particularmte. en su aprehencion y castigo, como ofensivos a la agricultua, industria y comercio, y a todo buen orden publico, anunciandoseles qe. la Diputacion queda a la mira de promover, y S. E. de tomar el procedimto. correspondte. en caso de notarse sobre el asunto indolencia, qe. no se espera de las buenas intenciones qe. se suponen en los enunciados Jueses y Ayuntamientos. Esto es lo qe. la Comision juzga de justicia, utilidad, y necesidad publica, ya que esta ocurrencia

ha despertado una especie tan interesante, salvo el sentir de V.E. qe. desde luego acordará lo mas acertado. Havana y Mayo catorce de mil ochocientos catorce.(*)

JUAN BAUta. DE GALAINENA JACINTO JOSÉ DE ESTRADA

(*) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 866, núm. 29296.

APENDICE VII

REAL ORDEN PROHIBIENDO EL JUEGO DE LOTERIA DE CARTONES

Gobernacion de Ultramar = Seccion de Gobno. = Negociado politico = Ecsmo. Sor. = Enterado el Rey de la carta de V.E. de 29 de Dbre. del año procsimo anterior, con qe. acompaña la representacion documentada de ese Ayuntamto. en que solicita la extincion del juego de loterias de cartones y demas que estan prohividos, y la aprobacion de todos los acuerdos habidos sobre el particular, a cuya determinacion espresa V.E. haberse opuesto no obstante de hallarse penetrado de los mismos sentimientos de aquella corporacion, por qe. las casas de dicho juego dan cada una siete ps. diarios de los cuales seis son para la de Beneficencia y uno para la conservacion de la alameda: se ha servido S.M. resolver qe. siendo tales juegos contrarios a las buenas costumbres, y por consiguiente a la verdadera felicidad de los pueblos, proponga la diputacion Provincial otro arbitrio a favor de la casa de Beneficencia qe. puede subrogar al que producian dichos juegos: lo qe. comunico a V.E. de Rl. orden para su inteligencia y puntual cumplimiento = Dios gue. a V.E. ms. as. Aranjuez 13 de Juno. de 1822 = Clemencia = Sor gefe supr. politico de la Havana.(*)

(*) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1229, núm. 48551.

APENDICE VIII

CARTA DEL SINDICO PROCURADOR GENERAL SOBRE RIFAS

Exmo. Sr. Gobor. y Capn. Gral.

El Sindico Procurador Gral. con su acostumbrada moderacion á V.E. dice: Que vigentes las Leyes prima., segunda y tercera del lib. 12 de la Novisma. Recop. de Castilla que prohibe absolutamte. las rifas aunque sean de cosas pequeñas y con piadoso objeto, y la Real Orden de 3 de Novre. de 1790 en que S.M. encarga á las Justicias que tomen providencias serias para hacer observar las citadas disposiciones: es un escandalo que diariamente veamos repetir esos exesos para estafar al Vecindario, q. fue la razon de la prohivicion. Hay hombres Sr. Exmo. q. han tomado ya ese ejercicio que sin trabajar les produce mas á costa de la Poblacion que dedicandose á algun oficio: otros que fingiendo una rifa han estafado al Pubco. incauto; y ultimamte. hemos visto rifar prendas por tres tantos de su legitimo valor, llevandose el abuso, y ofensa de la Ley hasta el estremo de rifarse criados con agravio de los dros. de esos infelices que sujetan su vida al dueño que la suerte les ofrece.

Dice la Ley que el juego de rifar es dañoso y fulminó penas severas contra los infractores; tales son que las cosas que se rifaren sean perdidas y mas otro tanto de su justo valor dividido entre la Camara, denunciador y Juez que sentenciare. El

sindico se contrahe á pedir á V.E. el cumplimto. de estas Soberanas disposiciones, y q. se publique la prohivicion en los periodicos de esta Ciudad en tres consecutivos, encargandose la vigilancia á los Comisarios de barrio y Ministros de Justa. bajo de la mas estrecha responsabilidad, con prevencion de que aprehendan y conduscan á la precencia de cualqr. de los Sres. Jueses á la persona q. vean ocupada en rifas pa. lo q. corresponda, á cuyo efecto...(1)

Supca. el Sindico á V. E. se sirva en justa obediencia de la Ley proveher segn. propone y es justa. Hab. y Marzo 23 de 1832.

Exmo. Sor.

Franco. Javier Bernal.(*)

(1) Ininteligible.
(*) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1149, núm. 43989.

APENDICE IX

CIRCULAR REITERANDO LO DISPUESTO EN MATERIA DE JUEGOS PROHIBIDOS

A los T. Gobernadores de Cárdenas Sn. Antonio, Sn. Cristobal, N. Filipina, Alacranes, Güines, Mariel, Bejucal, Guanabacoa, Santiago, Sta. Ma. del Rosario y Jaruco.

10 Marzo 1849

Siendo la época actual de gran concurrencia á las fincas y poblaciones del campo, y posible con tal motivo que se intente por algunos jugar á cualquiera de los prohividos, reitero á U. el cumplimiento de las disposiciones de ésta superioridad sobre la materia, dedicando U. personalmte. su vigilancia y valiendose de sus subalternos para impedir tales infracciones en el distrito de su mando en concepto que si algun caso tuviere efecto ha de ser irremisiblemte. aprehendido el juego conforme á lo que ordena el bando de gobernacion, imponiendose las penas á los jugadores con arreglo á la Pragmática y sin que en manera alguna sirvan de obstáculo á ello, consideraciones ó mal entendidos respetos de cualquieras clase de personas.(*)

(*) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1230, núm. 48646.

APENDICE X

INFORME RESERVADO SOBRE LA EXISTENCIA DE JUEGOS PROHIBIDOS EN LA PROVINCIA DE CUBA

Señor Gobernador

En contestacion al oficio de V.S. fecha catorce del corriente, debo manifestarle, en obsequio de la verdad, en descargo de mi conciencia y en respeto á los principios de moralidad que con tanto desprecio se han hollado en este país que desde el año cuarenta y cuatro, bajo el Gobierno del Sor. General Dn. Cayetano de Urbina, han existido en esta poblacion casas de juego, ó palenques, las que han seguido sin interrupcion hasta fines de Diciembre del año proximo pasado.

Ha rejenteado siempre dichas casas Dn. Julian Ballejos y no solo se ha obtenido para ello el consentimiento de la policia y del Gobierno, sino que se ha comprado esa inmoral tolerancia por el precio de cuarenta y cinco onzas mensuales.

Estas se entregaban al Subdelegado Dn. Ramon Puente y segun lo aseguraba el mismo, por sus manos las recibia el Gobernador de la Plaza.

En cuanto a los Partidos Rurales, aunque no tengo la evidencia material del hecho, es publico y notorio que en todos ellos se ha jugado con el mayor descaro y que siempre se ha

hecho mediante una retribucion, que á nombre del Gobierno percibia el mismo Subdelegado.

Cuando unicamente, Señor Gobernador, han sido perseguidas las casas de juego, ha sido cuando su dueño ó director no se ha igualado con la policia, y aqui hemos presenciado el triste y vergonzozo espectaculo de que un palenque haya sido asaltado durante la noche y tolerado y consentido al siguiente dia, segun que su dueño ó director estubiese ó no igualado con la policia.

Creo con esto dejar satisfechos los extremos que abraza el oficio de V.S. y, aunque ignoro las consecuencias que pueda tener mi informe, debo asegurar á V.S. que no he dicho mas que la verdad en correspondencia á la confiansa que se ha depositado en mi, y como imperiosamente me lo mandan mi delicadeza, mi conciencia y mi calidad de vecino honrado.

Dios gde. á V.S. ms. as.

Cuba y Mayo 15 de 1851

MANUEL DEL CASTILLO H.[*]

(*) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1354, núm. 52955.

APENDICE XI

INFORME RESERVADO SOBRE LA EXISTENCIA DE JUEGOS PROHIBIDOS EN LA PROVINCIA DE CUBA

Al evacual el informe que con la calidad de reservado se sirve V.S. pedirme en su atento oficio de catorce del corriente, es un deber mio manifestarle que nada podré decir de ciencia propia porque jamas he visitado casas de juego; pero me consta como público y de notoriedad lo que ningun vecino de esta Ciudad ignora, y lo que como testigos irrecusables atestan las ruinas y desastres de multitud de familias que se ven hoi sumidas en la miseria mas espantosa por consecuencia de la facilidad con que se ha tolerado ese detestable vicio. Con esta previa indicacion y para ser mas esplícito, contestaré por el mismo órden en que vienen espresados los estremos que comprende el citado oficio de V.S.

1º Es indudable, como público y notorio, que han ecsistido en esta Ciudad casas de juego, sostenidas las principales ya por Dn. Julian Ballejos, ya por Dn. Pedro Garcia, y ya por otros empresarios y especuladores atraidos por el cebo de la ganancia en un ramo tan productivo: sobre todo de tres ó cuatro años á esta fecha ha habido una casa principal conocida con el nombre de *Palenque* que ha estado unas veces en la calle baja de San Jerónimo, otras en la de la Catedral frente al templo de Belen, y otras en la de San Basilio á espaldas de la fonda de

Mr. Pouget. En los Partidos rurales no sé si ecsistian constantemente las casas; pero sí que en épocas de ferias y diversiones se jugaba publicamente, como que los dueños de tiendas por medio de igualas compraban el derecho de consentir toda clase de juegos en sus establecimientos, como sucedió el año ántes pasado en la vecina Villa del Cobre.

2º La policia tenía conocimiento de la ecsistencia de las casas de juego, y se ha dicho siempre con jeneralidad que el Subdelegado Dn. Ramon Puente y el segundo Dn. Francisco Oubiñas guardaban las espaldas á los jugadores para que no fuesen sorprendidos por otros individuos de la policía que parece no estaban en el secreto: aquellos mismos funcionarios intervenían en el ajuste de las iguales de aquí y de los Partidos rurales.

3º Por lo dicho en la respuesta anterior, no queda duda de que la policía consentia los juegos, aunque alguna vez hacia el aparato de asaltar casas pequeñas y miserables de gentes de poco valer que resultaban presas ó multadas, mientras que las casas principales no eran molestadas.

4º Es notorio que las casas de juego satisfacian un estipendio que variaba segun las circunstancias de aquellas y de las personas que las frecuentaban: el *Palenque* pagaba al principio treinta onzas mensuales que poco despues se aumentaron á cuarenta y cinco sacadas del fondo que formaban los mismos jugadores.

5º Se ha dicho siempre que algunas de las casas estaban igualadas por Dn. Francisco Oubiñas, que parece salía á los Partidos rurales á hacer sus contratos, percibir el precio, cuidar de que no se molestase á los contribuyentes, y muchas veces asaltarlos y perseguirlos como jugadores si sospechaba que tratasen de engañarle. También intervenia en estas operaciones el

Subdelegado Puente, quien percibia la cuota del *Palenque* por quincenas adelantadas.

Esto es cuanto puedo informar á V.S. en conciencia y por publica notoriedad.

Dios guarde á V.S. muchos años. Cuba 18 de Mayo de 1851

GONZALO VILLAR.(*)

(*) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1354, núm. 52955.

APENDICE XII

CARTA ANONIMA DENUNCIANDO JUEGOS PROHIBIDOS Y OTROS EXCESOS EN MARIANAO Y LOS QUEMADOS

Conducta del actual Capn.
de Marianao y los Quemados

El Domingo del ulto. carnaval, como á las nueve de la noche en el mismo pueblo de Marianao fué asaltado y robado en su propia casa D. Franco. Calvo pr. dos hombres blancos (cree haber conocido á uno de ellos y se dice qe. és Julian Shez. veco. de aquel partido). Le robaron 21 onzas de oro, y prendas qe. valdrian otras dos onzas, y le dejaron amarrado, como estuvo toda la noche hasta la madrugada: dió parte del hecho inmediata y personalmte. al Capitan, el cual le contestó: *¿Y qe. és lo qe. yo voy hacer? No conozco á los ladrones: vuelvase U. á su casa, Dios le dé vida y salud pa. juntar mas onzas y guardarlas mejor y dé U. gracias á Dios de qe. no le hayan muerto.* Ni se formó sumario ni se hizo la mas ligera averiguacion, ni se dió el mas leve paso sobre tal hecho.

Hará como mes y medio que robaron un caballo al mayoral de Leal, Quinta de Fernandina en los Quemados, fracturando la puerta del corral donde le tenia: dió parte al Capn., y este nada hizo pa. averiguar el hecho, ni instruyó sumario ni quiso recibir declaracion al dueño, y lejos de eso, asegura este qe. el Capn. le insultó.

Por el mismo tiempo en la calle de los Quemados, frente á la misma casa del Capitan, en las primeras horas de una noche asaltaron á Antonio (se ignora el apellido) carpintero qe. trabaja de continuo ó casi continuo en la Quinta qe. tiene en el Cerro el Sr. Conde de Fernandina, y le llevaron 7 pesos: se asegura de ppco. y notorio qe. los ladrones eran los muchachos Alvarez, conocidos pr. los hijos de Lucia, vecs. de los Quemados: llegó este hecho á tpo. á noticia del Capn., aunqe. confidencialmte., y contestó qe. eran chismes de pueblo.

En la temporada del año ppdo. entre Puentes Grandes y los Quemados, frente á la Quinta de Mestre siete hombres armados asaltaron como á las once de la noche á un hijo del Sr. Alderete, ayudante del mayor de plaza, qe. con otro joven iva ó venia de la casa del esmo. Muñoz, sita en Marianao. Muñoz dió parte al Capn., y este nada hizo sobre el particular: los ladrones les robaron un reloj dos alfileres de pecho y 13 pesos.

En uno de los dias de las ults. fiestas Rs. en Marianao, yendo D. José Garcia pa. la Casa de juego, á su inmediacion le asaltaron cuatro hombres: se puso en defensa, hirió a uno de ellos, qe. se dice és vecino de Regla, y los demás huyeron: este hecho dió margen á una alarma falsa en la Casa de juego; pero calmó pronto y continuó el juego.

Es positivo qe. con tolerancia y mas qe. tolerancia del Capitan se juega en Marianao. Los tres dias de fiestas Rs. hubo constantemte. juego en casa de D. José Ma. de la Colina: un tal Valladares, qe. se dice corredor de muno. de la Habana, recogia de los jugadores todas las tres noches en cada una cinco onzas de oro, qe. entregaba al Tente. pedo. pa. el Capitan: en la ulta. noche recogió seis onzas, porqe. ademas de las cinco dió una mas D. Gabriel Martinez, dueño del establecimto. de Bilbao.

Todo el año se juega mas ó menos dias de labor y de fiesta en la referida casa de Colina ó en otra cerrada qe. hay en la loma, propia de un tal Chaple, cuya llave tiene Colina.

Tambien se juega en Casa del Sacristan Luciano algunas noches; negros y blancos al monte: en una de ellas se dió parte al Capitan, este se demoró en dar la sorpresa, y cuando entró en la casa ya no había nada en ella. Preguntado el Sacristan á otro día, como era qe. habia evitado el golpe, contestó, qe. le costaban los avisos dos billetes de lotería qe. gratis separaba pa. el Capn. en todos los juegos: es Sucolector ó espendedor de billetes.

Otros muchos hechos hay y recientes, qe. justifican la indolencia y mala conducta del Capitan; pero que no se refieren pr. qe. no se han podido descubrir bien sus circunstancias y nombres de personas ni hay tanta seguridad de ellos, como de los anteriores. En los sumarios qe. una indispensable necesidad le obliga á instruir, jamás se descubre nada pr. falta de celo, y pr. holgazaneria.

Existen conocidamte. en los Quemados y Marianao una porcion de malvados, qe. se asegura estan asociados con otros de Puentes Grandes, de Arroyo Arenas, y la Vibora de Jesus del Monte: los residtes. en Marianao y Quemados son: el herrador Macias, connivente y receptador de los picaros, qe. tiene un hermo. en Jesus del Monte; Pepe Lola de apodo ó sea José Ds. Valdes: Quirino Capin: Migl. Miranda, Carlos Martinez (a) Miga, Arcadio Rios, Guillermo Valdes, Anto. Perdigon y otros. Celebran reuniones muy sospechosas, y á las cuales se suelen seguir robos ó en casa del herrador Macias, ó en la estancia de un tal Herrera, sita hacia el camino qe. va de la Iglesia de Marianao á la playa.(*)

(*) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1232, núm. 48721.

APENDICE XIII

DICTAMEN SOBRE UN EXPEDIENTE DE JUEGO PROHIBIDO

Don Carlos Acosta y Espou, Escribano público de este pueblo por S.M.Ral.

Certifico: que en el expediente instruido sobre haberse sorprendido un juego al prohibido del Monte en el partido de Palmillas ha recaido el dictamen de sentencia del tenor siguiente "Sor. Tte. de Gob. Resulta de estas diligencias que el Tte. Ped. del partido de Palmillas Dn. Pedro Araufo sorprendió el dia 1º del actual a las once y media de la noche una reunion de hombres como de treinta poco mas o menos que debajo de un Guayabo y en campo abierto jugaban al prohibido del Monte. Esta circunstancia les permitió emprender la fuga cuando el Tte. y la ronda se hallaban a alguna distancia y no pudieron ser presos, confundiéndose entre los concurrentes de un baile que había aquella misma noche en la bodega del Limpio que solo distaba cuatrocientos pasos. En el sitio de la reunion se encontró una mesa de pino con tres pesetas y un real y medio sevillanos y cuatro taburetes de cuero y en las inmediaciones del arbol setenta y siete naipes de diferentes pintas, una botella y a su lado una vela apagada, cinco sombreros de jipi-japa de medio uso y un doblon español y un peso y dos pesetas mejicanas sin que de las diligencias practicadas resulte a quien pertenecen muebles y efectos. De los jugadores solo pudo ser aprendido D. Juan Gonzalez, que habiendose detenido a recoger el dinero que había sobre la mesa fue capturado cuando ya lo estaba verificando, y

D. Eulogio Alfonso, que tambien según confesó asistió al baile de la bodega del Limpio, y fué reconocido por tres vecinos que acompañaban al Tte., quienes de conformidad manifiestan que se hallaban entre los concurrentes disputando sobre un doblon con un desconocido cuando se verifico la sorpresa, siendo estos los dos unicos jugadores que han podido ser descubiertos. Opino por lo tanto que debe Ud. declararlos incursos en las penas de la pracmatica, imponiendo a cada uno la multa de cincuenta ducados, y en caso de no satisfacerlos o de no tener bienes en que hacerla efectiva sufran diez dias de Cárcel, abonando de mancomun et insolidun el importe de todas las costas, que se inutilizen los naipes recogidos y que los seis pesos cinco y medio reales fuertes que se encontraron en el sitio de la sopresa con mas el importe de la mesa, taburetes y sombreros, cuyos dueños se ignora y que deberán venderse en almoneda comisionandose al efecto al pedaneo de la sumaria, se destine a obras públicas ú objetos piadosos, y que Ud. tenga a bien designar, y en caso de que se conforme con este dictamen, que por el actuario se inscriba en el libro de jugadores los nombres de los penados y que así mismo se ponga certificacion de este parecer y decreto que le recaiga y con el competente oficio se dirija al Ecsmo. Sor. Cap. Gral. de la Isla suplicándole se sirva ordenar su publicacion en la Gaceta Oficial en conformidad a lo prevenido en las disposiciones vigentes. Ud. sin embargo determinará, lo que crea mas acertado Enrique Díaz Otero. Cardenas y febrero diez de mil ochocientos cincuenta y dos. Me conformo y cúmplase destinando las cantidades y el producido de los efectos cogidos a la obra del puente de Palmillas = Y...[1] en cumplimiento de lo dispuesto libro la presente en Cardenas a diez de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos. Carlos Acosta y Espou.[*]

(1) Ininteligible.
(*) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1232, núm. 48716.

APENDICE XIV

CIRCULAR DISPONIENDO LA PERSECUCION DE JUEGOS PROHIBIDOS

CIRCULAR

Julio 26. 1864.

Ha llegado á conocimiento del Exmo. Sr. Gobr. Supr. Civil la culpable tolerancia que en algunos puntos de la Isla se dispensa á los juegos prohibidos qe. de ordinario tienen lugar y mas especialmte. en los dias de ferias y fiestas ppcas., infrinjiendose sin reparo las leyes y las energicas prevenciones que este Gobo. Supr. tiene hechas á todas las autoridades en repetidas circulares sobre este asunto.

Firmemente decidido S.E. á reprimir con mano fuerte tales abusos y convencido de qe. á ellos son debidos en gran parte los frecuentes robos y delitos que se cometen en los campos y en las poblaciones de la Isla ha tenido por convente. disponer que recomiende á vs. la mas escrupulosa observancia de las disposiciones que rigen en la materia, recordandole con este motivo el imperioso deber en que se halla constituido como delegado de este Gobierno de perseguir á todo trance los juegos prohibidos y encargandole que no permita tampoco los lícitos en las calles, ni en los establecimtos. ppcos. en los dias de ferias ó funciones ppcas. los cuales sirven de pretesto para encubrir los primeros.

Al comunicar vs. esta disposicion á sus subalternos para su mas estricto cumplimiento, será conveniente les haga vs. entender que se les exigirá sin consideracion alguna la mas estrecha responsabilidad por falta de celo ó apatía á mas de la que criminalmente proceda ante los Tribunales por otras causas.

Del recibo de esta se servira vs. dar conocimiento a este Gobierno.(*)

(*) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1064, núm. 37933.

APENDICE XV

CIRCULAR DE LA REAL AUDIENCIA

Real Audiencia
de la
H A B A N A
Presidencia

Circular

Por el Gobierno General se me dice con fecha 16 del corriente lo qe. sigue:

"Ilmo. Sr. = Con esta fecha digo al Exmo. Sr. Gobernador Civil de la Habana lo que sigue: E.S. Una parte de la prensa de la Habana y el rumor público vienen denunciando un día y otro, que en esta Capital existe organizado el juego prohibido desde las mas altas á las mas bajas esferas, y que con tal escándalo tiene esto lugar, que parece hay una tolerancia punible por parte de todos los que debieran perseguirlo. = El Exmo. Sr. Gobernador General no ha creido ni por un momento que esto sea cierto, porque tiene toda su confianza en V.E. pero por lo mismo "considera que es preciso demostrar "que no hay tal organizacion, y hacer ver como debida satis"faccion al público que podrá suceder que haya algún funcionario que olvidando el cumplimiento de sus deberes, tolere ó consienta que se abuse en ese sentido; pero que desde el mo-

mento en que las autoridades sospechan en el particular, ponen todos los medios que tiene á su alcance para reprimir el mal y castigar muy severamente al que resulte indigno del cargo que desempeña, si como no lo espera, tuviera esto lugar. V.E. sabe que aun cuando por el Código Penal vigente se ha cometido á los Tribunales de Justicia la persecucion y castigo de los juegos prohibidos, esto no obstante, á la Autoridad Gubernativa y á todos sus delegados incumbe la vigilancia y auxilio correspondiente á los funcionarios judiciales con el mismo fin, y por esto S.E. que tiene el "deber de excitar el celo de una "y otras en el cumplimiento de la Ley, ha resuelto llamar la "atencion a V.E. sobre este asunto importantísimo = S. E. desea que V.E. se fije en esta situacion y seguro como está de su celo y del interés que tiene por el servicio encomendado á su cargo, averigüe y le informe acerca de lo que pasa = V.E. sabe que el juego en todos tiempos, es uno de los vicios que mas corroen y desmoralizan á la sociedad, y que esa desmoralizacion aumenta cuando como sucede actualmente en la Isla, se hace dificil la vida por la crisis economica que atravesamos. Las familias se quejan amargamente de las consecuencias que el juego trae consigo; y por lo tanto, en la hipótesis de que fuera cierto que el vicio hubiere aumentado y que por alguien se tolerase, es su deber recordar á todos el exacto cumplimiento de la Ley = Por estas razones S.E. ha dispuesto que se dirija "oficio muy expre- "sivo á V.E. para que informado de lo que ocurre, por todos los "medios á su alcance y como autoridad civil de la Provincia de "la Habana, haga que los empleados á sus órdenes ejerzan la "mas eficaz vigilancia con objeto de impedir que haya juegos prohibidos en sus respectivos distritos. Recordándoles que no por estar cometido el castigo de ese delito á los Tribunales de Justicia, tiene menos deber de perseguirlo lo mismo que á cualquier otro; y haciéndoles saber que V.E. me habrá de proponer el mayor rigor con todo el que resultare sospechoso ó negli-

gente en este asunto. Igualmente ha dispuesto S.E. que al propio tiempo se dirija atenta comunicacion al Iltmo. Sr. Presidente de la Real Audiencia, rogándole que por su parte y con el mismo fin libre circular á los Jueces de los distritos de la Capital, en "cuya honra y deber está la fiel observancia de la Ley, para que "la cumplan y hagan cumplir con toda exactitud, y mucho mas "en los momentos actuales en que cuentan con el auxilio de los Jueces Municipales, que igualmente han de instruir á prevencion las primeras diligencias sumarias en ese como en todos los casos de delito = Y por último que pida á V.E. en su oportunidad cuando informe acerca del particular y de las medidas que adopte le manifieste como ha hecho para que la prensa y el público quede convencido plenamente de que no hay juegos tolerados por nada ni por nadie, y que se persiguen con la eficacia que V.E. tiene acreditadas en todos sus actos y mucho mas hoy que la policia está descargada del penoso servicio de formacion de causas criminales que antes tenia á su cuidado y puede dedicarse con entera libertad á la persecucion del juego "donde lo haya y obtener favorables resultados en ese especial "cometido que tanto interesa á la honra del Gobierno, por lo mismo que es tan fácil burlar su accion si esta no se empeña en triunfar de los jugadores = Y de orden de S.E. lo digo á V.E. cumpliendo su disposicion y esperando que mientras evacue el informe correspondiente se servirá acusar recibo. Y de orden de S.E. lo traslado á V.S. Y rogandole que por su parte y como siempre lo ha hecho ese Tribunal, se sirva tomar nota de dicho inserto, y en su vista acordar la circular que juzgue conveniente dirigir á sus subordinados, para que el esfuerzo de todos dé el resultado que se propone el Gobierno á cuya honra interesa extraordinariamente el éxito mas completo en el asunto ya sea porque existen abusos que deben corregirse, y se corrijan ya porque no hay "motivos para exigir ninguna responsabilidad".

Lo que trascribo á V.S. para su conocimiento y para que ha-

ciéndolo saber al Juez Municipal de su distrito, cumplan ámbos con el mayor celo en la esfera de sus respectivas atribuciones los deberes que les impone la Ley, secundando de este modo la bien dirigida accion del Gobierno General de esta Isla en la persecucion y castigo del juego que tantos perjuicios causa en esta ciudad.

De esta circular me acusara V.S. recibo. Dios guarde á V.S. muchos años. Habana Julio 30 de 1884

JOSÉ M VALVERDE

Sr. Juez de 1ª Instancia de Belen (*)

(*) Archivo Nacional, Gobierno General, leg. 503, núm. 26084.

APENDICE XVI

REAL CEDULA APROBANDO EL ARBITRIO DEL JUEGO DE GALLOS

EL REY

Mi Governador y Capitan General de la Isla de Cuba y Ciudad de San Chrisptoval de la Havana y Oficiales de mi Real Hacienda de ella. En carta de veinte y quatro de Julio de mil setezientos y treinta y seis disteis cuenta con testimonio de la proposizion echa por Don Miguel de Tapia Catategui, para que se establesziese el Arbitrio del Juego de Gallos en esa Ciudad, y se le admitiese la postura que hazia por su Arrendamiento, y que por el ningun perjuizio que resultava al comun de ella, se le aceptó su pliego de diferentes condiziones en prezio de mil setezientos y zinquenta pesos, repartidos en el término de seis años, siendo en el primero doszientos, en el segundo doszientos y zinquenta, en el terzero treszientos, en el quarto treszientos y veinte y cinco, en el quinto otra tanta cantidad, y en el sexto treszientos y zinquenta, disponiendo que, en adelante se Arrendase ó Administrase como los demas Ramos de mi Real Hazienda, y se me diese cuenta para que en su inteligenzia determinase lo que tubiese por combeniente Y haviendose visto en Mi Consejo de las Indias, con lo que en cumplimiento de lo mandado por Despacho de ocho de Abril de mil setezientos y treinta y siete, haveis Informado Vos al expresado Mi Gover-

nador, en carta de doze de Abril del año proximo pasado y lo que a expuesto mi Fiscal: Ha parezido aprobaros (como por la presente os apruebo) la imposizion del referido Arbitrio del Asiento del Juego de Gallos de esa Ciudad y dos leguas en contorno y su admision por los mil setezientos y zinquenta pesos que ofrezio el enunziado Don Miguel de Tapia Catategui, repartidos en el término de seis años bajo de las condiziones que á este fin propuso, y ordenaros y mandaros (como lo hago) que mediante no haver inconveniente alguno que perturbe la quietud de esa Republica, ni poderse viziar la Gente de Mar y Guerra de ella, por la sugezion con que se halla disziplinada, esteis Vos mi Governador y Capitan General, a la mira de tan importante asumpto, para evitar toda perturbazion, y que cumplidos los seis años de este Arrendamiento dispongais, se saque al pregon y se remate en el mayor postor, procurando el aumento de mi Real Hazienda y solizitando antes instruiros, como ofrezeis, por medios reserbados, del importe que puede haver produzido este Arbitrio en los seis años de su Arrendamiento para celar su mayor adelantamiento y darme cuenta de lo que resultare de buestras providenzias por ser asi mi voluntad, y que de este Despacho se tome razon en la Contaduria General de Valores de mi Real Hazienda por los Contadores de Cuentas que residen en mi Consejo de las Indias, y los del Tribunal de las Islas de Barlovento. Fha. en el Pardo á doze de Febrero de mil setezientos y treinta y nuebe

YO EL REY

Por mdo. del Rey nro. Sor.

Dn. Franco. Campo de Arce (*)

(*) Archivo Nacional, Decretos y Ordenes, leg. 1, núm. 156.

APENDICE XVII

BANDO SOBRE JUEGO DE GALLOS

Dn. Francisco Caxigal de la Vega del Orden de Santiago Mariscal de Campo de los Exercitos de Su Magd. su Govor. y Capn. Gral. de esta Ciud. de la Havana e isla de Cuba...

Por quanto se toca con la experiencia que muchos Maestros y Oficiales de oficios mecanicos con abandono de sus exercicios concurren diariamente al *Juego de Gallos* de que resulta no solo notable y grave daño a las obras que se les encargan, mas tambien perjuicio de considerable tamaño a sus familias, que no se verificaria si aplicados como deben al trabajo concluiesen las obras para desfrutar su valor, con que vivirian dichosos en su cituacion y fortuna, y conviene aplicar remedio que contenga ese desorden intolerable en una republica del lucimiento y tamaño de esta =

Por tanto ordeno y mando que todas las personas de oficio como son Zapateros, Sastres, Plateros, Herreros, Barberos, Talabarteros, Peluqueros, Carpinteros...(1) Talladores, Pintores...(2) Calafates y todos los demas de semejantes oficios, se abstengan precisamente de ir al Juego de Gallos en los dias de Trabajo so pena de tres ducados recerbada su aplicacion y de tres dias de Carcel por la primera vez y por la segunda dobles los los ducados y dias de Carcel y por la tercera proceder para cas-

(1) Ininteligible.
(2) Ibid.

tigarle como inovediente advirtiendose que solo en los Domingos y dias de fiesta les ha de ser lícita la entrada en las Casas del Juego de Gallos y como quiera que la persona encargada de la Casa y Juego debe impedir la entrada a semejantes Maestros y Oficiales será de su cargo reconvenirles que no entren si lo fuesen a hacer, y avisar a cualquiera de los Señores Jueces ordinarios en caso de negarse con que cumplira por su parte, pero si no lo hiciere y se verificare que en iguales dias han entrado en la casa incurriran en dies Ducados de multa por la primera ves, por la segunda veinte y procedimiento por todo rigor de dro., y para que llegue a noticia de todos y ninguno alegue de ignorancia se publique al toque de caxas de Guerra por las calles y parajes acostumbrados desta Ciudad y extramuros de ella sacandose copias legalisadas, una para que se publique en la Villa de Guanavacoa, a cuio Sargento mayor se pase con carta de Govno y prevencion para que sea publicado de aviso con recaudo justificativo; y la otra para que se fixe en la casa del juego de Gallos, advertido el coyme de que se ha de conserbar otra copia teniendo particular cuidado no la estravien porque sera responsable. Dado en la Havana a Veinte y tres de Junio de mil setecientos cinquenta y tres años.(*)

(*) Archivo Nacional. Gobierno Superior Civil, leg. 1649, núm. 82680.

APENDICE XVIII

BANDO SOBRE ASENTISTA DEL JUEGO DE GALLOS

Dn. Franco. Caxigal de la Vega, Cavallero del orñ de Sn. Thiago, Mariscal de Campo de los extos. de S. M. su Govor. y Capn. Gral. de esta Plaza e Isla de Cuba, Juez conservador de la Real compañía, y superintendente General de la Santa Cruzada & =

Por quanto en veinte y quatro de Diziembre del año pxmo. pazado se remató en Pablo Cabello como en Mr. Postor el aciento del Juego, y entretenimto. de Gallos de esta Ciud. y su jurisdiccion, por Tpo. y espacio de seis años, exponiendo en dho. remate las condiziones expedidas, y para qe. se practiquen ordeno lo siguiente =

Que se le han de conceder dos Cazas como las tenian los acentistas sus antecezores, y con las condiciones que constan de sus Remates, que da pr. yncertas =

Que há de poder poner Cazas para jugar Gallos y Naypes en los Partidos, y Poblaciones de esta jurisdiccion =

Que en dho. Arrendamto. se ha de yncluir tambien la Villa de la Asumpcion de Guanavacoa =

Que las dhas. dos cazas las ha de poder cituar en los parajes q. tuviere por combeniente sin que Ninguna de las de Juego qe. paguen ynteres ál Sargto. Mor. de esta Plaza se lo embarazen con el pretexto de estar las suyas ynmediatas =

Que ha de ser facultativo tener abiertas dhas. dos Cazas hasta las ocho dobladas de la Noche =

Que las referidas dos Casas pone por condicion que no ha de

pagar dros. al Sargto. Mr. de esta Plaza, de los Juegos qe. en ellas hubiere pr. gozar de este beneficio el Estanco de Naypes que es semejante a este, y corresponden las mismas circunstancias =

Que ninguna Persona, de cualqr. grado calidad, ó condicion que sea pueda con pretexto alguno en su caza, ni fuera de ella, ni en los Partidos y Poblaciones de la Jurisdiccion de esta ciudad hacer ni consentir se hagan Peleas ó Careos de Gallos con Navajas, o sin ellas, aunque digan no ynterviene Apuesta alguna, sin qe. halla precisamte. expreso consentimto. del enumpciado Pablo Cabello, como tal acentista, pena al qe. contrabiniere a lo que va exprezado de veinte y cinco Ducados, reservada su aplicazn. por la primera vez, y por la segunda doblada y de procederze contra el, y de ser responsable al ynteres, y daño de dho. acentista =

Que ninguna Persona por privilexiada qe. sea haia de excuzarze de la contribuzn. qe. se ynpuciere pa. la entrada en la Caza o...(1) destinadas para este asumpto qe. será la de medio Real de cada yndividuo, qe. es la moneda mas pequeña, qe. corre en esta ciud. y asi mismo contribuiran al acentista dos rrs. de Plata por cada Gallo de los que pelearen para lo qual ofreze dar y es de su obligazn. las Navaxas, a satisfaccion de los Dueños de los exprezados Gallos para cuio efecto siendo necesario se le han de conferir por los ss. Juezes Reales los auxilios que pidiere =

Y pa. qe. venga a noticia de Todos, y no se alegue ygnorancia en Tpo. alguno se publique al toque de Caxas de Grra. en las Partes acostumbradas de esta Ciud. y se libren copias authenticas, para qe. se execute en la Villa de la Asumpcion de Guanavacoa, y en los demas Paraxes qe. combenga y coloque una en él procezo formado sobre él particular. Dado en la Hava. en ocho de Febrero de mil setes. cinqa. y siete as.(*)

(1) Ininteligible.
(*) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1649, núm. 82680.

APENDICE XIX

CIRCULAR SOBRE ABUSOS EN LAS TABERNAS DE CAMPO

En el espediente instruido sobre los desórdenes quese cometen en las tabernas del campo, principalmente las que están establecidas en los caminos reales, transversales y serventías en las que en algunas de ellas se han establecido vallas de gallos, me ha consultado entre otras cosas el Sr. Teniente gobernador, asesor general 1º interino con fecha 12 del corriente lo que sigue.

Mas por lo que hace á la queja de los mismos hacendados respecto á las vallas de gallos en las propias tabernas del campo, en donde se reunen muchos vecinos los dias de fiesta, y aun muchos de trabajo, sin que concurra Juez ni autoridad, resultando desórdenes y escesos tan públicos como graves, es de sentir que siendo el mal notorio, como lo es, el remedio debe ser pronto y perentorio; en cuya virtud puede V.E. servirse de mandar á las justicias ordinarias, y jueces pedáneos de la jurisdiccion de esta provincia, que en el acto de recivir la órden de V.E. no solamente hagan cesar las mencionadas peleas de gallos, en las tabernas del campo y casas particulares, reduciendo el juego á las poblaciones, en los dias festivos, sino que dispongan la demolicion instantánea de las vallas construidas en aquellas, imponiendo una multa de cien pesos al que contraviniere en cualquiera de estos estremos: que tal disposicion se circule y comunique como corresponde con prevencion de que se dé cuen-

ta de su cumplimiento á los ocho dias del recibo, y con igual multa á la autoridad que admita escusa ni recurso que lo dilate ni entorpezca. Tal es el dictámen del asesor, salvo el mas acertado de V.E.

Y habiéndose conformado con el espresado dictámen, lo traslado á V. para su mas puntual y exacto cumplimiento dándome cuenta de haber llevado á puro y debido efecto cuanto en él se previene: y por lo que hace á las vallas de los pueblos en que solo permitirá V. se lidien gallos en los dias festivos, hará que le presente el encargado de ellas el documento en que conste haber satisfecho los Reales derechos, sin cuyo requisito no consentirá se eche ninguna pelea de gallos.

Dios guarde á V. muchos años. Habana 20 de Octubre de 1835.

MIGUEL TACÓN.[*]

(*) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1229, núm. 48557.

APENDICE XX

CARTA DE O'DONNELL SOBRE LAS VALLAS DE GALLOS

Gobierno Superior Civil
de la
I S L A de C U B A

Ecsmo. Sor.:

En las disensiones que se han suscitado en la Junta de Fomento con objeto de evacuar un informe qe. pedí á aquella corporacion acerca de las medidas qe. convendría adoptar pa. remediar la relajacion qe. se nota en la disciplina de la raza negra en genl. y restablecer las ideas de sumision y respeto con que todo hombre de color debe mirar á los blancos, se ha hecho repetidamte. mencion de los males que causan en toda la Isla las reuniones numerosas á qe. dan lugar las peleas de gallos: en ellas se mesclan y confunden personas de todas clases y rangos, y al daño qe. en cualquier pais ofrecen los juegos de suerte, se añade en este el gran mal que produce la igualdad con que á la vez los blancos y los negros hacen mutuas apuestas sin reconocerse en aquel espectáculo ninguna linia qe. marque, tan profundamte. como siempre debe ser, la diferencia de castas. La cuestion se ha ecsaminado especialmte. bajo este punto de vista haciendo abstraccion de los demas daños de cuantía que produce una diversion á qe. se entregan con pasion porcion de hombres, qe.

sin las ocasiones que ofrece este vicio evitarian acaso la ruina y la perdida de su familia y de sus fortunas. Por resultado de las espresadas discusiones se han indicado por la misma Junta varias medidas que convendría adoptar, y entre ellas, la de limitar las riñas de gallos solo á las poblaciones prohibiendose en los campos, asi como el que sean admitidos y tomen parte los hombres de color.

Como presidte. de la espresada junta y Gobernador de la Isla, la considero realmte. conveniente á los intereses y á la buena moralidad del país, y muy especialmte. en armonia con otras disposiciones que debo adoptar respecto á la raza negra, el prohibir la entrada y participacion en las peleas de gallos á la gente de color, mas teniendo presente que esta diversion hasta ahora generalmte. autorizada y permitida; es objeto de una contrata ecsistente con la Rl. Hacienda, he creido qe. antes de tomar providencia alguna sobre el particular debía oir la opinion de V.E. en este asunto.

En su consecuencia deseo merecer de V.E. se sirva manifestarme la epoca en qe. concluye la presente contrata, y los perjuicios ó disminucion de ingresos qe. á consecuencia de las modificaciones qe. se considere convente. hacer, ya respecto á no permitir las vallas de gallos, sino en las poblaciones, ya de prohibir la entrada á los hombres de color, se considera qe. podrá resultar; con todo lo demás qe. acerca de este asunto juzgue V.E. util y oportuno indicarme

Dios gue. á V.E. ms. as. Habana 26 de Mayo de 1844

Ecsmo. Sor.

LEOPOLDO O-DONNELL

Ecsmo. Sr. Superintendte. Gral.(*)

(*) Archivo Nacional, Intendencia General de Hacienda, leg. 360, núm. 2.

APENDICE XXI

Tribunal de Cuentas
de la Isla de Cuba
Secreta. General

Noticia del producto que ha tenido en los años que se dirán, el ramo de estanco de Vallas de Gallos en toda la Isla, con demostracion de sus valores, lo cobrado de ellos y de la deuda de años anteriores.

Años	Valores del año	Cobrado	Pendiente	DEUDA			Total Cobrado
				De años anteriores	Cobrado	Pendiente	
1850	28.182.—6	14.407.—6	13.775.—„	3.500.—„	500.—„	3.000.—„	14.907.—6
1851	11.455.—2	10.625.—6	802.—4	13.375.—„	9.050.—„	4.325.—„	19.702.—6
1852	39.961.—4½	27.111.—4½	12.850.—„	5.127.—4	1.898.—6	3.228.—6	29.010.—2½
Totales . . .	79.599.—4½	52.172.— ½	27,427.—4	22.002.—4	11.448.—6	10.553.—6	63.620.—6½

Asciende el total cobrado en los tres años referidos á sesenta y tres mil seiscientos veinte pesos seis y medio rs.

Habana y Noviembre 23 de 1854

LEANDRO GARCÍA.(*)

(*) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1151, núm. 44131.

APENDICE XXII

CARTA SOBRE EL ESTANCO DE GALLOS

Sete. 1º 1855

Ecsmo. Sr.

El estanco de gallos es uno de los objetos que llaman la atencion algun tiempo hace porque sobre no corresponder al fin con que se estableció, se halla en oposicion con los principios ya admitidos en la administracion.

El estanco no puede haber tenido mas que uno de estos dos fines, ó los dos á la vez: Reducir las vallas de gallos con la idea de contener á los viciosos, ú obtener algunas rentas con el estanco.

El que suscribe no defiende este vicio ni otro alguno pero está convencido que los terminos medios no conducen á ningun fin. O es conveniente ó no el juego de gallos; en el primer caso no debió coartarse con el estanco, y en el segundo, pudo convenir la tolerancia pero en ningun concepto autorizarlo con el mismo estanco. En seguro que no se tuvo en cuenta ninguna de estas consideraciones y que el estanco decretado en Rl. cedula de 1749 tuvo solo por objeto aumentar las rentas del Erario.

Es inmoral á todas luces esta distraccion, pero el vicio tan arraigado en la Isla se aumenta, como sucede con los demas, á medida que su satisfaccion se dificulta. La abundancia produce la saciedad, y de esta proviene el uso necesario de las cosas.

Estas razones cree el que suscribe, que aconsejan el desestanco de los gallos. De ello reportaran ventajas las costumbres.

Lejos de perjudicarse la Hacienda podria á la vez salir gananciosa.

El estanco produjo en toda la Isla el año 49, 10.447 ps. y el año 52 escedio en muy poco. El estanco impone por termino medio á cada valla 191 al año en el campo.

Decretándose el desestanco, y permitiendose lidiar gallos en todos los pueblos, calificandose los partidos en cinco clases, y las cabezas de distrito en tres, imponiendo á los primeros la contribucion de 3 pesos, 2 ps., 12 rs. 8 y 4 respectivamente en cada funcion de modo que por termino medio viniese á pesar sobre cada uno 68 ps. al año; y á las segundas 6 pesos en la Habana y 5 y 4 ps. á las demás cabeceras tambien por cada funcion, suponiendo que no se juegue mas que los domingos y de consiguiente que se den 48 funciones al año, tendria la Hacienda el producto de 19.348 ps. anuales en vez de los 10. ó 12.000 que ahora tiene.

Si V.E. se conformase con estas ideas podrían trasmitirse á la Superintenda. para que informase y agregase los datos que estimase conducentes.

Exmo. Sr.

J. M. Ortiz.(*)

(*) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1002, núm. 34884.

APENDICE XXIII

PROYECTO DE LEY SOBRE LIDIAS DE GALLOS

A la Cámara

Señores Representantes

Tiene cada pueblo sus costumbres tradicionales con las cuales está encariñado y que le dan carácter perfectamente típico y hasta nacional. Los juegos y entretenimientos forman parte muy principal de esos hábitos arraigados, que van de modo lento y gradual modificando las condiciones del tiempo y lugar.

Querer que desaparezcan violentamente, es algo así como aspirar á torcer el natural proceso de la evolución social y ocasionar, como con toda violencia, un malestar sensible y nada conveniente á la marcha armónica y ordenada de todo progreso verdadero.

Entre las costumbres peculiares de nuestro pueblo es la más característica quizás la aficion á las lidias de gallos, en las que se siguen, con anhelosa asiduidad, las peripecias y accidentes de una lucha á que los mueve el instinto pasional del celo. No haremos la crítica del espectáculo: pudiera dar lugar á largas discusiones; lo que sí aseguramos es que constituye la afición más decidida de nuestros campesinos y que no ha modificado la congénita dulzura de su carácter y su natural generoso, humano y compasivo.

Es también la diversión única que puede proporcionarse en

su vida aislada, y el aliciente que les lleva semanalmente á las poblaciones para establecer esa relación íntima tan conveniente y hasta necesaria á la solidaridad social. No es el espectáculo un sangriento combate entre una fiera poderosa y el hombre, peón o caballero, ni es tampoco la brutal contienda entre dos atletas que pretenden vencerse á golpes, sin otro fin que el lucro personal; es sólo la contemplación de un acto instintivo, verdadera Ley natural, por el que se trata de ofrendar á la fuerza fecundadora de la naturaleza viva, el ser más apto para la conservación y perpetuidad de una especie.

No hay, pues, en el divertimiento favorito de nuestros labriegos, nada que subvierta el sentido moral, ni nada tampoco que modifique y trueque la natural bondad de su carácter. Por esto, y deseosos los Reps. que suscriben de satisfacer un sentido deseo de la inmensa mayoría del país, proponen á la Cámara acuerde la sig. proposición:

Disposiciones sobre lidias de gallos

Art. 1º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la lidia de gallos.

Art. 2º Los Consejos Provinciales podrán autorizarlas y reglamentarlas, con la condición precisa que sólo podrán efectuarse los domingos y días de fiestas nacionales.

Art. 3º Las cantidades que se obtengan por estas autorizaciones, ingresarán en el Tesoro Provincial.

Salón de la Cámara Sep. de 1902. Rafael Martínez Ortiz. José Antonio Blanco. Felipe Fontanills. Dr. Agustín Cruz. José Lorenzo Castellanos. Alfredo Nodarse. Dr. José A. Malberti.(*)

(*) Diario de Sesiones del Congreso de la República de Cuba, Primera Legislatura, Cámara de Representantes, 1902.

APENDICE XXIV

PROPOSICION DE LEY SOBRE LIDIAS DE GALLOS

A la Cámara

Considerando: que desde tiempos inmemoriales, ha sido la lidia de gallos la diversion legendaria del pueblo cubano y muy especialmente de la población rural, llegando por ello á constituir el entretenimiento típico del labrador que encontraba en los circos destinados á esas luchas, solaz, esparcimiento y recreo para su ánimo.

Considerando: que es "la costumbre" una de las fuentes del derecho escrito, por cuanto le ha precedido en el orden de los tiempos y le acompaña como indispensable complemento, no diferenciándose de él más que en lo que á la forma de exteriorización respecta.

Considerando: que siendo en esencia las lidias de gallos la simple contemplación de un acto instintivo de verdadera ley natural, por el cual se trata de ofrendar la fuerza fecundadora de la naturaleza viva, al ser más apto para la conservación y perpetuidad de una especie, sin riesgo alguno para los que la dirigen y presencian.

Considerando: que es público y notorio, la grande y profunda contrariedad que en nuestro pueblo produjo la suspensión de tales espectáculos, así como que en el terreno de la práctica la disposición legal que la prohibe queda incum-

plida en todas sus partes, porque diariamente y aún con la intervención de las mismas autoridades locales, se lidian gallos en diversos lugares de la República.

Considerando: que demostrada la anterior premisa, pierde la disposición legal que las conmina, todo su carácter utilitario, perjudicando los intereses del Tesoro porque á él afluirían las recaudaciones que se hicieren, autorizándolas y cobrando crecidas cantidades por su autorización.

Considerando: que otra proposición de ley de carácter análogo á la presente, ha merecido la sanción de la Comisión Codificadora de este Cuerpo Colegislador, reconocido que fué en anterior dictamen emitido por la misma.

Los Representantes que suscriben tienen el honor de someter á la consideración y aprobación de la Cámara, la siguiente

Proposición de Ley

Artículo primero.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las lidias de gallos.

Artículo segundo.—Los Consejos Provinciales podrán autorizarlas y reglamentarlas con la condicion precisa de que sólo podrán jugarse los domingos y días de fiestas nacionales.

Artículo tercero.—Las cantidades que se obtengan por estas autorizaciones ingresarán en el Tesoro Provincial y serán aplicadas á obras benéficas.

Cámara de Representantes, Febrero 1º de 1909.—Antonio Masferrer.—Antonio Genova de Zayas—Carlos Mendieta.—Dr. José A. García.—Ramiro R. Cuesta.—Dr. M. Lores Llorens.—Celso Cuéllar del Río.(*)

(*) Diario de Sesiones del Congreso de la República de Cuba, Cuarto Período Congresional, Primera Legislatura. Cámara de Representantes. 1909.

APENDICE XXV

PLAN PROPUESTO POR DON VENTURA FERRER PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA LOTERIA EN ESTA ISLA

ESTABLECIMIENTO

de una Loteria Rl. en la Ciudad de la Havana
con extension á toda la Isla de Cuba.

La cosa mas proficua para un estado es aprovechar los recursos qe. le proporciona la voluntad de sus individuos, quando á estos no les sirve de gravamen. Tal es el Rl. Juego de la Loteria establecido en nuestra Peninsula, y en algunas capitales de nra. America, pues todos saben los inmensos productos qe. saca de ellos la Monarquia, y la ninguna carga qe. es pa. los pueblos. Los conocimtos. practicos que he adquirido en mis viages á diversos parages de Indias me hacen proponer á la Superioridad un arbitrio qe. no solo es ventajoso pr. los intereses qe. de el puede sacar el Estado, sino qe. tambien precabe muchos males qe. suceden en el dia y que mas adelante se dirán.

La Isla de Cuba contiene en su estension ocho Ciudades, diez Villas, casi todas grandes, y una multitud de aldeas, ascendiendo su poblacion á cerca de trescientas mil personas, la mayor parte acomodadas á proporcion. La Ciudad de la Havana, qe. es la principal y la residencia del Capitan gral. de la Provincia, podrá contener de setenta á ochenta mil individuos, inclusos

los arrabales. Estableciendose pues una Loteria Rl. en esta Ciudad podria el Estado sacar cien mil ps. fs. libres ó dos millones de rs. cada año con la particularidad de qe. este establecimto. lexos de agravar al publico, seria recivido con benevolencia por sus vecinos, y la prueva se dará mas adelante. La operacion economica de esta Loteria es muy sencilla y segun el conocimto. que tengo del pais y del caracter de sus habitantes me parece qe. la mejor es la que sigue: Constará pues de diez y ocho mil villetes del valor de quatro ps. fuertes cada uno qe. componen la cantidad de setenta y dos mil ps. Estos villetes se podran dividir en medios y en quartos de villete, á cuyo efecto se imprimirán con disposicion para ello, pues como los quatro han de tener un mismo numero sucederá qe. el qe. no tuviere mas que un quarto de villete por exemplo no le tocará mas una quarta parte del lote que le cayere en suerte. Podria tambien dividirse en octavos de villete qe. pa. el caso era lo mismo executando la propia operacion, pero esto parecería miseria, y quizas no seria bien mirado.

De esta masa principal sacando el diez y seis por ciento como se acostumbra en la Loteria Rl. de Mexico y demas que hay establecidas asciende su producto á once mil quinientos y veinte p. fs. en cada una, con lo cual quedan cincuenta y nueve mil quinientos y ochenta ps. á favor de los jugadores que se pueden distribuir en ciento cincuenta y ocho lotes de esta forma:

	ps. fs.
Uno de á catorce mil pesos fuertes . . .	014000
Uno de á siete mil id.	007000
Uno de á tres mil id.	003000
Quatro de á dos mil id.	008000
Quatro de á mil id.	004000
Diez de á quinientos id.	005000
Doce de á trescientos id.	003600

Veinte y quatro de á doscientos id.	004800
Ciento de á cien ps. fs.	010000
Uno de á ciento y ochenta id. sobrante .	000180
Total	059580

El producto de once mil quinientos y veinte ps. en doce loterias qe. se pueden jugar al año á razon de una cada mes, sube á ciento treinta y ocho mil doscientos y quarenta ps. fs. y el gasto sre. poco mas ó menos podrá ser el sigte.

	ps. fs.
Por el alquiler de una casa en un buen sitio de la Ciudd., qe. sea capaz pa. la execucion del sorteo, asiento de oficinas de Direccion, Contaduria y Tesoreria, Despacho gral. de villetes, y habitacion de los empleados que cupieren en ella	6000
Por el sueldo de un Director	5000
Por id. de un Contador	3000
Por id. de un Tesorero	2500
Por id. de dos oficiales mayores uno de Contaduria y otro de Tesoreria á mil ps. cada uno	2000
Por id. de quatro oficiales de los dos primeros á seis cientos ps. y los otros dos á quinientos	2200
Por id. de un portero	200
Por el descuento del uno por ciento de toda la cantidad para los expendedores de Villetes	8640
Por el sueldo de un Impresor	0500
Por id. de un Escrivano	0300
Total de gastos	30340

Nota. Estos sueldos pareceran excesivos á primera vista, pero no lo son si se considera la carestia del pais, pues la Havana es uno de los pueblos mas caros del mundo tanto en las vitalidades como en todos los demas generos necesarios, y en esta inteligencia se han arreglado las anteriores dotaciones con proporcion á las qe. gozan los demas emple- pr. S.M. en todos los ramos.

Los gastos como se vé pr. la ant- -ienden á treinta mil trescientos y quarenta -e la cantidad antes expresada quedan liqu- mil y novecientos ps. fs. Dexese pues el pico de los siete mil y novecientos al fondo de la Caxa de la misma Loteria pa. los demas gastos menores de sorteo, oficinas, y criados, reservando lo sobrante pa. quando haya bastantes fondos fabricar un buen edificio en la Ciudad que sea apto pa. este establecimto. y resultan cien mil ps. fs. ó dos millones de rs. de vellon cada año pa. las Caxas Rs. con lo qual habrá para ayuda de pagar el crecido y necesario exercito de la Isla.

Se executará el Sorteo en la casa de la Rl. Loteria presidiendo el Sor. Intendente de Exercito y Rl. Hacienda, y asistiran á él el Asesor de la Intendencia, el Director de la Rl. Loteria, el Contador y el Tesorero de esta, uno de los Fiscales de Rl. Hacienda, y el Escrivano de la Renta. Para la execucion se construiran dos globos de madera, uno bastante grande, y otro mas pequeño, cada uno con tres llabes, de las quales una tendrá el Sr. Intendte. ó su Asesor, otra el referido Director y otra el Fiscal de Turno. En el primer globo qe. será el mayor se pondran los diez y ocho mil numeros en bolas proporcionadas, los para introducirse, qe. será una vez no mas en cada año, seran revisados por los Sres. de la Junta expresada, repartiendo esta operacion en los dias qe. fueren necesarios y haciendola en publico pa. satisfaccion de todos. En el globo pequeño se hecharán con las mismas formalidades los ciento cincuenta y ocho lotes

en bolas de distinto tamaño qe. las otras pa. que no se confundan. El dia del mes qe. huviere señalado desde el principio del año el Sor. Intendte. concurriran á la hora mas proporcionada de la tarde los individuos ya nombrados á verificar el sorteo en una sala de la misma casa qe. sea capaz de bastante gente, donde asistirá toda la que guste; formando en uno de sus angulos un tablado decente como se acostumbra en Madrid de correspondte. altura donde estarán colocados los glovos de firme y habrá una mesa á cuyo lado se sentarán los Sres. de la Junta por el orden siguiente. El Sr. Intendte. se colocará en medio, al lado derecho su Asesor y despues el Contador del ramo; y al izquierdo el Director y luego el Tesorero de la misma renta: el Fiscal se sentará tambien con inmediacion á los globos, y el Esno. dará feé de la extracn. Señalada la hora, y despues de aver dado vuelta á ambos globos por espacio de tres ó quatro minutos comenzará la extraccion en publico, que executará uno, ó dos niños, sacando á cada bola de numero la del lote qe. le cayere en suerte hasta completar los ciento cincuenta y ocho lotes qe. examinados y comprobados con los numeros correspondtes. por los Sres. de la Junta y presentados al publico para su satisfaccion, se volverán á introducir en los globos con las formalidades antedhas y se cerrarán aqllos. con las tres llaves cada uno pa. la extraccion siguiente.

Este es el todo de la operacion, cuya sencillez no puede ser mayor ni mas grande la satisfaccion pa. los jugadores. La Ciudad de la Havana, y casi todos los pueblos de la Isla de Cuba tienen abundancia de dinero pr. lo qe. no se puede temer qe. queden villetes sin venderse, pues poniendo un despacho ó mas en cada pueblo, aun seria corto el numero de los qe. se han señalado, y esto no le sirve de carga ni gasto alguno á la renta pues de todos modos no tiene qe. pagar mas qe. el uno pr. ciento de la venta de los villetes, haya los Despachos qe. se quiera. El caracter de los habitantes de la Isla de Cuba es mucho mas

franco y resuelto qe. el de los vecinos de la Nueva España, y en Mexico no solo hay muchas loterias grandes en que cuestan los villetes diez y seis pesos fuertes, sino que tambien hay una multitud de loterias pequeñas, de modo que se puede decir qe. cada dia del año hay una, y con todo jamas sobran villetes, al contrario siempre faltan y son buscados con ansia.

El Govierno de la Havana permite con el loable fin de socorrer un Hospicio y Casa de Beneficencia, tres ó quatro loterias particulares en varios cafeés cuyas ganancias excesivas qe. debia llevarse el Estado se las llevan tres ó quatro individuos, dueños de las tales casas y solo tienen la carga de pagar ocho ps. fs. cada dia. Puedese graduar la aficion qe. hay alli á este juego por la concurrencia que siempre tienen estas casas de las quales hay alguna qe. gana diariamte. ochenta, ó noventa ps. libres, estrayendo un rl. de plata de veinte y un quartos por cada duro. Uno de los beneficios qe. atraheria el presente establecimto. (á mas del interes que sacaria el Estado y el acomodo de muchas familias necesitadas) seria la extincion de estas loterias particulares en donde una gran parte de su concurrencia se compone de vagos y estafadores, y los dueños de las casas se enriquecen ilicitamte. con una ganancia que solo debia sacarla el Estado. Verdad és que la casa de Beneficencia perderia un redito de nueve ó diez mil ps. fs. que le producen estas Loterias; pero puede S.M. mandar pa. su reintegro qe. se le destine a dho. Hospicio el dos por ciento del total que podrá ascender cada año á cerca de veinte mil ps. con lo qual saldría ganando la dha. casa de Beneficencia. La Rl. Hacienda no perciviria entonces mas qe. ochenta mil ps. cada año; pero esta seria una compensacion muy justa y debida á un establecimto. tan util y preciso en una Ciudad populosa, como es la casa de Beneficencia, donde hay cerca de doscientas mugeres huerfanas é indigentes qe. tal vez serian victimas de la disolucion, si no tuvieran este asilo, á pesar de qe. no tiene las fincas competentes pa. su manutencion ni mas

recursos qe. el corto trabajo de sus manos, algunos pequeños arbitrios como este, y la piedad de los Havaneros. A mas de qe. cediendose esta porcion considerable seria un estimulo pa. qe. siempre tuviesen buen despacho todos los villetes sabiendo qe. la mayor parte del producto de la Loteria se empleaba en un fin tan satisfactorio pa. la humanidad.

Se puede también establecer una Loteria mas pequeña con el fin de dexar libre esta venta, y de la qual podria tomar esta casa la mitad de su producto siendo correspondte. y la Rl. Hacienda la otra mitad, pero soy de parecer qe. esto no debe ponerse por obra hasta estar del todo establecida la pral. por los daños que podrian sobrevenirle á esta.

Este es mi parecer, y ofrezco si se tuviere á bien, el dar mas explicaciones segun se tuvieren por convenientes pa. verificar un establecimto. de tanta necesidad y utilidad para el Estado, y sus intereses: Ventura Ferrer. Es copia de su original(*)

(*) Archivo Nacional, Decretos y Ordenes, leg. 40, núm. 18.

APENDICE XXVI

REAL ORDEN REMITIENDO EL PLAN PROPUESTO POR DON VENTURA FERRER

EL REY

Intendente de Exercito y Rl. Hacienda de la Isla de Cuba, y Ciudad de Sn. Christobal de la Havana. Con Memorial de diez y ocho de Mayo del año proximo pasado presentó Dn. Ventura Ferrer, Guardia de Corps de la Compañia Americana un Plan en que se propone el establecimto. de una Loteria Rl. en esa Ciudad con extension á toda la Isla; á fin de que si mereciese mi Rl. aceptacion, me sirvie mandar se pusiese en execucion. Y aviendose visto en mi Consejo de las Indias, con lo que en su inteligencia, y de lo informado por la Contaduria gral., expuso mi Fical; ha parecido remitiros la adjunta copia de dho Plan, y ordenaros y mandaros (como lo executo) que oyendo sobre su contenido al Fiscal de mi Rl. Hacienda, y Ministros de esas Caxas, lo paseis á la Junta superior directiva para que en ella se examine, y en vista de todo, y teniendo presente las circunstancias locales de ese Pais, me informeis con testimonio por mano de mi supraescripto Secretario, si será conveniente á mi Rl. Hacienda y al publico el que se establezca dha. Loteria en esa ciudad, las ventajas que pueda, ó no producir y si estimais alguna variacion en lo que se propone para que prospere, por

ser así mi voluntad. Fha. en Aranjuez á seis de Marzo de mil ochocientos y quatro.

YO EL REY

Por mandado del Rey nro. Sor.

ANTONIO PONCEL.(*)

(*) Archivo Nacional, Decretos y Ordenes, leg. 40, núm. 18.

APENDICE XXVII

REAL ORDEN DISPONIENDO SE HAGA EL ENSAYO DE LA LOTERIA

En vista de quanto manifiesta V.S. en carta de 3 de Enero proxmo. pasdo. no. 121 acerca de lo conveniente que será establecer en esa Plaza una loteria bajo las reglas dictadas para la de Mexico, por el beneficio que resultará á la Real Hacienda, se há servido resolver el Rey nro. Sr. Dn. Fernando 7o. y en su nre. el Consejo de Regencia que gobierna sus Dominios de España e Indias, que se haga la prueba ó ensayo, segun el plan y metodo que V.S. propone, cuidando de avisar el resultado. Lo que de Real Orn. participo á V.S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios gue. á V.S. ms. as. Real Isla de Leon 28 de Abril de 1810

HORMAZAS

Sr. Intendte. de la Havana.(*)

(*) Archivo Nacional, Decretos y Ordenes, leg. 43, núm. 61.

APENDICE XXVIII

REAL ORDEN DISPONIENDO SE LLEVE A EFECTO EL ENSAYO DEL JUEGO DE LA LOTERIA EN TODA LA ISLA DE CUBA

La Regencia del Reyno enterada de lo que V.S. manifiesta en carta documentada de 24 de Octubre último no. 432, y atendiendo á que las necesidades del Erario obligan á valerse de todos los arbitrios posibles para proporcionar fondos con que socorrerlas y mantener la independencia de la nacion, por lo que sus hijos pelean tan heroicamente; há resuelto, que conforme á lo mandado en orden de 28 de Abril del año proximo pasado, se lleve á efecto la prueva ó ensayo del Juego de la Loteria en esa Capital, con extension á toda la Isla, y que se encargue, como lo executó en este dia, al Gobernador Capitan gral. de ella, preste por su parte los auxilios que pendan de su autoridad al logro del exito feliz que S.A. se promete de este establecimiento. Lo que de su orden participo á V.S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios gue. á V.S. ms. as. Cadiz 27 de Enero de 1812.

José Canga Argüelles.

Sor. Intendte. de la Havana.(*)

(*) Archivo Nacional, Decretos y Ordenes, leg. 45, núm. 78.

APENDICE XXIX

REAL ORDEN APROBANDO VARIACIONES HECHAS EN EL ENSAYO DE LA LOTERIA NACIONAL Y DISPONIENDO QUE SUS PRODUCTOS INTEGROS SE REMITAN A LA PENINSULA.

He dado cuenta á la Regencia del Reyno de la carta de V.S. de 17 de Abril ultimo no. 546, en que manifiesta quedar disponiendo el ensayo de la Loteria nacional bajo el plan que incluye, con las variaciones respecto del que V.S. dirigió en 3 de Enero de 1810 haver reducido el numero de premios y aumentado su valor con utilidad en favor del Erario de diez y seis á veinte y cinco por ciento, y enterado S.A. de las ventajas que debe producir el indicado establecimiento, extendido á toda la Isla y desempeñado por los Empleados de la hacienda publica, conforme tiene V.S. propuesto, ha resuelto que todos sus productos integros sean remitidos á la Peninsula para atender á la subsistencia de nuestros Exercitos, cuidando V.S. de verificarlo en los primeros buques que se presentaren con la puntualidad que reclaman las angustiadas circunstancias de los defensores de la Patria. Lo que participo á V.S. de orden de S.A. para su inteligencia y cumplimiento. Dios gue. á V.S. ms. as. Cadiz 6 de Julio de 1812.

FIGUEROA

Sor. Intendte. de la Havana.(*)

(*) Archivo Nacional. Decretos y Ordenes, leg. 46, núm. 17.

APENDICE XXX

INFORME RELATIVO AL PRIMER SORTEO DE LA LOTERIA NACIONAL CELEBRADO EN LA ISLA DE CUBA EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1812

N. 669

Exmo. Sr.

El dia 11 de este mes se realizó en esta plasa el primer Sorteo dela Loteria nacional acuio serio acto concurrio un inmenso pueblo qe. desde luego manifestó su confianza y complacencia por la integridad con quese dispuso y executó.

La adjunta lista que tengo el honor depasar amanos de V.E. Señala por decenas los numeros premiados y parajes en que tocaron, habiendo sido pagados puntualmte. los interesados que han ocurrido á cobrar las cantidades que hicieron suias en buena suerte.

En esta Ciudad se vendieron todos los villetes quese reservaron pa. su expendio. En los pueblos dela Isla han sobrado algunos, y entre los qe. sehan recivido hasta ora en la direccion del ramo, há tenido la Hazda. publica la fortuna de tocarle el premio delos dies mil pesos, y los demas menores señalados con la letra N en la mencionada lista. El pueblo ha manifestado mucha satisfaccion por este felis suceso, y Yo mas excesibamte. por que la Patria tenga este ausilio en su actual notoria necesidad.

Aun no há podido concluirse el estado de Cargo y data del referido primer Sorteo, pendiente el recibo de los villetes sobrantes de algunas otras colecturias distantes en la Isla. No se dilatará ya mucho, ni tampoco el embio del dinero liquido ala disposicion de V.E. cumpliendo la Rl. orden de 6 de Julio ultimo, por qe. segun noticia recivida de Veracruz deve regresar brevemte. el Navio de Guerra el Algeciras, y en él formaré el registro y embarco.

Se há dado principio ala venta delos villetes del segundo Sorteo señalado pa. el 18 de Disre. proximo, de cuias resultas daré tambn. cuenta á V.E.

Consecuente siempre con mi propuesta de 3 deeno. de 1810, cometi el encargo de Director into. dela Loteria al tesorero de Exto. honorario D. Bernabé de Torres, Secretario por S.M. de esta Intenda. deExto. y subdelegon. gl. de Rl. Hazda. por qe. ademas del fervor y empeño con qe. sostubo siempre las ventajas qe. produciria afavor dela nacion este extablecimto. reune el aprecio general por su inteliga., desinteres, actividad, celo, y demas buenas circunstancias que manifesté á esa via reserva en carta de 23 de Novre. de 1811. Para Contador provisional nombre á Dn. Jose Sedano Contador dela Aduana de Mar, por sus conocimtos. y providad.

Para colector expendedor de villetes se elijio á Dn. José Manl. Inchaurraga quelo fué dela colecturia extinguida de esta plasa dependte. dela de Mexico, que asu notoria honradez reune el conocimto. pleno que es necesario tener pa. evitar la falsificason. qe. se intente delos villetes; y pa. llevar la cuenta y razon, y él recomendable y principal sixtema dela reservadisima operacion de Contraseñas delas numerason. de los villetes á Dn. Franco. Sales Martinez sugeto habil, y de calificada buena conducta. Estos dos individuos han sido buscados por conveniencia del mejor servicio del ramo, y ninguno goza sueldo ni lo quieren confiados en que asegurado perpetuamte. el extablecimto. los tendrá

preste. la Rega. del Reyno pa. la justa renumerason. qe. merescan sus servicios.

Dios & Haba. 25 de Sepre. de 1812.—Exmo. Sr. J. de A.—Exmo. Sr. Dn. José Vasqz. de Figueroa.—Al margen: El Intendte. deExto. dela Haba. = Da parte de haberse hecho con buen Suceso el primer Sorteo de la Loteria nacional. Acompaña una lista de los numeros premiados: qe. en los sobrantes tocó ala Hasda. publica el delos 10.) p. con otros menores qe. designa enla lista: y manifiesta lo demas qe. cree justo en consecuencia de este asunto.(*)

(*) Publicado en el Boletín del Archivo Nacional, Habana, Julio-Agosto de 1915, Año XIV, núm. 4, p. 214.

APENDICE XXXI

REAL ORDEN PARA QUE LA LOTERIA DE ESTA ISLA SEA DIRIGIDA POR EL REGLAMENTO ADOPTADO EN LA PENINSULA

A Dn. Diego José Sedano digo hoy lo siguiente.

Deseando la Regencia del Reyno uniformar en lo posible las instituciones que deben gobernar en la Peninsula y Ultramar, de conformidad con la igualdad prescrita en nuestra sabia Constitucion politica, ha resuelto que el nuevo establecimiento de la loteria nacional de la Isla de Cuba, de que tuvo á bien nombrar á V.S. Juez Conservador Director General, sea dirigido por el mismo reglamento adoptado aqui, y al efecto acompaño á V.S. un exemplar. Podrá ser que la diversidad de circunstancias politicas y locales repugne la aplicacion de algunos puntos del citado reglamto., y, en este caso, quiere S.A. que V.S. consulte lo que creyere mas conveniente: pero debera seguirse, en el número de empleados que designa, procurando que no exceda á los que previene, y eligiéndolos de entre los reformados que esten gozando sueldo, bien que si, lo que no es de esperar, no hubiese entre ellos sugetos aptos ó que, á beneficio de algun tiempo de enseñanza, no lograsen la peculiar instruccion del ramo, lo hará V.S. presente á S.A., valiéndose entretanto de los que fuesen mas ápropósito. Por último la economia en los gastos, y la seguridad en la cuenta y razon deben sostener el crédito público, que es la base de este establecimiento. La primera exige que los alqui-

leres de la casa que haya de servir, no exceda de los mil quinientos pesos que ha designado el Intendente de la Habana, como protector del ramo; y la segunda que V.S. se atenga á las observaciones contenidas en el adjunto pliego, que ha aprobado S.A. y remito juntamente con el plan formado por el Director provisional en la Isla de Cuba."

Y lo traslado á V.S. para que le conste y sirva de gobierno, acompañándole copia del pliego de observaciones que se cita. Dios gue. á V.S. ms. as. Cádiz 3 de Julio de 1813.

GONZez. CARVal.

Sor. Intendente de la Habana.(*)

(*) Archivo Nacional, Decretos y Ordenes, leg. 48, núm. 71.

APENDICE XXXII

REAL ORDEN SOBRE LA RENTA DE LOTERIAS

Ministerio
de
Hacienda
Ultramar

Excmo. Señor.

Por la Carta de V.E. numero 345 ha visto la Reina con complacencia el estado ventajoso en que se encuentra respecto de sus valores la Renta de Loterías de esa Isla, y S.M. espera en su virtud que fomentada prudentemente esta misma Renta, dé todavía ingresos mas crecidos al Erario, conteniendo al propio tiempo la estraccion de numerario al estrangero, y satisfaciendo en cierto modo la avides de esos naturales á esta clase de juego. De Real orden lo comunico á V.E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V.E. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1844.

EL CONDE DE SANTA OLALLA

Sr. Intendente de la Habana.(*)

(*) Archivo Nacional, Decretos y Ordenes, leg. 135, núm. 235.

APENDICE XXXIII

REAL ORDEN PROHIBIENDO LAS RIFAS

Ministerio
de
Hacienda
Ultramar

Excmo. Sr.:

La Reina (q. D. g.) se ha enterado por la carta de V.E. nº. 5656 de la sensible baja de valores que ha esperimentado la renta de Loterías de esa isla á consecuencia de la rifa del teatro de Trinidad concedida al conde de Casa Brunet; y en su virtud ha resuelto S.M. que reproduciendose lo mandado en reales órdenes de 14 de febrero de 1820. 15 de Agosto de 1829. 18 de octubre de 1833. 20 de julio de 1836. y 27 de Agosto de 1838, queden de todo punto prohibidas las rifas sean del genero que fueren, sin que se admita ni dé curso á solicitud alguna sobre semejantes gracias, que siempre menoscaban los ingresos del erario, y perjudicando á la renta de Loterias desnivelan tambien los cálculos mejor fundados sobre que descansan los presupuestos. De real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo á V.E. para su inteligencia y efecto correspondientes. Dios gue. á V.E. ms. as. Madrid 4 de febrero de 1849.

El Subsecretario

MANUEL DE SIERRA

Sr. Intendente de la Habana.(*)

(*) Archivo Nacional, Decretos y Ordenes, leg. 145, núm. 399.

APENDICE XXXIV

INFORME DE LA INTENDENCIA GENERAL SOBRE AUMENTO DE BILLETES

Excmo. Sor.:

Cuando en 15 de Marzo del que cursa propuso la Admon. de loterías el aumento de mil billetes sobre los veinte y siete mil que se jugaban en cada sorteo, se devolvió el exp. a la Intend^{a}. Gral. de orden de V.E. para que, oyendo a la misma Admon. y a la Junta consultiva de Hda., informase si seria preferible aplazar las innovaciones de billetes hasta completar el año de la ultima reforma, y si al hacerse, convendria elevar a treinta mil el número de billetes sorteables; que aunque en los primeros meses podría dejar algunos escedentes y sin colocacion, evitaria la frecuencia de variaciones en el orden de numeros y de premios, y la novedad consiguiente que pudiese influir en el animo de los jugadores.

El Intend^{e}. Gral. con remision del espediente, absolvió el informe pedido, manifestando, que tanto la Admon. de loterías, como la Junta consultiva, á cuyo acuerdo se adheria, opinaban que el aumento de billetes debía hacerse gradualmente y a medida que creciese la demanda pública. Temieron que el elevarla de una vez a treinta mil produjera algunos escedentes con perjuicio de la renta; y por lo tanto en precaucion de cualquier resultado desventajoso, propusieron, que desde los primeros sorteos se aumentasen mil quinientos billetes, y que mas adelante y oportunamente se subiese el numero hasta [illegible]inta mil.

En vista del artículo 3o. de la ordenanza y la Real orden del año 1850, autorizó V.E. el aumento de mil billetes y se ofició a la Intenda. Gral. para que con audiencia de la Admon. de loterías y la Junta consultiva, informase si sería preferible el aumento hasta treinta mil billetes, en el caso de ser insuficiente á la demanda publica el de mil, ó seria mejor para la venta y el interes de los jugadores, disminuir el numero de billetes y ponerles el precio de veinte pesos.

La Admon. dijo, que, con el aumento decretado de mil billetes, había calmado la demanda pública, pero que creía posible la necesidad de otro aumento. No significó con claridad su sentir sobre el aumento de valor de los billetes y disminucion de su número; sin embargo expresó que llegado el caso de elevarse a treinta mil, entonces sería acertada aquella medida ó variacion que daría interes para la venta y a los jugadores mayor probabilidad de ganancia.

La Junta consultiva y con ella el Intende. gral. recomendó la conveniencia de seguir vendiendo los billetes á diez y seis pesos, por ser mas facil su adquisicion, y estar así mejor fraccionados; no estando por el recargo de precio y menos números sorteables; prefiriendo, que la parte del fondo correspondiente a los jugadores, se destinase al aumento de premios de mil pesos inclusive para abajo.

En consecuencia, en carta numero 2652 de 11 de Mayo último se consultó al gobierno de S.M., con copia del esp., la aprobacion del aumento de los mil billetes; y para el caso de ocurrir mayor demanda antes del año procsimo venidero, se pidió autorizacion de disponer el completo de treinta mil billetes bajo el plan de la Admon. formulado en 27 de Abril último, que deja a la venta por su cuarta parte ciento veinte mil pesos en cada sorteo.

La Admon. del ramo de loterías cree llegado el caso de aumentar el no. de billetes; porque los ecsistentes de ninguna

manera alcanzan a llenar la mayor demanda que de los mismos se esperimenta. En los últimos sorteos, dice, apenas ha durado la venta en la colecturía principal dos o tres días, habiendose ademas recibido pedidos de consideracion de casi todas las colecturias foraneas, sin que se hayan podido satisfacer, no solo estos sino tambien los que le tienen reclamado varias colecturias que se han creado en pueblos importantes de la isla. En consecuencia propone el aumento de dos mil billetes sobre los veinte y ocho mil, con lo que quedará completo el numero de treinta mil. Viene el plan formado por dicha Admon. con arreglo al aumento hasta treinta mil billetes de que se deberán componer los sorteos sucesivos con el fondo de cuarenta y ocho mil pesos de cuya cantidad, deducidos los ciento veinte mil que por cuarta parte corresponden a la renta, quedan trescientos sesenta mil para distribuir en los premios siguientes:

1	de	100,000
1	„	50,000
1	„	30,000
1	„	20,000
1	„	10,000
50	„ mil	50,000
60	„ quinientos	30,000
153	„ cuatro cientos	61,200
20	„ aprocsimaciones	8,800
288		360.000

(Precio del entero 16 ps.)

La Junta consultiva en vista de las razones espuestas por la oficina promovente y considerando, que no hay temor de que el aumento traiga quebrantos á la renta, si se tiene en cuenta la rápida venta de los billetes, y de conformidad con lo propuesto

por la indicada Admon. del ramo; acordó que se consultase a V.E. en el sentido de que es llegado el caso de aumentar a treinta mil el numero de billetes, con arreglo al plan formado por la misma oficina

La Intenda. gral. conforme con el anterior acuerdo, eleva a V.E. el esp. para su resolucion.

Nota. Como V.E. se habra servido observar, está pendiente del gobierno de S.M. la autorizacion para aumentar el numero de billetes hasta treinta mil, que es lo mismo que ahora se pretende.

El correo debe llegar muy pronto y quizás traiga la resolucion del caso, por lo que la mesa entiende que pudiera esperarse el arribo de aquel, y con el resultado dar de nuevo cuenta a V.E.; y en ese concepto proponer que la nueva reforma empieze á regir desde el 1er. sorteo de 1860.

V.E. resolverá. Habana y Julio 30 de 1859.

Escmo. Sor.

AGUSTIN VIÑALS.(*)

(*) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1202 E, núm. 47207.

APENDICE XXXV

REAL ORDEN SOBRE AUMENTO DE BILLETES DE LA LOTERIA

Ministerio de la Guerra y de Ultramar = Numo. 940 = Escmo. Sor. = Dada cuenta á la Reyna (q. D. g.) de la carta documentada de V.E. numo. 2659 fecha 11 de Mayo último proponiendo la aprobacion del aumento de mil billetes de la lotería, y que se autorice á V.E. pa. emitir mayor número cuando las circunstancias lo requieran, ha tenido á bien mandar S.M. se haga notar á V.E. que variaciones tan frecuentes en el plan de los Sorteos de lotería entre otros inconvenientes que pueden tener, ofrecen desde luego el de alterar constantemte. los calculos en que se fundan los presupuestos generales de ingresos, y gastos y contribuyen en union con otras causas á qe. en lugar de ser estos la base de toda la Admon. económica sean unos documentos inutiles por falta de verdad pues aun suponiendo llegado el caso de que, al formarse tuvieran la exactitud de que son susceptibles, dejan de tenerla desde los primos. meses de su egercicio por las continuas variaciones que se introducen sin que su urgencia sea tal que no pueda retardarse hta. comprenderlas en el presupuesto siguiente. Al propio tiempo y apareciendo demostrado en el espediente unido á la espresada carta, que el numo. de veinte y siete mil billetes que se emitian en cada sorteo de la lotería no era suficiente á satisfacer la demanda de los mismos en la Isla y desde el estrango., se ha servido

aprobar S.M. el aumento de mil billetes acordado por V.E. con sugecion al adjunto plan de distribucion de premios númo. 1°; y que asi mismo sea de treinta mil el numero de billetes pa. cada uno de los sorteos que hayan de celebrarse en el curso del proximo año de 1860, haciendose tambien la distribucion de premios segun ha propuesto la Admon. General de Loterías de esa Isla y se espresa en el plan que se acompaña con el numo. 2° De Real órden lo digo á V.E. pa. su conocimiento y efectos consiguientes = Dios gue. á V.E. ms. as. Real Sitio de San Ildefonso 5 de Agosto de 1859 = O'Donnell = Sor. Superintendente delegado de Hacienda de la Isla de Cuba = Habana 1° de Setiembre de 1859 = Cumplase: Compulsese copia pa. el espediente respectivo, sobre el cual acordaré lo que corresponda y tomese razon en el Tral. Superior Territorial de Cuentas = Concha.(*)

(*) Archivo Nacional, Gobierno Superior Civil, leg. 1202 E, núm. 47207.

APENDICE XXXVI

VOTO PARTICULAR DEL SR. VALDES CONTRA EL AUMENTO DE BILLETES

Escmo. Sor.

El aumento de 2000 billetes de la Lotería en cada uno de los sorteos que se celebran en esta Isla, es indubitablemente beneficioso á los intereses del Erario, como se dice en el informe de la Seccion de Hacienda, aprobado por la mayoría del Consejo, cuyo voto se funda en que la demanda de billetes escede "de un modo evidente" del número de los que hoy se ponen á la venta. Cierto es esto, segun resulta del espedte. instruido por la Admon. gral. del ramo; pero como la aprobacion del proyectado aumento envuelve la idea, que se viene realizando, no solo de conservar sino de fomentar en esta Isla la perjudicial aficion á un juego, que está reprobado por cuantos publisistas de buena fé nacionales y estrangeros se han ocupado del asunto, cree el Consejero que suscribe que en el juego de la Loteria, no deben admitirse, ni hacerse otras reformas que las que tiendan á irlo estinguiendo gradual y prudentemente hasta su completa supresion, dandose tiempo para reemplazar este arbitrio, por desgracia ya necesario por ahora á la Hacienda pública por médios que sin afectar esta no sirvan de obstáculo al mejoramiento y progreso moral de los habitantes de esta provincia sin el cual no hay estabilidad posible en ninguna reforma administrativa material. Asi tuvo ocasion el Consejo de manifestarlo en su

primer informe sobre los presupuestos, y no parece lógico ni consiguiente que ahora olvidándose de lo que sostuvo, consienta en que se realice una alteracion en el juego vitando de la lotería, que lo favorece y recomienda. Acaso pretenderá el Consejo escudarse diciendo que ha debido ceñir su informe á la particular cuestion que se le dirije, sin entrar en la discusion general referente á los perjuicios e inconvenientes sociales de la Lotería y que la Real órden de 9 de Julio de 1864 es terminante, y le obliga á la aprobación concedida. Precisamente porque el aumento del número de billetes que se proyecta, y parte del Consejo aprueba, influye de un modo favorable en la existencia y aumento del juego en general, y porque de la letra y espíritu de la Real Orden citada se deduce que el Gobierno quiere oir la opinion franca, libre y leal de sus Consejeros de Admon., el que suscribe cree un deber oponerse al aumento de los dos mil billetes fundado en lo espuesto, y en otras razones que por obvias omite.

Habana 26 de Julio 1865

Exmo. Sr.

JOSÉ ATANASIO VALDÉS.(*)

(*) Archivo Nacional, Consejo de Administración, leg. 4, núm. 241.

APENDICE XXXVII

PROYECTO DE LEY PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA RENTA DE LOTERIA

Al Senado

Hallándose plenamente demostrado que la supresión de la Lotería de la Isla de Cuba, no ha causado otro efecto, aparte del aumento de la inmoralidad en las clases más necesitadas, que el de la extinción de una renta apreciable en contra del Tesoro público, sin que ofrezca ninguna garantía de producir en lo venidero el resultado perseguido por las autoridades que la determinaron, esto es: que la sociedad cubana, impedida por aquella medida de consumir su dinero en el juego de la lotería, adquiera acumulando pequeñas cantidades, el hábito del ahorro que con seguridad le produzca de tiempo en tiempo un lote monetario equivalente al premio aspirado en la apuesta.

Convencido de que la antedicha disposicion ha resultado contraproducente, porque, á pesar de la vigilancia ejercida en nuestros puertos, sufre en la actualidad la sociedad cubana el azote demoledor del contrabando de todas las loterías que se explotan en el extranjero; y á despecho de los esfuerzos de la policía por todas partes circulan y se venden y se compran billetes de diversas empresas loteras, papeletas de rifas y toda clase de invenciones clandestinas y fraudulentas, precipitándose

así hasta el desbordamiento, la inmoralidad que se ha querido evitar.

Considerando que con el aumento de las rentas de loterías, obtendrá el Tesoro de la República una segura entrada que no bajará de dos millones de pesos al año, sin que por ello se agrave nuestro estado económico social, antes bien con la instauración se dará ocupacion y utilidad á un crecido número de individuos de ambos sexos que en las oficinas de la administración de esa renta y en las oficinas particulares que de aquellas han de derivarse, encontrará digno empleo y satisfacción cumplida á las necesidades que hoy no pueden llenar por carecer de una ocupación conforme á sus facultades y merecimientos, dado que todavía no han pasado, ni probablemente pasarán en algun tiempo, de la condición de proyecto, los de las empresas fabriles que se han anunciado por distintas personas en el país.

Considerando, finalmente, que por la Ley para la contratación del empréstito de $35.000,000 para pagar al disuelto Ejército ibertador, se carga una tributación á las principales producciones del país—el azúcar y el tabaco—las cuales antes que gravamen necesitan de nuestra más decidida protección; y además, que por la misma ley se establece un sistema de impuestos sobre consumo de artículos de primera necesidad, que ha de dificultar más aún la situación harto embarazosa de las clases menos acomodadas; siendo esto, como en efecto es así, la renta que produzca el establecimiento de la Lotería de Cuba podrá destinarse á rescatar del impuesto, en primer lugar el azúcar y el tabaco, dedicando el resto, caso de no bastar para cubrir el pago de los intereses y atender la amortización del empréstito, á un favorecimiento equitativo de los artículos gravados por la Ley acordada.

Por tanto el Senador que suscribe tiene el honor de someter á la consideración del Senado el siguiente

Proyecto de Ley

1º Se establece la Renta de Loterías de Cuba, creándose para el efecto un Departamento anexo á la Secretaría de Hacienda de la República, con el nombre de Administración Central de Loterías de Cuba y además una Administración sucursal en cada Provincia de la República.

2º El producto de la Renta de Loterías de Cuba se destinará, en primer lugar, después de satisfacer los gastos que ocasione, á restituír á las industrias de azúcar y del tabaco las cantidades con que resulten gravadas por el impuesto para pagar la deuda nacional causada por el empréstito de los $35.000,000 para liquidar al Ejército Libertador, y el resto se destinará á librar del mismo impuesto á las demás industrias y artículos, distribuyendo el beneficio entre todos por partes proporcionales, hasta cubrir si fuere posible, las cantidades que para el pago de intereses y amortización demanda la expresada deuda nacional.

3º El Gobierno utilizará en cuanto fuere posible y conveniente, los artefactos que se empleaban para la celebración de los sorteos de la Lotería de la Isla de Cuba.

4º No se celebrarán más de dos Sorteos mensuales, y ningún Sorteo ordinario será menor de $200.000 ni mayor de $300.000. Los días 20 de Mayo y 25 de Diciembre de cada año se celebabrá Sorteo Extraordinario que podrá ser de $500.000 hasta $1.000.000.

5º En cada Sorteo se distribuirán premios por valor de 75 por 100 de la totalidad del mismo, sin que en ningun caso exceda de la cuarta parte de la expresada totalidad el mayor de dichos premios.

6º Todo billete de Lotería extranjera que circule en Cuba, pagará á su introducción un derecho de 50 por 100 ad valorem.

7º Por la circulación fraudulenta de billetes de lotería extranjera ó rifa no autorizada se aplicará á la persona en cuyo

poder se ocupen dichos billetes la pena que se establece en el artículo 355 del Código Penal.

8º Sólo se consentirá emplearse en la venta ambulante de billetes de lotería á personas que por su edad avanzada ó por hallarse inválidas no puedan dedicarse á otros trabajos.

9º Quedan derogadas todas las leyes, decretos, órdenes y disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente Ley; que empezará á regir desde la fecha de su publicación en la "Gaceta Oficial".

Senado de la República, 13 de Abril de 1903.—M. Morúa Delgado, J. de J. Monteagudo, Adolfo Cabello.(*)

(*) Diario de Sesiones del Congreso de la República de Cuba, Tercera Legislatura, Senado, 1903.

APENDICE XXXVIII

VETO DE DON TOMAS ESTRADA PALMA A LA LEY DE LOTERIA

Al Congreso

Motiva este Mensaje, el derecho que da la Constitución al jefe del Estado de exponer las razones que tenga para no sancionar un Proyecto de Ley.

El ejercicio de este derecho viene á ser para mí, en esta ocasión, el cumplimiento de un deber ineludible, por virtud de convicciones arraigadas, que se sobreponen, á pesar mío, al deseo que he tenido siempre de estar de perfecto acuerdo con las resoluciones dictadas por los Cuerpos Colegisladores.

Se trata del Proyecto de Ley sobre Lotería, especulación por parte del Estado que califiqué en todo tiempo de abominable, por su efecto desmoralizador en el pueblo cubano.

Partiendo de ese precedente, natural es que no omita esfuerzo, ya invocando la opinión de autoridades respetables ó empleando el lenguaje sincero de mis propios sentimientos, para convencer á los honorables miembros del Congreso, de que nunca debe aquel Proyecto llegar á ser Ley de la República.

La lotería, según la definen los tratadistas que se han ocupado de este asunto, no es otra cosa que un juego de azar, distinto solamente en la forma, de otros juegos de esta clase que están prohibidos. Es, en el sentir de los mismos, una especulación

impropia á que los Gobiernos se dedican, para procurarse dinero; especulación, dicen, muy parecida á la de un jugador de profesión, que conoce los medios de ganar siempre, ó á la de un usurero que cobre exhorbitantes intereses por las sumas que ofrece á la ventura, viniendo á ser, por consecuencia, una red que se tiende al pueblo, para imponerle, despertando la codicia, la más onerosa de las contribuciones.

Además, la lotería fomenta la pereza, hace imposible todo espíritu de ahorro, y mata la iniciativa; pues los que se entregan á este juego de azar cifran, día tras día y año tras año, en un golpe de la suerte sus esperanzas de salir de estrecheces ó de mejorar de fortuna.

Así se comprende que eminentes publicistas, inspirados en un sentimiento de amor al pueblo, y deseosos de reformar sus costumbres, trazándole, por medio del trabajo y la economía, una senda segura de bienestar, alzaran su voz poderosa contra esa banca oficial de los Gobiernos, que llamaron "fuente impura y corruptora de ingresos del Estado", logrando que desapareciera para siempre en Inglaterra, Francia, Bélgica y los Estados Unidos, que no hubiese llegado á establecerse en otras Naciones, y que tenga serios adversarios en los países donde aun subsiste.

Grandes volúmenes pudieran llenarse con los escritos publicados en contra de la lotería. Condensaré brevemente las opiniones de algunos personajes ilustres y distinguidos escritores.

Mirabeau decía: "Se os repetirá lo que falsos hombres de Estado no han tenido pudor en escribir y dar á la imprenta a saber: que la lotería puede considerarse como un impuesto libre y voluntario. ¿Qué clase de impuesto es el que descansa en la insensatez y la desesperación? ¿Es acaso un impuesto aquel que no pagan, si así lo quieren, los más ricos propietarios, aquél que no pagarán jamás los hombres prudentes y los mejores ciudadanos? ¡Impuesto libre! ¡Extraña libertad! Cada

día y á cada instante se le grita al pueblo al oido que para enriquecerse, le basta emplear una pequeña suma, se propone un millón por veinte sueldos al desgraciado á quien le falta lo necesario, y él sacrifica en aras de esta loca esperanza, el único dinero que posee, el dinero que acallaría los gritos de su familia; á esto, sin embargo, se le llama "Dádiva libre y voluntaria".

J. M. Lacroix afirmaba que "la lotería, como todo juego no produce ningún bien, no engendra ninguna riqueza, no favorece ningún género de comercio; que, por el contrario, irroga grandes perjuicios á la sociedad, sustrayendo del ahorro al trabajador, y distrayendo á éste de sus faenas".

Laboulaye se expresa en estos términos: "No hay Código Penal que no califique de estafa este mismo juego, si un particular es quien lo sostiene. Por ventura cambia de nombre el mal, si es el Estado quien se aprovecha de él? La libertad no existe para el pueblo ocioso y corrompido. ¿Puede imaginarse acción más insensata que la de un Estado que arruina su porvenir y corrompe sus ciudadanos por el precio de algunos millones? Arrebatar al pueblo un dinero muy duramente ganado y que tanto necesita, no es el mayor de los males de esta odiosa invención?

"Ella no sólo acrecienta la miseria, no sólo envenena la esperanza, sino que lleva al trabajo mismo sus perniciosos efectos, pues al propio tiempo que despierta y excita la codicia, ahoga toda inclinación á una industria honrada, llevando la inacción por todas partes. ¿A qué dedicarse á las tareas de una labor penosa, cuando se puede uno enriquecer con una sola jugada? ¡Cuán pobre de ideas es un hacendista que hace descansar un impuesto en algo tan estéril como el ocio, y tan pérfido como el juego!"

Del "Tratado de Hacienda Pública" del distinguido publicista español D. José Piernas Hurtado tomo lo que sigue: "La

inmoralidad del juego no depende de la cantidad que en él se cruza, ni de la forma en que se hace; consiste en el deseo de adquirir las riquezas sin el trabajo. Todo es permitido al Estado respecto al juego, menos reconocerlo y sancionarlo. Cabe discutir los límites de su acción, y los procedimientos que haya de emplear, pero es indiscutible que está obligado á poner de su parte cuanto sea posible para extirparlo. Los Estados que aun conservan la Lotería, ya pocos, por fortuna, presentan la anomalía bien extraña de atribuirse, por ese medio, el privilegio dei vicio. Esta renta, no sólo es injusta, sino indecorosa, porque ofrece el espectáculo de un Gobierno que, en interés de su Hacienda, fomenta y estimula el más terrible de los vicios, no titubeando en hacer que cunda la inmoralidad, con tal que se aumenten sus ganancias. La lotería no destierra los demás juegos de azar, no priva á los garitos de un solo concurrente, al paso que convierte en jugadores á honrados padres de familia, que nunca lo hubieran sido, á no verse acosados por los agentes del Gobierno, que tienen empeño en vender sus juguetes".

De un artículo de El País, de la Habana, de 16 de Marzo de 1886 copio, en parte, el siguiente párrafo:

"Cuanto se puede decir sobre ese recurso inmoral que se proporciona al Gobierno, lo hemos dicho y consignado, está en varios artículos que nadie ha contestado. Si una mitad siquiera de lo que se juega se depositara en Cajas de Ahorro, organizadas como las que existen en casi todos los pueblos, bien administradas, al cabo de algunos años esas cajas utilizarán cincuenta ó sesenta millones en interés de la agricultura, y esos ahorros serían productivos, mientras que lo que se da al juego, se pierde definitivamente para los que juegan y para la riqueza nacional".

El Sr. Rafael Montoro opina así: "Tradicional es en todas las escuelas económicas condenar la lotería y abogar por su supresión. Nuestros publicistas más famosos lamentaron la exis-

tencia de ese recurso fiscal. Lo combatió el antiguo Partido Reformista, anterior á la primera guerra; los hombres de la Revolución de 1868, proclamaron doctrinas fiscales contrarias á su mantenimiento, y el Partido Autonomista la condenó siempre. Realizada ya la supresión, el volver atrás y restaurar la lotería, sería una grave responsabilidad para cualquier Gobierno que lo intentare".

Por último, el Sr. Martín Morúa Delgado, actual Senador por la Provincia de Santa Clara, llamaba á la lotería, en 1891, "gangrena social", y exponía gráficamente en un cuadro palpitante de escenas lastimosas, las funestas consecuencias de la execrable institución.

En 1827, se trató, por primera vez en las Cámaras Francesas de la supresión de la lotería. Durante nueve años consecutivos se reprodujo el debate sobre este asunto, sosteniéndole con una perseverancia inquebrantable los que se empeñaban en el triunfo de los sanos principios contra la institución desmoralizadora. Por fin, en 1836, se dictó la Ley prohibiéndola en absoluto, y fijando penas muy severas, de multa y prisión, que debían aplicarse á los promovedores y agentes de loterías clandestinas.

El pueblo francés, que en el curso de los siglos se había connaturalizado con aquella costumbre perniciosa, manifestó en todos los tonos su desagrado; pero ese mismo pueblo no tardó muchos años en comprender los beneficios de la Ley, y hoy es un pueblo modelo por sus hábitos de economía, ascendiendo á muchos millones las cantidades depositadas en las Cajas de Ahorro, por los obreros y por cuantos viven de su trabajo personal. Así pudieron estos modestos ciudadanos contribuir, en proporción muy respetable, al pago inmediato de la enorme suma que impusieron á Francia los vencedores de Sudán.

En Cuba terminó la lotería al mismo tiempo que cesó la soberanía española. Nadie la echó de menos durante la Inter-

vención americana, y no hubo á quien se le ocurriera ir al Gobierno Interventor para que se estableciera de nuevo. Ni el Estado necesitó de esa renta en manera alguna, ni han hecho falta los premios, grandes ó chicos, á la obra de reconstrucción del país, que ha venido operandose sucesivamente por medio del laudable esfuerzo de los unos, del trabajo personal de los otros, y, en general, por el noble ejemplo de energía, perseverancia y laboriosidad que ha dado nuestro pueblo, para honra propia y justa admiración de los extraños.

Los juegos de gallos y lotería, y las corridas de toros fueron suprimidas por el Gobierno Americano en Cuba, no solo de acuerdo con los dictados de razón, los preceptos de la moral y los sanos principios económicos y de Hacienda Pública, sino en perfecta armonía con el progreso revolucionario de los Padres de la Patria actual, y de cuantos enarbolaron la bandera de la Independencia, como único medio posible de realizar en el pueblo cubano que tanto se anhelaba.

Si la inauguración de la República se hubiera verificado á raiz de la terminación de la guerra, seguro estoy de que se habrían alzado millones de voces pidiendo la supresión del juego de la lotería; porque entonces todavía flotaba al rededor de cada cual la atmósfera purísima de la Revolución Redentora, y se mantenía intacto el culto erigido en cada pecho á los héroes y á los mártires, que al caer en la lucha terrible, dejaban, como sagrada herencia, el hermoso ideal de la patria regenerada, digna de los costosos sacrificios hechos para regenerarla.

Ya el año pasado estuvo á punto de autorizarse la creación de las vallas públicas para las lidias de gallos, espectáculo cruel, semi bárbaro y desmoralizador. Si ahora llegara á constituirse, como especulación del Estado, la Lotería, pudiéramos decir que se ha levantado un muro infranqueable para separar la Nación con que soñamos en la época revolucionaria, de la que real-

mente existe, que parece inclinarse á retroceder en dirección de la antigua colonia.

No; no es posible que las mismas manos que aportaron los materiales para construir el edificio de una República modelo, depurada de insanas costumbres y marchando al compas de la moderna civilización, con impulso siempre progresivo hacia adelante, esas manos hagan girar en sentido inverso la nave del Estado Cubano, la empujen hacia atrás, y la alejen de la meta á que noblemente se encaminaban los patriotas del 68 y del 95. Tal proceder sería una humilde abdicación de los principios estampados en la bandera de Yara y en la bandera de Baire, consagrados como religioso culto por la sangre vertida á torrentes en los gloriosos campos de la lucha armada.

Yo invoco la memoria de Cárlos Manuel de Céspedes, Francisco Vicente Aguilera, Pedro Figueredo, Ignacio Agramonte, Antonio Luaces, Miguel Jerónimo Gutiérrez, Eduardo Machado, Rafael Morales, Luis Ayesterán, Francisco La Rúa; invoco los nombres inmortales de Antonio Maceo, Calixto García, Juan Bruno Zayas, Mayía Rodríguez, y de tantos otros, tan esclarecidos y tan dignos. Si vivieran estos ilustres adalides de las dos guerras de Independencia, serían ellos los que alzaran su voz autorizada para protestar, como lo hago yo, desde lo más íntimo del alma, contra el erróneo propósito de resucitar la ya muerta en Cuba nefanda institución.

Otras voces no menos dignas de consideración y de respeto, por la autoridad conquistada de cien combates, y á virtud de una larga vida ejemplar de patriotismo, abnegación y desinterés, de los que han hecho resonar sus acentos, han condenado también con viril energía, aquel propósito inexcusable, revelando la amarga pena que sienten por el pretexto que se aduce, humillante é innecesario, de la paga del ejército, para hacer que por calles y plazas, y á la puerta del templo y de la Escuela,

se pregone, en nombre del Gobierno de la República, la venta ignominiosa y repugnante de billetes de lotería. El pretexto, dicen, es ofensible á la nobleza de miras de los soldados de la libertad que, al combatir por la Independencia, abrigaban especialmente el propósito contrario, el de extinguir, para siempre, de nuestra tierra, ese oprobio secular.

Tales declaraciones de patricios indiscutibles, de veteranos prominentes, cuya vida al servicio de Cuba, está llena de inmarcesible gloria, declaraciones hechas sin ambajes por el General en Jefe del Ejército Libertador, el Mayor General Juan Rius Rivera, y el venerable Senador por Camagüey, Salvador Cisneros Betancourt, me alientan á tarea asaz desagradable, de oponer al Proyecto de Ley objeto de este Mensaje, las razones que me sugieren los compromisos contraídos con la bandera revolucionaria, mis propias convicciones y los principios que sustento sobre los deberes del Estado y la misión educadora de los que rigen los destinos de la Nación.

A estas razones se une la de no ser absolutamente necesario para obtener los ingresos que se buscan, la creación de la renta de lotería que es, tras de costosa, insegura, que está condenada universalmente por todos los economistas, que lleva á las esferas de la Administración pública la ponzoña de la inmoralidad, que lejos de poner coto al vicio del juego, lo estimula y desarrolla con el ejemplo del Estado, y que desconcierta, en fin, el orden social, haciendo imposible en el pueblo los hábitos de ahorro y la confianza en el esfuerzo propio, para mejorar la situación.

Por tanto, y lleno de fe en la fuerza convincente de las razones expuestas, en los nobles propósitos y sinceros deseos de los honorables miembros del Senado y de la Cámara, me permito rogar al Congreso se sirva reconsiderar el Proyecto de Ley sobre

Lotería, en el sentido de resolver que se retire por completo, á fin de que en ningún tiempo se ponga en ejecución.

Palacio de la Presidencia, Habana, seis de Enero de mil novecientos cuatro.—T. Estrada Palma.—Hay un sello que dice: República de Cuba.—Presidencia.(*)

(*) Diario de Sesiones del Congreso de la República de Cuba, Cuarta Legislatura, Senado, 1903.

APENDICE XXXIX

PROYECTO DE LEY DE LOTERIA DE MARTINEZ ORTIZ

A la Cámara de Representantes

La Lotería, como medio de renta para el Estado está por completo desacreditada. No hay autor, en ningún país culto, que la aconseje y tiende á desaparecer en los muy contados que la conservan aun.

Los partidos liberales, sobre todo, la combaten con rudeza y en Italia los radicales la llaman: "La contribución sobre la esperanza y la miseria" avivando así en el proletario la aversión que esa renta debe inspirar.

En los E.U. la enemiga á semejante clase de impuesto ha sido manifiesta desde la época de la independencia en que el inmortal Franklin la combatió en todas partes y por todos los medios, repitiendo al pueblo la frase: "Todo hombre que os diga que puede adquirirse la fortuna por otro medio distinto que el trabajo y la economía es un envenenador que os envenena el alma".

Hoy la lotería está abolida en los Estados todos de la gran República, á pesar de tener cada uno legislación distinta.

En Francia, país tan culto y regido por gobiernos tan democráticos y progresistas, la lotería está prohibida severamente. Su Código Civil impone penas extremadas á los jugadores de ella. Abolida por la Convención revolucionaria el 25 Brumario

del año II de la República y tras un informe brillantísimo en que se trata el tema de modo magistral, sólo ha tenido algunos limitados y ligerísimos renuevos, pero sin que el Estado haya pretendido jamás ni aun en sus más graves crisis económicas, hacerla renacer como fuente de ingresos. La ha seguido considerando como absurda y contraproducente como elemento de renta pública.

En Alemania desaparece de los Estados Federales al golpe demoledor de los hacendistas más notables de esa nación y no han de pasar muchos años sin que quede abolida por completo.

De Inglaterra baste decir que se adelantó por mucho en ese camino á todos los demás pueblos.

La Lotería, como impuesto, es el más anticientífico que puede presentarse; es el más arcaico e irracional de los conocidos y no solo pesa sobre los elementos que deben ser objeto de la tributación, sino que la cantidad pedida al contribuyente es inmensamente superior á la utilizada por el Fisco.

Cuantos escritores tratan de la materia, afirman y prueban con pruebas irrefutables que la medida de la exacción de la lotería hay que tomarla por la cantidad total de lo jugado y no por el beneficio obtenido por el Estado.

Desde el punto de vista de lo moral, que es muy secundario en este caso, bastará citar las palabras del gran economista francés, Juan Bautista Say en su obra de "Hacienda Pública": "Cualquier legislador que vote la lotería, deberá saber que vota al propio tiempo un gran número de delitos anuales".

Por otra parte, no habiendo en nuestros presupuestos deficit positivo, no parece lógico el establecimiento de un nuevo gravamen siendo ya exorbitante el que pesa sobre el contribuyente cubano y que hace de nuestro país aquel en el que la vida resulta más cara, principalmente para los obreros.

Hoy los ingresos ordinarios presupuestos montan á veinte y nueve millones de pesos aproximadamente y suben por lo menos

á treinta y dos con los impuestos especiales. Sufre pues el contribuyente cubano un gravamen de diez y seis pesos "per capite". Se lo aumentaría de hecho un cuarenta por ciento con el establecimiento de la lotería. Cada habitante de Cuba vendría á pagar más de veinte y dos pesos y el monto total de los impuestos se elevaría á la cifra abrumadora de cuarenta y cuatro millones, sin contar los municipales y provinciales.

Nada hay más real que este cuadro, ni nada debía estimarse más funesto que el planteamiento de esa medida fiscal en estos momentos. El pueblo al desearla no puede darse cuenta de la enormidad de su error, cuando no quieren verlo tampoco gran número de personas cultas, y ya que vamos al mal, ya que no es posible en una democracia contrariar los impulsos colectivos ó ir contra la corriente, los Representantes que suscriben proponen el proyecto de ley que se acompaña.

Entre las diversas formas de loterías, todas ellas malas, la menos mala es aquella en que el jugador no pierde nunca sus apuestas y sólo cede los intereses correspondientes en beneficio de unos cuantos favorecidos por la suerte.

Este sistema, recomendado en su obra "Principios de Hacienda" por Vocke, consejero privado, en materia de impuestos, del Gobierno de Alemania, fué utilizado también en Francia y en Inglaterra hace ya bastante tiempo, para el mejoramiento de ciudades y de caminos.

Claro es que los premios no son fabulosos, pero son suficientemente grandes para estimular al jugador. Favorece el ahorro porque quien adquiere el billete, se ve compelido á hacer el ahorro de la cantidad pagada, que no pierde nunca, y da al Estado la manera de levantar fondos á la par, con los cuales puede atender á obras de utilidad inmediata, que acrecentan la riqueza pública.

En el caso particular nuestro, satisfaríamos la tendencia popular, sin causarle al país la lesión inmensa que supone el an-

tiguo y perturbador sistema que cortaron con valor cívico grande y con positiva alteza de miras los señores Desvernine, Lanuza y demás compañeros en el fructífero período de la administración del General Brooke.

Trece y medio millones de pesos invertidos en tres años en la construcción de caminos y de puentes, pueden representar un desarrollo extraordinario de prosperidad y de confianza.

Y por las razones expuestas los Representantes que suscriben proponen la adopción del siguiente

Proyecto de Ley

Capítulo I

De la exacción y de su objeto.

Artículo 1º—Se autoriza al Ejecutivo para emitir billetes de lotería sometidos al plan que más adelante se determina. La emisión se hará por series anuales durante tres años de cinco millones de pesos cada una.

Artículo 2º—Los ingresos obtenidos se dedicarán exclusivamente á la construcción de puentes y carreteras, terminándose la red ya comenzada.

No se incluirán en los gastos á cargo de estas cantidades los correspondientes al personal técnico de oficinas.

Artículo 3º—Las obras se realizarán dentro del plan general acordado por la Secretaría de Obras Públicas. Esta determinará el orden de realizarlas sin otra limitación que procurar, en la inversión anual, la mayor igualdad entre las provincias.

Artículo 4º—En el plan de lotería á que se sujeta la presente Ley, no se introducirá ninguna modificación sustancial por los reglamentos correspondientes.

Artículo 5º—Por los mismos Reglamentos podrá variarse el número y valor de los billetes ó el número y monto de los premios sin disminuir ni aumentar las cantidades autorizadas.

Artículo 6º—En ningún caso y forma podrá adoptarse medida alguna que suponga la pérdida para el jugador de una parte ó de la totalidad de la cantidad jugada.

Artículo 7º—Los gastos de Administración que se ocasionaren para la realización del plan de loterías que se propone se cargarán á los gastos generales del Departamento de Hacienda.

Artículo 8º—Las tres series de billetes, correspondientes á los tres años de emisión se imprimirán en colores distintos y fácilmente apreciables en su diferencia.

Artículo 9º—Cada un billete tendrá el valor de diez pesos en moneda oficial y estará dividido en décimos, fácilmente separables.

Los billetes se venderán por valor nominal en las oficinas en las cuales se expendan los efectos timbrados.

Podrán revenderlos libremente quien lo desee, pero no recargarán su precio en más de un veinte por ciento.

Artículo 10º—Los billetes de cada una serie, se pondrán en circulación por dozavas partes, correspondiendo cada una á un mes distinto.

Artículo 11º—Los billetes de cada serie se jugarán todos los años en los meses de sus fechas respectivas, hasta que hayan obtenido el beneficio de la suerte.

Artículo 12º—Los billetes favorecidos por la suerte serán recibidos y canjeados á su presentación por moneda oficial y por el valor que hubieren obtenido por el sorteo en cualesquiera de las oficinas de Pagaduría del Estado ó sus dependencias.

Artículo 13.—El derecho del canje caducará á los dos años de haberse verificado el sorteo para las fracciones ó billetes que no se hayan presentado al cobro.

Artículo 14.—Cualquier billete deteriorado ó roto que haya sido premiado, se abonará si se comprueba su autenticidad.

No se ocasionará por ello ningun gasto al tenedor.

Artículo 15.—Todo billete publicado oficialmente como premiado se abonara á quien quiera que lo presente en una oficina de pago.

Título II

De los premios y los fondos necesarios para ellos.

Artículo 16.—Los premios representarán en su cantidad total la suma correspondiente al interés anual al seis por ciento sobre la cantidad correspondiente á cada serie de billetes.

Artículo 17.—Los premios mayores de cada serie no pasarán de diez mil pesos por un billete.

Artículo 18.—Todo billete que termine en la misma cifra que el que hubiere obtenido el premio en el sorteo correspondiente se considerará agraciado. Al tenedor se le reintegrará el valor del mismo.

Artículo 19.—Un billete agraciado por el terminal podrá en el mismo sorteo obtener otro premio si su número correspondiente hubiese sido favorecido por la suerte.

Artículo 20.—Los Presupuestos anuales consignarán las cantidades correspondientes para los premios de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16. Comprenderá la suma necesaria á las series emitidas ó á las que se emitieran en el año correspondiente.

Artículo 21.—Los Presupuestos anuales contendrán también las cantidades correspondientes para la autorización de las obligaciones, que nacen de la presente Ley.

Artículo 22.—Las obligaciones se cancelarán en once años desde la fecha en que comience el sistema de emisión y de

sorteos. Sólo quedarán pendientes por dos años más, las cantidades con las que deben ser satisfechos los billetes que al verificarse el último sorteo no se hubieran presentado al cobro.

Artículo 23.—Anualmente se hará una liquidación de cada serie. Si hubiesen quedado billetes sin vender, se cancelarán los que hubiesen sido agraciados. Los que no se encuentren en ese caso se pondrán en circulación en los años siguientes y los meses que correspondan.

Título III

Penalidades y Disposiciones Generales

Artículo 24.—Toda persona que vendiere billetes del Estado á quien se le encontrasen billetes de loterías extranjeras ó de rifas no autorizadas, se le aplicarán las penalidades vigentes en su grado máximo. Al mismo tiempo quedará inhabilitado para ejercer en cualquier forma su oficio de expendedor de billetes nacionales.

Artículo 25.—Se mantienen todas las disposiciones sobre expendio de billetes de loterías extranjeras y clandestinas.

Artículo 26.—El Ejecutivo dictará los Reglamentos correspondientes á la presente Ley é incluirá los créditos necesarios en el Presupuesto general á contar desde el correspondiente de 1909 á 1910.

Artículo 27.—Quedan derogados los decretos, órdenes ó disposiciones que se opongan á la presente Ley.

Salón de Sesiones á 14 de Febrero de 1909.—Rafael Martínez Ortiz.—Angel Espino.—Juan Spotorno.—Dr. Luis Adam Galarreta.(*)

(*) Diario de Sesiones del Congreso de la República de Cuba. Cuarto Período Congresional. Primera Legislatura, Cámara de Representantes, 1909.

BIBLIOGRAFIA

Archivo Nacional, Documentos.(*)

ARRATE, JOSÉ MARTÍN FÉLIX DE: *Llave del Nuevo Mundo, antemural de las Indias Occidentales. La Habana descripta: noticias de su fundación aumentos y estado.* Habana, 1876.

BUNGE, CARLOS OCTAVIO: *Nuestra América.* Barcelona, 1903.

CABRERA, RAIMUNDO: *Cuba y sus jueces.* Habana, 1887. 1ª Ed.

CONCHA, JOSÉ G. DE LA: *Memorias sobre el estado político, gobierno y administración de la Isla de Cuba.* Madrid, 1853.

Estados Unidos de América. Departamento de la Guerra, Oficina del Director del Censo de Cuba. *Informe sobre el Censo de Cuba, 1899.* Washington, 1900.

FIGUERAS, FRANCISCO: *Cuba y su evolución colonial.* Habana, 1907.

GELABERT, FRANCISCO DE PAULA: "El Billetero". (En *Tipos y costumbres de la Isla de Cuba.* Habana, 1881.)

GUERRA Y SÁNCHEZ, RAMIRO: *Historia de Cuba.* Habana, 1921. 2 Vol.

GUERRA Y SÁNCHEZ, RAMIRO: *Manual de Historia de Cuba.* (*Económica, Social y Política.*) Habana, 1938.

GUIRAL MORENO, MARIO: "Aspectos censurables del carácter cubano", *Revista Cuba Contemporánea.* Habana, enero-abril, 1914.

GUITERAS, PEDRO-JOSÉ: *Historia de la Isla de Cuba.* Nueva York, 1865.

HAZARD, SAMUEL: *Cuba a pluma y lápiz.* Habana, 1928. 3 Vol.

HUIZINGA, J.: *Homo Ludens. El juego y la cultura.* México, 1943.

IGLESIA, ALVARO DE LA: *Tradiciones cubanas.* Habana, 1911.

(*) La mayoría de los expedientes consultados en el Archivo Nacional, aparecen citados en las notas al pie de la página. Sin embargo, para información general se han utilizado muchos más que no se detallan porque su relación sería demasiado extensa.

IGLESIA, ALVARO DE LA: *Cuadros viejos*, Habana, 1915.

IGLESIA, ALVARO DE LA: *Cosas de antaño*. Habana, 1917.

LICENCIADO VIDRIERAS: "El Gallero". (En *Tipos y costumbres de la Isla de Cuba*. Habana, 1881.)

LUFRÍU, RENÉ: *El impulso inicial*. Habana, 1930.

MADARIAGA, SALVADOR DE: *Ingleses, franceses, españoles. Ensayo de psicología colectiva comparada*. Madrid, 1929.

MAÑACH, JORGE: *Historia y estilo*. La Habana, 1944.

MARTÍNEZ ORTIZ, RAFAEL: *Cuba. Los primeros años de independencia*. París, 1921. 2 Vol.

ORTEGA Y GASSET, JOSÉ: *España Invertebrada*. Madrid, 1934.

ORTIZ, FERNANDO: *Contrapunteo cubano del Tabaco y del Azúcar*. Habana, 1940.

ORTIZ, FERNANDO: *Hampa Afrocubana. Los negros esclavos*. Habana, 1916.

Papel Periódico de la Havana. 1790 - 1805.

PEZUELA, JACOBO DE LA: *Historia de la Isla de Cuba*. Madrid, 1868. 4 Vol.

PINA, ROGELIO: *El juego, enemigo del ahorro*. Habana, 1939.

ROIG DE LEUCHSENRING, EMILIO: "El juego. Enemigo del ahorro". *Revista Carteles*, La Habana, diciembre 11, 1938.

ROIG DE LEUCHSENRING, EMILIO: "Del criollísimo vicio del juego y del estado tahur y banquero". *Revista Carteles*, La Habana, febrero 6, 1938.

SACO, JOSÉ ANTONIO: "Memoria sobre la vagancia en Cuba". En *Colección de papeles científicos, históricos, políticos y de otros ramos sobre la Isla de Cuba*. París, 1858. Vol. I.

SAGRA, RAMÓN DE LA: *Historia Física, Política y Natural de la Isla de Cuba*. París, 1842.

SANTOVENIA, EMETERIO S.: *Historia de Cuba*. Habana, 1939. 2 Vol.

TACÓN, MIGUEL: *Relación del Gobierno Superior y Capitanía General de la Isla de Cuba, estendida por el Teniente General D. Miguel Tacón*. Habana, 1838.

Tipos y costumbres de la Isla de Cuba. Colección de artículos. Por los mejores autores de este género. Obra ilustrada por D. Víctor Patricio de Landaluze. Habana, 1881.

UGARTE, MANUEL: *El porvenir de la América Española.* Valencia, 1920.

VALDÉS DOMÍNGUEZ, EUSEBIO: "Lotería. Apuntes históricos sobre su establecimiento en la Habana. *Revista Económica.* Habana, diciembre 15, 1877.

VARONA, ENRIQUE JOSÉ: "Nuestra indisciplina". *Revista Cuba Contemporánea.* Habana, enero-abril, 1914.

VASCONCELOS, RAMÓN: "Jugar y figurar, vicios crónicos de Cuba". *Revista Carteles,* La Habana, julio 11, 1943.

VELASCO CEBALLOS, RÓMULO: *Las Loterías. Historia de estas instituciones desde la Real fundada en 1771 hasta la Nacional para la beneficencia pública.* México, 1934.

VILLANOVA, MANUEL: "La explotación de una colonia. Ensayo histórico-crítico sobre los subsidios de Cuba a la Nación". Conferencia leída en la Real Sociedad Económica de Amigos del País de la Habana. *Revista Cubana,* Habana, septiembre, 1892.

VILLOCH, FEDERICO: "Viejas postales descoloridas. Lidias de gallos". *Revista Carteles,* La Habana, enero 14, 1940.

VITIER, MEDARDO: *Las ideas en Cuba.* La Habana, 1938. 2 Vol.

WRIGHT, IRENE A.: *Historia documentada de San Cristóbal de la Habana en el siglo* XVI *basada en los documentos originales existentes en el Archivo General de Indias en Sevilla.* Habana, 1927. 2 Vol.

WRIGHT, IRENE A.: *Historia documentada de San Cristóbal de la Habana en la primera mitad del siglo* XVII *basada en los documentos originales existentes en el Archivo General de Indias en Sevilla.* Habana, 1930.

INDICES

INDICE DE LAMINAS

INDICE GENERAL

LIBRO TERCERO

El juego oficial

PÁG.

APENDICES

SE TERMINÓ DE IMPRIMIR EN LA
CIUDAD DE LA HABANA EL VEINTE
DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS
CUARENTA Y SIETE EN LOS TALLERES
TIPOGRÁFICOS ÚCAR, GARCÍA Y CÍA.
TENIENTE REY NÚMERO QUINCE.

...Ena Mouriño ha prestado una valiosa contribución a nuestra literatura histórica y la ingente labor de educación y de mejoramiento moral a que se han consagrado siempre tantos nobles espíritus en Cuba. La elección del tema y el muy serio esfuerzo que la Dra. Mouriño ha realizado para desarrollarlo a base de un estudio a fondo del asunto, dicen mucho de las elevadas prendas de inteligencia y de carácter de la joven autora y de los cívicos y patrióticos propósitos con que comienza su labor personal. Las presentes líneas no pretenden ser un juicio crítico, ni aún reducido a su mínima expresión, del valiosísimo trabajo de la señorita Mouriño. No responden a otro propósito que el de dejar constancia del vivo interés con que ha sido leído por el que suscribe y del positivo valor que le reconoce, ya se le considere desde el punto de vista puramente histórico o como labor de altos quilates en el sentido educativo y patriótico. — RAMIRO GUERRA.

●

...Aunque no puedo suscribir algunos de sus juicios —por ejemplo, los relativos a nuestros orígenes coloniales— la tarea investigadora que Ena Mouriño ha llevado a término, el planteamiento de la propia cuestión histórica que es objeto de su tesis, la misma serena elevación de sus ideas, dan una alta categoría a su monografía, que evidencia una vocación muy firme y excelentes métodos de trabajo. — JOSÉ MA. CHACÓN Y CALVO.

●

...He aprovechado interesantes datos de esta monografía. Sin duda, para poder llegar a una historia social de Cuba, construída con base objejtiva y abarcando en toda su complejidad la sociología de nuestro pueblo, hacen falta muchos trabajos de investigación como el de Ena Mouriño. — FERNANDO ORTIZ.

●

...Considero que Ena Mouriño ha profundizado y esclarecido con grandes aciertos las raíces y características de lo que ha acertado en considerar como "la pasión dominante del pueblo cubano". Sus investigaciones en los factores étnicos, psicológicos y sociales, en que se asienta esa pasión, han sido objeto de notables esclarecimientos, y creo que su trabajo requiere la inmediata publicación, porque contribuirá a enriquecer nuestra escasa bibliografía en los estudios sociales y además por el plan mismo de la obra, por la precisión y sobriedad del estilo y por haber agotado las fuentes informativas, obra de largo y denodado empeño. — FÉLIX LIZASO.



Úcar, García y Cía.
Teniente Rey, 15
La Habana